

ESTUDIO DE ANÁLISIS DE LA ARTICULACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN INTERNACIONAL, NACIONAL Y SUBNACIONAL CON LOS PLANES DE VIDA DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS EN LA AMAZONÍA PERUANA



Una iniciativa de:



Con el apoyo de:



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



**ESTUDIO DE ANÁLISIS DE LA ARTICULACIÓN DE
INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN INTERNACIONAL,
NACIONAL Y SUBNACIONAL CON LOS PLANES DE VIDA DE
ORGANIZACIONES INDÍGENAS EN LA AMAZONÍA PERUANA**

Lima, septiembre de 2020

Este documento es posible gracias al generoso apoyo del pueblo estadounidense a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido es responsabilidad del autor y no necesariamente refleja los puntos de vista de USAID o del gobierno de los Estados Unidos.

ESTUDIO DE ANÁLISIS DE LA ARTICULACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN INTERNACIONAL, NACIONAL Y SUBNACIONAL CON LOS PLANES DE VIDA DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS EN LA AMAZONÍA PERUANA

AUTORA

Diana Zanabria Sequeiros

COLABORACIÓN ESPECIAL

Romy Castillo Villar

REVISIÓN GENERAL

Aída Gamboa Balbín

FOTOS DE PORTADA

Rolando Mondragón/Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)

COORDINACIÓN DE LA PUBLICACIÓN

Pamela Cifuentes Roca

EDITOR

Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)

Calle Cartagena N° 130, Pueblo Libre, Lima - Perú

Correo electrónico: dar@dar.org.pe

Página web: www.dar.org.pe

DIAGRAMACIÓN

Nauttica Media Design SAC

Calle Las Malvas N° 163, Ofic. 401, Salamanca, Ate, Lima - Perú

Correo electrónico: info@nautticamedia.com

Página web: www.nautticamedia.com

CITA SUGERIDA

Estudio de análisis de la articulación de instrumentos de planificación internacional, nacional y subnacional con los planes de vida de organizaciones indígenas en la Amazonía peruana. Lima: DAR, 2022. 232 pp.

Primera edición: julio de 2022.

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2022-07130

ISBN: 978-612-4210-80-8

Está permitida la reproducción parcial o total de este libro, su tratamiento informático, su transmisión por cualquier forma o medio, sea electrónico, mecánico, por fotocopia u otros; con la necesaria indicación de la fuente.

Esta publicación es posible gracias al financiamiento de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de su autora, y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) ni de Derecho Ambiente y Recursos Naturales (DAR).

Hecho en Perú.

RESUMEN EJECUTIVO

El objetivo principal del presente estudio es analizar la articulación existente entre los instrumentos de planificación y normativa internacional, nacional y subnacional con los Planes de Vida de AIDSESEP y de sus cuatro organizaciones bases regionales (CORPI SL, ORAU, ORPIAN-P, ORPIO) para lo cual se ha propuesto:

- Identificar y analizar los principales instrumentos de planificación en los ámbitos subnacional, nacional e internacional, con enfoque en actividades extractivas y de infraestructura que reconozcan las prioridades de los pueblos indígenas (PPII) o los planes de vida de las organizaciones indígenas.
- Analizar el plan de vida de AIDSESEP y los planes de vida de cuatro de sus organizaciones bases regionales (CORPI SL, ORAU, ORPIAN-P, ORPIO), para identificar sus principales similitudes y diferencias.
- Analizar el nivel de articulación de dichos documentos.
- Identificar los principales hallazgos y recomendaciones.

Sobre el contenido del estudio, se ha considerado a todo instrumento de planificación internacional como aquel mecanismo que establece planes, metas, objetivos, estrategias o acciones a desarrollarse en un periodo, en diferentes temáticas comunes internacionales. Existen dos tipos:

-Instrumentos no vinculantes o derecho blando: aquellos que no establecen obligaciones internacionales, pero tienen un rol importante en la práctica de los Estados. Pueden ser:

- a). Declaraciones de principios.
- b). Lineamientos o guías de planificación de actividades.
- c). Interpretaciones de los estándares contenidos en tratados internacionales.
- d). Principios rectores que permitan esclarecer obligaciones internacionales.

-Instrumentos vinculantes: son aquellos que establecen obligaciones internacionales y donde existe una expresión clara, de estar regidos por el derecho internacional, de conformidad con el artículo 2 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Para ello, se han establecido mecanismos de implementación y cumplimiento de tratados:

- a). Mecanismos de implementación: i) Conferencia de las Partes; ii) Secretaría especializada; iii) Grupos de Trabajo; y iv) Centro de Intercambio de información.
- b). Mecanismos de cumplimiento: i) Mecanismos de supervisión; ii) Mecanismos de resolución de controversias; iii) Mecanismos cuasi jurisdiccionales; iv) Mecanismos de facilitación.

Asimismo, para fines del presente estudio se ha considerado como “instrumento de planificación nacional” al conjunto de normas legales existentes en el sistema legislativo nacional. En el país existen los siguientes niveles legislativos:

- a). La Constitución Política y las leyes constitucionales: *i) La Constitución Política del Perú; y ii) Leyes constitucionales.*
- b). Leyes y normas con rango de leyes: *i) Leyes; ii) Decretos legislativos; iii) Decretos de urgencia; y iv) Tratados.*
- c). Los decretos y resoluciones: *i) Decreto supremo; ii) Resolución suprema; iii) Resolución ministerial; y iv) Resoluciones directorales o resoluciones subdirectorales.*

Adicionalmente, el estudio entiende por “instrumento de planificación sub-nacional” al conjunto de normas que forman parte del sistema legislativo peruano en el plano regional según la división geopolítica del Perú que comprende regiones, departamentos, provincias y distritos de conformidad con el artículo 189° de la Constitución. Entre estos tenemos:

- a). Ordenanzas regionales.
- b). Decretos regionales.

En ese marco, este estudio tiene principalmente un abordaje normativo-legal sobre la inclusión de los *Planes de Vida* de los Pueblos Indígenas, los cuales surgen de la necesidad de adaptación de estas poblaciones a los grandes cambios económicos, socioculturales, tecnológicos, ambientales y políticos, acelerados por el proceso de globalización; y por la urgente necesidad de defender sus territorios, establecer su autonomía e incluir las necesidades y demandas de sus comunidades en la agenda política local, nacional e internacional.

AIDSESEP presentó su plan de vida en 2003, nombrándolo “*Consolidado marco de plan de vida de los pueblos indígenas de la Amazonía peruana*”, que se encontraba vigente hasta 2020 y contó con la participación de representantes de 41 federaciones y seis organizaciones regionales. Este plan de vida se estructuró en base a cuatro ejes temáticos: (i) territorio, recursos naturales y biodiversidad; (ii) identidad, cultura y desarrollo humano; (iii) organización, autonomía y gobernabilidad, y (iv) economía, administración y desarrollo sostenible. Asimismo, las principales propuestas contenidas el Plan de Vida de AIDSESEP son:

- Visión general del plan de vida plantea no solo como un instrumento de planificación, sino también, como una ruta para la autonomía y autogobierno indígena, planteando acciones concretas para lograrlo.
- Establecimiento de regiones y distritos indígenas autónomos y propuestas legislativas sobre el régimen de municipalidades y representación política para territorios con una población mayoritariamente indígena.
- Se propone consolidar y fortalecer un partido político indígena amazónico a través de la institucionalización del Movimiento Intercultural de la Amazonía Peruana (MIAP) a fin de alcanzar una mayor articulación con el Estado y participar de manera permanente en los espacios de toma de decisiones de la vida política del país.
- Creación de un organismo de concertación y canalización de demandas de los pueblos indígenas.
- Participación en la elaboración de la Constitución Política del país y el saneamiento de leyes anticonstitucionales.

Con respecto a las organizaciones regionales, existe un Plan de Vida de la Coordinadora Regional de los Pueblos Indígenas de San Lorenzo (CORPI-SL), conformada por nueve pueblos indígenas de las provincias de Alto Amazonas y Datem del Marañón, en el departamento de Loreto, cuyas propuestas se enfocan en: i) planificar acciones para lograr la seguridad jurídica de sus territorios comunales; y ii) promover propuestas

normativas regionales y nacionales para el reconocimiento de los pueblos indígenas, su cosmovisión, formas de gobierno y la libre determinación.

De igual manera, el Plan de Vida de la Organización Regional de los Pueblos Indígenas del Oriente (ORPIO) rige en el periodo de 2020-2024 y se estructura bajo cinco áreas con sus correspondientes objetivos: i) territorio; ii) manejo de bosques; iii) monitoreo ambiental; iv) Producción; y v) fortalecimiento institucional. Además, su plan de vida está principalmente centrado en el fortalecimiento interno de su organización y el desarrollo local y de los ejes temáticos previamente mencionados

Por otra parte, la Organización Regional AIDSESEP Ucayali (ORAU) que agrupa a todas las asociaciones y federaciones de pueblos indígenas en el departamento de Ucayali elaboró un Plan de Vida para el período 2003-2015, pero actualmente no se encuentra vigente. El diagnóstico de este Plan resaltó la poca o nula inclusión de los PPII en los espacios de coordinación estatales y en la toma de decisiones vinculada con proyectos y políticas que afectan sus territorios

Asimismo, el Plan de Vida de la Organización Regional de Pueblos Indígenas de la Amazonía Norte del Perú (ORPIAN-P) que representa a diez federaciones, 365 comunidades y 180 comunidades tituladas en las regiones de Amazonas y Cajamarca, contiene una “Agenda política para el buen vivir de los pueblos indígenas” que fue publicada en el año 2013 y no tiene un periodo de vigencia concreto y centra entre sus principales propuestas el reconocimiento de la imprescriptibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad de los territorios de los pueblos indígenas en la Constitución; y que los gobiernos regionales de Amazonas y Cajamarca implementen políticas públicas que aseguren el goce efectivo de la propiedad territorial de sus comunidades nativas y la recuperación de sus territorios ancestrales awajun y wampis.

Sobre el particular, en el año 2016 el Ministerio de Cultura de Perú (MINCUL), en coordinación con la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana - AIDSESEP y la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP), se aprobó el documento “*Plan de Vida. Guía para la Planificación Colectiva*” mediante Resolución Ministerial N°103-2016-MC en la que se define a los planes de vida como instrumentos de planificación estratégica colectiva, diferencial e integral, que forma parte de la cosmovisión e historia de un pueblo indígena u originario para determinar sus objetivos y cómo conseguirlos. El mencionado instrumento establece funciones o utilidades fundamentales de los planes de vida, como:

- Instrumento de planificación que presenta la visión de desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como sus objetivos prioritarios para mejorar la calidad de vida de su población.
- Impulsa el autodiagnóstico y fortalecimiento comunal u organizacional como base para definir líneas de acción y lograr que los objetivos planteados en el plan de vida sean alcanzados.
- Establece las bases de negociación entre organizaciones indígenas y otros actores locales, nacionales e internacionales.
- Facilita la afirmación cultural y la revaloración de la cultura indígena.

Finalmente, se registraron los siguientes hallazgos: i) se evidenció una débil articulación entre los planes de vida de las cinco organizaciones indígenas, tanto en forma como en fondo; ii) se identificaron pocos mecanismos para los pueblos indígenas y sus organizaciones indígenas de articulación institucionalizados reflejados en los instrumentos de planificación y las organizaciones que los formulan en los ámbitos internacional, nacional y subnacional; y se concluyó que las organizaciones y funcionarios encargados del desarrollo y aplicación de instrumentos de planificación tienen poco conocimiento del enfoque de derechos indígenas y los planes de vida como una herramienta de planificación de los pueblos indígenas adaptada a su cosmovisión.

TABLA DE CONTENIDO

LISTA DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS	12
<hr/>	
1. INTRODUCCIÓN	14
<hr/>	
2. ALCANCES DEL ESTUDIO	16
2.1. Objetivo	16
2.2. Ámbito geográfico de estudio	16
2.3. Enfoque	17
2.4. Metodología	18
2.5. Alcance del estudio y limitaciones	19
<hr/>	
3. MARCO NORMATIVO - LEGAL	20
3.1. Instrumentos de planificación y marco legal en los ámbitos internacional, nacional y subnacional	20
3.1.1. Ámbito internacional	20
3.1.2. Ámbito nacional	24
3.1.3. Ámbito subnacional	27
3.2. Planes de vida	29
<hr/>	
4. ANÁLISIS DE LOS PLANES DE VIDA DE AIDSESP, CORPI-SL, ORAU, ORPIAN-P y ORPIO	34
4.1. Plan de vida de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva (AIDSESP)	34
4.2. Plan de vida de la Coordinadora Regional de los Pueblos Indígenas de San Lorenzo (CORPI-SL)	37
4.3. Plan de vida de la Organización Regional de los Pueblos Indígenas del Oriente (ORPIO)	40

4.4.	Plan de vida de la Organización Regional AIDSESEP Ucayali (ORAU)	42
4.5.	Plan de vida de la Organización Regional de Pueblos Indígenas de la Amazonía Norte del Perú (ORPIAN-P)	45
4.6.	Análisis comparativo de las principales diferencias y similitudes	49

5.	ANÁLISIS DE LA ARTICULACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS PLANIFICACIÓN CON LOS PLANES DE VIDA	52
5.1.	En el ámbito internacional	53
5.1.1.	Instrumentos de planificación y normativa que reconoce los derechos de los PPII o a los planes de vida	53
5.1.2.	Planes de vida que incorporan temáticas recogidos por los instrumentos de planificación y normativa	56
5.2.	En el ámbito nacional	56
5.2.1.	Instrumentos de planificación y normativa que reconoce los derechos de los PPII o sus planes de vida	56
5.2.2.	Planes de vida que incorporan temáticas recogidos por los instrumentos de planificación y normativa	60
5.3.	En el ámbito subnacional	60
5.3.1.	Instrumentos de planificación y normativa que reconocen los derechos de los PPII o sus planes de vida	60
5.3.2.	Planes de vida que incorporan temáticas recogidos por los instrumentos de planificación y normativa	63
5.4.	Articulación de los instrumentos	63

6.	PRINCIPALES HALLAZGOS	66
-----------	------------------------------	-----------

7. RECOMENDACIONES	68
8. REFERENCIAS Y BIBLIOGRAFÍA	70
9. ANEXOS	74
9.1. Matriz de sistematización de los instrumentos de planificación, con enfoque de actividades extractivas y de infraestructura	74
9.1.1. Matriz de sistematización de instrumentos de planificación internacional	74
9.1.2. Matriz de instrumentos de planificación nacional	79
9.1.3. Instrumentos de planificación subnacionales	143
9.2. Matriz de sistematización de los planes de vida que identifica temáticas recogidos por los instrumentos de planificación, según cada eje temático	171
9.2.1. Plan de vida de AIDSESP	171
9.2.2. Plan de vida de CORPI SL	185
9.2.3. Plan de vida de ORAU	197
9.2.4. Plan de vida de ORNIAN-P	214
9.2.5. Plan de vida de ORPIO	224

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES Y TABLAS

ILUSTRACIONES

TABLAS

Ilustración N° 1	14	Tabla N° 1	19
Ilustración N° 2	15	Tabla N° 2	20
Ilustración N° 3	17	Tabla N° 3	22
Ilustración N° 4	18	Tabla N° 4	28
Ilustración N° 5	21	Tabla N° 5	31
Ilustración N° 6	27	Tabla N° 6	34
Ilustración N° 7	29	Tabla N° 7	36
Ilustración N° 8	32	Tabla N° 8	39
Ilustración N° 9	35	Tabla N° 9	42
Ilustración N° 10	38	Tabla N° 10	46
Ilustración N° 11	41		
Ilustración N° 12	44		
Ilustración N° 13	47		
Ilustración N° 14	48		
Ilustración N° 15	50		
Ilustración N° 16	53		
Ilustración N° 17	57		
Ilustración N° 18	60		

LISTA DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AIDSESEP	Asociación Interétnica para el Desarrollo de la Selva Peruana
AIRR	Amazonía Indígena: Derechos y Recursos
ARPI-SC	Asociación Regional de Pueblos Indígenas de la Selva Central
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BM	Banco Mundial
CAN	Comunidad Andina
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CIMA	Centro de Conservación, Investigación y Manejo de Áreas Naturales
CIPTA	Centro de Información y Planificación Territorial AIDSESEP
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
CODEPISAM	Coordinadora de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de la región San Martín
COICA	Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica
COMARU	Consejo Machiguenga del Río Urubamba
CORPI-SL	Coordinadora Regional de los Pueblos Indígenas de San Lorenzo
CORPIAA	Coordinadora de Pueblos Indígenas de Atalaya
DAR	Derecho, Ambiente y Recursos Naturales
DDHH	Derechos Humanos
FENAMAD	Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FERIAAM	Federación Regional Indígena Awajún del Alto Mayo
GIZ	Cooperación Alemana al Desarrollo
GORE	Gobierno Regional
IBC	Instituto del Bien Común
LOPE	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas del Perú
MINAGRI	Ministerio de Agricultura del Perú

MINAM	Ministerio de Ambiente del Perú
MINCUL	Ministerio de Cultura del Perú
MINEDU	Ministerio de Educación del Perú
MUF	Mapeo de Usos y Fortalezas
ODS	Objetivos del Desarrollo Sostenible
OEA	Organización de los Estados Americanos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONG	Organismos no Gubernamentales
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OOII	Organizaciones indígenas
ORAU	Organización Regional AIDESEP Ucayali
ORDEPISAM	Oficina Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de San Martín
ORPIAN-P	Organización Regional de Pueblos Indígenas de la Amazonía Norte del Perú
ORPIO	Organización Regional de los Pueblos Indígenas del Oriente
OT	Ordenamiento Territorial
OTCA	Organización del Tratado de Cooperación Amazónica
PCM	Presidencia del Consejo de Ministros
PIACI	Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial
REDD (+)	Reducción de Emisiones de la Deforestación y Degradación
RIA	Reducción de Emisiones de Deforestación y Degradación Indígena
SERFOR	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
TFM	The Field Museum
USAID	Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional
VMI	Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura
WWF	World Wildlife Fund - Fondo Mundial para la Naturaleza
ZEE	Zonificación Ecológica Económica




INTRODUCCIÓN

El proyecto Amazonía Indígena: Derechos y Recursos (AIRR), financiado e impulsado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), es implementado por WWF en conjunto con socios como NESST, All In, DAR, COICA, AIDSESP, OPIAC, COIAB, CONFENIAE y otros socios indígenas, con el objetivo de mejorar la participación de los pueblos indígenas en el desarrollo económico sostenible de la Amazonía, conduciendo en definitiva a la conservación de la biodiversidad y a la reducción de las emisiones por la pérdida de bosques. Esto se logrará a través de los siguientes dos objetivos: (i) incorporación de los derechos indígenas e intereses económicos en la planificación del desarrollo del sector público y privado, y (ii) escalamiento de las empresas indígenas de manera equitativa y sostenible a los mercados regionales y mundiales. En el marco del presente proyecto, se busca promover la incorporación de los derechos indígenas e intereses económicos en la planificación del desarrollo del sector público y privado.

La asociación civil Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR) es una organización sin fines de lucro, comprometida con la construcción y el fortalecimiento de la gobernanza ambiental y la promoción del ejercicio de los derechos humanos en la cuenca amazónica. El trabajo de DAR se enfoca en la generación de conocimiento, relacionamiento con aliados e incidencia política y comunicacional. Se organiza en cuatro programas: Gobernanza y Gestión Ambiental; Cambio Climático y Bosques; Derechos y Justicia Ambiental, y Amazonia, y en dos oficinas subnacionales: Loreto y Ucayali. Actualmente, DAR viene participando en la ejecución de algunas líneas de trabajo del proyecto en mención con relación al primer objetivo en Perú y en el ámbito regional.

La Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP) es una organización representativa indígena nacional y vocera de los pueblos indígenas de la Amazonía peruana. Fue constituida en 1980 y representa a 1809 comunidades, donde viven más de 650 000 hombres y mujeres indígenas, agrupados en 64 pueblos indígenas amazónicos y articulados en 109 federaciones, que a su vez se articulan en nueve organizaciones regionales descentralizadas ubicadas en el norte, centro y sur de la selva peruana. AIDSESP está liderada por un Consejo Directivo Nacional, cuya elección se da cada tres años por sus bases regionales y por las organizaciones afiliadas que cada una de ellas representa¹. Estas organizaciones regionales son las siguientes: la Asociación Regional de Pueblos Indígenas de la Selva Central (ARPI-SC), la Coordinadora de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de la región San Martín (CODEPISAM), el Consejo Machiguenga del Río Urubamba (COMARU), la Coordinadora Regional de los Pueblos Indígenas

1. AIDSESP. Quiénes somos. Consulta: 27 de febrero de 2020. <<http://www.aidsep.org.pe/quienes-somos>>



de San Lorenzo (CORPI-SL), la Coordinadora Regional de los Pueblos Indígenas de AIDSESEP Atalaya (CORPIAA), la Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes (FENAMAD), la Organización Regional AIDSESEP Ucayali (ORAU), la Organización Regional de Pueblos Indígenas de la Amazonía Norte del Perú (ORPIAN-P) y la Organización Regional de los Pueblos Indígenas del Oriente (ORPIO).

Este estudio tiene como principal objetivo analizar si los diferentes instrumentos de planificación subnacional, nacional e internacional incorporaron algunos de los siguientes elementos: reconocimiento de los planes de vida, reconocimiento de los pueblos indígenas y prioridades de los pueblos indígenas expresados en los planes de vida de AIDSESEP y las bases socias del proyecto que los contaban con uno a la hora de formular el análisis: la Coordinadora Regional de los de los Pueblos Indígenas de San Lorenzo (CORPI-SL), la Organización Regional AIDSESEP Ucayali (ORAU), la Organización Regional de Pueblos Indígenas de la Amazonía Norte del Perú (ORPIAN-P) y la Organización Regional de los Pueblos Indígenas del Oriente (ORPIO). Además, se evaluó si los planes de vida mencionaron los diferentes instrumentos de planificación, parte del contenido o temática de estos.

A lo largo de las últimas décadas, hemos visto que los diferentes procesos de planificación y gobernanza a escala subnacional, nacional e internacional tienen enormes implicaciones y relevancia respecto de cómo los proyectos de infraestructura y extracción afectan a los pueblos indígenas. Estos procesos de planificación suelen involucrar múltiples sectores e instituciones que a menudo carecen de conciencia cultural y representación indígena. Esto, sumado a la alta variación en los planes de vida de los pueblos indígenas, limita la participación e incorporación de las prioridades de estos pueblos en los procesos de planificación, los diálogos de políticas públicas y las decisiones que afectan tanto a ellos como a sus territorios.

En esa línea, el proyecto AIRR consideró relevante conocer si los diferentes instrumentos de planificación subnacionales, nacionales e internacionales, desarrollados por diferentes instituciones reconocen las prioridades de los pueblos indígenas. Por ello, el estudio se enfocará en los planes de vida de la AIDSESEP y cuatro de sus organizaciones regionales. Es importante resaltar que el estudio se basa en información secundaria, para lo cual se recabó información de los planes de vida de las cinco organizaciones indígenas (OOII), instrumentos de planificación internacional, nacional y subnacional (del Perú), y estudios previos relacionados con los planes de vida y la legislación indígena.

2.

ALCANCES DEL ESTUDIO

Esta sección explica brevemente los objetivos de este estudio, así como el ámbito geográfico en el que se enfoca, el enfoque que seguirá y la metodología aplicada.

2.1. OBJETIVO

El presente estudio tiene como objetivo principal analizar la articulación existente entre los instrumentos de planificación y normativa internacional, nacional y subnacional con los planes de vida de AIDSESEP y de cuatro de sus organizaciones base regionales (CORPI SL, ORAU, ORPIAN-P, ORPIO). Para ello se buscará:

- Identificar y analizar los principales instrumentos de planificación en los ámbitos subnacional, nacional e internacional, con enfoque en actividades extractivas y de infraestructura, que reconozcan las prioridades de los PPII o los planes de vida de las OOII.
- Analizar el plan de vida de AIDSESEP y los planes de vida de cuatro de sus organizaciones base regionales (CORPI SL, ORAU, ORPIAN-P, ORPIO), para identificar las principales similitudes y diferencias.
- Analizar el nivel de articulación de dichos documentos².
- A partir del análisis, identificar los principales hallazgos y recomendaciones.

2.2. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ESTUDIO

El ámbito geográfico del presente estudio se enfoca en instrumentos de planificación: 1) a nivel internacional referidos a políticas, planes y acuerdos que abarquen dos países o más; 2) a nivel nacional enfocado en Perú; 3) a nivel subnacional centrado en las 4 regiones de las organizaciones indígenas base en las que se enfoca este estudio (CORPI SL, ORAU, ORPIAN-P, ORPIO), es decir, Amazonas, Loreto, San Martín y Ucayali.

2. Entre los instrumentos de planificación (a diferentes escalas) y los planes de vida de las cinco organizaciones indígenas estudiadas en la presente investigación.

2.3. ENFOQUE

A lo largo de las últimas décadas —bajo el contexto de la globalización, el modelo de desarrollo prioritariamente económico, el cambio climático, la expansión de los espacios urbanos y una mayor demanda de recursos³— se han promovido políticas que han transformado los diferentes espacios naturales, y en particular la cuenca amazónica, por ser un territorio rico y diverso en recursos. Las diferentes políticas y planes de desarrollo nacional y subnacional priorizan los proyectos de infraestructura a gran escala, así como las actividades extractivas, las cuales van acompañadas de pocos o inexistentes estándares sociales y ambientales. Esto ha llevado a la pérdida y degradación de ecosistemas en la Amazonía (Foley, 2007).

Los pueblos indígenas y sus organizaciones han jugado un rol importante a lo largo de las últimas décadas, promoviendo sus derechos e intereses, así como la protección de sus territorios en la Amazonía. Sin embargo, son los pueblos indígenas quienes han resultado los más afectados por estas políticas, planes y proyectos (Schwartzman, 2005).

La diferencia en la cosmovisión y la visión de desarrollo entre las organizaciones encargadas de desarrollar los diferentes instrumentos de planificación y las organizaciones indígenas se ha visto plasmada en el territorio, así como en los diferentes conflictos socioambientales pasados y presentes. En este contexto, uno de los principales desafíos es promover el desarrollo sostenible y el establecimiento de alianzas, espacios y mecanismos de articulación entre los diferentes actores involucrados, en particular los pueblos indígenas. Es preciso disponer de mecanismos con un enfoque intercultural, que respeten los derechos y las culturas indígenas, promuevan el desarrollo económico indígena y conserven los recursos naturales y servicios ecosistémicos de la cuenca amazónica (Martínez, 2004).

Además, actualmente se vienen desarrollando y promoviendo diferentes proyectos⁴ de extracción de recursos mineros, de hidrocarburos, maderables, energéticos (hidroeléctricos), de transporte (carreteras, ferrovías y dragado de ríos), entre otros, los cuales impactarán drásticamente en la Amazonía y en los PPII que la habitan. Es por este motivo que consideramos fundamental la participación efectiva de los PPII en el desarrollo de los instrumentos de planificación, así como la adecuada articulación de las prioridades de estos⁵ con los lineamientos establecidos en los instrumentos de planificación a diferentes escalas (Bebbington, 2018).

Por lo descrito previamente, el enfoque del presente estudio se orientará hacia los instrumentos de planificación formal (tanto internacional, nacional y subnacional) vinculados con derechos indígenas en proyectos de infraestructura a gran escala y actividades extractivas.

FOTO: **Rolando Mondragón**



3. Entre otros procesos globales y regionales.
4. Proyectos en diferentes fases: preaprobación, exploración, planificación, operación, etcétera.
5. Usualmente se encuentran especificados en sus planes de vida.

2.4. METODOLOGÍA

El estudio que se propone aplica una metodología cualitativa, descriptiva, analítica y comparativa. Utiliza como herramienta de recolección de información la revisión de fuentes bibliográficas. A partir de esta propuesta buscamos realizar un análisis exploratorio para identificar vacíos y carencias en la articulación de instrumentos de planificación con los planes de vida de los pueblos indígenas, así como posibles recomendaciones y líneas de acción para fomentar una articulación eficaz en los diferentes niveles de trabajo y mecanismos institucionalizados por las organizaciones indígenas y las instituciones encargadas del desarrollo y creación de dichos instrumentos de planificación.

Se siguieron las siguientes fases:

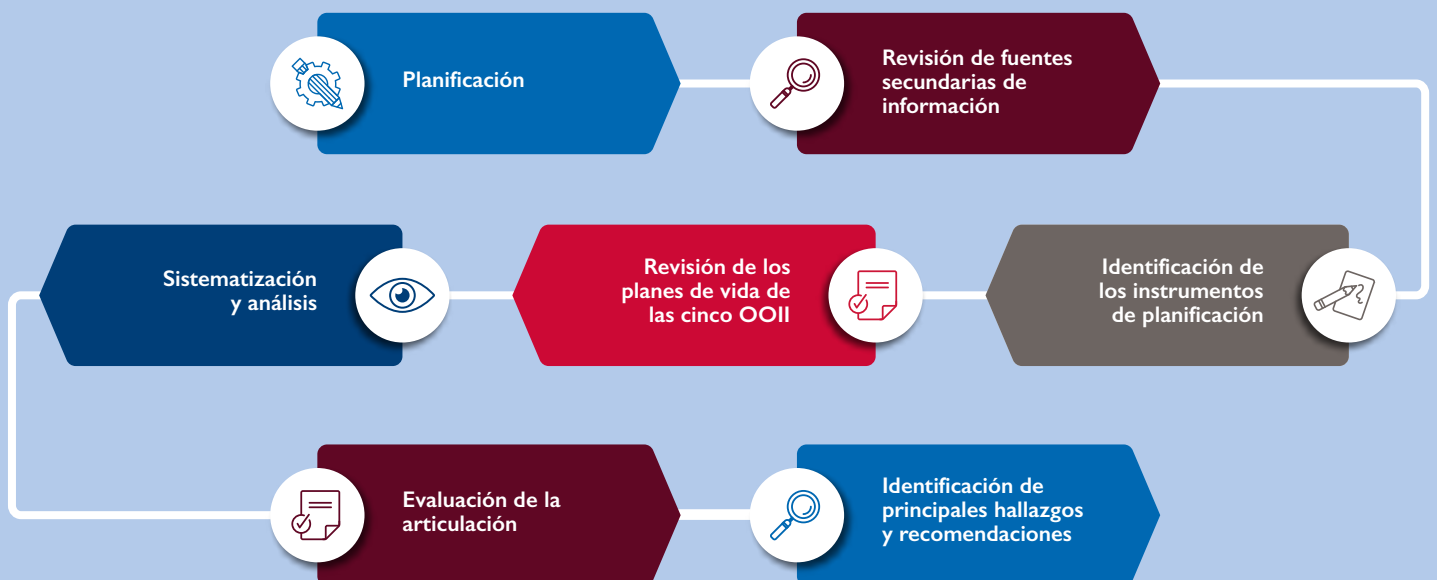


ILUSTRACIÓN 1:
FASES DE TRABAJO.

- **Planificación:** en esta fase se planificó y realizó un cronograma de la actividad, y se identificó la principal herramienta de recolección de información adaptada a un contexto de pandemia por la COVID-19.
- **Revisión de fuentes secundarias de información:** se revisaron diversos estudios, metodologías y publicaciones relacionados con la temática de esta investigación.
- **Identificación de los instrumentos de planificación:** se elaboró un mapeo de los principales instrumentos de planificación (internacionales, nacionales y subnacionales) que cumplen con los parámetros y enfoque previamente establecidos.
- **Revisión de los planes de vida de las cinco OOII** que comprenden este estudio.
- En la sistematización y análisis se utilizó el software NVIVO, se trabajó la información recopilada en dos bases de datos y se realizaron los siguientes procesos de análisis:
 - Análisis de los planes de vida de las cinco organizaciones, identificando las principales similitudes y diferencias para evaluar una posible articulación entre los cinco planes.

- Análisis de los instrumentos de planificación identificados, con el objeto de saber si reconocen las prioridades de los PPII o los planes de vida.
- Análisis de los planes de vida para evaluar si incorporan las temáticas recogidos en los instrumentos de planificación.
- Finalmente, a partir del análisis individual de dichos documentos, se concluirá con la evaluación de la articulación entre dichos instrumentos para identificar en qué medida se encuentran alineados y cuáles son los principales vacíos y oportunidades existentes.

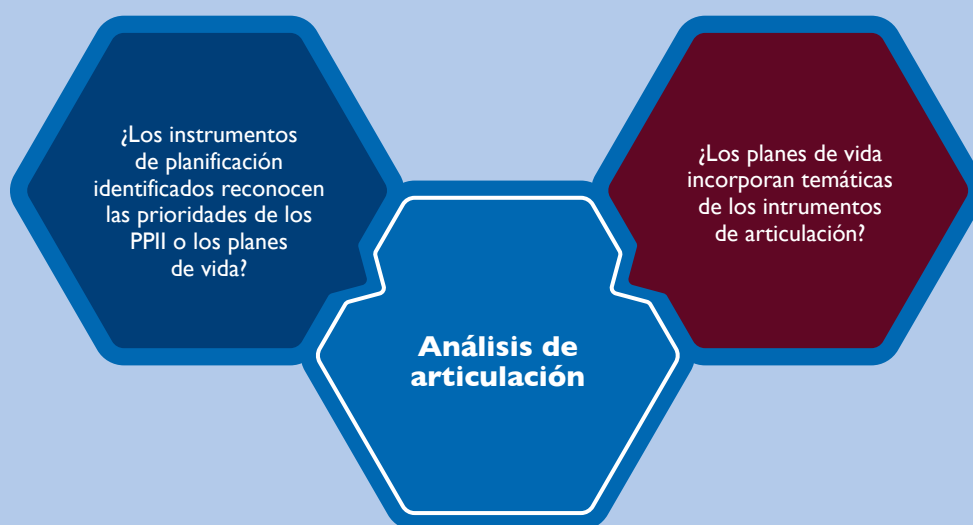


ILUSTRACIÓN 2:
PROCESOS DE ANÁLISIS.

2.5. ALCANCE DEL ESTUDIO Y LIMITACIONES

Es importante resaltar que el presente estudio realiza un análisis exploratorio descriptivo con un enfoque legal. Este estudio espera ser un punto de partida para explorar e investigar otras preguntas necesarias como: ¿En qué medida el grado de articulación observado se da en la práctica? ¿Los espacios legales de articulación identificados se aplican en la realidad en las diferentes escalas? ¿En qué medida existen espacios de participación inclusivos y efectivos para los pueblos indígenas? ¿Los pueblos indígenas tienen voto en la toma de decisiones en el desarrollo de instrumentos de planificación que los afecta?

La principal limitación en la realización del presente estudio fue el marco cronológico de los planes de vida analizados. Algunos de estos instrumentos se encontraban desfasados (con fechas vencidas o próximas a vencer) o con una actualización pendiente. Este factor puede afectar en cierta medida los resultados obtenidos del año 2020, debido a que los documentos pueden no plasmar la agenda de las organizaciones indígenas analizadas a la fecha.

3.

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

A continuación, se detallan las bases conceptuales y legales en las que se enmarcará la presente investigación.

3.1. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y MARCO LEGAL EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL⁶, NACIONAL Y SUBNACIONAL

3.1.1.

Ámbito internacional

En el ámbito internacional no hay una definición concreta para el término “instrumento internacional”. Sin embargo, en el derecho internacional, el término “instrumento” es una categoría amplia que incluye acuerdos internacionales vinculantes, así como no vinculantes o también conocidos como “derecho blando”. En este contexto entenderemos “instrumentos internacionales” como aquellos documentos o mecanismos desarrollados en instancias internacionales y relacionados con el derecho internacional (CEPAL, 2013).

En este sentido, entenderemos “instrumentos de planificación internacional” como todo aquel documento o mecanismo que establece planes, metas, objetivos, estrategias o acciones a desarrollarse en un periodo, en diferentes temáticas comunes internacionales.

Un instrumento no vinculante o derecho blando es aquel que no establece obligaciones internacionales; sin embargo, puede jugar un rol importante en la práctica de los Estados. Estos instrumentos pueden ser elaborados por Estados, organismos internacionales, mecanismos y ONG internacionales. Los instrumentos de índole formal u oficial, generalmente, surgen a partir de una resolución en la que se aprueba el instrumento y se incluye como anexo (CEPAL, 2013).

Por otro lado, los instrumentos vinculantes son aquellos que establecen obligaciones internacionales y donde existe una expresión clara, de estar regidos por el derecho internacional. En el artículo 2 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados se establece que se entiende por “tratado” un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, sea un instrumento único o dos o más instrumentos ligados.

6. Para la presente investigación, en el ámbito internacional nos enmarcaremos solo en los instrumentos internacionales oficiales que sean públicos y se encuentren en portales institucionales oficiales de libre acceso.

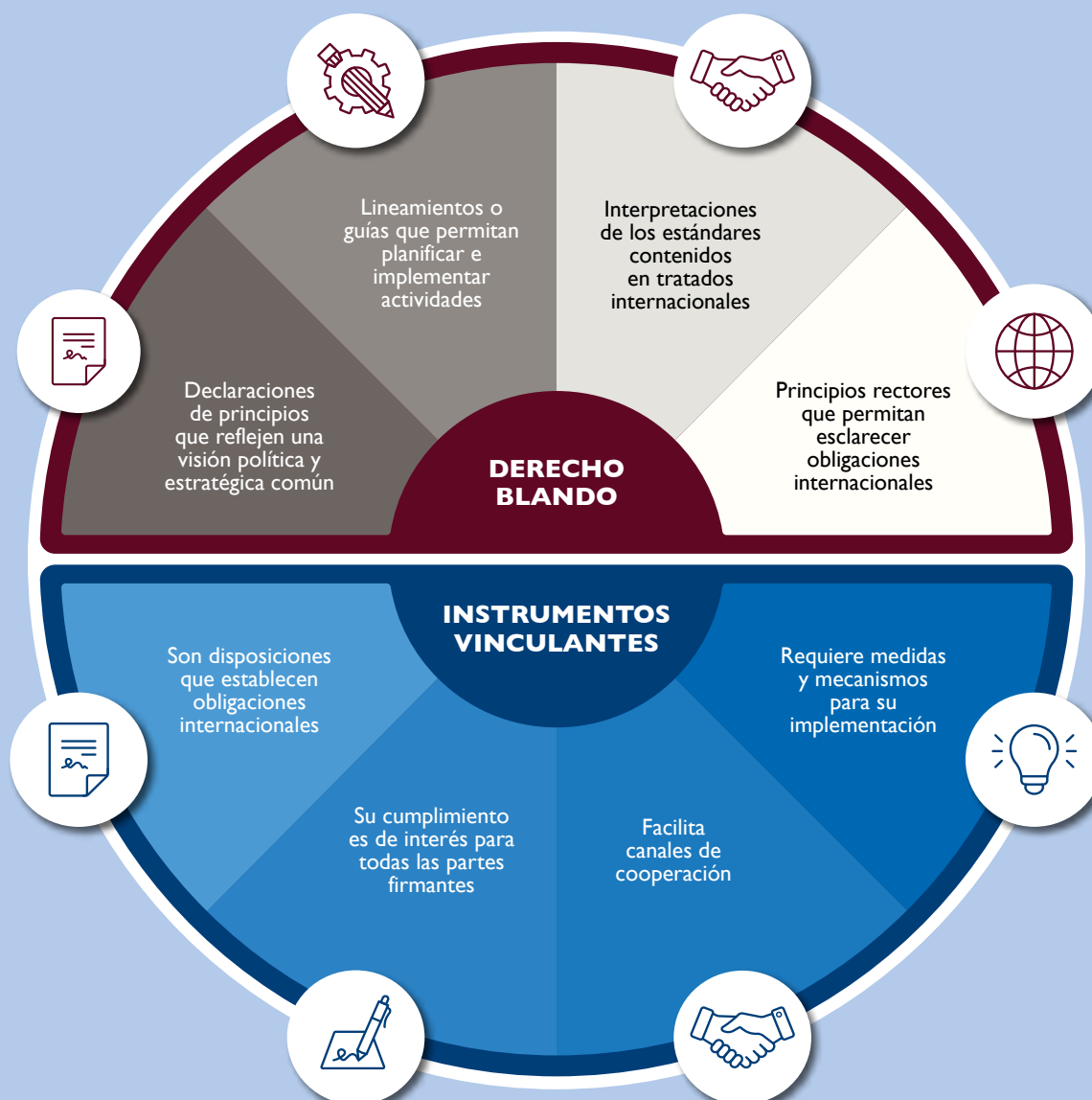


ILUSTRACIÓN 3:
DIFERENCIA ENTRE INSTRUMENTOS VINCULANTES Y NO VINCULANTES.

Los instrumentos de planificación internacional vinculantes⁷ o “tratados internacionales” no solo establecen obligaciones internacionales: también suelen incluir diferentes mecanismos institucionales para lograr los objetivos trazados en el instrumento. Estos mecanismos facilitan

el logro de los objetivos a las partes y, a su vez, establecen la hoja de ruta a seguir. A continuación, especificamos los distintos mecanismos de implementación y cumplimiento de tratados existentes.

7. A diferencia de los instrumentos de “derecho blando”, dadas sus características.



ILUSTRACIÓN 4:

TIPOS DE MECANISMOS ASOCIADOS A LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN INTERNACIONAL VINCULANTES.

Consideramos importante mencionar la tipología de los mecanismos existentes para el siguiente estudio debido a que estos influyen —directa o indirectamente— en la planificación y desarrollo nacional, así como en el desarrollo de las actividades extractivas y los proyectos de infraestructura de gran escala y su impacto en la Amazonía y los PPIL.

En esa línea, la Constitución Política del Perú⁸, en su Capítulo III, Título III, denominado “De los Tratados”, establece lo siguiente entre los artículos 55 y 57:

8. 1993.

9. Se entiende que “tratado” toma en cuenta todo acuerdo de voluntades, como acuerdos, pactos, protocolos, actos y demás denominaciones reconocidas por el derecho internacional.

CAPÍTULO III, TÍTULO III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ “DE LOS TRATADOS”	
ARTÍCULO	CITA
55 - Tratados	“Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional”.
56 - Aprobación de tratados	“Los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias: 1) Derechos Humanos, 2) Soberanía, dominio o integridad del Estado, 3) Defensa Nacional, 4) Obligaciones financieras del Estado. También deben ser aprobados por el Congreso los tratados que crean, modifican o suprimen tributos; los que exigen modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución”.
57 - Tratados Ejecutivos	“El Presidente de la República puede celebrar o ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso en materias no contempladas en el artículo precedente. En todos esos casos, debe dar cuenta al Congreso. Cuando el tratado afecte disposiciones constitucionales debe ser aprobado por el mismo procedimiento que rige la reforma de la Constitución, antes de ser ratificado por el Presidente de la República. La denuncia de los tratados es potestad del Presidente de la República, con cargo de dar cuenta al Congreso. En el caso de los tratados sujetos a aprobación del Congreso, la denuncia requiere aprobación previa de éste”.

TABLA I:
CAPÍTULO III, TÍTULO III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ “DE LOS TRATADOS”.

Como observamos en la tabla 1, la Constitución Política del Perú reconoce los diferentes instrumentos internacionales y establece un procedimiento para su ratificación. Igualmente, el Ministerio de Economía y Finanzas del Perú (MEF) reconoce los instrumentos de planificación internacionales, vinculantes y no vinculantes, e indica lo siguiente:

Cualquier forma de acuerdo involucra dos (2) o más partes diferentes (individuos, grupos o agencias) que, tomando un compromiso para un cierto curso de acción, piensan en algún beneficio común a todas las partes involucradas [...]. Tratado, convenio, pacto, acuerdo, alianza, protocolo, intercambio de notas y acta final son los términos comúnmente utilizados en diversos casos para designar aquello que constituye, fundamentalmente, una vinculación internacional basada sobre un acuerdo de voluntades entre estados u otros sujetos de derecho internacional que implica, a la vez, obligatoriedad para las Partes (MEF¹⁰, s.f.).

En resumen, podemos ver que el Estado peruano acoge una definición base oficial y reconoce la variedad de nombres con los que se enuncia a los instrumentos de planificación internacional.

Con respecto a la prevalencia de los instrumentos de planificación internacional en el marco legal peruano, la Constitución otorga de manera general el rango de ley a todos los tratados internacionales¹¹, el artículo 200¹², apartado 4, especifica lo siguiente:

Son garantías constitucionales: [...] 4) La acción de inconstitucionalidad, que procede contra las normas que tienen rango de ley: leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados (Constitución Política del Perú, 1993).

Lo expuesto se complementa con la Ley n.º 26647¹³ sobre las normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano, señalando en su artículo 7 lo siguiente:

Los tratados celebrados y perfeccionados por el Estado Peruano, conforme a lo señalado en los artículos anteriores, sólo podrán ser denunciados, modificados o suspendidos, según lo estipulen las disposiciones de los mismos o, en su defecto de acuerdo con las normas generales del derecho internacional (Ley N.º 26647, 1996).

10. Recuperado en octubre de 2020 de la página web oficial del MEF: <https://www.mef.gob.pe/es/economia-internacional/acerca-de-aspectos-comerciales/acuerdos-internacionales>

11. Por tratados se refieren a los diferentes instrumentos internacionales vinculantes.

12. Título V, “De las Garantías Constitucionales”, de la Constitución Política del Perú.

13. Normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano, publicadas en el diario El Peruano el 28 de junio de 1996: <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/26647.pdf>

De esta manera, se establece que los tratados o instrumentos internacionales vinculantes ratificados por el Perú pueden ser denunciados, modificados o suspendidos solo si las disposiciones del mismo instrumento lo consideran. Por lo tanto, se infiere¹⁴ que, en caso exista un conflicto, los tratados tienen prevalencia.

DESARROLLO DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN INTERNACIONAL

Finalmente, es importante mencionar que existen diferentes fuentes u organizaciones que desarrollan instrumentos de planificación internacional. A continuación, detallamos los cuatro grupos existentes y su carácter formal o no formal (CEPAL, 2013).

FUENTE	DESCRIPCIÓN	CARÁCTER
Conferencia multilateral de Estados	Los Estados que se reúnen para elaborar uno o más instrumentos internacionales, por ejemplo, una declaración. Por ejemplo, las Conferencias de las Partes (COP).	Formal/oficial
Organismo intergubernamental	El organismo internacional produce el instrumento, como una resolución. Por ejemplo, ONU, OEA, FAO, OIT, entre otros.	Formal/oficial
Organismos de expertos independientes	Mecanismos internacionales (no compuestos por Estados) sin personalidad jurídica internacional que producen los instrumentos —por ejemplo, observaciones generales—, como el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), la Comisión de Derecho Internacional (CDI) o la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones.	No formal/ no oficial
Organismos no gubernamentales internacionales	Una ONG internacional que elabora instrumentos sobre temas específicos del derecho internacional.	No formal/ no oficial

TABLA 2:
FUENTES DE DESARROLLO DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.

En este estudio nos centraremos en los instrumentos de planificación de carácter formal.

3.1.2.

Ámbito nacional

En este estudio, en el ámbito nacional se considerará como “instrumento de planificación” al conjunto de normas legales existentes en el sistema legislativo nacional¹⁵, para lo cual es importante entender la forma como se encuentran organizadas estas normas y qué jerarquía siguen.

Las normas están estructuradas jerárquicamente para mantener un orden. Es decir, si se da alguna contradicción o conflicto, prevalece la norma superior. Así lo estipula la Constitución Política

del Perú en el artículo 51, donde establece lo siguiente “La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente”. Igualmente, el artículo 138 señala: “En todo proceso, de existir incompatibilidad entre una norma constitucional y una norma legal, los jueces prefieren la primera. Igualmente, prefieren la norma legal sobre toda otra norma de rango inferior” (Constitución Política del Perú, 1993).

14. No está especificado literalmente.

15. Teniendo en cuenta la temática y enfoque del estudio.

Según lo expuesto previamente, en el país¹⁶ existen los siguientes niveles legislativos: (i) la Constitución Política y las leyes constitucionales; (ii) leyes y normas con fuerza o condición de Ley,

y (iii) los decretos y las resoluciones, donde los decretos y resoluciones se someten a las leyes y estos a la Constitución.



ILUSTRACIÓN 5:
ESTRUCTURA LEGISLATIVA PERUANA.

a) La Constitución Política del Perú y las leyes constitucionales

- Constitución Política del Perú: es la primera norma dentro de la estructura legislativa peruana, y prima por sobre cualquier otra ley o norma (no puede ser contradicha), determina cómo se organiza y estructura el

Estado y determina disposiciones y facultades generales que tienen los órganos del Estado para dictar leyes y normas.

- Leyes constitucionales¹⁷: aquellas que permiten materializar una reforma constitucional¹⁸, donde pueden modificar, sustituir o derogar una norma constitucional.

16. El Estado se encuentra constituido (no únicamente) por el Poder Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, determinados en la Constitución.

17. Algunos tratados (sobre derechos humanos) que entren en contradicción con la Constitución tomarán esta categoría para realizar una modificación.

18. Artículo 200 de la Constitución Política del Perú.

b) Las leyes y normas con rango de ley

Estas son el segundo rango dentro de la estructura legislativa, existen las siguientes normas con rango de ley: la ley aprobada por el Congreso, los decretos legislativos aprobados por el Poder Ejecutivo, los decretos leyes aprobados por los gobiernos de facto y los tratados. Estas normas y leyes mantienen su vigencia hasta que otras normas de su mismo nivel las modifiquen o deroguen. En esa línea, la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, en el artículo 1, menciona lo siguiente: “entiéndase que, el término Ley o Leyes involucra, además,

Resoluciones Legislativas, Decretos Legislativos, Normas Regionales de carácter general y Decretos de Urgencia”¹⁹. A continuación, detallaremos cada uno de los señalados previamente:

- **Leyes:** disposiciones generales dadas por el Congreso de la República²⁰, como está establecido en el artículo 102 de la Constitución Política del Perú: “Son atribuciones del Congreso: 1) Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes” (Constitución Política del Perú, 1993).

LEY	DESCRIPCIÓN
Leyes ordinarias	Pueden normar cualquier tema o materia, con excepción de las materias correspondientes a las leyes orgánicas y las de materia exclusiva de los gobiernos regionales y municipales. Su modo de producción está regulado por la Constitución (artículos 107, 108 y 109).
Leyes marco	Disposiciones de contexto o encuadre de una materia que necesita coherencia y sistematización debido a su complejidad y conexión con otras normas. Usualmente permiten regular temas económicos o administrativos.
Leyes de bases	Disposiciones que establecen los parámetros a seguir posteriores normas sujetas a estas. Por lo general se emplean para regular servicios públicos.
Leyes generales	Disposiciones que establecen principios comunes e integrales en una materia amplia, por lo general usadas para servicios públicos improprios.
Ley de Presupuesto de la República	Modo particular de desarrollo estipulado en los artículos 78, 79 y 80 de la Constitución.
Ley de la Cuenta General de la República	Tiene características especiales especificadas en el artículo 81 de la Constitución.
Leyes orgánicas	Mediante estas se regula la estructura y funcionamiento de las entidades del Estado dispuestas en la Constitución (artículos 82, 84, 143, 150, 161 y 198), así como las relacionadas con la elección de representantes y las condiciones de utilización y otorgamiento, a particulares, de los recursos naturales y el ejercicio de las garantías constitucionales (artículos 31, 66 y 200 de la Constitución).

TABLA 3:
TIPOS DE LEYES.

19. Ley n.° 26889, publicada el 9 de diciembre de 1997.

20. Sentencia del Tribunal Constitucional expediente n.° 047-2004-AI/TC.

- Decretos legislativos: son disposiciones generadas por el Poder Ejecutivo como consecuencia de la “delegación de atribución legislativa” dada por el Congreso. La delegación legislativa reside en que el Congreso puede facultar al Poder Ejecutivo a decretar normas con rango de ley, como establece en el artículo 104 de la Constitución: “El Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre la materia específica y por el plazo determinado establecidos en la ley autoritativa” (Constitución Política del Perú, 1993).
- Decretos de urgencia: son medidas extraordinarias dictadas por el Poder Ejecutivo con fuerza de ley, en materia económica y financiera²¹. Partiendo de esta definición, el Tribunal Constitucional acotó la transitoriedad de esta norma (la vigencia no debe ser mayor de lo necesario para revertir la coyuntura) y la excepcionalidad (la norma debe estar dirigida a revertir situaciones extraordinarias e imprevisibles)²².
- Tratados: estos instrumentos los describimos en el capítulo previo referido a los instrumentos de planificación internacional.

c) Los decretos y resoluciones

En la presente categoría, desde el marco formal, existen las siguientes disposiciones normativas²³: decreto supremo, resolución suprema, resolución

ministerial, resolución directoral, resolución subdirectoral, entre otras.

- Decreto supremo: “Son normas de carácter general que reglamentan normas con rango de ley o regulan la actividad sectorial funcional o multisectorial funcional a nivel nacional”. Es dada y aprobada por el presidente de la República y firmada por al menos un miembro del gabinete de ministros cuyo ministerio esté directamente relacionado por las disposiciones del decreto (Ley Orgánica del Poder Ejecutivo²⁴, 2007).
- Resolución suprema: “Son decisiones de carácter específico rubricadas por el Presidente de la República y refrendadas por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia correspondan”. Esta disposición es más concreta y específica, en su alcance y proyección, que un Decreto Supremo (Ley Orgánica del Poder Ejecutivo²⁵, 2007).
- Resolución ministerial: norma que permite formular y supervisar la política sectorial del Estado. Es firmada por uno o más ministros que se encuentren directamente vinculados con la disposición.
- Bajo las resoluciones ministeriales, se encuentran otras normativas con menor jerarquía, según el funcionario de la administración pública que la apruebe, como las resoluciones directorales, resoluciones subdirectorales, etcétera.

3.1.3.

Ámbito subnacional

En el ámbito subnacional entenderemos por “instrumento de planificación” al conjunto de normas que forman parte del sistema legislativo peruano en el plano regional. La división geopolítica del Perú comprende regiones, departamentos, provincias y distritos, como lo establece el artículo 189 de la Constitución Política del Perú:

El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El ámbito del nivel regional de

21. Constitución Política del Perú de 1993, artículo 118, inciso 19.

22. Sentencia del Tribunal Constitucional, expediente n.º 708-2005-PA/TC.

23. El Decreto Supremo n.º 018-97-PCM, en su artículo 3, define las “normas de carácter general” de la siguiente manera: “se entiende por normas de carácter general a aquellas a partir de cuyo texto no es posible identificar a las personas naturales o jurídicas específicas que deben obedecerlas, o a aquellas en cuyo beneficio han sido dictadas, y que, dada la naturaleza del dispositivo, su contenido debe ser puesto en conocimiento de todas las personas, pues podría demandar de cualquiera de ellas, el cumplimiento de una obligación o un derecho, o generar otra consecuencia jurídica” (PCM, 1997).

24. Artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N.º 29158, 2007.

25. *Ibíd.*

gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados (Constitución Política del Perú, 1993).

Asimismo, la legislación regional debe ser compatible con la Constitución y el conjunto de normas y disposiciones del sistema legislativo nacional²⁶, por lo que también se encuentra organizada jerárquicamente, siguiendo el mismo orden de prevalencia establecido en la Constitución. En esa línea, el artículo 37 de la Ley Orgánica²⁷ de gobiernos regionales²⁸ establece lo siguiente:

Normas y disposiciones regionales: los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. b) La Presidencia Regional: Decretos Regionales y Resoluciones Regionales (Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, 2002).

Por lo tanto, en el plano de la legislación regional se encuentran los siguientes niveles legislativos: ordenanzas regionales y decretos regionales, donde las ordenanzas tienen mayor rango que los decretos. A continuación, se desarrolla cada una.

a) Ordenanzas regionales

Son normas generales que se aplican a su ámbito territorial y adquieren la condición de normas con rango de ley. Según el artículo 38 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, “las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación” (Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, 2002).

b) Decretos regionales

Son disposiciones que complementan y hacen viable la materialización de las ordenanzas regionales. El artículo 40 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece lo siguiente al respecto:

Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano. Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales (Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, 2002).



FOTO: **Rolando Mondragón**

26. Dictados por el Poder Ejecutivo y los organismos autónomos de nivel nacional, en ejercicio de sus funciones.

27. Ley n.º 27867.

28. Los gobiernos regionales están constituidos por un (i) Consejo Regional, que es el órgano normativo y fiscalizador; (ii) el gobernador regional, el órgano ejecutivo, y (iii) el Consejo de Coordinación Regional, conformado por alcaldes provinciales y representantes de la sociedad civil, que es el órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades (ver Constitución Política del Perú, artículo 191).

Como puede apreciarse, la Presidencia Regional —el órgano ejecutivo regional— es la encargada de dictar los decretos regionales, por lo tanto, estos pertenecen al rango de decretos y resoluciones correspondientes al nivel nacional y están subordinados a las ordenanzas regionales.

En el presente estudio nos centraremos en los instrumentos de planificación regional emitidos por las regiones de Amazonas, Loreto, San Martín y Ucayali.



FOTO: **Rolando Mondragón**

3.2. PLANES DE VIDA

Durante los últimos años hemos experimentado grandes cambios económicos, socioculturales, tecnológicos, ambientales y políticos, acelerados por el proceso de globalización, los cuales se han visto reflejados en los medios de vida, las formas de organización y la política. Los pueblos indígenas, así como sus organizaciones, no han sido ajenos a estos cambios debido a su continua interacción con los Estados y con diferentes organizaciones, así como por la necesidad de defender sus territorios, establecer su autonomía e incluir las necesidades y demandas de sus comunidades en la agenda política local, nacional e internacional (Espinosa, 2014).

Como producto de la necesidad de adaptación de los PPII a las nuevas formas de organización y gestión, aparecen los planes de vida. Los planes de vida surgen y se ponen en marcha en Colombia²⁹, en 1991³⁰. A partir de entonces, son tomados y adaptados por los PPII de diferentes países de Sudamérica y Centroamérica, y promovidos por diferentes organizaciones en el mismo ámbito geográfico. Si bien a lo largo de todos estos años diferentes OOII, organizaciones externas y entidades gubernamentales han dado diferentes definiciones sobre lo que es un plan de vida, todas coinciden en que es una herramienta de planificación que permite plasmar y materializar la visión a futuro de los PPII.

29. Desarrollado inicialmente por el pueblo misak, localizado al nororiente del departamento del Cauca en el municipio de Silvia, Colombia. El pueblo misak entiende al plan de vida como el fundamento político, social y cultural para impulsar el crecimiento y permanencia (o desarrollo) de su pueblo, bajo los parámetros y principios de su cosmovisión (Velasco, 2013). Consultado en noviembre de 2020 <https://horizontesdecompromiso.files.wordpress.com/2013/01/plan-de-vida-guambiano-pueblo-misak.pdf>

30. Es importante resaltar que en 1991 Colombia plantea una nueva Constitución Política, la cual reconoce una serie de derechos de los PPII, como la protección y reconocimiento de su diversidad étnica, derecho de autonomía para la gestión de sus intereses, pueden gobernarse por autoridades propias, administrar recursos y establecer tributos y participar en las rentas nacionales (Constitución Política de Colombia, 1991, artículo 287).

En esa línea, la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA) define los planes de vida como una agenda o ruta que cada pueblo indígena diseña para determinar cómo quiere vivir y desarrollarse bajo su cosmovisión y su ambiente (Unkuch, 2014). Por su parte, el Banco Mundial señala que un plan de vida es el instrumento de transformación permanente que orienta y organiza a la comunidad para alcanzar niveles de calidad y condiciones de vida, a transformar la práctica en conciencia (participación), la conciencia en eficiencia, (organización) y la eficiencia en autonomía (autogestión) (Jansasoy, 2005).

El Centro de Conservación, Investigación y Manejo de Áreas Naturales (CIMA), una de las principales ONG que viene promoviendo la formulación e implementación de planes de vida en Perú, los define como un “documento resultante de un proceso de planificación estratégica comunal en el que la población, empoderada y representada por todos los actores locales, construye su futuro, liderando la implementación de acciones priorizadas para llegar a tener una calidad de vida integral sostenible en aspectos naturales, políticos, sociales, naturales y culturales” (CIMA, 2014).

Se aprecia que, en las diferentes aproximaciones y definiciones de “plan de vida”, este constituye una herramienta o instrumento de planificación estratégica que permite a los PPII plasmar en un documento su visión de futuro, así como un plan con acciones concretas para lograr dicho futuro, bajo su cosmovisión. Es importante resaltar que, si bien, los planes de vida son un instrumento de planificación estratégica, este ha sido adaptado a la visión indígena respetando los procesos organizativos preexistentes de los PPII, así como el discurso sobre su futuro (Espinosa, 2014).

En 2016, el Ministerio de Cultura de Perú (MINCUL), en coordinación con la AIDSESP y la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP), aprueba el documento “Plan de Vida. Guía para la Planificación Colectiva” a través de una Resolución Ministerial³¹ en la cual definen a los planes de vida como un instrumento de planificación estratégica colectiva, diferencial e integral, que parte de la cosmovisión e historia de un pueblo indígena u originario para determinar qué quiere lograr el grupo y cómo va a conseguirlo (MINCUL, 2016).

En ese sentido, la guía menciona funciones o utilidades fundamentales de los planes de vida que consideramos relevantes para el presente estudio (MINCUL, 2015):

- a). El plan de vida es un instrumento de planificación que presenta la visión de desarrollo de los PPII, así como sus objetivos prioritarios para mejorar la calidad de vida de su población.
- b). Asimismo, impulsa el autodiagnóstico y fortalecimiento comunal u organizacional como base para definir líneas de acción y lograr que los objetivos planteados en el plan de vida sean alcanzados y sostenibles en el tiempo.
- c). Es un instrumento que puede establecer las bases de negociación (mediante principios, mecanismos y lineamientos planteados por los pueblos indígenas) entre OOII y otros actores (locales, nacionales e internacionales), fundamentadas en relaciones equitativas y respetuosas, empoderando a los PPII.
- d). Facilita la afirmación cultural y la revaloración de la cultura indígena, pues permite a los pueblos indígenas u originarios reflexionar sobre su historia y dar respuestas a sus problemas a partir de su propia cultura.



ILUSTRACIÓN 6:
FUNCIONES O UTILIDADES DEL PLAN DE VIDA.

Es importante resaltar la relevancia de los planes de vida tanto para el desarrollo de los PPII como para una mejor negociación y articulación con el Estado en sus diferentes niveles. Así lo establece la Resolución Ministerial que aprueba la guía, resaltando la importancia de los planes de vida para promover su articulación con el sistema estatal de planificación y gestión. Asimismo, es fundamental remarcar la independencia de estos instrumentos y no limitarlos a un instrumento de negociación, sino a una herramienta que fortalezca a las OOII y su autonomía, reconociendo el doble uso de estos instrumentos, una herramienta de planificación para el desarrollo y una agenda política que fortalece las OOII y su autonomía.

En su artículo “Los planes de vida y la política indígena en la Amazonía peruana” (2014), Óscar Espinosa también resaltaba dicho aspecto como una característica relevante de los planes de vida y el fortalecimiento de la autonomía de los PPII y sus organizaciones:

Los planes de vida presuponen la necesidad de establecer prioridades, estrategias políticas, alianzas con terceros, etc., es decir, se trata de una forma de presentar la agenda política de un pueblo indígena. Se podría decir que los planes de vida serían una especie de “planes de gobierno” indígenas, pero no planteados para períodos de corto plazo, como son usualmente los electorales, sino para plazos más largos, y tienen como punto de partida una visión a futuro de una sociedad indígena (Espinosa, 2014).

FOTO: **Rolando Mondragón**



Varias organizaciones han aportado con diferentes aproximaciones al modo de formular un plan de vida y la metodología a usar, todas partiendo de una propuesta participativa de construcción colectiva, en la cual se establece un proceso de diálogo y reflexión colectiva que permite realizar un diagnóstico del presente y proyectar un futuro deseado considerando posibles escenarios externos. Para este objetivo, diferentes OOII y organizaciones han recogido y adaptado metodologías y herramientas que permiten formular y construir los planes de vida bajo las premisas descritas.

Asimismo, el proceso de elaboración e implementación de un plan vida sigue diferentes etapas. El MINCUL³² en su publicación “Plan de vida, guía para la planificación colectiva” y The Field Museum en su publicación³³ “Guía para la elaboración e implementación del plan de calidad de vida comunal” establecen cuatro que se corresponden:

ETAPA	MINISTERIO DE CULTURA DE PERÚ	THE FIELD MUSEUM
1	Organización para la elaboración del plan de vida	Generación de condiciones
2	Reflexión sobre la identidad y las condiciones de vida	Autodiagnóstico
3	Formulación del plan de vida	Priorización y visión comunal
4	Implementación, seguimiento y actualización	Implementación de prioridades

TABLA 4:
ETAPAS DE ELABORACIÓN DE UN PLAN DE VIDA.

Como observamos en la tabla previa, ambas propuestas establecen una etapa de planificación, autodiagnóstico del estado actual, formulación del plan (ejes temáticos prioritarios, objetivos, acciones), y la de implementación, donde se materializa lo estipulado en el plan (incluye monitoreo y actualización). Finalmente, ambas guías proponen ejes temáticos sobre los cuales centrarse y desarrollar la reflexión para la construcción del plan de vida. Estos ejes temáticos sugeridos son un aspecto en común a la mayoría de las guías y propuestas metodológicas elaboradas con variaciones en los enunciados. Los ejes temáticos propuestos son:

- Territorio, ambiente e historia del pueblo: referido a la tenencia, titulación, seguridad jurídica territorial, recursos naturales, cambio climático, contaminación, conocimientos ancestrales y sostenibilidad, entre otros.
- Social: relativo a educación intercultural, educación superior, salud, servicios básicos, entre otros.
- Economía: vinculado con seguridad alimentaria, uso sostenible de los recursos, proyectos productivos, medios de vida y conservación del bosque, entre otros.
- Política: referido a la organización comunal o indígena, procesos comunales u organizacionales, empoderamiento, capacitación, formalización, autonomía y autogobierno.
- Cultura: concerniente a lengua, conocimientos ancestrales, identidad indígena y revaloración, entre otros.

Incluyen los siguientes enfoques transversales a todos los ejes temáticos: protección de la biodiversidad, género, identidad, interculturalidad, ciclo de vida y enfoque diferencial³⁴.

32. En coordinación con AIDSESP y CONAP.

33. Publicación que toma como punto de partida la guía elaborada por el MINCUL.

34. El enfoque diferencial consiste en visibilizar las problemáticas, necesidades e intereses de grupos e individuos específicos al interior de la comunidad, organización, federación o pueblo (MINCUL, 2016).

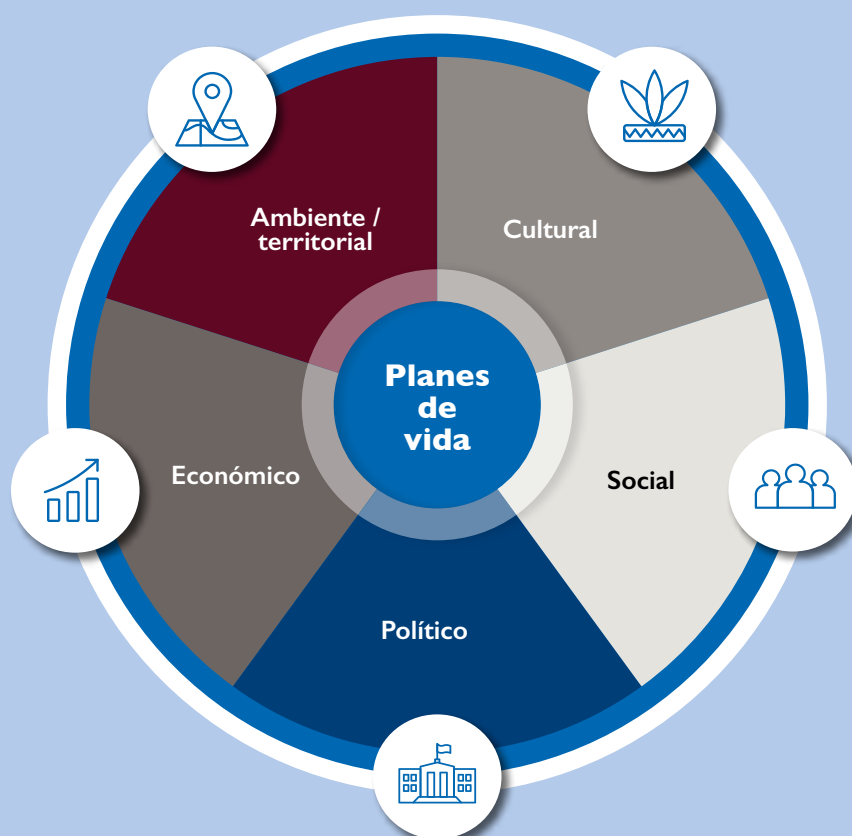


ILUSTRACIÓN 7:
ELEMENTOS Y ENFOQUES DE LOS PLANES DE VIDA
(FUENTE: "PLAN DE VIDA: GUÍA PARA LA PLANIFICACIÓN COLECTIVA").

4.

ANÁLISIS DE LOS PLANES DE VIDA DE AIDSESEP, CORPI-SL, ORAU, ORPIAN-P y ORPIO

En el presente capítulo se expondrá un breve resumen³⁵ de los cinco planes de vida considerados para este estudio, así como un análisis comparativo de las principales similitudes y diferencias existentes entre estos, con el objetivo de identificar si existe un modelo de herramienta común y un discurso articulado.

4.1. PLAN DE VIDA DE LA ASOCIACIÓN INTERÉTNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA (AIDSESEP)

AIDSESEP fue creada oficialmente en 1980 y, actualmente, la integran nueve organizaciones regionales ubicadas en el norte, centro y sur de la selva peruana. Cuenta con 109 federaciones que representan a 1809 comunidades donde viven, aproximadamente, 650 000 hombres y mujeres indígenas agrupados en diecinueve familias lingüísticas (página web oficial de AIDSESEP).

AIDSESEP presentó su plan de vida en 2003, nombrándolo “Consolidado marco de plan de vida de los pueblos indígenas de la Amazonía peruana”, que se encuentra vigente hasta 2020. Este documento representa un gran avance de articulación dentro de los PPII, pues contó con la participación de representantes de 41 federaciones y seis organizaciones regionales.

El plan de vida cuenta con cuatro ejes temáticos³⁶: (i) territorio, recursos naturales y biodiversidad; (ii) identidad, cultura y desarrollo humano; (iii) organización, autonomía y gobernabilidad, y (iv) economía, administración y desarrollo sostenible. Cada eje temático cuenta con objetivos estratégicos, resultados esperados y acciones concretas para lograr dichos resultados, como puede observarse en la siguiente tabla.

35. Para mayor detalle sobre el resumen sistematizado de los planes de vida ver el Anexo 2, “Matriz de sistematización de los planes de vida que identifica temáticas recogidos por los instrumentos de planificación, según cada eje temático”.

36. Llamados así en el documento del plan de vida.

EJES ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	RESULTADOS
Territorio, recursos naturales y biodiversidad	Consolidación física y jurídica de los territorios indígenas para asegurar y garantizar la base de desarrollo humano sostenible en ejercicio pleno de la autonomía.	Ordenamiento territorial y saneamiento legal definitivo de territorios de los pueblos indígenas. / Estabilidad ambiental y físico-jurídica de territorios indígenas y sus recursos naturales. / Territorialidad indígena reconocida jurídicamente por los pueblos.
Identidad, cultura y desarrollo humano	Modelo integrado de desarrollo humano sostenible ceñido a las normas ancestrales, funcionando como alternativa de bienestar social y aplicándose como política pública de desarrollo del Estado hacia los pueblos indígenas de manera actualizada y sistematizada.	Identidad cultural fortalecida y desarrollada. / Política de educación bilingüe fortalecida y consolidada. / Se ha institucionalizado el sistema de formación autónoma de los pueblos indígenas. / La atención de salud de los pueblos indígenas ha mejorado. / Sistema autónomo de atención de la salud desarrollada, funcionando de manera tecnificada. / Servicio de higiene y extensión humana mejorada. / Servicio de transporte y vías de comunicación mejorado. / Sistema de alumbrado comunitario mejorado.
Organización, autonomía y gobernabilidad	Gobernabilidad concertada con el Estado y la Constitución en el marco del ejercicio de la libre determinación de los pueblos indígenas con líderes representativos probos de moral y ética.	Empoderamiento del frente interno en reafirmación de la estructura orgánica y social de los pueblos indígenas. / Mujer indígena participando activamente en desarrollo y fortalecimiento de las OOII. / PPII gobernando y administrando en sus territorios. / PPII participando orgánicamente en la vida democrática y política del país. / Ejercicio efectivo del derecho de ciudadanía en igualdad de condiciones ante la ley.
Economía, administración y desarrollo	Desarrollo de la economía indígena, mediante el manejo y uso de la tecnología adecuada, compatible con las funciones de la naturaleza y el medio ambiente.	Empresas comunales autogestionadas. / Sistema de relación con el mercado mejorada. / Fondo de Desarrollo de los Pueblos Indígenas funcionando. / Desarrollo del modelo económico indígena entre la interrelación con la naturaleza y la necesidad de consumo por fines de subsistencia.

TABLA 5:
RESUMEN PLAN DEVIDA DE AIDSESEP.

El plan de vida de AIDSESEP realiza el esfuerzo de presentar una propuesta que integre y representen a las diferentes OOII de la Amazonía peruana, pese a que el presente año se vence el plazo de vigencia del plan de vida.

Respecto del contenido, resaltan propuestas e ideas que buscan impulsar una mayor articulación con el Estado u otros organismos, o promueven el fortalecimiento de los PPII y sus OOII como base para el proyecto de autonomía o autogobierno indígena. A continuación, presentamos las principales ideas y propuestas:

- a). La visión general del plan de vida plantea lo siguiente “pueblos indígenas consolidados y desarrollados gobernando con autonomía” (AIDSESEP, 2003, p.10). Esta propuesta, como visión, reconfirma la idea de los planes de vida no solo como un instrumento de planificación, sino también, como una ruta para la autonomía y autogobierno indígena, planteando acciones concretas para lograrlo.

Apreciamos en primer lugar la palabra indígenas, seguida por comunidades, desarrollo, pueblos, Estado, territorio y organizaciones. Esto nos muestra la relevancia del desarrollo de los PPII dentro del plan de vida de la organización. Llama la atención la mención al Estado dentro de las palabras más frecuentes. Ello muestra la importancia del Estado dentro de la propuesta del plan de vida, así como el uso frecuente de las palabras: políticas, derechos, leyes, comunicación, intercultural. La frecuencia de estas palabras nos muestra que AIDSESP tiene presente la importancia de la comunicación y coordinación con el Estado y sus políticas.



FOTO: **Rolando Mondragón**

4.2. PLAN DE VIDA DE LA COORDINADORA REGIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SAN LORENZO (CORPI-SL)

CORPI fue fundada en 1996 e integra nueve grupos indígenas (awajún, wampis, achuar, shawi, shiwilu, kukamiria, kandozi, chapra y quechua) de las provincias de Alto Amazonas y Datem del Marañón, en el departamento de Loreto. Representa aproximadamente a 122 241 habitantes, y su presencia se extiende, además de Loreto, a los departamentos de Amazonas, Cajamarca, y San Martín.

El plan de vida de la organización busca el desarrollo e implementación (con la participación del Estado) de cuatro derechos colectivos fundamentales, los cuales están subdivididos en subtemas, objetivos comunes, estrategias y materializados a través de acciones internas y externas. El plan de vida no especifica un periodo de vigencia. En el siguiente cuadro podemos ver un breve resumen de su propuesta:

DERECHO COLECTIVO	SUBTEMAS	OBJETIVOS COMUNES
1. Derecho colectivo fundamental al territorio	El territorio como garantía de existencia física.	Goce y disposición del territorio en su forma integral y su administración de acuerdo con la cultura ancestral de protección y gestión de los recursos naturales.
	El territorio como sistema de vida.	Convivencia armónica con el territorio y su entorno.
	El territorio como medio de subsistencia.	Seguridad alimentaria de los pueblos indígenas.
2. Derecho colectivo fundamental a la identidad cultural	La identidad cultural como medio de preservación de la lengua y reafirmación identitaria.	Preservación y desarrollo de la lengua indígena. / Visibilización nacional de las lenguas originarias. / Reafirmación cultural y promoción para su preservación, revalorando y practicando la identidad cultural.
	La identidad cultural como fuente de creación de instituciones culturales propias.	Promover y preservar las instituciones culturales propias de cada pueblo indígena y fortalecer su desarrollo como instrumentos de gestión territorial y regulación
	La identidad cultural como sistema de educación indígena y formación propia: conocimientos colectivos.	Promover, desarrollar y preservar el sistema de educación y formación de los pueblos indígenas.
3. Derecho colectivo fundamental al autodesarrollo	Desarrollo social.	El gobierno y los pueblos en acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos y garantizar su integridad.
	Desarrollo de la economía de acuerdo con la cosmovisión indígena.	Satisfacción y disfrute de la vida plena [...] vivienda digna, educando y formando a nuestros hijos [...], iguales derechos de acceso a los recursos naturales
4. Derecho colectivo fundamental al autogobierno	El autogobierno como garantía para el ejercicio del derecho a la libre determinación.	Derecho a la libre determinación [...], determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

TABLA 6:
RESUMEN DE PLAN DEVIDA DE CORPI-SL.

Con respecto al contenido, resaltamos las siguientes propuestas que buscan una mayor articulación con otros actores y los espacios de toma de decisión y desarrollo de instrumentos de planificación, así como la búsqueda de una mayor autonomía:

- a). Plantean diferentes acciones para lograr la seguridad jurídica de sus territorios comunales con el objetivo de asegurar el respeto a sus derechos y una mayor autonomía en sus territorios.

4.3. PLAN DE VIDA DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ORIENTE (ORPIO)

ORPIO, denominada en sus inicios Organización Regional AIDSESEP Iquitos, fue constituida en el año 1977.

Representa a treinta federaciones o asociaciones indígenas, las cuales suman aproximadamente 133 624 habitantes. Esta organización se orienta a defender los derechos de los pueblos indígenas bajo su jurisdicción (departamento de Loreto).

El plan de vida de ORPIO rige en el periodo de 2020-2024 y se estructura bajo “áreas” correspondientes a diferentes objetivos específicos de la organización, resultados esperados e indicadores. A continuación, un breve resumen del plan de vida.

ÁREA	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
1. Territorio	Lograr el reconocimiento oficial y la inscripción registral de comunidades bases de ORPIO. / Lograr la demarcación, titulación y contratos de cesión en uso de comunidades base. / Promover la protección de los PIAV asegurando el respeto de sus derechos.
2. Manejo de bosques	Implementar planes de gestión sostenible de recursos naturales en comunidades base. / Implementar programas de pagos por conservación de bosque. / Brindar apoyo técnico y legal a las comunidades indígenas de ORPIO para enfrentar las amenazas a sus territorios.
3. Monitoreo ambiental	Mejorar la gobernanza territorial de los pueblos indígenas de Loreto, mediante la gestión de información territorial.
4. Producción	Promover la producción de artesanía, agroforestería y acuícola en comunidades base.
5. Fortalecimiento institucional	Lograr la integración de la mujer indígena en la toma de decisiones, en los diferentes estamentos de la organización indígena regional. / Lograr un sistema de comunicación eficiente entre los diversos niveles de la organización. / Promover la adecuada información sobre la agenda de la organización.

TABLA 7:
RESUMEN DE PLAN DE VIDA DE ORPIO.

FOTOS: **Rolando Mondragón**

Respecto al contenido del plan de vida, en primer lugar presentan un autodiagnóstico a partir de la herramienta FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas), a partir del cual trazan objetivos estratégicos del plan y un plan de acción concreto con resultados esperados por eje temático. Luego, identifican factores de riesgo (interno y externo) que dificulten el logro de los objetivos, así como su sostenibilidad, y acciones para mitigar estos posibles riesgos. Y, finalmente, tienen un segmento referido a la viabilidad del plan. Apreciamos que su plan de vida está principalmente centrado en el fortalecimiento interno de su organización y el desarrollo local y de los ejes temáticos previamente mencionados. Sin embargo, identificamos las siguientes menciones relevantes, por aludir al reconocimiento sus derechos y planes de vida o la necesidad de articular con el Estado y participar en los espacios de toma de decisión:

- a). En la visión a futuro de la OOII indican lo siguiente: “Pueblos indígenas organizados con autonomía territorial, política, social, cultural y económica han logrado [...] El fortalecimiento de la identidad étnica y la consolidación territorial, [...] Reconocimiento, respeto y cumplimiento de los derechos de hombres y mujeres de los pueblos indígenas y [...] participación efectiva de los pueblos indígenas en espacios de tomas de decisión y fortalecimiento de su autonomía institucional” (ORPIO, 2020). La visión reafirma la necesidad de la autonomía de la OOII y la mayor inferencia en los espacios de toma de decisión.
- b). La sección correspondiente a la viabilidad del plan señala: “A nivel de los sectores públicos y los tomadores de decisiones en el estado, están condicionados a la legislación vigente, de facilitar y brindar prioridad de desarrollo a las poblaciones indígenas, facilitando en todo momento las iniciativas que estos pueblos proponen a través de sus instrumentos de planificación” (ORPIO, 2019). ORPIO ratifica la importancia de que el Estado y sus instituciones reconozcan la autonomía de los PPII y sus instrumentos de planificación.

LINEAMIENTOS DE PERFIL A FUTURO	OBJETIVOS	ESTRATEGIAS DE DESARROLLO
1. Territorio y recursos naturales	Lograr el saneamiento jurídico de los territorios comunales de los PPII y reservas territoriales para proteger a los PPII en aislamiento voluntario, garantizando el desarrollo humano sostenible de estos pueblos.	a) Continuar la inscripción, titulación y el registro de títulos de propiedad a todas las comunidades y levantamiento de planos cartográficos. b) Ocupación estratégica de espacios libres. c) Concertación interétnica para resolver conflictos territoriales existentes entre comunidades indígenas. d) Establecer planes de manejo de recursos naturales en el nivel intercomunal.
2. Identidad cultural	Promover el fortalecimiento y desarrollo de la identidad cultural de los pueblos indígenas.	a) Rescatar las expresiones culturales de cada uno de los pueblos indígenas. b) Organizar talleres, cursos de capacitación sobre identidad cultural y autoestima. c) Niños con una formación educativa con contenidos educativos en valores tradicionales y conocimientos colectivos de los PPII.
3. Educación	Promover la educación bilingüe intercultural en los PPII, aplicándola en los niveles de Inicial, Primaria, Secundaria y Superior con docentes indígenas calificados.	a) Convenios con el Ministerio de Educación y diversas ONG internacionales. b) Normas jurídicas que garanticen la aplicación de la EBI en los pueblos indígenas. c) Formación y capacitación del docente indígena en EBI. d) Materiales educativos apropiados para las escuelas bilingües en los PPII. e) EBI articulada a la realidad de la comunidad y sus demandas. f) Diversificación curricular por cada pueblo indígena. g) Desarrollo de lenguas indígenas. h) Infraestructura y equipamiento de los centros educativos bilingües en la región Ucayali.
4. Juventud	Promover la activa participación de jóvenes en las organizaciones indígenas y en entidades públicas y privadas.	a) Jóvenes indígenas estudiantes en institutos superiores tecnológicos y universidades. b) Jóvenes indígenas realizando estudios especializados de nivel universitario. c) Programas de capacitación para líderes juveniles. d) Jóvenes indígenas participan en actividades propias de las OOII.
5. Economía	Promover el desarrollo del plan de manejo económico sostenible en los PPII de la región Ucayali.	a) Manejo adecuado y racional de los recursos naturales, pesca, plantas medicinales y madera, etc. b) Convenio de cooperación técnica interinstitucional.
6. Transportes y comunicaciones	Establecer vías de transporte y medios de comunicación adecuados para la facilitación del desarrollo de las actividades propias de los PPII.	a) Manejo adecuado y racional de los recursos naturales, pesca, plantas medicinales y madera, etc. b) Convenio de cooperación técnica interinstitucional.

LINEAMIENTOS DE PERFIL A FUTURO	OBJETIVOS	ESTRATEGIAS DE DESARROLLO
7. Organización	Promover la unidad, la articulación y la representación de las federaciones en la región para el desarrollo integral de los PPII.	a) Encuentros seminarios, talleres, asambleas, cursos para capacitar y orientar el proceso de desarrollo de nuestros pueblos indígenas. b) Convenios interinstitucionales de cooperación técnica. c) Concertación interétnica en la región Ucayali. d) Ferias artesanales en el nivel local y regional. e) Eventos sociales y culturales propios.
8. Salud	Mejorar las condiciones de salud de los PPII.	a) Encuentros, seminarios, talleres para intercambiar experiencias con técnicos profesionales preparados en medicina occidental y tradicional. b) Convenios con instituciones de cooperación técnica. c) Preservación de conocimientos tradicionales en salud y la ecología económica. d) Laboratorios de procesamientos de plantas medicinales de las comunidades indígenas. e) Formación de técnicos indígenas en salud intercultural. f) Políticas públicas de salud para pueblos indígenas.
9. Género	Propiciar la participación de la mujer en todas las instancias, locales y regionales, asegurando el reconocimiento y respeto de sus derechos y justicia.	a) Encuentros seminarios, talleres cursos de capacitación orientados a fortalecer sus capacidades de gestión. b) Fortalecimiento de las organizaciones de mujeres indígenas. c) Acuerdos con instituciones que tienen objetivos similares a las organizaciones de la mujer indígena.

TABLA 8:
RESUMEN DE PLAN DE VIDA DE ORAU.

Con respecto al contenido del plan de vida, en primer lugar, se encuentra un diagnóstico descriptivo estructurado en nueve ejes temáticos (iguales a los de la propuesta de plan de vida especificados en la matriz previa), seguido de un análisis FODA general, objetivos estratégicos y, finalmente, la propuesta de plan de vida (similar a un plan de acción estratégico) dividido en los ejes estratégicos (resumido en la matriz previa). Identificamos las siguientes menciones relevantes, por aludir al reconocimiento sus derechos y planes de vida o la necesidad de articular con el Estado y participar en los espacios de toma de decisión:

- a). A lo largo del diagnóstico, en los diferentes ejes temáticos, ORAU resalta la poca o nula inclusión de los PPII en los espacios de coordinación estatales y en la toma de decisiones vinculada con proyectos y políticas que afectan a los PPII y sus territorios.
- b). Se menciona la autonomía de los PPII y la OOII: en la visión de la OOII al 2023 establecen “Pueblos indígenas consolidados, fortalecidos y desarrollados con autonomía e identidad cultural” y en los objetivos estratégicos “Organización indígena consolidada funcionando eficientemente en ejercicio pleno y autonomía, con participación de la juventud y con igualdad de género”.
- c). Se reconocen instrumentos de planificación internacional como oportunidades: “Convenio 169, reconocido por el Estado para la defensa de los pueblos indígenas”, así como la participación en espacios de concertación y toma de decisiones: “Participación de las organizaciones indígenas en mesas de concertación (gobierno regional y municipios)”.
- d). Sin embargo, reconocen la falta de conocimiento de los derechos indígenas por las autoridades locales: “Autoridades regionales en Ucayali [...] desconocen derechos de los pueblos indígenas en relación con los recursos naturales”.

En el caso de OPRIAN-P, se elaboró una “Agenda política para el buen vivir de los pueblos indígenas³⁷”, fue publicada en el año 2013, no tiene un periodo de vigencia concreto y se encuentra estructurada en demandas y propuestas (generales y secundarias). A continuación, un breve resumen:

DEMANDAS	PROPUESTAS / DEMANDAS
1. Derecho a la consulta previa	a) Demandar la reglamentación e implementación de la Ley sobre el Derecho a la Consulta Previa, con la participación activa de los PPII a través de sus organizaciones representativas nacionales y regionales. b) Exigir que los gobiernos regionales de Amazonas y de Cajamarca implementen en sus regiones procesos de consulta a los pueblos awajun y wampis, de acuerdo con lo establecido por el Convenio 169 de la OIT, antes de iniciar actividades extractivas o aprobar ordenanzas, leyes o proyectos que afecten sus derechos. c) Exigir a las autoridades competentes la suspensión de las actividades de empresas extractivas, hasta que se apruebe e implemente la Ley sobre el Derecho a la Consulta Previa y se aplique en el ámbito regional. d) Vigilar la implementación de los procesos de consulta con la participación activa de los pueblos indígenas awajun y wampis de las regiones Amazonas y Cajamarca. e) Fortalecer las instancias de asuntos indígenas (subgerencias, oficinas, secretarías, etc.) que existen en el gobierno regional y las municipalidades provinciales y distritales de Amazonas y Cajamarca, para que contribuyan a los procesos de consulta previa a los pueblos awajun y wampis.
2. Participación política	a) La formulación de leyes especiales de participación política electoral en los niveles nacional, regional y municipal, que reconozcan la diversidad cultural y la identidad de los PPII amazónicos. b) Iniciar un proceso de consulta a los PPII a través de sus organizaciones representativas, de acuerdo con lo establecido por el Convenio 169 de la OIT, para formular leyes especiales para la participación electoral de los pueblos indígenas en los ámbitos nacional, regional y municipal. c) Incidir en la formulación y aprobación de leyes especiales que aseguren la presencia de los PPII a través de representantes en el Congreso de la República, gobierno regional y gobierno municipal.
3. Territorio	a) Exigir al Congreso de la República el reconocimiento en la Constitución de la imprescriptibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad de los territorios de los PPII. b) Exigir a los gobiernos regionales de Amazonas y Cajamarca que implementen políticas públicas en sus regiones que aseguren el goce efectivo de la propiedad territorial de las comunidades nativas, la recuperación de su territorio colectivo o reunificación de sus territorios ancestrales como PPII awajun y wampis. c) Promover y fortalecer la organización y funcionamiento efectivo de la institucionalidad regional, responsable de la titulación o ampliación de territorios de las comunidades y de los pueblos awajun y wampis. d) Llevar a cabo las gestiones necesarias para atender las demandas de titulación y ampliación de los territorios, demarcando el campo y otorgando títulos a las comunidades que se puedan inscribir en los registros públicos de la región Amazonas y Cajamarca. e) Exigir al Estado que evite o corrija las concesiones otorgadas a las empresas y agentes privados de territorios que se superponen a áreas solicitadas por las comunidades awajun y wampis para su saneamiento territorial, como las ampliaciones, titulaciones, territorios colectivos, reservas comunales, etc.
4. Ordenamiento territorial	a) Instalar una comisión técnica regional que promueva el debate y la participación de todos los sectores de la región Amazonas, con el fin de elaborar un plan de trabajo para la ejecución del ordenamiento territorial y la ZEE que recoja los aportes y necesidades de los representantes de los diferentes sectores y actores de la región, incluidos los PPII. b) Implementar políticas de ordenamiento territorial y ZEE en las regiones Amazonas y Cajamarca que permita que el espacio que ocupan tradicionalmente los pueblos awajun y wampis cuente con prerrogativas jurisdiccionales y las usen, ejerciendo su derecho a la libre determinación y a la autonomía. c) Facilitar y apoyar particularmente las iniciativas de los pueblos awajun y wampis para planificar de manera autónoma su desarrollo en su territorio en el marco de la política de ordenamiento territorial y ZEE de las regiones Amazonas y Cajamarca. d) Fortalecer las capacidades de las autoridades y funcionarios regionales y municipales, así como a los y las dirigentes y líderes indígenas awajun y wampis para conducir la gestión de los espacios y los recursos naturales de la región. e) Establecer un convenio con el gobierno regional de Amazonas para el saneamiento físico legal y linderamiento del territorio de las comunidades nativas, como parte del proceso de ordenamiento territorial y ZEE.

37. No se elaboró un plan de vida específicamente.

DEMANDAS	PROPUESTAS / DEMANDAS
5. Conflictos socioambientales	<p>a) Fortalecer la institucionalidad responsable de la problemática ambiental en los ámbitos regional y municipal en Amazonas y Cajamarca. b) Capacitar a las autoridades y funcionarios en la comprensión, prevención y manejo, con perspectiva intercultural, de los conflictos socioambientales que se producen en las regiones Amazonas y Cajamarca habitadas por los pueblos awajun y wampis. c) Implementar mecanismos de consulta y participación que permita prevenir o resolver los conflictos socioambientales, respetando los derechos de los pueblos indígenas awajun y wampis y estableciendo acuerdos con todos los sectores involucrados. d) Diseñar mecanismos para el monitoreo y el cumplimiento de los acuerdos que se establecen entre el gobierno regional, empresas y las organizaciones indígenas representativas awajun y wampis de las regiones Amazonas y Cajamarca.</p>
6. Justicia indígena	<p>a) Respetar y fortalecer la justicia indígena, amparada en el artículo 149 de la Constitución Política del Perú. b) Contar con intérpretes especializados en los procesos judiciales en lo que se encuentren involucrados indígenas de los pueblos awajun y wampis. c) Ejecutar la Resolución Administrativa n.º 257-2010-CE. PJ, que dispone que los miembros de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Bagua se trasladen a las zonas donde se encuentran las comunidades involucradas en los procesos de la Curva del Diablo y Estación 6. d) Libertad para los tres hermanos indígenas awajun y wampis detenidos. e) Atención médica para nuestros hermanos y hermanas heridas en el “Baguazo”. f) Reparación para las madres, viudas, hijos e hijas de nuestros hermanos caídos el 5 de junio.</p>
7. Educación intercultural bilingüe	<p>a) Realizar un estudio para determinar el número de docentes especializados en EIB que se requiere, la publicación y difusión de plazas ofrecidas de EIB, y la verificación del bilingüismo y de la especialización en EIB en los profesores aspirantes a esas plazas, mediante la inclusión de un profesor bilingüe representante del gremio sindical y de las organizaciones indígenas awajun y wampis en los comités de contratación. b) Desarrollar un sistema de incentivos para los profesores de EIB. c) Promover consejos educativos comunitarios que incorporen a padres, madres y dirigentes. d) Desarrollar un trabajo de adaptación curricular, de acuerdo con las especificidades de los pueblos awajun y wampis, a la educación superior universitaria y técnica. e) Establecer un sistema de becas y cuotas para garantizar el acceso de nuestros jóvenes awajun y wampis a la educación superior universitaria y técnica. f) Establecer convenios entre las OOI awajun y wampis de las regiones Amazonas y Cajamarca y las instituciones educativas públicas regionales.</p>
8. Salud intercultural	<p>a) Promover la articulación entre nuestros saberes ancestrales y la medicina occidental por medio de la acreditación de los agentes tradicionales de salud (registro regional), la generación de jardines botánicos que permitan mantener los insumos de nuestra medicina ancestral y la institucionalización de un espacio de coordinación entre ambos sistemas de salud. b) Fortalecer los servicios estatales de salud en nuestros territorios mediante la capacitación del personal de salud en temas técnicos y de salud intercultural, la preferencia en los procesos de contratación de personal que maneje nuestros idiomas, la dotación de cadenas de frío, medicamentos e hidroambulancias con su correspondiente combustible. c) Priorizar el desarrollo de proyectos para garantizar el acceso a agua potable y saneamiento básico en nuestras comunidades, como forma de prevenir las enfermedades diarreicas agudas. d) Realizar la adecuación cultural de los protocolos de atención médica, garantizando el acceso al parto vertical y la atención a las mujeres por personal sanitario femenino.</p>

TABLA 9:
RESUMEN DE PLAN DE VIDA DE ORPIAN-P.

En la imagen previa observamos la nube de palabras de la agenda. Esta nos revela, concisamente, el discurso usado y las tendencias mediante la frecuencia de palabras usadas. En primer lugar, apreciamos las palabras indígenas y pueblos, seguidas por un segundo grupo conformado por: *derecho, políticas, Cajamarca, Amazonas, territorio, comunidades, regional, convenio, awajun, consulta, Estado y desarrollo*, a partir de lo cual apreciamos una mayor presencia de elementos vinculados con instrumentos de planificación. Incluso, a diferencia de los otros planes de vida, salta el Convenio 169 entre las palabras más usadas.

4.6. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PRINCIPALES DIFERENCIAS Y SIMILITUDES

Se ha revisado en detalle cada uno de los planes de vida de las cinco organizaciones, sus temas prioritarios, propuestas de desarrollo y aproximaciones para participar en el diálogo político o establecer sus demandas y necesidades. En función de esta revisión, identificamos varias diferencias en la forma y fondo de cada uno de estos planes.

Si bien las cinco organizaciones afirman (en las publicaciones de sus planes de vida) que realizaron un proceso participativo para la formulación de sus planes de vida, ninguna menciona la metodología e instrumento que utilizó para dicho proceso. También es importante destacar que los planes de vida se formularon, en su mayoría, en distintos periodos por lo que tienen diferentes tiempos de vigencia o ejecución.

Cuatro de los cinco planes de vida —con excepción de ORPIAN-P— siguen un modelo de planificación estratégica, donde establecen temas prioritarios (con diferentes nombres), objetivos, y en algunos casos, actividades y resultados esperados (igualmente con diferentes nombres). Dos de los planes de vida (AIDSESEP y ORAU) establecen indicadores deseados, un potencial cronograma con responsables y un posible presupuesto. En el caso de ORPIAN-P, observamos un modelo completamente diferente,

pues se establecen demandas y propuestas políticas bajo diferentes temas que la organización considera prioritarios. Como podemos observar, no se aprecia una articulación del formato o modelo a usar entre las cinco OOII y sus planes de vida, tampoco una correlación en el tiempo ni la nomenclatura. Con respecto a lo mencionado previamente, es importante realizar dos aclaraciones: (i) dichos procesos de formulación vienen de años atrás (desde 2003), cuando el tema de “los planes de vida” recién se estaba apropiando y generalizando en los PPII de la Amazonía, y (ii) si bien a la fecha no existía un modelo o formato común, el plan de vida de AIDSESEP data de 2003 y, luego de este, se publica la mayoría de los otros planes de vida (con excepción de ORAU), los cuales no siguen una pauta o modelo de la organización indígena nacional AIDSESEP.

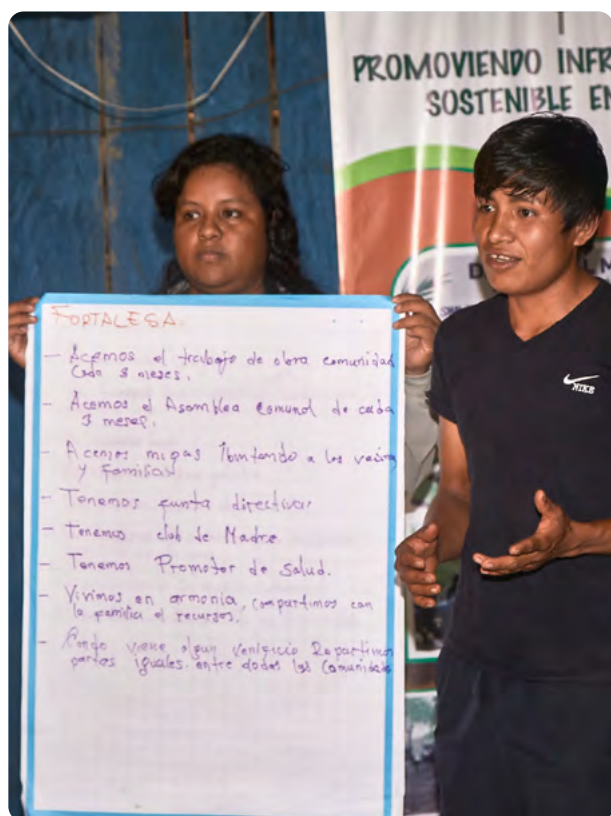


FOTO: Rolando Mondragón

Siguiendo con la revisión y análisis de los planes de vida, no se aprecia una articulación concertada entre estos, no existe una mención o reconocimiento entre los planes de vida ni al plan de vida de AIDSESEP (la organización nacional). Aunque las OOII tienen diferentes escalas de intervención y distintas necesidades, las cuatro organizaciones se encuentran adscritas a AIDSESEP como representante nacional, por lo que tener un discurso compartido y formato común ayudaría a la articulación de su herramienta de planificación con los instrumentos usados por el Estado (en diversas escalas) y otras organizaciones internacionales.

Si bien no observamos una articulación concertada y clara entre la forma y fondo de los cinco planes de vida, sí podemos identificar temas o problemáticas comunes resaltados por las OOII dentro de las prioridades de los planes de vida. Los temas comunes identificados son: territorio, identidad cultural, economía, salud, educación, desarrollo y gobierno. En la siguiente tabla se presenta una síntesis de las temáticas y objetivos comunes.

TEMAS COMUNES	OBJETIVOS EN COMÚN: AIDSESEP, CORPI-SL, ORPIO, ORAU, ORPIAN-P
Territorio ³⁹	Lograr el saneamiento jurídico de los territorios indígenas. / Promover la convivencia armónica con el territorio a partir del uso y costumbres de los PPII. / Fortalecer la conservación del territorio a través de asistencia técnica y legal.
Identidad cultural ⁴⁰	Promover instituciones culturales locales que fortalezcan la identidad de los pueblos indígenas. / Visibilizar, conservar y promover las lenguas originarias.
Economía, salud, educación y desarrollo ⁴¹	Promover el derecho al libre acceso de los recursos naturales. / Mejorar las condiciones de salud de los PPII. / Fortalecer la Educación Intercultural Bilingüe.
Gobierno ⁴²	Promover la articulación entre los gobiernos de las distintas organizaciones representativas de los PPII. / Lograr la integración de la mujer en los órganos de gobierno.

TABLA 10:
TEMÁTICAS COMUNES A LOS CINCO PLANES DE VIDA.

Para complementar la matriz de similitudes de los planes de vida de las cinco OOII, analizaremos la nube de palabras con los términos más usados en los cinco planes de vida (imagen a continuación). En ella apreciamos un primer grupo de palabras: *pueblos indígenas*, seguido por *comunidades*, *territorios*, *desarrollo*, *recursos*, *Estado*, *derechos*, *organizaciones*, *políticas*, *naturales*. En este segundo grupo ya podemos apreciar términos vinculados con actores estatales e instrumentos de desarrollo presentes en los cinco planes, lo cual nos muestra que las OOII reconocen que este actor y sus instrumentos de planificación son esenciales para el desarrollo y cumplimiento de sus metas trazadas.

39. Ejes temáticos de las OOII analizadas correspondientes: territorio, recursos naturales y biodiversidad (AIDSESEP), derecho colectivo fundamental al territorio (CORPI SL), territorio / manejo de bosques / monitoreo ambiental (ORPIO), territorio y recursos naturales (ORAU), territorio / ordenamiento territorial (ORPIAN-P).
40. Ejes temáticos de las OOII analizadas correspondientes: identidad, cultura y desarrollo humano (AIDSESEP), derecho colectivo fundamental a la identidad cultural (CORPI SL), identidad cultural (ORAU).
41. Ejes temáticos de las OOII analizadas correspondientes: economía, administración y desarrollo (AIDSESEP), derecho colectivo fundamental al autodesarrollo (ORPI SL), producción (ORPIO), educación / juventud / economía / transportes y economía / salud (ORAU), educación Intercultural bilingüe / salud intercultural (ORPIAN-P).
42. Ejes temáticos de las OOII analizadas correspondientes: organización, autonomía y gobernabilidad (AIDSESEP), derecho colectivo fundamental al autogobierno (CORPI SL), fortalecimiento institucional (ORPIO), organización (ORAU).

5.

ANÁLISIS DE LA ARTICULACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS PLANIFICACIÓN CON LOS PLANES DE VIDA

Para evaluar el estado actual de la articulación de los instrumentos de planificación con los planes de vida, se desarrollaron dos ejercicios de sistematización y análisis:

En primer lugar, se identificaron y sistematizaron los diferentes instrumentos de planificación en los ámbitos internacional, nacional y subnacional que cumplieran con los parámetros del estudio detallados en capítulos previos (enfoque, ámbito geográfico y marco conceptual) y que mencionaran o reconocieran alguno o todos los siguientes elementos: la autodeterminación, las formas de vida, las prioridades de desarrollo por los PPII o los planes de vida. Para mayor detalle sobre cada uno de los instrumentos de planificación identificados, ver la matriz de sistematización en el Anexo 1 (capítulo 10 de anexos).

A partir de dicha sistematización (anexo 1), se identificaron posibles líneas o espacios de articulación con los planes de vida, para lo cual se examinó en qué medida los instrumentos de planificación identificados mencionan o reconocen una o varias de las “utilidades o funciones” de los planes de vida descritos en capítulos previos. Esto nos ayudará a identificar posibles líneas de articulación a pesar de que el instrumento de planificación no reconozca o mencione específicamente al plan de vida.

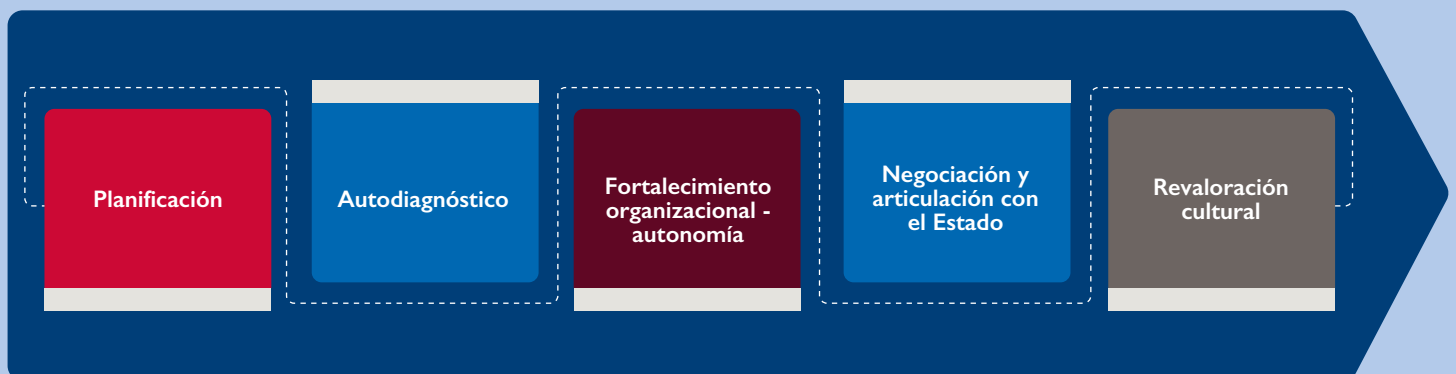


ILUSTRACIÓN 14:
FUNCIONES O UTILIDADES DE LOS PLANES DE VIDA.

En segundo lugar, se sistematizaron y resumieron los planes de vida de las cinco OOH y se identificaron los instrumentos de planificación (del Anexo 1) con los que se pueden vincular o articular, a partir de las temáticas comunes. Para ver en mayor detalle dicha información, ir al anexo 2 (capítulo 10 de anexos).

A continuación, se presentan ambos ejercicios ordenados según la escala de intervención: internacional, nacional y subnacional.



FOTO: Rolando Mondragón

5.1. EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

Los esfuerzos de articulación efectiva en el ámbito internacional entre los diferentes instrumentos de planificación y los planes de vida de los PPII son fundamentales, debido a que marcan la pauta e influyen (a través de mecanismos vinculantes y no vinculantes) sobre cómo se abordarán ciertas prioridades y problemáticas indígenas. Asimismo, generan espacios de diálogo y concertación entre OOH, estados y diferentes organizaciones internacionales que velan por los derechos de los PPII. En ese sentido, es fundamental que la canalización e incorporación de las demandas y temas prioritarios para los PPII se dé a través de procesos participativos y no sean procesos impositivos, para lo cual los planes de vida pueden ser útiles como documentos que recopilen la agenda política de los PPII.

5.1.1.

Instrumentos de planificación y normativa que reconoce los derechos de los PPII o a los planes de vida

En el ámbito internacional identificamos los siguientes instrumentos de planificación que mencionan la autodeterminación, las formas de vida y las prioridades de desarrollo de los PPII.

Los resaltados en color azul corresponden a mecanismos vinculantes que fueron ratificados y aprobados por el Estado peruano a través de un decreto ley o una resolución legislativa.



Naciones Unidas

- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas
- Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)



OEA | Más derechos para más gente

- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Declaración Americana sobre el Derecho de los Pueblos Indígenas



OTCA
Organización del Tratado de Cooperación Amazónica

- Tratado de Cooperación Amazónica



Organización Internacional del Trabajo

- Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe
- Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes



Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

- Cumbre Mundial de la Alimentación

COMUNIDAD ANDINA



- Carta Andina para la Promoción y Protección de los DDHH de los países miembros de la Comunidad Andina



BID
Banco Interamericano de Desarrollo

- Parte 1: Política operativa sobre pueblos indígenas
- Parte 2: Estrategia para el desarrollo indígena



BANCO MUNDIAL
BIRF - AIF

- Directriz operativa od 4.20 concerniente a los pueblos indígenas

ILUSTRACIÓN 15:

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN INTERNACIONAL OFICIALES QUE MENCIONAN LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, Y LAS PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII.

Estos instrumentos reconocen los derechos básicos de los PPII con relación a derechos y libertades, igualdad, autonomía, reconocimiento y respeto por su cultura y formas de vida, territorio, recursos y cambio climático, desarrollo, medios de vida sostenibles, seguridad alimentaria, procesos de consulta y libre información. Ninguno de los instrumentos de planificación internacional reconoce o menciona a los planes de vida de los PPII como una herramienta de planificación estratégica (adaptado a la cosmovisión indígena) o una herramienta de negociación política de los PPII.

Sin embargo, sí identificamos mención o relación con una o varias de las funciones/utilidades de los planes de vida, previamente descritos. A continuación, presentamos las menciones relacionadas con estas:

- a). Algunos de esos instrumentos resaltan la importancia del autodesarrollo y autogobierno de los PPII y asignan fondos para su fomento. Entre estos, identificamos al Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe o Fondo Indígena, cuyo objetivo es establecer un mecanismo destinado a apoyar los procesos de autodesarrollo de pueblos, comunidades y organizaciones indígenas de la América Latina y del Caribe.
- b). El Convenio 169 de la OIT, artículo 7, numeral 1, establece que los PPII tienen el derecho de decidir sus propias prioridades en el proceso de desarrollo. El numeral 2 se refiere al derecho a la participación y cooperación de los PPII en los planes de desarrollo para el mejoramiento de sus condiciones de vida.
 - En esa línea, los artículos 6, 7 y 15 del Convenio 169 de la OIT establecen que los Estados deben consultar plenamente a los PPII en materias relacionadas con desarrollo, tierra y recursos, y también deben proporcionar los canales a través de los cuales puedan participar libremente.
- c). La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007, en los artículos 3, 20 y 32, reiteran las formas de desarrollo propio de los PPII en el

ejercicio del derecho a la libre determinación como pueblos. Y el artículo 23 menciona lo siguiente: “Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les concierne y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones”.

- d). La parte I, Política operativa sobre pueblos indígenas del BID, menciona “el reconocimiento, articulación e implementación de los derechos indígenas contemplados en las normas de derecho aplicables, así como el apoyo a procesos solicitados por los gobiernos nacionales para mejorar conjuntamente con los pueblos indígenas el marco normativo”.

Se observa que varios de los instrumentos identificados reconocen una o varias de las funciones y utilidades de los planes de vida de los PPII como un instrumento de planificación y autodiagnóstico, revaloración cultural, fortalecimiento organizacional, fomento de la autonomía, y como un instrumento de negociación con otros actores. Los instrumentos de planificación internacional reconocen el derecho de los PPII a decidir sobre los asuntos que los afectan, y es bajo esta idea de autogobierno donde los planes de vida pueden cumplir un rol importante. Si bien esta es una herramienta de gestión y planificación, también plasma la visión de los PPII y su agenda política.

En una segunda etapa del estudio es fundamental analizar la participación de los PPII en el desarrollo de estos instrumentos de planificación internacional, así como en los procesos de monitoreo y actualización, para evaluar la efectividad y apertura de estos espacios. En esta línea, los planes de vida pueden fortalecer la participación de los PPII y sus organizaciones en la medida que se asegure su autonomía (en el proceso de desarrollo de los planes de vida) y no sean usados como una herramienta para el beneficio de otros actores y sectores.

5.1.2.

Planes de vida que incorporan temáticas recogidos por los instrumentos de planificación y normativa

En esta sección nos centraremos en los cinco planes de vida referentes al estudio y evaluaremos si estos planes de vida tienen temáticas en común con los instrumentos de planificación internacional previamente identificados, con el objetivo de reconocer posibles líneas de articulación entre ambos instrumentos. Para un mayor detalle ir al anexo 2, donde presentamos el detalle de la sistematización. A partir de la evaluación y sistematización descrita identificamos lo siguiente:

Los cinco planes de vida presentan elementos en común con los siguientes instrumentos de planificación: Convenio 169 (Resolución Legislativa n.º 26253), Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y Declaración Americana sobre el Derecho de los Pueblos Indígenas (2016).

Estos instrumentos en muchos casos representan el marco normativo de dichos planes o son la base de sus demandas en el ámbito nacional.

Los cinco planes de vida tienen compatibilidad con estos instrumentos debido a que mencionan los derechos básicos de los PPII, la libre autodenominación, la autonomía de los PPII y el manejo de sus territorios y recursos, la autonomía en la elección de sus prioridades y procesos de planificación interna acorde a su cosmovisión y nociones de desarrollo.

La variación existente en la forma o estructura de los planes de vida, así como en sus prioridades y agenda, hace que no todos los planes de vida sean compatibles o se puedan articular con los mismos instrumentos.

5.2. EN EL ÁMBITO NACIONAL

En el plano nacional, resulta fundamental asegurar la participación de los PPII en los espacios de toma de decisión que afecten sus derechos y territorios, debido a que los instrumentos de planificación nacional impactan directamente en los PPII. En esa línea, una efectiva articulación de los planes de vida con los instrumentos de planificación puede sentar las bases de negociación y las pautas de un desarrollo concertado que respete la cultura y valores de todos los actores involucrados y que tenga en cuenta las demandas y necesidades de todos.

Las políticas de gobierno y los enfoques aplicados marcarán la pauta de desarrollo de los diversos sectores (ambiental, educación, salud, economía, agricultura, energías, entre otros) en las diferentes escalas de gobierno.

5.2.1.

Instrumentos de planificación y normativa que reconoce los derechos de los PPII o sus planes de vida

En el ámbito nacional, se identifican instrumentos de planificación que mencionan la autodeterminación, las formas de vida, las prioridades de desarrollo de los PPII y, en algunos casos, mencionan los planes de vida como herramientas de planificación de los PPII adaptados a su cosmovisión. A continuación,

presentamos una matriz de resumen de los tipos de instrumentos de planificación identificados según la entidad de origen. Para ver el detalle de cada uno de los instrumentos identificados, ir al anexo 1 del presente documento.

Constitución Política del Perú 1993	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 1, 2, 3, 48, 55, 66, 68, 69, 89, 191 • 4ta Disposición Final y Transitoria
Políticas nacionales	<ul style="list-style-type: none"> • Del Ministerio de Ambiente • Del Ministerio de Cultura • Del Ministerio de Economía y Finanzas • Del Ministerio de Energía y Minas
Estrategias nacionales	<ul style="list-style-type: none"> • De la Presidencia del Consejo de Ministros • Del Ministerio de Agricultura • Del Ministerio de Ambiente • Del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Medidas legislativas	<ul style="list-style-type: none"> • Congreso de la Republica con diferentes ministerios
Planes nacionales y sectoriales	<ul style="list-style-type: none"> • De los diferentes ministerios
Normas reglamentarias	<ul style="list-style-type: none"> • De los diferentes ministerios

ILUSTRACIÓN 16:

RESUMEN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN NACIONAL SEGÚN TIPO Y PROCEDENCIA.

Los instrumentos identificados reconocen la pluralidad étnica y cultural, libertad y autonomía, disponibilidad de sus tierras, valoración de conocimientos tradicionales y propiedad intelectual, derechos forestales, mitigación y adaptación al cambio climático, medios de vida sostenibles, calidad de vida, desarrollo, educación, salud, enfoque intercultural, consulta previa y libre información, derechos colectivos, recursos, biodiversidad y género, entre otras.

Identificamos las siguientes menciones que son compatibles con las funciones y utilidades de estos previamente descritos:

- Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: "Lineamiento 2: Desarrollo y consolidación del manejo forestal comunitario. [...] Generación de espacios de diálogo y coordinación entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y organizaciones

indígenas y locales, para incentivar propuestas concertadas orientadas a la promoción del manejo forestal comunitario sostenible, en tierras de comunidades nativas y campesinas, bosques locales y predios privados.

- b). Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural: “Promover el fortalecimiento de las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas y Afroperuanas, a través de procesos de diálogo y participación en el diseño e implementación de las políticas”.
- c). Política Energética Nacional del Perú: “Lineamientos de política: involucrar a las comunidades locales en la formulación de los programas de energización rural”.
- d). Estrategia Nacional frente al Cambio Climático hacia el 2021: “Fortalecer y promover espacios de coordinación multisectorial e intersectorial, con participación de representantes de pueblos indígenas cuando corresponda, en el tema de reducción de emisiones y reserva y captura de carbono”.
- e). Ley de Áreas Naturales Protegidas: “El Estado promueve la participación de dichas comunidades en el establecimiento y la consecución de los fines y objetivos de las Áreas Naturales Protegidas”.

- f). Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas: “Artículo 14. Convocatoria a las comunidades campesinas o nativas en los casos de asuntos que versen sobre temas específicos que interesen a las comunidades campesinas o nativas, el Consejo de Coordinación convoca a los representantes de sus organizaciones, cuya intervención es valiosa para los acuerdos que adopte el mismo; éstos participan en los temas para los cuales fueron convocados”.
- g). Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE): “Primera. En el caso que se inicien procesos de Zonificación Ecológica y Económica - ZEE que involucren ámbitos territoriales de Pueblos Indígenas, estos deben involucrar la participación de las instituciones representativas de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas, en observancia de las normas del Convenio Internacional 169-OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales”.

A pesar de que muchas de estas políticas y estrategias nacionales incluyen el enfoque de derechos de los PPII y el enfoque intercultural en sus propuestas, estos no se ven reflejados en sus reglamentos y planes de acción o ejecución. No se observan mecanismos o procedimientos institucionalizados que fomenten la articulación de los intereses comunes y los instrumentos de gestión que vinculen temáticas indígenas o que traslapen territorios indígenas, pero sí se aprecia un esfuerzo por promover su participación en la toma de decisiones y espacios de diálogo a través de mesas de trabajo y mesas concertadas.

Dentro de los diferentes instrumentos de planificación nacional identificados se aprecia mayor énfasis en la libre información y el derecho de consulta respecto de proyectos que afectan territorios indígenas o sus áreas de influencia, mas no en una articulación integral que reconozca el autogobierno y la propia determinación de las demandas y necesidades de los PPII. Asimismo, identificamos en el país instrumentos de planificación que sí reconocen y mencionan a los planes de vida como una herramienta de planificación adaptada a la cosmovisión de los PPII:



FOTO: Rolando Mondragón

- a). Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático: “AE. 2.4. Promover el manejo forestal comunitario, articulado con la visión de desarrollo plasmado en los planes de vida de cada comunidad”.
- En esta estrategia también se reconoce la necesidad de articular las propuestas y necesidades de los PPII (así como otros actores) en los procesos de ordenamiento territorial.
- b). Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental: “Artículo 27. De los mecanismos de participación ciudadana las Comisiones Ambientales Municipales promoverán diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, tales como: (i) la información, a través de, entre otros mecanismos, sesiones públicas de consejo, cabildos, cabildos zonales y audiencias públicas, con participación de los órganos sociales de base; (ii) la planificación, a través de, entre otros mecanismos, mesas de concertación, consejos de desarrollo, mesas de lideresas, consejos juveniles y comités interdistritales”.
- Si bien esta no menciona específicamente los planes de vida, sí establece mecanismos concretos para promover la articulación.
- c). Reglamento de la Ley n.º 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático: “Artículo 10. Funciones de las autoridades regionales, [...] elaborar, aprobar, implementar, monitorear, evaluar y actualizar [...] sus instrumentos de gestión territorial vigentes, considerando los periodos de actualización de su Plan de Desarrollo Regional Concertado [...], considerando las acciones de cambio climático definidas en los Planes de Vida de los pueblos indígenas u originarios, y con la participación de actores no estatales, como los pueblos indígenas u originarios”.
- Este reglamento reconoce los planes de vida, pero limita su articulación a las acciones frente al cambio climático que los PPII definen en estos, deriva las funciones a los gobiernos regionales.
- d). Finalmente, el avance más importante desde MINCUL se da con la Resolución Ministerial N° 103-2016-MC, Plan de

vida. Guía para la planificación colectiva, documento en el cual definen los planes de vida como un instrumento de planificación estratégica colectiva, diferencial e integral que parte de la cosmovisión e historia de un pueblo indígena u originario, para determinar qué quiere lograr el grupo y cómo va a conseguirlo. Asimismo, establecen una guía para el desarrollo de los planes de vida. Este avance es fundamental, porque cuenta con la validación de las dos OOI relevantes del país: AIDSESP y CONAP.

Como observamos, existen varios esfuerzos concretos por reconocer diferentes derechos y prioridades de los PPII a partir de diferentes normas y políticas (instrumentos de planificación nacional); sin embargo, es primordial analizar la participación de los PPII en el desarrollo de estos instrumentos para evaluar cuán efectivos son y qué tanto se concretan en la práctica dichas propuestas. Como observamos, en algunos casos las propuestas quedaron en la norma sin concretarse en la reglamentación.

Fortalecer la articulación de los planes de vida con los instrumentos de planificación formal relacionados con los PPII en el ámbito nacional es fundamental, debido a que esta escala de planificación define las reglas de juego en el país y establece las pautas locales, en particular los instrumentos de planificación nacional formal referentes a los proyectos de infraestructura a gran escala y las actividades extractivas. Si bien existe la medida de consulta previa⁴³ estipulada en la Ley de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios (Ley n.º 29785) y el Reglamento (D.S. n.º 001-2012-MC), estos no contemplan mecanismos específicos para proyectos de infraestructura o actividades extractivas. La consulta se realiza sobre un acto administrativo específico (como si se tratara de la consulta de una ley o una política, donde la consulta es la etapa final de un proceso de formulación normativa); sin embargo, tanto en las actividades extractivas como en los proyectos de infraestructura, existe un ciclo en el cual existen múltiples etapas y actos que tienen la potencialidad de impactar negativamente en los derechos colectivos de los PPII. Es importante resaltar la poca autonomía y poder de decisión que tienen los PPII en estos procesos (Merino, 2018).

43. Este es un proceso de diálogo entre el Estado y los PPII (sin intervención del sector privado), donde el Estado consulta a los PPII sobre su opinión acerca de los dispositivos legales o administrativos (entre los cuales están: a) decisión administrativa que autoriza el inicio de la actividad o proyecto (minería), decreto supremo que autoriza la firma del contrato de concesión (hidrocarburos); b) medidas legislativas, normas con rango de ley, que puedan afectar derechos colectivos indígenas. A pesar de que el proceso de consulta debe buscar el consentimiento, este no es obligatorio, salvo en casos particulares, como el desplazamiento de poblaciones.

5.2.2.

Planes de vida que incorporan temáticas recogidos por los instrumentos de planificación y normativa

Se observa una amplia compatibilidad temática entre los planes de vida y los instrumentos de planificación nacional identificados, dentro de los planes de vida identificamos la mención a los siguientes instrumentos de planificación:

- a). Cuatro (AIDSESP, ORAU, CORPI-SL, ORPIAN-P) de los planes de vida mencionan al artículo 89 de la Constitución Política del Perú como marco legal o justificación de su plan de vida. Dicho artículo establece lo siguiente “Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La

propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el artículo anterior” (Constitución Política del Perú, 1993)

- b). No se presenta otra mención específica a otro instrumento de planificación nacional, pero sí identificamos menciones generales (haciendo uso de términos como ley, norma o políticas nacionales) vinculados con la necesidad de que estos instrumentos reconozcan los derechos de los PPII y que se considere la participación de los PPII y sus OOII en los espacios de toma de decisión y de desarrollo de los instrumentos de planificación. De esta manera, los planes de vida se consolidan como un instrumento base para negociación con otros actores, en particular el Estado.

5.3.

EN EL ÁMBITO SUBNACIONAL

En el ámbito subnacional nos centraremos en la escala regional de la división política peruana, como mencionamos en capítulos previos. La articulación de los instrumentos de planificación regionales y los planes de vida de los PPII es igual de importante que en los otros niveles (internacional y nacional), debido que es este nivel el que se encuentra en contacto directo con las OOII locales y comunidades. Las entidades regionales, encargadas de formular los instrumentos de planificación regional, son la primera instancia en atender las demandas y necesidades de los PPII y sus comunidades. Por los motivos expuestos, es necesario que los instrumentos de planificación regional articulen las prioridades y demandas de los PPII, y una herramienta que puede facilitar dicho proceso son los planes de vida desarrollados por las diferentes OOII y comunidades.

5.3.1.

Instrumentos de planificación y normativa que reconocen los derechos de los PPII o sus planes de vida

En el ámbito subnacional se identificaron los siguientes instrumentos de planificación⁴⁴ que mencionan la autodeterminación, las formas de vida, planes de vida o prioridades de desarrollo por

los PPII. Para mayor detalle sobre los instrumentos de planificación regional identificados, ir al anexo 1 del presente documento.

44. Es importante recordar que los instrumentos de planificación regionales identificados se encuentran en el marco geográfico del presente estudio.



ILUSTRACIÓN 17:

RESUMEN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN SUBNACIONAL SEGÚN TIPO Y PROCEDENCIA.

Los instrumentos de planificación subnacionales identificados reconocen las prioridades de los PPII en temas relacionados con: autonomía, pueblos indígenas en aislamiento voluntario o contacto inicial (PIACI), derechos de uso y aprovechamiento sostenible, respeto de acuerdos comunales, derechos generales de PPII, cambio climático, titulación, salud, medios de vida sostenibles, aprovechamiento de recursos naturales, entre otros.

Los siguientes instrumentos de planificación subnacional hacen mención o guardan relación

con una o varias de las funciones de los planes de vida de los PPII:

- Ordenanza Regional n.º 028-2005-GRSM-CR Oficina Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de San Martín, “es necesaria la creación e implementación de un espacio al interior del Gobierno Regional de San Martín encargado de promover la participación de los Pueblos Indígenas adscritos a su jurisdicción, en tanto les atañe las decisiones que se adoptan al interior del Gobierno Regional, respetando en todo

momento su identidad étnica y cultural, así como su autonomía y formas de organización propia acorde con el marco jurídico vigente”.

- En el caso del gobierno regional de San Martín existe un mecanismo institucionalizado para la articulación de las prioridades indígenas a través del establecimiento de la Oficina Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de San Martín, en adelante ORDEPISAM, cuyo fin esencial es articular y crear un espacio de concertación entre el gobierno regional y los PPII de su jurisdicción para la formulación, ejecución y evaluación de programas, planes y proyectos de desarrollo respetando y promoviendo los derechos de los pueblos indígenas.



FOTO: Rolando Mondragón

- A pesar de presentar la propuesta más aproximada para promover y lograr una articulación, no menciona a los planes de vida de los PPII.
- b). Ordenanza Regional n.º 041-2009-GRSM-C, conforman la mesa de diálogo para la implementación de acciones necesarias en

actos relacionados con las comunidades nativas en el gobierno regional de San Martín, “conformar la Mesa de Diálogo para la implementación de acciones necesarias de actos relacionados con las Comunidades Nativas, la misma que estará integrada por las siguientes autoridades y representantes de las Organizaciones Indígenas del Departamento de San Martín: el presidente de la Comisión de Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Consejo Regional de San Martín, presidente de la Federación Regional Indígena Awajún del Alto Mayo - FERIAAM, presidente de la Federación de Pueblos Indígenas Quechuas de la Región San Martín - FEPIKRESAM, coordinador de Desarrollo de Pueblos Indígenas de la Región San Martín, Presidente de la Federación Regional SHAWI”.

- Establece una mesa de diálogo para promover la articulación, pero no menciona los planes de vida ni a las cinco organizaciones indígenas pertinentes al presente estudio.
- c). Guía para la elaboración de planes de vida en comunidades nativas del gobierno regional de San Martín.
 - En el ámbito subnacional, solo la región de San Martín avanzó en la articulación de sus instrumentos de planificación con los planes de vida de los PPII y estableció espacios de diálogo y concertación, así como una guía para la elaboración de planes de vida.

Asimismo, los siguientes instrumentos de planificación subnacional establecen mecanismos y espacios de articulación con los PPII, sin hacer mención a los PPII, estos pueden ser un primer paso y avance hacia la articulación de los instrumentos de planificación y los planes de vida:

- d). Ordenanza Regional n.º 003-Gobierno Regional Amazonas/CR: reconoce e implementa el derecho a la consulta previa e informada a los pueblos indígenas u originarios.
- e). Ordenanza Regional n.º 388-Gobierno Regional Amazonas-CR: incorpora la formación en salud intercultural y la lengua materna de la población como criterios para la contratación y selección de personal de salud (técnico o profesional) en zonas con presencia de pueblos indígenas.
- f). Ordenanza Regional n.º 020-2008-GRL-CR: creación del grupo técnico regional de cambio climático de Loreto.

- g). Ordenanza Regional n.° 011-2012-GRL-CR: creación del grupo técnico regional de adaptación y mitigación al cambio climático de Loreto.
- h). Gerencia Regional Asuntos Indígenas del gobierno regional de Loreto.
- i). Ordenanza Regional n.° 005-2017-GRL-CR: Creación del Comité Técnico para la Zonificación Forestal del Departamento de Loreto.
- j). La Instancia de Articulación Regional para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Loreto.
- k). Política territorial de San Martín.
- l). Ordenanza Regional n.° 022-2014-GR SM-CR: creación del Grupo Técnico de Cambio Climático (GTECC) de San Martín.
- m). Ordenanza Regional n.° 011-2004-GRU-CR: creación de Comités Locales de Vigilancia y Control Regional en Caseríos y Comunidades Nativas con acceso directo a espejos de agua de la región Ucayali.
- n). Ordenanza Regional n.° 014-2019-GRU-CR: Declaran de interés público regional, priorizar el Procedimiento de Reconocimiento, Titulación y Ampliación de Comunidades Nativas en el Departamento de Ucayali.

En el ámbito subnacional, como apreciamos, hay mayores avances e iniciativas por el fomento de la participación de los PPII, su reconocimiento y su articulación en la región de San Martín. Queda evaluar si los espacios de concertación existentes son efectivos y receptivos.

5.3.2.

Planes de vida que incorporan temáticas recogidos por los instrumentos de planificación y normativa

En el ámbito subnacional, el Plan de vida de AIDSESP presenta una compatibilidad temática con la mayoría de los instrumentos de planificación subnacional, correspondientes a las cuatro regiones (Amazonas, Loreto, San Martín y Ucayali), debido a que su ámbito de acción en el

país es mayor. Para mayor detalle, ir al anexo 2 del presente documento. Los planes de vida de CorpiSL, ORAU, ORPI y ORPIAN-P son compatibles temáticamente con los diferentes instrumentos de planificación subnacional identificados y vinculados a su ámbito de acción geográfica.

5.4.

ARTICULACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS

A partir del análisis previo y a la sistematización de la información, pueden identificarse oportunidades para una adecuada articulación de los instrumentos de planificación internacional, nacional y subnacional con los planes de vida. Observamos que desde los distintos niveles se han desarrollado instrumentos de planificación que promueven la participación de los pueblos indígenas y el reconocimiento de su autonomía y autogobierno. Sin embargo, pocos instrumentos de planificación reconocen los planes de vida.

En el ámbito internacional, ninguno de los instrumentos de planificación reconocía los planes de vida como una herramienta de planificación de los PPII, pero, en su mayoría, sí reconocían el derecho de los PPII a establecer sus propias prioridades y planificar el derecho a la autonomía y el autogobierno, a su cultura y cosmovisión, y a la necesidad del fortalecimiento de sus organizaciones e institucionalidad. El plano internacional es fundamental para el respeto de los derechos de los PPII y el fomento de la articulación y reconocimiento de los planes de vida con los instrumentos de planificación, debido a que marca las pautas en el país y ejerce presión a través de diferentes mecanismos (instrumentos vinculantes y no vinculantes).

En el ámbito nacional, apreciamos esfuerzos particulares por reconocer los planes de vida de las OOII y desarrollar una guía base para el desarrollo de los planes de vida, sin embargo, aparte de estos esfuerzos, no se llegó a concretar nada, a pesar de que ya transcurrieron cuatro años desde la publicación de la resolución ministerial. Otros instrumentos de planificación reconocen el enfoque de derechos indígenas o a los planes de vida, pero solo quedan en el marco teórico o normativo, sin llegar a materializarse en los reglamentos o planes operativos de dichos instrumentos legales.

En el ámbito subnacional existe una demanda de mayor participación que responde a la necesidad de atención a los problemas, necesidades e intereses de los PPII. Este plano se ve dirigido a escala internacional y nacional; no obstante, los esfuerzos y avances dependerán de la región y las autoridades encargadas a la fecha. Esto lo vimos reflejado en el análisis, donde los avances variaban de región a región, ubicando a San Martín un paso adelante por la creación de una guía para el desarrollo de planes de vida y espacios de diálogo institucionalidades con la participación de los PPII.



ILUSTRACIÓN 18:

AVANCES DE LA ARTICULACIÓN EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, NACIONAL Y SUBNACIONAL.

Otro elemento relevante dentro del análisis es la poca articulación que existe entre los cinco planes de vida, donde apreciamos diferentes formatos, estructuras y ejes temáticos. Si bien cada organización es autónoma para hacer su autodiagnóstico y establecer sus prioridades, es importante que mantengan un cierto grado de articulación en las propuestas y discurso político para fortalecer su institucionalidad y organización, así como para facilitar el escalamiento de las demandas de las comunidades hasta la organización nacional, y a su vez, a la agenda pública local, siguiendo la estructura de AIDSESP⁴⁵.

En los tres niveles (subnacional, nacional e internacional), resaltamos lo siguiente:

- Existen pocos mecanismos oficiales (institucionalizados) que promuevan la participación real y efectiva de los PPII en los espacios de toma de decisiones y de desarrollo de los instrumentos de planificación. En esa línea, es importante realizar una evaluación para conocer el punto de vista de las OOII, funcionarios y expertos para ver en qué medida existen estos espacios, cuán efectivos y receptivos son, y qué elementos facilitan o dificultan la participación de los PPII.

45. No olvidemos que CORPI-SL, ORAU, ORPIO, ORPIAN-P son bases regionales de AIDSESP.

- En este escenario, los planes de vida se posicionan como una herramienta clave (para los PPII y otros actores) para el fortalecimiento de la autonomía de las OOII y como base para negociar con otros actores e incluir las demandas de los PPII en la agenda política pública. No obstante, es importante que estos planes de vida no se visualicen únicamente como tales: es necesario remarcar que tienen un componente político fuerte que influye en la agenda de la OOII y no es solo un plan operativo.
- A pesar de la existencia de un marco general que respalda los derechos de los PPII, en muchos casos este marco no se ve reflejado en otras propuestas o en instrumentos de planificación de menor rango; por ejemplo, una ley con enfoque de derechos de pueblos indígenas con un reglamento que ni menciona a dicha población. En ese sentido, es importante transversalizar el enfoque de derecho de PPII en las diferentes instituciones encargadas de desarrollar instrumentos de planificación, así como difundir la información e instrumentos relevantes que puedan ser tomados como base para la creación de otros instrumentos para asegurar una adecuada articulación.



FOTO: **Rolando Mondragón**

6.

PRINCIPALES HALLAZGOS

A continuación, presentamos los principales hallazgos identificados a lo largo de este documento:

- H1. Los planes de vida son una herramienta valiosa para los PPII y organizaciones de otros sectores. Sin embargo, se evidenció una débil articulación entre los planes de vida de las cinco OOII, tanto en forma como en fondo.
- Los planes de vida constituyen una herramienta de gestión y una agenda política de los PPII, permiten plasmar y materializar su visión a futuro y reflejan sus prioridades y principales necesidades. Esta herramienta respeta los procesos organizativos preexistentes de los PPII y se adapta a la cosmovisión indígena. Por lo tanto, los planes de vida pueden ser la base de negociación de las OOII, facilitando la interlocución con las organizaciones encargadas de la formulación y ejecución de instrumentos de planificación formal en los ámbitos subnacional (gobiernos locales), nacional (organismos estatales) e internacional (organismos encargados del desarrollo de instrumentos de planificación vinculantes).
 - Los planes de vida de las cinco OOII no presentan una articulación en la forma o formato, tampoco una correlación temporal ni una nomenclatura común.
 - Si bien los cinco planes de vida analizados presentan temáticas y problemáticas comunes a todos los PPII, no se aprecia una articulación concertada entre estos, no existe una mención o reconocimiento entre sí ni al plan de vida de AIDSESEP (la organización nacional). Si bien las OOII tienen diferentes escalas de intervención y distintas necesidades, las cuatro organizaciones se encuentran adscritas a AIDSESEP como representante nacional, por lo que tener un discurso compartido y formato común ayudaría a lograr una mayor incidencia en las diferentes escalas y a la articulación con los instrumentos de planificación formulados por el Estado (en diferentes escalas) y otras organizaciones internacionales.
 - La variación existente en la forma o estructura de los planes de vida, así como en sus prioridades y agenda, hace que no todos los planes de vida sean compatibles y se puedan articular con los mismos instrumentos.
 - Los planes de vida de las cinco OOII se encuentran desactualizados debido a que su periodo de vigencia finalizó. Esto representa una oportunidad para la articulación de los cinco planes de vida en el proceso de formulación de los planes de vida para un nuevo periodo.

H2. Se identificaron pocos mecanismos [para los PPII y sus OOII] de articulación institucionalizados reflejados en los instrumentos de planificación y las organizaciones que los formulan en los ámbitos internacional, nacional y subnacional.

- La participación de las OOII en los diferentes espacios de formulación e implementación de instrumentos de planificación (espacios de toma de decisiones y desarrollo de políticas públicas) es fundamental para el posicionamiento de sus intereses y necesidades, así como para la defensa de sus derechos y territorios.
- Ninguno de los instrumentos de planificación internacional reconoce o menciona los planes de vida de los PPII como una herramienta de planificación estratégica (adaptada a la cosmovisión indígena) o de negociación política de los PPII. Sin embargo, varios de los instrumentos analizados reconocen una o varias de las funciones y utilidades de los planes de vida de los PPII como un instrumento de planificación y autodiagnóstico, revaloración cultural, fortalecimiento organizacional, fomento de la autonomía y de negociación con otros actores.
- En diferentes instrumentos de planificación nacional identificados se pone énfasis en la libre información y el derecho de consulta respecto de proyectos que afectan territorios indígenas o sus áreas de influencia, mas no en una articulación integral que reconozca el autogobierno y la propia determinación de las demandas y necesidades de los PPII.
- En el ámbito subnacional, se identificaron mayores avances e iniciativas (por ejemplo, GORE San Martín estableció una oficina para el fomento de la articulación y concertación con los PPII) que promueven la participación de los PPII, su reconocimiento y su articulación. Queda evaluar si los espacios de concertación existentes son efectivos y receptivos.
- En una segunda etapa del estudio es fundamental analizar la participación de los PPII en el desarrollo de estos instrumentos de planificación internacional, nacional y subnacional, para evaluar la efectividad y apertura de estos espacios. En esta línea, los planes de vida pueden fortalecer la participación de los PPII y sus organizaciones.
- Existen algunos espacios para la participación de pueblos indígenas en temáticas específicas como cambio climático, educación intercultural o gobernanza ambiental en los ámbitos nacional y subnacional, promovidos principalmente por el MINCUL, MINAM, MINEDU y los gobiernos regionales. Sin embargo, no existe un mecanismo institucionalizado y regulado que promueva la articulación en todos los organismos (nacionales y subnacionales) que formulan e implementan instrumentos de planificación que afectan los territorios indígenas, en especial para aquellos vinculados con los proyectos de infraestructura a gran escala y las actividades extractivas, que generan mayor impacto en los territorios de los PPII.
- Los planes de vida de las cinco organizaciones analizadas proponen acciones y proyectos concretos para el logro de sus metas y objetivos, pero no cuentan con el financiamiento asociado o un mecanismo para obtención de recursos. Sin estos, muchas de sus propuestas pueden no llegar a ejecutarse.

H3. Las organizaciones y funcionarios encargados del desarrollo y aplicación de instrumentos de planificación tienen poco conocimiento del enfoque de derechos indígenas y los planes de vida como una herramienta de planificación de los PPII adaptada a su cosmovisión.

- En los diferentes niveles identificamos instrumentos que mencionan y reconocen la autonomía, el autogobierno y la autogestión de los PPII. Dichos instrumentos pueden dar espacio para generar espacios o mecanismos.
- A pesar de la existencia de un marco general que respalda los derechos de los PPII, en muchos casos esto no se ve reflejado en otras propuestas o en instrumentos de planificación de menor rango: por ejemplo, una ley con enfoque de derechos de PPII con un reglamento que ni menciona a dicha población. En ese sentido, es importante transversalizar el enfoque de derecho de PPII en las instituciones encargadas de desarrollar instrumentos de planificación, así como difundir la información e instrumentos relevantes que puedan tomarse como base para la creación de otros instrumentos y, así, asegurar una adecuada articulación.
- En el ámbito subnacional, solo la región San Martín avanzó en la articulación de sus instrumentos de planificación con los planes de vida de los PPII, y estableció espacios de diálogo y concertación, así como una guía para la elaboración de planes de Vida.

7.

RECOMENDACIONES

A partir del análisis y hallazgos identificados en el presente estudio, identificamos las siguientes recomendaciones a ser tomadas en cuenta:

- R1. Es necesario realizar un estudio más detallado para conocer los puntos de vista de los PPII respecto de los espacios y procesos de articulación y, de esa manera, identificar posibles vacíos y si los mecanismos existentes son efectivos.
- R2. En la misma línea, es importante conocer los puntos de vista de los otros actores involucrados en el desarrollo de instrumentos de planificación que afectan a los PPII, ver si existen espacios no institucionalizados y saber qué se necesita para crear dichos espacios o procesos.
- R3. Es necesaria una intervención coordinada y articulada entre los distintos actores que intervienen en el desarrollo de la región y que impactan en los PPII para lograr mayores resultados e impactos positivos que se sostengan en el tiempo, así como fomentar espacios y procesos de articulación, de los instrumentos de planificación institucionalizados.
- R4. Es importante fomentar y fortalecer los mecanismos de comunicación en los distintos niveles de las OOII, así como la gobernanza de los territorios indígenas, para desarrollar metodologías e instrumentos de planes de vida articulados. De esta manera será más fácil el desarrollo de mecanismos institucionalizados para la articulación de estos planes con los instrumentos de planificación internacional, nacional y subnacional.
- R5. Se debe fortalecer a las instituciones y funcionarios subnacionales responsables del diseño y aplicación de políticas indígenas, para la aplicación y promoción del enfoque intercultural.
- R6. Si bien se identifican diferentes instrumentos a escala internacional, nacional y subnacional que mencionan y reconocen la autonomía y autogobierno de los PPII y tienen conceptos compatibles con la herramienta de los planes de vida, es importante realizar un estudio más profundo para saber (i) en qué medida esto puede dar espacio al desarrollo de procesos y mecanismos de articulación institucionalizados que reconozcan y articulen los planes de vida y a su vez puedan vincular presupuestos locales participativos para la implementación de los planes de desarrollo, y (ii) observar en qué medida las diferentes directrices identificadas previamente se cumplen y ponen en práctica o no se dan en la realidad. Ambos elementos ayudarán a establecer medidas, más claras para fortalecer y promover la articulación de dichos instrumentos de planificación.

- R7. Tener una herramienta (con lineamientos generales comunes) reconocida por las diferentes organizaciones indígenas ayudaría a disminuir la variación entre los diferentes planes de vida, y facilitar, la articulación con los diferentes instrumentos.
- R8. Debido a la gran cantidad de instrumentos de planificación (nacionales y subnacionales), es importante que sea el Estado el que reconozca los instrumentos de planificación de los PPII y, a su vez, establezca mecanismos de articulación a diferentes escalas.
- R9. Sería importante analizar si existe algún mecanismo o procedimiento de articulación, institucionalizado a escala provincial y distrital.
- R10. Es fundamental respetar y apoyar, desde el Estado, a las OOII y sus sistemas de autogobierno mediante el fortalecimiento de sus instituciones políticas, económicas, sociales, culturales y espirituales, promoviendo las capacidades organizativas y técnicas para su gobernanza interna y su relacionamiento con las instituciones estatales. Los planes de vida pueden ser una herramienta útil para este fin.
- R11. Se necesita continuar creando y fortaleciendo mecanismos de participación efectiva de los PPII en los Estados y en las organizaciones que desarrollan los instrumentos de planificación, en el marco del Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- R12. Se debe fomentar el diálogo y las mesas de concertación de los PPII y Estados hasta su institucionalización como un mecanismo regular para asegurar la articulación de los instrumentos de planificación, promover el desarrollo y evitar conflictos socioambientales.



REFERENCIAS Y BIBLIOGRAFÍA

REFERENCIAS

AIDSESEP. (2003). *Consolidado marco de plan de vida de los pueblos indígenas de la Amazonía peruana.*

Bebbington, D. H., Verdum, R., Gamboa, C., & Bebbington, A. J. (2018). *The infrastructure-Extractives-Resource Governance Complex in the Pan-Amazon. European Review of Latin American and Caribbean Studies/Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe, (106), 183-208.*

CEPAL. (2013). *Los pueblos indígenas en América Latina, avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos.*

CIMA. (2014). *Guía Plan de Calidad de Vida.*

Constitución Política del Perú (1993). *Diario Oficial el Peruano.*

Constitución Política de Colombia (1991)

CORPI SL. (s.f.). *Plan de vida de la Coordinadora Regional de los Pueblos Indígenas de San Lorenzo (CORPI-SL)*

Espinosa, Óscar. *Los planes de vida y la política indígena en la Amazonía peruana. Anthropologica del Departamento de Ciencias Sociales, 32(32), 87-114. Lima, Perú, 2014.* Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/anthropologica/article/view/9445>

Fernández-Llamazares, Á., López-Baucells, A., Velazco, P. M., Gyawali, A., Rocha, R., Terraube, J., & Cabeza, M. (2021). *The importance of Indigenous Territories for conserving bat diversity across the Amazon biome. Perspectives in ecology and conservation, 19(1), 10-20.*

Foley, J. A., Asner, G. P., Costa, M. H., Coe, M. T., DeFries, R., Gibbs, H. K., ... & Snyder, P. (2007). *Amazonia revealed: forest degradation and loss of ecosystem goods and services in the Amazon Basin. Frontiers in Ecology and the Environment, 5(1), 25-32.*

Jansasoy, J. y Pérez, Á. (2005). *Plan de Vida Propuesta para la supervivencia Cultural, Territorial y Ambiental de los Pueblos Indígenas.* Banco Mundial. <https://acervo.socioambiental.org/sites/default/files/documents/C2D00026.pdf>

Ley N.º 26647. *Ley que Regula actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado Peruano* (28 de junio de 1996).

Ley N.º 26889. *Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa del estado peruano* (10 de diciembre de 1997).

Ley N.º 29158. *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado peruano* (20 de diciembre de 2007).

Ley N.º 27867. *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del estado peruano* (18 de Noviembre de 2002).

Martínez A. J. (2004). *El ecologismo de los pobres. Conflictos ambientales y lenguajes de valoración.* Barcelona: Icaria.

Ministerio de Cultura. (2015). *Guía para la aplicación del enfoque intercultural en la gestión de servicios públicos.* Lima.

Ministerio de Cultural. (2016). *Resolución Ministerial N° 103-2016-MC.* Recuperado de [<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/213065/rmndeg103-2016-mc.pdf>]

Ministerio de Economía y Finanzas de Perú. Sin fecha [sitio web]: <https://www.gob.pe/cultura/>

ORAU. (2003). *Plan de Vida de la Organización Regional AIDSESEP Ucayali (ORAU)*

ORPIAN-P. (2013). *Agenda política para el buen vivir de los pueblos indígenas*

ORPIO. (2020). *Plan de vida de la Organización Regional de los Pueblos Indígenas del Oriente (ORPIO).*

Schwartzman, S., & Zimmerman, B. (2005). *Conservation alliances with indigenous peoples of the Amazon.* *Conservation Biology*, 19(3), 721-727.

Tribunal Constitucional del Perú (2006). *Sentencia recaída en el expediente 047-2004-AI/TC. Gobierno Regional de San Martín contra el Congreso de la República. 24 de abril.* Recuperada de [<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00047-2004-AI.html>]

Tribunal Constitucional del Perú (2005). *Sentencia recaída en el expediente 708-2005-PA/TCL. V.S. Repuestos de Calidad S.A.C contra la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao. (15 de junio).* Recuperada de [<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00708-2005-AA.pdf>]

Unkuch, K. (2014). *REDD+ Indígena Amazónico-RIA Gestión Holística de Territorio de Vida Plena.* <http://www.coica.org.ec/images/pdf/REDD+RIA.pdf>

BIBLIOGRAFÍA

AIDSESP. (2003). *Consolidado marco de plan de vida de los pueblos indígenas de la Amazonía peruana.*

Bernales, E. & Otárola, A. (1997). *Constitución Política Peruana de 1993. Análisis comparado.* Lima: Ediciones Constitución y Sociedad.

Burgos, R. De la Cruz, R. & Granizo, T. (2014) *Construcción de una estrategia de manejo holístico de territorios de vida plena en la cuenca amazónica.*

Field Museum. (2019). *Planificación para lograr el bienestar sostenible - Guía para la elaboración e implementación del Plan de Calidad de Vida Comunal.* https://www.conservationforwellbeing.fieldmuseum.org/_files/ugd/d0d95f_44475193b0e94338a790373928da9e9b.pdf

CEPAL. (2013). *Los pueblos indígenas en América Latina, avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos.*

CAOI & Huanacuni, F. (2010). *Buen Vivir / Vivir Bien: Filosofía, políticas, estrategias y experiencias regionales andinas.*

CORPI SL. (s.f.). *Plan de vida de la Coordinadora Regional de los Pueblos Indígenas de San Lorenzo (CORPI-SL)*

Defensoría del Pueblo. (2016). *El camino hacia proyectos de inversión sostenibles: balance de la evaluación de impacto ambiental en el Perú. Lima.*

Defensoría del Pueblo. (2015). *La defensa del derecho de los pueblos indígenas amazónicos a una salud intercultural. Serie de Informes Defensoriales n.º 169. Lima.*

EGP, Merino, R. & Quispe, C. (s.f). *Policy Brief n.º 5: Consulta previa y participación ciudadana en proyectos extractivos. Los límites de la gobernanza ambiental.*

Espinosa, Ó. (2014). *Los planes de vida y la política indígena en la Amazonía peruana. Anthropologica del Departamento de Ciencias Sociales, 32(32), 87-114. Lima, Perú. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/anthropologica/article/view/9445>*

Grupo de Naciones Unidas Para El Desarrollo. (2009). *Directrices sobre las cuestiones relativas a los pueblos indígenas. Nueva York: Naciones Unidas.*

ORAU. (2003). *Plan de Vida de la Organización Regional AIDSESEP Ucayali (ORAU)*

ORPIAN-P. (2013). *Agenda política para el buen vivir de los pueblos indígenas*

ORPIO. (2020). *Plan de vida de la Organización Regional de los Pueblos Indígenas del Oriente (ORPIO).*

9.1. MATRIZ DE SISTEMATIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN, CON ENFOQUE DE ACTIVIDADES EXTRACTIVAS Y DE INFRAESTRUCTURA

9.1.1.

Matriz de sistematización de instrumentos de planificación internacional

ORGANISMO	FECHAS	INSTRUMENTO O MEDIDA DE PLANIFICACIÓN	MENCIÓN A LA AUTODETERMINACIÓN, FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS	Aprobado en Perú 15.12.1959	Declaración Universal de Derechos Humanos Resolución Legislativa n.º 13282	Artículo 2.- derechos y libertades establecidas en esta declaración para todas las personas en condiciones de igualdad Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Artículo 7.- DERECHO A LA IGUALDAD Y A LA IGUAL PROTECCIÓN Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS	Aprobado en Perú 28.03.1978	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Decreto Ley n.º 22128	Artículo 27.- En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.
PACTO SAN JOSÉ DE COSTA RICA	Aprobada en Perú 11.07.1978	Convención Americana sobre Derechos Humanos Decreto Ley n.º 22231	Artículo 8.- Garantías Judiciales Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal.

ORGANISMO	FECHAS	INSTRUMENTO O MEDIDA DE PLANIFICACIÓN	MENCIONA LA AUTODETERMINACIÓN, FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DE COOPERACIÓN AMAZÓNICA	Aprobado en Perú 03.07.1978	Tratado de Cooperación Amazónica Decreto Ley n.º 22660	Aprueba una propuesta metodológica para lo que sería una zonificación ecológica de la Amazonia. Ese mismo año, en el marco del proyecto RLA/92/G31, OTCA, financiado por el PNUD, y ejecutado por el Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA, se elaboró una Estrategia para la Zonificación Ecológica y Monitoreo Geográfico de la Amazonia Peruana, el cual se formuló en el marco del Tratado de Cooperación Amazónica.
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS	1992	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático	La Convención tiene como objetivo último lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático.
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO	1992-1993	Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe	Objeto. El objeto del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, en adelante denominado "Fondo Indígena", es el de establecer un mecanismo destinado a apoyar los procesos de autodesarrollo de pueblos, comunidades y organizaciones indígenas de la América Latina y del Caribe, en adelante denominados "Pueblos Indígenas".
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO	Aprobado en Perú 02.12.1993	Convenio n.º 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes Resolución Legislativa n.º 26253	<p>Parte I. Política General: Artículo 2.1. Los gobiernos [...] c) que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida. Artículo 61. [...] los gobiernos deberán: c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin. Artículo 71. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente. 2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.</p> <p>Parte IV. Formación Profesional, Artesanía e Industrias Rurales: Artículo 23. La artesanía, las industrias rurales y comunitarias y las actividades tradicionales y relacionadas con la economía de subsistencia de los pueblos interesados, como la caza, la pesca, la caza con trampas y la recolección, deberán reconocerse como factores importantes del mantenimiento de su cultura y de su autosuficiencia y desarrollo económicos. Con la participación de esos pueblos, y siempre que haya lugar, los gobiernos deberán velar por que se fortalezcan y fomenten dichas actividades.</p> <p>Artículo 28. Deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.</p> <p>Acción en la OIT. g) desarrollo de programas y proyectos de cooperación técnica que beneficien directamente a los pueblos interesados, en relación con la pobreza extrema y el desempleo que les afecta. Estas actividades deberán incluir esquemas de generación de ingresos y de empleo, desarrollo rural, formación profesional, promoción de la artesanía y la industria rural, programas de trabajos públicos y tecnología apropiada. Estos programas deberán ser financiados con cargo al presupuesto regular dentro de las limitaciones presupuestales existentes, por recursos multilaterales y por otros recursos.</p>

ORGANISMO	FECHAS	INSTRUMENTO O MEDIDA DE PLANIFICACIÓN	MENCIÓN A LA AUTODETERMINACIÓN, FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPIJ
ONU PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA	1996	Cumbre Mundial de la Alimentación de FAO	Existe seguridad alimentaria cuando todas las personas en todo momento tienen acceso físico y económico a suficiente alimento, seguro y nutritivo, para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias, con el objeto de llevar una vida activa y sana.
COMUNIDAD ANDINA	2002	Carta Andina para la Promoción y Protección de los DDHH de los países miembros de la Comunidad Andina	Parte VII. Derecho a un Medio Ambiente Sano y Protegido Parte VIII. Pueblos Indígenas y Comunidades de Afrodescendientes
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS	2007	Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas	Artículo 3. Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural. Artículo 201. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticas, económicos y sociales, a que se les asegure el disfrute de sus propios medios de subsistencia y desarrollo y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo. Artículo 23. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernen y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones. Artículo 32 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos.
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS	2015	Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible Para 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas. Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos Para 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional Objetivo 15: Promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica. Los bosques son el medio de vida de alrededor de 1.600 millones de personas, incluidas más de 2000 culturas indígenas.

ORGANISMO	FECHAS	INSTRUMENTO O MEDIDA DE PLANIFICACIÓN	MENCIONA LA AUTODETERMINACIÓN, FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS	2016	Declaración Americana sobre el Derecho de los Pueblos Indígenas	Todo sobre derecho de los pueblos indígenas u originarios.
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO	2006	Parte I: Política operativa sobre pueblos indígenas	<p>En sus esfuerzos para facilitar el diálogo y apoyar la inclusión de la temática indígena, el Banco procurará abordar, en la medida de lo factible y apropiado, los distintos componentes del desarrollo con identidad, entre los cuales se destacan los siguientes: (a) La visibilizarían y comprensión de los retos del desarrollo indígena en los contextos rurales y urbanos, incluyendo las dinámicas de migración indígena interna y hacia el exterior, con miras a promover programas adecuados de desarrollo enfocados territorialmente en asentamientos, barrios o comunidades indígenas, ya sean rurales o urbanos. (b) El desarrollo de soluciones socioculturalmente apropiadas para mejorar la disponibilidad y calidad de los servicios sociales, particularmente de salud y educación para los pueblos indígenas, mediante el desarrollo de los sistemas propios, [...], la articulación de elementos tradicionales con los sistemas generales con una perspectiva intercultural y la capacitación de personal y profesionales indígenas. (c) El reconocimiento, articulación e implementación de los derechos indígenas contemplados en las normas de derecho aplicables, así como el apoyo a procesos solicitados por los gobiernos nacionales para mejorar conjuntamente con los pueblos indígenas el marco normativo. (d) El apoyo a la cultura, la identidad, el idioma, las artes y técnicas tradicionales, los recursos culturales y la propiedad intelectual de los pueblos indígenas, incluyendo el apoyo a los gobiernos nacionales y a los pueblos indígenas en el fortalecimiento de los marcos jurídicos correspondientes. (e) El fortalecimiento de los procesos de legalización y administración física de los territorios, las tierras y los recursos naturales tradicionalmente ocupados o aprovechados por los pueblos indígenas, de conformidad con las normas de derecho aplicables, así como con los objetivos de protección del medio ambiente. Estos procesos incluyen el fomento de la sostenibilidad de los usos culturales de la tierra, la promoción de la inversión en bienes comunitarios y proyectos productivos en áreas indígenas, y la gestión ambiental indígena en el ámbito de sus tierras y territorios.</p>
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO	2006	Parte I: Política operativa sobre pueblos indígenas	<p>(f) En proyectos de manejo o extracción de recursos naturales o gestión de áreas protegidas, la promoción de mecanismos apropiados de consulta, de participación en la gestión de los recursos naturales y de participación en los beneficios de los proyectos por parte de los pueblos indígenas en cuyas tierras y territorios los proyectos se desarrollen.</p> <p>(g) El desarrollo de iniciativas específicas para implementar alternativas efectivas y socioculturalmente apropiadas para mejorar el acceso de los pueblos indígenas a los mercados financieros, productivos y laborales, la asistencia técnica y las tecnologías de información.</p> <p>(h) El apoyo a la gobernabilidad de los pueblos indígenas mediante el fortalecimiento de las capacidades, las instituciones y los procesos de gestión, toma de decisiones y administración de las tierras y territorios en los ámbitos local, nacional y regional; la mejora en la gestión del presupuesto público, a fin de promover el uso efectivo, eficiente, equitativo y transparente de la inversión pública en los territorios de los pueblos indígenas; y la institucionalización de los mecanismos de consulta y negociación de buena fe entre el gobierno y los pueblos indígenas, particularmente en el diseño e implementación de las estrategias y políticas públicas que les afecten.</p> <p>(i) El apoyo a la participación y al liderazgo por, y la protección de, las mujeres, los ancianos, los jóvenes, y los niños y a la promoción de la igualdad de derechos.</p> <p>(j) El fortalecimiento de la capacidad institucional de los pueblos indígenas, de entidades gubernamentales, del sector privado y de la sociedad civil y del propio Banco para atender la temática indígena en todos los ámbitos, con especial atención a la formación de líderes indígenas para la gestión de proyectos, y la administración empresarial, así como a la generación de capacidad indígena para participar efectivamente en los procesos de consulta y negociación de buena fe.</p>

ORGANISMO	FECHAS	INSTRUMENTO O MEDIDA DE PLANIFICACIÓN	MENCIONA LA AUTODETERMINACIÓN, FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO	2006	Parte II: Estrategia para el desarrollo indígena	<p>Ejes Estratégicos: Visibilizar los pueblos indígenas y su especificidad; En los censos y encuestas de hogares / en los diagnósticos y estrategias de reducción de la pobreza / la inclusión al registro civil y la adecuación del mismo a las particularidades de los pueblos indígenas / en las metas de desarrollo en los países, incluyendo los Objetivos de Desarrollo del Milenio / en el diseño de políticas públicas / en la legislación específica para los pueblos indígenas / en el ámbito institucional. Potenciar la gobernabilidad: para la gestión y la gobernabilidad de sus tierras y territorios / en el campo de los programas de descentralización / desarrollo comunitario integrado / la gobernabilidad económica / la capacidad institucional / el diálogo y la negociación / la institucionalización de mecanismos y procesos de información, difusión oportuna, consulta, negociación de buena fe y participación. Mejorar el acceso y la calidad de los servicios sociales: (i) la equidad en el gasto público [...]; (ii) [...] la adecuación de los servicios [...] como por ejemplo el bilingüismo y la interculturalidad en los servicios de educación y salud, y la adecuación cultural de los diseños de infraestructura; (iii) el acceso a la infraestructura de comunicación y las tecnologías de información y comunicación [...] Mejorar las oportunidades para el desarrollo económico: la identificación y desarrollo de oportunidades económicas / la reducción de la segmentación discriminación en los mercados laborales / el acceso a los servicios de comunicación, información y financiamiento / La promoción del acceso al capital de riesgo / La cogeración indígena del manejo de recursos naturales y del medio ambiente en sus territorios y áreas adyacentes, incluyendo recursos hidrocarbúricos y mineros / La promoción de proyectos y componentes de desarrollo comunitario integrado con enfoque territorial y altamente participativo. Promover los derechos, la normatividad y la seguridad jurídica: el cumplimiento de las normas de derecho aplicables sobre pueblos y derechos indígenas en cada país / (i) la regularización de los territorios indígenas, el reconocimiento de las formas consuetudinarias de tenencia y manejo de la tierra y el concepto de uso cultural de la tierra; y (ii) la implementación de esquemas de cogestión, cuando las áreas protegidas se superpongan sobre territorios indígenas / la protección de la propiedad intelectual de los pueblos indígenas / protección o recuperación del patrimonio histórico o cultural / proyectos con potenciales impactos adversos sobre pueblos indígenas no contactados.</p>
BANCO MUNDIAL		DIRECTRIZ OPERATIVA OD 4.20 CONCERNIENTE A LOS PUEBLOS INDÍGENAS	<p>Objetivo y política. El objetivo general del Banco en relación con los pueblos indígenas, al igual que con todos los pueblos de los países miembros, es asegurarse que el proceso de desarrollo promueva el respeto hacia su dignidad, derechos humanos y singularidad cultural. Específicamente, el objetivo central de esta directriz es asegurarse que los pueblos indígenas no sufran efectos adversos durante el proceso de desarrollo, particularmente de aquellos proyectos financiados por el Banco, y que reciban beneficios sociales y económicos que sean culturalmente compatibles.- Cómo aproximarse hacia los pueblos indígenas involucradas en los proyectos de desarrollo, constituye un asunto controversial. El debate suele estar planteado entre dos posiciones opuestas. Una es aislar a los pueblos indígenas, porque sus prácticas culturales y económicas les dificultan tratar con grupos externos poderosos. Las ventajas de esta posición son las protecciones especiales que son previstas y la preservación de las características culturales distintivas. El costo es no gozar de los beneficios de los programas de desarrollo. La otra posición plantea que los pueblos indígenas deben asimilar los valores y actividades económicas de la sociedad dominante para que así puedan participar en el desarrollo nacional. En este caso los beneficios incluyen el mejoramiento de oportunidades sociales y económicas, pero el costo es, generalmente, la pérdida gradual de las diferencias culturales.- La política del Banco es que la estrategia para tratar los asuntos referidos a pueblos indígenas debe estar basada en la participación informada de los propios pueblos indígenas. De esta manera, la identificación de las preferencias locales a través de la consulta directa, la incorporación, del conocimiento indígena en los enfoques de los proyectos y la utilización de especialistas desde una etapa inicial son actividades centrales para cualquier proyecto que involucre a los pueblos indígenas y sus derechos sobre recursos naturales y económicos.- Ocurrirán casos, especialmente cuando se trate con los grupos más aislados, en donde los impactos adversos sean inevitables y no se hayan desarrollado planes adecuados de mitigación. En estas situaciones el Banco no evaluará proyectos hasta que el prestatario ofrezca planes adecuados y éstos sean revisados por el Banco. En otros casos, los pueblos indígenas desearían ser, y podrían ser, incorporados en el proceso de desarrollo. En suma, el prestatario, a través de una gran gama de acciones positivas, deberá asegurar que los pueblos se beneficien de las inversiones para el desarrollo.</p>

a) Constitución Política del Perú

SECTOR DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS NACIONALES	MENCIONA LA AUTODETERMINACIÓN, FORMAS DEVIDA, PLANES DEVIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
PODER CONSTITUYENTE	1979	Artículo 120	El Estado impulsa el desarrollo de la Amazonía . Le otorga regímenes especiales cuando así se requiere. Una institución técnica y autónoma tiene a su cargo el inventario, la investigación, la evaluación y el control de dichos recursos: el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP
		Artículos 1, 2 y 3	Art. 1.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Art. 2. Toda persona tiene derecho: [...] 19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados por cualquier autoridad.
		Artículo 48	Art 3.- La enumeración de los derechos establecidos en este capítulo no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno.
		Artículo 55	Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes , según la ley.
		Artículos 66, 68 y 69	Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional. Art. 66.- Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal. Artículo 68.- Conservación de la diversidad biológica y áreas naturales protegidas . El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas. Art 69.- Desarrollo de la Amazonía. El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada.
		Artículo 89	Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras , así como en lo económico y administrativo , dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el artículo anterior. El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas.
		Artículo 149	Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario , siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial.
		Artículo 191	CAPÍTULO XIV - DE LA DESCENTRALIZACIÓN La ley establece porcentajes mínimos para hacer accesible la representación de género, comunidades campesinas y nativas, y pueblos originarios en los Consejos Regionales. Igual tratamiento se aplica para los Consejos Municipales
		Cuarta disposición final y transitoria	Las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú.

b) Políticas nacionales

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	MEDIDAS NACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
MINISTERIO DEL AMBIENTE	Aprobado el 23.05. 2009	Política Nacional del Ambiente D.S. n.º 012-2009-MINAM	<p>Eje 1: Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica</p> <p>L1. Diversidad biológica</p> <p>f) Fomentar el respeto, la recuperación y conservación de los conocimientos tradicionales asociados a la diversidad biológica, así como la distribución equitativa de los beneficios que se deriven de su aprovechamiento.</p> <p>L2. Recursos genéticos</p> <p>g) Impulsar el uso de mecanismos para la protección de los conocimientos tradicionales y el conocimiento científico, relacionados con los recursos genéticos, mediante la propiedad intelectual.</p> <p>L4. Aprovechamiento de los recursos naturales</p> <p>f) Promover la agricultura orgánica, la agricultura ecológica, la agroforestería y la acuicultura, bajo criterios de biocomercio, articulando cadenas productivas y con una activa participación de las poblaciones locales.</p> <p>L6. Bosques</p> <p>e) Impulsar la reforestación de las áreas degradadas con especies nativas maderables, aquellas que tienen mayor potencial de brindar servicios ambientales y otras con potencial económico que contribuyan al desarrollo, promoviendo la inversión pública y privada.</p> <p>f) Fortalecer e incorporar mecanismos de vigilancia comunitaria y ciudadana en las estrategias de seguimiento y control de los derechos forestales.</p> <p>L8. Cuencas, Agua y Suelo</p> <p>d) Impulsar la caracterización, evaluación y registro de los suelos y tierras a nivel nacional.</p> <p>e) Fortalecer los conocimientos y tecnologías tradicionales compatibles con el manejo sostenible de los suelos y agua.</p> <p>L9. Mitigación y adaptación al CC</p> <p>a) Incentivar la aplicación de medidas para la mitigación y adaptación al cambio climático con un enfoque preventivo, considerando las particularidades de las diversas regiones del país, con énfasis en la situación y accionar espontáneo de adaptación de las comunidades campesinas y pueblos indígenas.</p> <p>d) Conducir los procesos de adaptación y mitigación al cambio climático difundiendo sus consecuencias, así como capacitar a los diversos actores sociales para organizarse.</p> <p>L10. Desarrollo sostenible de la Amazonía</p> <p>d) Recuperar las zonas degradadas por la minería informal; los pasivos ambientales mineros; y el cultivo de la coca, el uso de insumos para la elaboración ilícita de drogas y las actividades propias del narcotráfico.</p> <p>i) Promover el rescate y valoración de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y asegurar la distribución equitativa de los beneficios derivados de su aprovechamiento.</p> <p>k) Fortalecer el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP) como institución rectora para la investigación y la evaluación continua de los recursos naturales de la Amazonía y como soporte para el desarrollo sostenible de la región.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	MEDIDAS NACIONALES	MENCIÓN SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPI
<p>MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM)</p>	<p>Publicado el 14.08.2013</p>	<p>Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre D.S. n.º 009-2013-MINAGRI</p>	<p>Principios de la gestión forestal y de fauna silvestre La Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre adopta los principios contenidos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley n.º 29158, la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, Ley n.º 26821 y la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley n.º 29763, en concordancia con la Política Nacional del Ambiente, D.S. n.º 012-2009-MINAM y las normas referidas a los derechos de los Pueblos Indígenas. Destacan los siguientes principios:</p> <p>8. Participación en la gestión forestal y de fauna silvestre: Este principio otorga a toda persona, el derecho y el deber de participar responsablemente en los procesos para la toma de decisiones, respecto a la definición, aplicación y seguimiento de las políticas, gestión y medidas que se adopte en cada uno de los niveles de gobierno, relativas a los ecosistemas forestales, otros ecosistemas de vegetación y la fauna silvestres. Se busca garantizar la participación efectiva de todos los actores interesados, incluyendo a las comunidades nativas y campesinas.</p> <p>Orientaciones de la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre</p> <p>6. El Estado debe estimular y desarrollar mecanismos financieros para promover la inversión forestal y de fauna silvestre, a través de la asociatividad y la actividad empresarial, incluyendo los diferentes esquemas asociativos, como las alianzas entre comunidades y empresas.</p> <p>7. El Estado debe respetar el derecho de los pueblos indígenas respecto al uso sostenible de los bosques y otros ecosistemas incluidos en sus tierras comunales. Asimismo, la gestión forestal y de fauna silvestre debe recoger las peculiaridades de los diferentes actores forestales y de fauna silvestre, entre ellos a los pueblos indígenas y otras poblaciones rurales usuarias de los bosques, dando respuestas apropiadas a cada realidad.</p> <p>Objetivos de la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre</p> <p>Objetivo específico 4: Fortalecer y promover el manejo forestal comunitario realizado por los pueblos indígenas y otras poblaciones locales usuarias de los bosques, respetando sus derechos e identidad cultural, y promoviendo la inclusión social, la equidad y la igualdad de género en la conducción y aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre.</p> <p>Eje de Política 2. Sostenibilidad</p> <p>Lineamiento 1: Conservación, protección, mantenimiento, mejora y aprovechamiento sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación, así como de las plantaciones forestales en predios privados y comunales, en el marco de un enfoque ecosistémico.</p> <p>i. Promoción del aprovechamiento de fauna silvestre mediante actividades de manejo de diverso tipo, que contribuyan al desarrollo de comunidades locales.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	MEDIDAS NACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM)	Publicado el 14.08.2013	Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre D.S. n.º 009-2013-MINAGRI	<p>Eje de política 4. Inclusión social e interculturalidad</p> <p>Lineamiento 1: Valoración y fortalecimiento del rol de los pueblos indígenas y otras poblaciones locales y sus conocimientos tradicionales, en la conservación del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación, en diálogo intercultural con los avances técnicos y científicos.</p> <p>a. Ejercicio permanente, a todo nivel gubernamental, de una relación de respeto, confianza, colaboración y buena fe entre las instituciones del Estado, los pueblos indígenas y las poblaciones locales, incorporando enfoques y prácticas interculturales para que la promoción del manejo forestal y de fauna silvestre respete sus derechos y cosmovisiones.</p> <p>b. Valoración y reconocimiento de los conocimientos tradicionales colectivos y prácticas vigentes en los pueblos indígenas y poblaciones locales, promoviendo que sus relaciones con los diversos actores forestales se basen en criterios de respeto, equidad, interculturalidad y transparencia en los acuerdos que suscriban entre ellos.</p> <p>c. Fomento de la participación equitativa e integración de las mujeres y jóvenes indígenas y campesinos, en la toma de decisiones, uso, aprovechamiento y acceso a los beneficios de las actividades forestales y de fauna silvestre, en sus territorios comunales y locales.</p> <p>d. Cumplimiento estricto del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas, respecto de aquellas medidas que, desde el Sector Forestal y de Fauna Silvestre, puedan afectar directamente sus derechos colectivos, de acuerdo al marco legal vigente.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	MEDIDAS NACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPI
<p>MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM)</p>	<p>Publicado el 14.08.2013</p>	<p>Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre D.S. n.º 009-2013-MINAGRI</p>	<p>e. Establecimiento de unidades especializadas para la atención de Pueblos Indígenas y poblaciones locales, dentro de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre.</p> <p>g. Ejecución de programas y proyectos, orientados al uso múltiple de los bosques y otros ecosistemas de vegetación silvestre, que son de suma importancia para la seguridad alimentaria y la buena calidad de vida de los pueblos indígenas y pobladores locales.</p> <p>h. Promoción del manejo sostenible de plantaciones forestales, sistemas agroforestales y otras prácticas, conducidos por las comunidades nativas, campesinas y pobladores locales, para la recuperación de bosques y otros ecosistemas de vegetación silvestre degradados.</p> <p>f. Apoyo a los procesos de reconocimiento, titulación, saneamiento y registro de las comunidades campesinas y nativas, para facilitar su acceso legal a los recursos forestales y de fauna silvestre que se encuentren bajo su dominio y conducción.</p> <p>Lineamiento 2: Desarrollo y consolidación del manejo forestal comunitario, en todas sus formas y usos sostenibles, así como las actividades de manejo y aprovechamiento sostenible realizadas por las poblaciones locales.</p> <p>a. Generación de espacios de diálogo y coordinación entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y organizaciones indígenas y locales, para incentivar propuestas concertadas orientadas a la promoción del manejo forestal comunitario sostenible, en tierras de comunidades nativas y campesinas, bosques locales y predios privados.</p> <p>b. Rescate y actualización de los conocimientos tradicionales en el manejo y uso del bosque y de la fauna silvestre, puestos en práctica por las poblaciones indígenas y los pobladores locales, en el ámbito de sus tierras tituladas, cedidas en uso o en proceso de titulación.</p> <p>c. Promoción del desarrollo de capacidades en las comunidades nativas, campesinas y pobladores locales, para el manejo sostenible, eficiente y competitivo de sus recursos forestales y de fauna silvestre, con énfasis en el fortalecimiento de la gobernanza forestal comunal y local.</p> <p>d. Apoyo técnico y de gestión para la generación de proyectos productivos y de inversión pública, que faciliten el desarrollo sostenible de la población local, a partir del aprovechamiento integral de los ecosistemas forestales y la fauna silvestre.</p> <p>Eje de política 5: Conocimientos, ciencia y tecnología</p> <p>Lineamiento 1: Promoción de la investigación, innovación, capacitación y transferencia tecnológica en los campos forestal y de fauna silvestre.</p> <p>c. Incorporación de la educación forestal y de fauna silvestre en todos los niveles educativos, bajo modalidades de educación formal y no formal y con enfoque intercultural, orientada a la valoración del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación, como un elemento sustancial de nuestra identidad nacional.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	MEDIDAS NACIONALES	MENCIÓN SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPI
MINISTERIO DE CULTURA	Aprobado el 28.10.2015	Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural D.S. n.º 003-2015-MC	<p>EJE I: FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN INTERCULTURAL DEL ESTADO PERUANO</p> <p>Lineamiento 1: Desarrollar una institucionalidad para transversalizar el enfoque intercultural en las políticas públicas, planes, programas y proyectos de los sectores, organismos constitucionalmente autónomos y gobiernos regionales y locales.</p> <p>5. Promover el fortalecimiento de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas y afroperuanos, a través de procesos de diálogo y participación en el diseño e implementación de las políticas.</p> <p>Lineamiento 2: Garantizar estándares de calidad en la prestación de servicios públicos a la ciudadanía que cumplan con criterios pertinentes a las realidades socioculturales y lingüísticas de los diversos grupos culturales.</p> <p>7. Promover la adecuación progresiva de los servicios públicos y las prestaciones sociales que se brindan a través de instituciones, programas, proyectos y otras intervenciones, considerando las particularidades culturales y lingüísticas de los pueblos indígenas y la población afroperuana.</p> <p>EJE II: RECONOCIMIENTO POSITIVO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y LINGÜÍSTICA</p> <p>Lineamiento</p> <p>1: Promover y gestionar la producción de información y conocimiento sobre la diversidad cultural del país.</p> <p>3. Promover la interconexión de los sistemas de información de los sectores, que incluya la variable étnica, homogenizando los registros administrativos, y su vínculo con la base de datos de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura.</p> <p>EJE IV: INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LA POBLACIÓN AFROPERUANA</p> <p>Lineamiento 1: Promover la atención de los pueblos indígenas y la población afroperuanas desde un enfoque intercultural.</p> <p>1. Desarrollar e implementar políticas, planes, programas, proyectos en beneficio de los pueblos indígenas y población afroperuana que se orienten al cierre de brechas por origen étnico.</p> <p>Lineamiento 2: Garantizar el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas mediante la consolidación del marco jurídico y el fortalecimiento de la institucionalidad en materia de interculturalidad.</p> <p>6. Promover el cumplimiento y difusión de los marcos normativos específicos sobre derechos colectivos de los pueblos indígenas.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	MEDIDAS NACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
<p>MINISTERIO DE CULTURA</p>	<p>Aprobado el 10.08.2017</p>	<p>Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad D.S. n.º 005-2017-MC</p>	<p>La Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad se sustenta en los siguientes lineamientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Las tradiciones y expresiones orales, incluida la lengua, son vehículos del patrimonio cultural inmaterial. La lengua es el fundamento de la tradición oral y de la identidad cultural. Las lenguas originarias constituyen patrimonio cultural inmaterial de los pueblos originarios del Perú. Todas las lenguas originarias están en igualdad de derechos. El Estado, a través de las instancias sectoriales correspondientes, garantiza la multifuncionalidad de las lenguas originarias y su calidad de patrimonio cultural inmaterial e integra su salvaguardia en los programas de planificación educativa, cultural y de investigación. El proceso de elaboración de políticas lingüísticas se realiza con la participación de las organizaciones de representación de los pueblos originarios y la sociedad en su conjunto, aportando al desarrollo e implementación de la educación bilingüe intercultural en el Sistema Educativo Nacional. El Estado asegura, a través de los programas estatales de educación primaria, secundaria y universitaria, el derecho de todas las personas a hablar una o más lenguas originarias; y el de quienes tienen como lengua materna una lengua originaria puedan aprender el castellano, sin que ello implique el reemplazo de una lengua por otra. El Estado, a través de sus medios de comunicación, promueve y difunde programas en lenguas originarias, así como campañas orientadas a rescatar y revalorar las tradiciones, expresiones orales y patrimonio oral del país.
<p>MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS</p>	<p>Aprobado el 31.12.2018</p>	<p>Política Nacional de Competitividad y Productividad (PNCP) Decreto Supremo n.º 345-2018-EF</p>	<p>En diciembre de 2018, el Ejecutivo promulgó la Política Nacional de Competitividad y Productividad (PNCP) para implementar reformas de alto impacto en la vida de todos los peruanos</p> <p>2. Esta política establece como uno de sus nueve objetivos prioritarios el “dotar al país de infraestructura económica y social de calidad” y señala que el MEF, a través del Consejo Nacional de Competitividad y Formalización, es la entidad responsable de articular los esfuerzos y estrategias de los sectores para desarrollar un plan para el país.</p> <p>La PNCP ha definido nueve objetivos prioritarios sobre los cuales se fundamenta el contexto o ambiente en el cual se llevan a cabo las intervenciones articuladas en los tres niveles descritos.</p> <p>7. Los objetivos prioritarios propuestos son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> OP1. Dotar al país de infraestructura económica y social de calidad. OP2. Fortalecer el capital humano. OP3. Generar el desarrollo de capacidades para la innovación, adopción y transferencia de mejoras tecnológicas. OP4. Impulsar mecanismos de financiamiento local y externo. OP5. Crear las condiciones para un mercado laboral dinámico y competitivo. OP6. Generar las condiciones para desarrollar un ambiente de negocios productivo. OP7. Facilitar las condiciones para el comercio exterior de bienes y servicios. OP8. Fortalecer la institucionalidad del país. OP9. Promover la sostenibilidad ambiental en la operación de actividades económicas [...] <p>Finalmente, cabe precisar que mediante Decreto Supremo n.º 03-2015-MC, se aprobó la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, cuyo Eje IV, referido a la inclusión social de los pueblos indígenas y la población afroperuana, contiene el lineamiento orientado a promover la atención de dicha población desde un enfoque intercultural. Así, se precisa entre otras acciones, el desarrollo e implementación de políticas, planes, programas y proyectos en beneficio de los pueblos indígenas y la población afroperuana, orientados al cierre de brechas por origen.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	MEDIDAS NACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
PNUD Y PARTIDOS POLÍTICOS	Documento publicado marzo 2016	ACUERDO NACIONAL POLÍTICAS DE ESTADO Y PLANES DE GOBIERNO 2016- 2021	<p>PARTIDO POLÍTICO PERUANOS POR EL KAMBIO</p> <p>OBJETIVO II: EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL</p> <p>Política de Estado 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación</p> <p>Acción efectiva para proteger a los pueblos indígenas de la Amazonía y a las comunidades campesinas.</p> <p>Generar oportunidades para poblaciones vulnerables como: mujeres, jóvenes rurales y comunidades indígenas.</p> <p>Promover la titulación de comunidades nativas y campesinas.</p> <p>Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana sobre políticas públicas, mercados y regulación de empresas forestales en el contexto de desarrollo rural y generación de oportunidades para poblaciones vulnerables como: mujeres, jóvenes rurales y comunidades indígenas.</p> <p>OBJETIVO III COMPETITIVIDAD DEL PAÍS</p> <p>Política de Estado 21: Desarrollo en infraestructura y vivienda.</p> <p>Vivienda: Fortalecer el saneamiento físico-legal de comunidades campesinas y nativas, y generar los mecanismos para que puedan tener acceso a inversiones.</p>
PNUD Y PARTIDOS POLÍTICOS	Documento publicado marzo 2016	ACUERDO NACIONAL POLÍTICAS DE ESTADO Y PLANES DE GOBIERNO 2016- 2021	<p>PARTIDO POLÍTICO FUERZA POPULAR</p> <p>OBJETIVO III COMPETITIVIDAD DEL PAÍS</p> <p>Política de Estado 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental</p> <p>Forestación:</p> <ul style="list-style-type: none"> En las áreas deforestadas: generar un fondo de inversión de largo plazo, (como lo fue el Fondo Mivivienda en el año 2,000) el mismo que sería manejado por la banca privada a su riesgo, para que, igualando a la inversión privada directa, se puedan establecer plantaciones forestales de la mano de operadores forestales serios cuya experiencia garantice que estas plantaciones sean un negocio que permita pagar este financiamiento y generar utilidades para los inversionistas sobre áreas privadas o para las comunidades nativas (en la medida que decidan asociarse o invertir directamente) creando además trabajo formal y transferencia de tecnología, así como actividades de servicios conexas. <p>Política de Estado 23: Política de desarrollo agrario y rural</p> <p>Concluir antes del 2021 con la efectiva titulación de las comunidades campesinas y nativas. Fuerza Popular es consciente de que este es un tema sumamente álgido y de difícil implementación, pero al mismo tiempo debe acometerse con fortaleza y recursos para honrar el legítimo derecho de los pueblos originarios además de permitir un uso racional del territorio.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	MEDIDAS NACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
PNUJ Y PARTIDOS POLÍTICOS	Documento publicado marzo 2016	ACUERDO NACIONAL POLÍTICAS DE ESTADO Y PLANES DE GOBIERNO 2016- 2021	<p>PARTIDO POLÍTICO FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD</p> <p>OBJETIVO I: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO</p> <p>Política de Estado 3: Afirmación de la identidad nacional</p> <p>Promover las instancias públicas de investigación, producción de conocimiento y profesionalización orientadas a revalorar nuestra riqueza cultural como país, desde un enfoque intercultural:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instituto Peruano de Lenguas Indígenas en funcionamiento a cargo del Ministerio de Cultura. • Programa nacional de recuperación e investigación de tecnologías indígenas y conocimientos originarios, aprobado y en funcionamiento con la consiguiente creación de un área de inventario y registro de estas manifestaciones. <p>Ejercicio de la interculturalidad y garantía de ejercicio a los derechos de los pueblos indígenas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Crear un ente autónomo del Ejecutivo con carácter multisectorial, de preferencia adscrito a PCM encargado de velar por el pleno ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas basado en el respeto irrestricto al Convenio 169 de la OIT garantizando su ejecución e implementación. • Pleno ejercicio del derecho a la consulta previa libre e informada de los pueblos indígenas, mejorando su implementación en coordinación con las instancias involucradas. • Programa Nacional de Recuperación de Tecnologías Indígenas y Conocimientos Ancestrales y la consiguiente creación de un área de inventario y registro de estas manifestaciones. <p>Plurinacionalidad, territorio, autonomía y representación para los pueblos indígenas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho al territorio ancestral. Titulación de comunidades pendientes y reconocimiento de los pueblos amazónicos que reivindican territorios integrales. • Respeto y promoción de los planes de vida de los pueblos y comunidades. Articulación de sus proyectos con las propuestas de desarrollo nacionales. • Inclusión de una representación indígena efectiva en los concejos municipales, los consejos regionales y en el parlamento nacional mediante la creación de distritos electorales indígenas.

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	MEDIDAS NACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
<p>PNUD Y PARTIDOS POLÍTICOS</p>	<p>Documento publicado marzo 2016</p>	<p>ACUERDO NACIONAL POLÍTICAS DE ESTADO Y PLANES DE GOBIERNO 2016- 2021</p>	<p>OBJETIVO II: EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL</p> <p>Política de Estado 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación</p> <p>Superar toda forma de discriminación contra las mujeres rurales indígenas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Superar la indocumentación de las mujeres indígenas y campesinas para garantizar su acceso a programas sociales. • Servicios públicos accesibles y brindados en lenguas originarias: salud, Centro de Emergencia Mujer, etc. • Programa para fomentar la culminación de la escolaridad secundaria de las mujeres indígenas. • Atención del personal de salud con pertinencia cultural e incorporando conocimientos ancestrales. <p>OBJETIVO III COMPETITIVIDAD DEL PAÍS</p> <p>Política de Estado 23: Política de desarrollo agrario y rural</p> <p>Seguridad jurídica para todos los agricultores/as, comunidades campesinas y nativas. Normas de intangibilidad e inalienabilidad de la propiedad de las tierras comunales. Reconocimiento de la propiedad comunal en el próximo programa de titulación de tierras y protección del territorio de las comunidades nativas de la selva.</p> <p>OBJETIVO IV: ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO</p> <p>Política de Estado 34: Ordenamiento y gestión territorial</p> <p>Plantamientos coincidentes</p> <p>Ordenamiento territorial para el desarrollo y gestión de los territorios.</p> <p>Pleno ejercicio del derecho a la consulta previa libre e informada de los pueblos indígenas, mejorando su implementación en coordinación con las instancias involucradas.</p> <p>Gestión descentralizada orientada al desarrollo territorial y sustentada en la coordinación y articulación intergubernamental.</p> <p>Planeamiento específico</p> <p>Desarrollar una gestión territorial y de bosques comunitarios en el marco del cambio climático y el manejo forestal comunitario sostenible:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de línea de trabajo en recuperación de tierras y bosques degradados a través del manejo forestal comunitario y prácticas silviculturales. • Sistema nacional de información indígena generada con el aporte de las propias comunidades de manera descentralizada para una mejor toma de decisiones. • Modificar los indicadores y criterios de inversión pública para atender las demandas y necesidades básicas de las poblaciones indígenas y no ser excluido como minorías en población, sino considerarlos por la dimensión territorial que poseen. • Titulación de comunidades nativas en acuerdo con los gobiernos regionales cubriendo unas 250 pendientes. • Desarrollar una institucionalidad descentralizada para la gestión territorial de las reservas indígenas que implique la implementación de un Régimen Transsectorial de Protección de Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial. • Desarrollo de proyectos REDD (fondos para promover la protección de bosques) en beneficio de la protección de las reservas indígenas para pueblos indígenas en aislamiento y contacto Inicial.

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	MEDIDAS NACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
<p>PNUD Y PARTIDOS POLÍTICOS</p>	<p>Documento publicado marzo 2016</p>	<p>ACUERDO NACIONAL POLÍTICAS DE ESTADO Y PLANES DE GOBIERNO 2016- 2021</p>	<p>PARTIDO POLÍTICO PARTIDO HUMANISTA PERUANO</p> <p>OBJETIVO III COMPETITIVIDAD DEL PAÍS</p> <p>Política de Estado 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica</p> <p>Bosques:</p> <ul style="list-style-type: none"> Revisar y enmendar la ley de concesiones forestales, que ha conducido a la pérdida de 1200 has anuales de especies nobles (cedro, caoba, tornillo, etc.) y promover la participación de las comunidades indígenas en la gestión y aprovechamiento. Política de Estado 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental <p>Plan nacional de titulación de bosques comunales y desarrollo de competencias de comunidades indígenas para el manejo de estrategias de mitigación</p> <p>PARTIDO POLÍTICO PERÚ PATRIA SEGURA</p> <p>OBJETIVO I: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO</p> <p>Política de Estado 3: Afirmación de la identidad nacional</p> <ul style="list-style-type: none"> Asegurar la implementación de la Ley 29785, Ley de Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas y Originarios. Fortalecer el sistema de museos ingresando a la era digital y creando un museo permanente interactivo para el conocimiento, difusión y desarrollo de las tecnologías andinas y nativas, diseñando módulos itinerantes que faciliten visitas frecuentes en todo el país (e incluso a nivel internacional). Desarrollar proyectos específicos de promoción y fomento de las creaciones culturales andinas, nativas, afroperuanas y asiáticas en el marco de la difusión de las creaciones artísticas en todas sus formas de expresión. <p>Política de Estado 6: Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración</p> <ul style="list-style-type: none"> Participar activamente en los acuerdos internacionales que protegen el patrimonio de las culturas nacionales y pueblos indígenas. <p>OBJETIVO II: EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL</p> <p>Política de Estado 10: Reducción de la pobreza</p> <p>Atender a la población rural e indígena que se encuentra afectada en forma alarmante por la pobreza.</p> <p>Actividades extractivas: atender con celeridad y transparencia los reclamos de las comunidades locales, que se sienten marginadas por las instituciones del Estado, y resolver sus problemas más urgentes de superación de la pobreza. Fortalecer la presencia del Estado a través de los gobiernos regionales.</p> <p>Política de Estado 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación</p> <p>Coincidencias: Supervisar y fiscalizar la protección a los pueblos indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial.</p> <p>Acción efectiva para proteger a los pueblos indígenas de la Amazonía y a las comunidades campesinas.</p> <p>Establecer cuotas de empleabilidad laboral tanto en el sector público como privado a nivel calificado como no calificado de mujeres, jóvenes, personas con discapacidades, personas mayores y poblaciones indígenas.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	MEDIDAS NACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
PNIUD Y PARTIDOS POLÍTICOS	Documento publicado marzo 2016		<p>PARTIDO POLÍTICO PERÚ NACIÓN</p> <p>OBJETIVO I: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO Política de Estado 4: Institucionalización del diálogo y la concertación Promover la participación de las comunidades indígenas en el desarrollo y fortalecimiento de nuestra sociedad.</p> <p>OBJETIVO III COMPETITIVIDAD DEL PAÍS Política de Estado 23: Política de desarrollo agrario y rural Concluir con la debida demarcación territorial de las comunidades campesinas y nativas.</p> <hr/> <p>PARTIDO POLÍTICO PERÚ PATRIA SEGURA</p> <p>OBJETIVO I: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO Política de Estado 3: Afirmación de la identidad nacional</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asegurar la implementación de la Ley 29785, Ley de Derecho a los Pueblos Indígenas y Originarios. • Fortalecer el sistema de museos ingresando a la era digital y creando un museo permanente interactivo para el conocimiento, difusión y desarrollo de las tecnologías andinas y nativas, diseñando módulos itinerantes que faciliten visitas frecuentes en todo el país (e incluso a nivel internacional). • Desarrollar proyectos específicos de promoción y fomento de las creaciones culturales andinas, nativas, afroperuanas y asiáticas en el marco de la difusión de las creaciones artísticas en todas sus formas de expresión. <p>Política de Estado 6: Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración</p> <ul style="list-style-type: none"> • Participar activamente en los acuerdos internacionales que protegen el patrimonio de las culturas nacionales y pueblos indígenas. <p>OBJETIVO II: EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL Política de Estado 10: Reducción de la pobreza</p> <p>Atender a la población rural e indígena que se encuentra afectada en forma alarmante por la pobreza.</p> <p>Actividades extractivas: atender con celeridad y transparencia los reclamos de las comunidades locales, que se sienten marginadas por las instituciones del Estado, y resolver sus problemas más urgentes de superación de la pobreza. Fortalecer la presencia del Estado a través de los gobiernos regionales.</p> <p>Política de Estado 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación</p> <p>Coincidencias: Supervisar y fiscalizar la protección a los pueblos indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial.</p> <p>Acción efectiva para proteger a los pueblos indígenas de la Amazonía y a las comunidades campesinas. Establecer cuotas de empleabilidad laboral tanto en el sector público como privado a nivel calificado como no calificado de mujeres, jóvenes, personas con discapacidades, personas mayores y poblaciones indígenas.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	MEDIDAS NACIONALES	MENCIÓN SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPI
<p>PNUD Y PARTIDOS POLÍTICOS</p>	<p>Documento publicado marzo 2016</p>	<p>ACUERDO NACIONAL POLÍTICAS DE ESTADO Y PLANES DE GOBIERNO 2016- 2021</p>	<p>PARTIDO POLÍTICO PERÚ POSIBLE</p> <p>OBJETIVO II: EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL</p> <p>Política de Estado 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación</p> <p>Crear entidad que represente a los pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos.</p> <p>Implementar mecanismos para que las actividades extractivas en sus territorios brinden beneficios directos a las comunidades indígenas.</p> <p>Establecer programas de becas de educación superior para los pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos.</p> <p>OBJETIVO IV: ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO</p> <p>Política de Estado 28: Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial</p> <p>Mejorar los procesos para impartir justicia a las poblaciones indígenas, teniendo en cuenta aspectos culturales como el idioma.</p> <p>PARTIDO POLÍTICO TODOS POR EL PERÚ</p> <p>OBJETIVO II: EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL</p> <p>Política de Estado 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación</p> <p>Coincidencias</p> <p>Entre los grupos poblacionales que requieren participación del Estado para garantizar sus derechos y acceso a servicios se encuentran la mujer, los jóvenes, los niños, los adultos mayores, los discapacitados, las minorías étnicas, los pueblos indígenas, los pobladores rurales, entre otros.</p> <p>Desarrollo específico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Crear una instancia de coordinación interministerial y descentralizada para que elabore un plan de trabajo sobre las principales acciones a desarrollar que deberá tomar en cuenta los diagnósticos sobre la situación de los pueblos indígenas. • Comprometer a los representantes de los pueblos indígenas en las acciones emprendidas por el Estado. <p>Derechos de pueblos indígenas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fortalecer la institucionalidad de las entidades públicas encargadas del tema indígena. • Incrementar el presupuesto y los recursos humanos de las instituciones públicas encargadas del tema indígena. • Agilizar el proceso pendiente de titulación de tierras que mantienen los pueblos indígenas. • Promover el uso y respeto de las costumbres, instituciones e idioma, entre otros, de los pueblos indígenas en su relación con las instituciones públicas. • Concluir los procesos de titulación de propiedades de comunidades campesinas y nativas. • Concluir con los procesos de adecuación de las reservas territoriales a reservas indígenas para pueblos en situación de aislamiento. • Fortalecer la Autoridad Nacional en Pueblos Indígenas, a través de mejoras presupuestarias, contratación de personal especializado, dándole capacidades de fiscalización por ejemplo frente a ingresos no autorizados a las reservas para pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial (PIACI), entre las principales. Nuestro objetivo es hacer que este sector sea cada vez más fuerte y con la capacidad de estar a la altura de otras entidades a nivel de la región latinoamericana.

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	MEDIDAS NACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DEVIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPI
PNUD Y PARTIDOS POLÍTICOS	Documento publicado marzo 2016	ACUERDO NACIONAL POLÍTICAS DE ESTADO Y PLANES DE GOBIERNO 2016- 2021	<p>PARTIDO POLÍTICO ALIANZA ELECTORAL SOLIDARIDAD NACIONAL – UPP</p> <p>OBJETIVO III COMPETITIVIDAD DEL PAÍS</p> <p>Política de Estado 17: Afirmación de la economía social de mercado</p> <ul style="list-style-type: none"> Reformulación de la ley de concesiones forestales, que ha conducido a la pérdida de 1200 hectáreas anuales de especies nobles (cedro, caoba, tornillo, etc.) y participación activa de las comunidades indígenas en la gestión y aprovechamiento. <p>Política de Estado 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica</p> <p>Promoción de negocios forestales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Reformulación de la ley de concesiones forestales, que ha conducido a la pérdida de 1200 hectáreas anuales de especies nobles (cedro, caoba, tornillo, etc.) y participación activa de las comunidades indígenas en la gestión y aprovechamiento. <p>Política de Estado 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental</p> <p>Adaptación y mitigación del cambio climático:</p> <ul style="list-style-type: none"> Promover la titulación y puesta en valor de bosques comunales empoderando a las comunidades nativas en el manejo de estrategias de mitigación. <p>PARTIDO POLÍTICO PROGRESANDO PERÚ</p> <p>OBJETIVO II: EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL</p> <p>Política de Estado 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación</p> <p>Promover la titulación de comunidades nativas y campesinas. Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana sobre políticas públicas, mercados y regulación de empresas forestales en el contexto de desarrollo rural y generación de oportunidades para poblaciones vulnerables como: mujeres, jóvenes rurales y comunidades indígenas.</p> <p>OBJETIVO III COMPETITIVIDAD DEL PAÍS</p> <p>Política de Estado 23: Política de desarrollo agrario y rural Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana sobre políticas públicas, mercados y regulación de empresas forestales en el contexto de desarrollo rural y generación de oportunidades para poblaciones vulnerables como: mujeres, jóvenes rurales y comunidades indígenas.</p> <p>PARTIDO POLÍTICO ALIANZA PARA EL PROGRESO DEL PERÚ</p> <p>OBJETIVO III COMPETITIVIDAD DEL PAÍS</p> <p>Política de Estado 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental</p> <p>Conservar y aprovechar los ecosistemas y la diversidad biológica de manera sostenible, propiciando la distribución equitativa de sus beneficios incluyendo a las comunidades nativas y campesinas.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	MEDIDAS NACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACION, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPI
PNLD Y PARTIDOS POLITICOS	Documento publicado marzo 2016	ACUERDO NACIONAL POLITICAS DE ESTADO Y PLANES DE GOBIERNO 2016- 2021	<p>PARTIDO POLITICO ACCION POPULAR</p> <p>OBJETIVO I: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO</p> <p>Política de Estado 4: Institucionalización del diálogo y la concertación</p> <p>Fomentar la creación y el fortalecimiento de mecanismos de participación para la población de comunidades nativas en la elaboración de leyes que los involucren.</p> <p>OBJETIVO II: EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL</p> <p>Política de Estado 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación</p> <p>Adaptar la legislación nacional para representar las necesidades específicas de las poblaciones nativas, mediante una comisión que estudie y analice casos concretos a lo largo del territorio nacional.</p> <p>Política de Estado 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte</p> <p>Implementar una verdadera educación intercultural, bilingüe y rural para las comunidades nativas.</p> <p>OBJETIVO IV: ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO</p> <p>Política de Estado 28: Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial</p> <p>Garantizar el acceso a servicios del Estado, con especial prioridad a la justicia, pueda brindarse en lenguas nativas, particularmente en idiomas amazónicos.</p> <p>Gestionar la ley que viabilice la aplicación del art. 149 de la Constitución (esta tarea debe realizarla la nueva CERIAJUS). Las Cortes Superiores en cuya jurisdicción exista hablantes de lenguas nativas, sobre todo quechua, aimara y asháninka deben establecer la participación de jueces, fiscales, abogados e intérpretes que dominen esas lenguas, con cuyo uso deberán realizarse los procesos cuando quienes sean partes en ellos solo entiendan las mismas.</p>
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	Publicado el 24.11.2010	Política Energética Nacional del Perú (PENP) (2010 - 2040) Decreto Supremo N.°064-2010-EM	<p>PARTIDO POLITICO DEMOCRACIA DIRECTA</p> <p>OBJETIVO I: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO</p> <p>Política de Estado 7: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana</p> <p>Impulsar una estrategia preventiva y proactiva de seguridad ciudadana y comunal, fortaleciendo las rondas campesinas, las asociaciones de productores, las comunidades campesinas y nativas.</p> <p>Objetivo 3: Acceso universal al suministro energético. Lineamientos de política:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Involucrar a las comunidades locales en la formulación de los programas de energización rural. - Impulsar el uso productivo de la energía en zonas aisladas, rurales y urbano-marginales. <p>Objetivo 6: Desarrollar un sector energético con mínimo impacto ambiental y bajas emisiones de carbono en un marco de Desarrollo Sostenible.</p> <p>Lineamientos de política:- Promover las relaciones armoniosas entre el estado, las comunidades y empresas del sector energía.</p>

c) Estrategias nacionales

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS NACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPI
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS (PCM)	Aprobado el 28.12.2013	Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021 DECRETO SUPREMO n.º 021-2013-MINAGRI	<p>3. Contexto de la seguridad alimentaria y nutricional</p> <p>Se incluye en esta tipología a las comunidades campesinas e indígenas que producen alimentos a pequeña escala.</p> <p>4. Diagnóstico de la seguridad alimentaria y nutricional del Perú</p> <p>a) Limitado acceso a los medios de producción por parte de los productores agrarios y pescadores artesanales.</p> <p>Uno de los problemas de la población rural en el Perú es la existencia de comunidades campesinas y nativas que no están tituladas. Dicha situación las expone a que los territorios que utilizan para la sostenibilidad de las familias estén expuestos a que el Estado entregue sus tierras a empresas a través de concesiones mineras, petroleras y forestales.</p> <p>f) Incremento de conflictos sociales. Si bien ha habido mejoras en el proceso de diálogo entre las autoridades gubernamentales, empresas y las comunidades, se necesita mejorar canales de comunicación entre las diferentes instancias.</p> <p>5. Tendencias de la seguridad alimentaria y nutricional</p> <p>c) Cambio climático y sus repercusiones en la seguridad alimentaria</p> <p>Los efectos del cambio climático están alterando el modo de vida de los pueblos indígenas que dependen de su territorio y los recursos naturales para su subsistencia. Los territorios de pueblos indígenas son a su vez zonas de pobreza, lo que incrementa su situación de vulnerabilidad.</p>
MINISTERIO DE AGRICULTURA (MINAGRI)	Aprobado el 28.12.2013	Estrategia Nacional de Agricultura Familiar Decreto Supremo n.º 009-2015-MINAGRI	<p>L1: Este lineamiento busca promover el acceso y seguridad sobre la tierra y el agua, en cantidades y calidades suficientes para poder producir competitivamente y mejorar su nivel de vida y su actividad productiva y ejercer plenos derechos de propiedad (colectivos o individuales) sobre las tierras en las que trabajan, priorizando el establecimiento de linderos, titulación y registro de los derechos del conjunto de comunidades campesinas y nativas reconocidas en el marco de la normatividad vigente.</p> <p>L2: Este lineamiento está orientado a facilitar que los agricultores y agricultoras familiares adquieran conocimientos y capacidades requeridos para lograr un desarrollo sostenible e innovador de sus unidades productivas y de sus territorios, dando importancia a la recuperación y valoración de los conocimientos y tecnologías ancestrales y comunitarias, a la amplia participación de los agricultores y agricultoras familiares en el desarrollo de las innovaciones y a las estrategias horizontales de transmisión de conocimientos.</p> <p>L3: El énfasis de este lineamiento está puesto en fortalecer las formas asociativas, organizativas, alianzas y el trabajo en redes de los agricultores y agricultoras familiares, así como la promoción de las formas organizativas ancestrales de naturaleza multifamiliar de pueblos indígenas y afro-descendientes, que han permitido la ocupación de territorios difíciles facilitando la gestión de riesgos. En ese sentido, el fortalecimiento de la asociatividad es clave para consolidar procesos de articulación al mercado, así como para el óptimo aprovechamiento que los agricultores y agricultoras hagan de las oportunidades de negocio. Sin embargo, en última instancia, la importancia de la asociatividad está vinculada a que esta constituye una estrategia fundamental para el ejercicio y defensa de sus derechos.</p> <p>L8: fortalecimiento institucional. Este lineamiento apunta a consolidar una institucionalidad altamente descentralizada, flexible y multisectorial que se adapte a las particularidades territoriales, en la que trabajen de manera armónica los sectores públicos, privado y la sociedad civil. Esta institucionalidad permitirá, además, la articulación entre los diferentes actores de los territorios en los que los agricultores y agricultoras familiares y sus organizaciones tengan un papel destacado.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS NACIONALES	MENCIÓN SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS (PCM)</p>	<p>Aprobado el 23.09.2015</p>	<p>Estrategia Nacional frente al Cambio Climático hacia el 2021 D.S. 011-2015-MINAM</p>	<p>Objetivo 1: La población, los agentes económicos y el Estado incrementan conciencia y capacidad adaptativa para la acción frente a los efectos adversos y oportunidades del cambio climático.</p> <p>Productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento de arreglos institucionales y mecanismos necesarios para garantizar una gestión coordinada del CC frente a sus efectos entre el sector público, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, y organizaciones representativas de pueblos indígenas y la cooperación internacional. • Sensibilización, fortalecimiento de capacidades y apoyo a la implementación de medidas respecto a los riesgos incrementados por el CC en las zonas pobladas. En el caso de los pueblos indígenas, estos servicios deben implementarse con enfoque diferencial y de interculturalidad, y adecuado a sus derechos colectivos como PPII. • Diseño, promoción y fortalecimiento de tecnologías adecuadas, recuperación de conocimientos tradicionales y técnicos de los pueblos indígenas y de la población local para la adaptación al CC. <p>Objetivo 2: La población, los agentes económicos y el Estado conservan las reservas de carbono y contribuyen a la reducción de las emisiones de GEI.</p> <p>Medios de implementación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fortalecer y promover espacios de coordinación multisectorial e intersectorial, con participación de representantes de pueblos indígenas cuando corresponda, en el tema de reducción de emisiones y reserva y captura de carbono. • Articulación de iniciativas y establecer sinergias con los actores (pueblos indígenas, poblaciones locales, sector privado) que permitan fomentar la eficiencia en la gestión de las emisiones. • Promover la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, valorando los derechos de los pueblos indígenas cuando correspondan, que favorezcan los procesos de gestión de riesgos climáticos y reducción de emisiones de GEI.

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS NACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
<p>MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM)</p>	<p>Publicado el 20-07-2016</p>	<p>Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático DECRETO SUPREMO n.º 007-2016-MINAM Hace mención de la articulación del manejo forestal con los planes de vida de cada comunidad.</p>	<p>Objetivo general Reducir la pérdida y degradación de los bosques en el Perú, y por ende las emisiones de gases de efecto invernadero vinculadas al sector USCUS, y mejorar la resiliencia del paisaje forestal y de la población que depende de estos ecosistemas, con especial énfasis en los pueblos indígenas y campesinos, para reducir su vulnerabilidad frente al cambio climático.</p> <p>Objetivos específicos Objetivo específico 1 (OE1) - Mitigación: Reducir las emisiones e incrementar la remoción de los GEI del sector USCUS de forma económicamente competitiva, sostenible, equitativa e inclusiva, de modo tal que contribuya al desarrollo del país, mejore el bienestar de la población y aporte al esfuerzo global de mitigación del cambio climático.</p> <p>Objetivo Específico 2 (OE2) - Adaptación: Disminuir la vulnerabilidad ante el cambio climático del paisaje forestal y la población que depende de ellos, especialmente los pueblos indígenas, campesinos y grupos vulnerables, mejorando su resiliencia y capacidad adaptativa, considerando y revalorizando sus conocimientos tradicionales.</p> <p>Acciones estratégicas AE2 Aumentar el valor de los bosques, a través del MFS, incluyendo el manejo comunitario y otras actividades, haciéndolo más competitivo frente a actividades que generan deforestación y degradación. AE3. Reducir las actividades ilegales/informales que generan deforestación y degradación de los bosques, fortaleciendo los sistemas de monitoreo, supervisión, fiscalización, control, vigilancia y sanción AE5. Completar la zonificación y ordenamiento forestal; y, el otorgamiento de derechos sobre los recursos forestales y de fauna silvestre y sobre las tierras ubicadas en los márgenes de los bosques. AE6 Monitorear los impactos y efectos previsible del cambio climático sobre los bosques y la población local que depende de ellos, incorporando estos resultados en la planificación nacional, regional y local. AE7 Aumentar la resiliencia de los ecosistemas forestales en especial de aquellos que se encuentren altamente amenazados y que generan bienes y servicios críticos para la población local. AE8 Disminuir la vulnerabilidad de la población local que depende de los bosques frente al cambio climático considerando los conocimientos tradicionales.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS NACIONALES	MENCIÓN SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
<p>MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM)</p>	<p>Publicado el 20-07-2016</p>	<p>Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático</p> <p>DECRETO SUPREMO n.º 007-2016-MINAM</p> <p>Hace mención de la articulación del manejo forestal con los planes de vida de cada comunidad.</p>	<p>AE. 2.3. Impulsar la identificación, difusión y aplicación de técnicas de manejo forestal sostenible, incluyendo la extracción forestal de bajo impacto, en concesiones, comunidades y predios.</p> <p>AE. 2.4. Promover el manejo forestal comunitario, articulado con la visión de desarrollo plasmado en los planes de vida de cada comunidad.</p> <p>AE. 2.9. Revalorizar el conocimiento tradicional para el manejo de los bosques, en particular para la identificación de bionegocios potenciales, en esquemas de negocios inclusivos, sostenibles y competitivos.</p> <p>AE. 3.7. Involucrar activamente a la sociedad civil y comunidades locales, especialmente pueblos indígenas, y campesinos en el control de la deforestación y tala ilegal.</p> <p>AE. 5.1. Avanzar, bajo el liderazgo de las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre - ARFFS, en la zonificación y ordenamiento de los bosques de acuerdo con los procedimientos establecidos en la LFFS, su Reglamento y los respectivos lineamientos de aplicación, con la activa participación de los diversos actores forestales, en particular los pueblos indígenas, y de la sociedad civil, de manera articulada con los procesos de ordenamiento territorial a nivel regional.</p> <p>AE. 5.2. Desarrollar información sistematizada y especializada para la gestión y adecuado ordenamiento de los bosques amazónicos, estacionalmente secos y andinos.</p> <p>AE. 5.3. Implementación del catastro forestal a nivel nacional, conducido por el SERFOR y con activo involucramiento de los gobiernos regionales.</p> <p>AE. 5.4. Completar la titulación de comunidades nativas y campesinas pendientes, de acuerdo con su marco normativo.</p> <p>AE. 6.7. Desarrollar y fortalecer sistemas de monitoreo y vigilancia de los resultados e impactos de las acciones en la resiliencia de los bosques y poblaciones ante el cambio climático, incorporando a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y organizaciones de productores locales.</p> <p>AE.7.5. Desarrollo de capacidades de las organizaciones y poblaciones que perdieron cobeneficios del bosque por los impactos del cambio climático en establecimiento, manejo, industrialización y comercio de plantaciones, y aprovechamiento y transformación de productos no maderables, vinculados a flujos de mercado o cadenas de valor resilientes al cambio climático.</p> <p>AE.8.2. Identificar y promover buenas prácticas que permitan aumentar la capacidad de adaptación de la población local que depende de los bosques frente al cambio climático, considerando las lecciones aprendidas de los conocimientos locales y especialmente los conocimientos tradicionales.</p> <p>AE.8.3. Desarrollar y articular a procesos de gestión del bosque la investigación e innovación en medidas de adaptación y gestión de riesgos al cambio climático basada en comunidades para mejorar las prácticas de gestión y manejo, asociadas al bosque y sus márgenes, en particular las actividades agropecuarias —con especial atención a las actividades agroforestales, considerando conocimientos tradicionales.</p> <p>AE.8.4. Capacitación en diversificación de productos y estrategias de consumo, manejo de productos alternativos, mejora en prácticas productivas, manejo y retribución económica por mantener los servicios ecosistémicos, asegurando y contribuyendo a la soberanía y seguridad alimentaria y salud de las poblaciones dependientes del bosque vulnerables al cambio climático.</p> <p>AE.8.9. Promover y fortalecer la capacidad adaptativa de las poblaciones a través de la Educación Ambiental Intercultural, orientada a la difusión del conocimiento y la información sobre cambio climático, sus impactos, medidas de adaptación y vigilancia de las acciones que desarrolla el Estado y los actores involucrados.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS NACIONALES	MENCIÓN SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (MIDIS)	Aprobado el 15.05.2016	Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad D.S. N 003-2016-MIDIS	Que, mediante la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se declaró de interés público nacional, las intervenciones en el marco de la Estrategia de Acción Social con sostenibilidad, dirigida al desarrollo y protección de los derechos de los pueblos indígenas con énfasis en la Amazonía [...] Instrumento técnico que, además de articular las intervenciones de los distintos sectores, gobiernos regionales y locales en el territorio de dichas comunidades, busca garantizar que los servicios que presta el Estado se encuentren disponibles para las comunidades nativas y que la modalidad de entrega de tales servicios sea culturalmente pertinente con el objetivo de mejorar las condiciones de vida y desarrollo de las poblaciones indígenas de la Amazonía peruana.

d) Medidas legislativas nacionales

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	LEYES NACIONALES	MENCIÓN SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	30 de diciembre de 1981	Ley N.° 23374 Creación del IIAP	Creación del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP , a partir del Consejo Regional de Investigación del Oriente CRIOR. CAPÍTULO I: principales políticas de gestión institucional 2.3 Políticas de investigación 5) Promueve la investigación en aspectos socioeconómicos en las comunidades indígenas y población ribereña . 14) Investiga, desarrolla y adapta tecnologías en sistemas de información para promover la sociedad de información en la Amazonía, orientada a dar soporte a la toma de decisiones del desarrollo sostenible, promover el uso sostenible y conservación de la biodiversidad, la protección de la socio diversidad y el ambiente , con criterios inclusivos priorizados hacia comunidades locales de frontera, indígenas y ribereñas.
CONGRESO DE LA REPÚBLICA (MINAGRI) (SUNARP) (GR)	Publicada el 01.04.1987	Ley N 24657 declaran de necesidad nacional e interés social el deslinde y la titulación del territorio de las comunidades campesinas	Artículo 2.- El territorio comunal está integrado por las tierras originarias de la comunidad, las tierras adquiridas de acuerdo al derecho común y agrario, y las adjudicadas con fines de Reforma Agraria. Las tierras originarias comprenden: las que la Comunidad viene poseyendo, incluyendo las eriazas, y las que indican sus títulos. En caso de controversia sobre esos títulos, el Juez competente calificará dichos de instrumentos. CONCORDANCIAS: D.S. n.° 02-94-AG R. n.° 126-2011-SUNARP-SN

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	LEYES NACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DEVIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPI
CONGRESO DE LA REPÚBLICA (MINAGRI)	Publicada el 18.07.1995	Ley N 26505 Ley de la Inversión Privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio Nacional y de las comunidades campesinas y nativas	<p>Artículo 7.- La utilización de tierras para el ejercicio de actividades mineras o de hidrocarburos requiere acuerdo previo con el propietario o la culminación del procedimiento de servidumbre que se precisan en el Reglamento de la presente Ley. En el caso de servidumbre minera o de hidrocarburos, el propietario de la tierra será previamente indemnizado en efectivo por el titular de actividad minera o de hidrocarburos, según valorización que incluya compensación por el eventual perjuicio, lo que se determinará por Resolución Suprema refrendada por los Ministros de Agricultura y de Energía y Minas.</p>
CONGRESO DE LA REPÚBLICA (MINAM)	Aprobada el 10.06.1997	Ley N 26821 Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales	<p>TÍTULO III: DE LOS RECURSOS NATURALES DE LIBRE ACCESO</p> <p>Artículo 17.- Los habitantes de una zona geográfica, especialmente los miembros de las comunidades campesinas y nativas pueden beneficiarse, gratuitamente y sin exclusividad, de los recursos naturales de libre acceso del entorno adyacente a sus tierras, para satisfacer sus necesidades de subsistencia y usos rituales, siempre que no existan derechos exclusivos o excluyentes de terceros o reserva del Estado. Las modalidades ancestrales de uso de los recursos naturales son reconocidas, siempre que no contravengan las normas sobre protección del ambiente. El beneficio sin exclusividad no puede ser opuesto a terceros, inscrito, ni reivindicado. Termina cuando el Estado otorga los recursos naturales materia del beneficio. El entorno a que se refiere el párrafo precedente abarca los recursos naturales que puedan encontrarse en el suelo y subsuelo y los demás necesarios para la subsistencia o usos rituales.</p> <p>Recursos en tierras de las comunidades campesinas y nativas, debidamente tituladas</p> <p>Artículo 18.- Las comunidades campesinas y nativas tienen preferencia en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de sus tierras, debidamente tituladas, salvo expresa reserva del Estado o derechos exclusivos o excluyentes de terceros.</p> <p>Establece a la ZEE como instrumento de apoyo al OT</p>
CONGRESO DE LA REPÚBLICA (MINAM Y MINAGRI)	Aprobada el 17.06.1997	Ley n.º 26834 Ley de Áreas Naturales Protegidas	<p>Artículo 31.- La administración del área protegida dará una atención prioritaria a asegurar los usos tradicionales y los sistemas de vida de las comunidades nativas y campesinas ancestrales que habitan las Áreas Naturales Protegidas y su entorno, respetando su libre determinación, en la medida que dichos usos resulten compatibles con los fines de las mismas. El Estado promueve la participación de dichas comunidades en el establecimiento y la consecución de los fines y objetivos de las Áreas Naturales Protegidas.</p>
CONGRESO DE LA REPÚBLICA (MINSA)	Publicada el 20.07.1997	Ley N 26842 LEY GENERAL DE SALUD	<p>TÍTULO PRELIMINAR</p> <p>XVII. La promoción de la medicina tradicional es de interés y atención preferente del Estado.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	LEYES NACIONALES	MENCIÓN SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
CONGRESO DE LA REPÚBLICA (MINAM Y MINAGRI)	Publicado el 17.06.1997	Ley n.º 26839 Ley sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica	<p>TÍTULO VI: DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS</p> <p>Artículo 23.- Se reconoce la importancia y el valor de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades campesinas y nativas, para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.</p> <p>Asimismo, se reconoce la necesidad de proteger estos conocimientos y establecer mecanismos para promover su utilización con el consentimiento informado de dichas comunidades, garantizando la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización.</p> <p>Artículo 24.- Los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades campesinas, nativas y locales asociados a la diversidad biológica, constituyen patrimonio cultural de la mismas, por ello, tienen derecho sobre ellos y la facultad de decidir respecto a su utilización.</p>
CONGRESO DE LA REPÚBLICA (PCM)	Publicado el 30.12.1998	Ley N 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia CONCORDANCIA: D.S. No 103-99-EF (Reglamento)	<p>CAPÍTULO I</p> <p>Artículo 4.- Principios para la Promoción de la Inversión en la Amazonia</p> <p>Es responsabilidad del Estado de todos los ciudadanos, promover la inversión en la Amazonia, respetando los siguientes principios:</p> <p>a) La conservación de la diversidad biológica de la Amazonia y de las áreas naturales protegidas por el Estado.</p> <p>b) El desarrollo y uso sostenible, basado en el aprovechamiento racional de los recursos naturales, materiales, tecnológicos y culturales.</p> <p>c) El respeto de la identidad, cultura y formas de organización de las comunidades campesina y nativas.</p> <p>CAPÍTULO II: DE LA ACTUACION DEL ESTADO</p> <p>Subcapítulo I Rol del Estado</p> <p>Artículo 5.- Rol del Estado</p> <p>5.1 El Estado cumple un rol de promoción de la inversión privada, mediante la ejecución de obras de inversión pública y el otorgamiento al sector privado de concesiones de obras de infraestructura vial, portuaria, turística y de energía; así como el desarrollo de las actividades forestal y acuícola en la Amazonia de acuerdo a la legislación vigente, respetando los derechos reales de las comunidades campesinas y nativas.</p> <p>5.2 Asimismo, el Estado cumple un rol de promoción social, asegurando el acceso a salud, educación, nutrición y justicia básicas en la zona, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población amazónica. Para tal fin se promoverán los programas y proyectos de desarrollo socioeconómico que revaloricen la identidad étnica y cultural de las comunidades campesinas y nativas.</p>
CONGRESO DE LA REPÚBLICA (MINAN)	Publicado el 23.04.2001	Ley N 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)	<p>Artículo 5.- Criterios de protección ambiental</p> <p>Para los efectos de la clasificación de los proyectos de inversión que queden comprendidos dentro del SEIA, la autoridad competente deberá ceñirse a los siguientes criterios:</p> <p>f) La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	LEYES NACIONALES	MENCIÓN SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DEVIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
<p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA (MINEDU)</p>	<p>Publicada el 16.08.2002</p>	<p>Ley N° 27818 Ley para la educación bilingüe intercultural</p>	<p>Artículo 2.- Plan Nacional de Educación Bilingüe</p> <p>El Plan Nacional de Educación Bilingüe Intercultural deberá incorporar, la visión y el conocimiento indígenas. La educación para los pueblos indígenas debe ser igual en calidad, eficiencia, accesibilidad y en todos los demás aspectos previstos para la población en general.</p> <p>El Estado garantiza el derecho de los pueblos indígenas a participar en la administración de los sistemas e instituciones estatales de educación bilingüe intercultural, así como en los centros y programas de preparación de maestros bilingües interculturales.</p> <p>Artículo 3.- Instituciones educativas</p> <p>Los pueblos indígenas, en coordinación con las instancias estatales competentes, tienen derecho a crear y controlar sus propias instituciones educativas y a desarrollarlas desde su visión, valores y conocimiento tradicional, sin perjuicio del derecho de los pueblos indígenas a acceder a la educación impartida por el Estado e instituciones privadas. El Estado establecerá los medios y recursos necesarios para este fin.</p>
<p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA (PCM)</p>	<p>Publicada el 24.07.2002</p>	<p>Ley n.º 27811 Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos</p>	<p>TÍTULO IV DE LOS OBJETIVOS</p> <p>Artículo 5.- Objetivos del régimen</p> <p>Son objetivos del presente régimen:</p> <ol style="list-style-type: none"> Promover el respeto, la protección, la preservación, la aplicación más amplia y el desarrollo de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas. Promover la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de estos conocimientos colectivos. Promover el uso de estos conocimientos en beneficio de los pueblos indígenas y de la humanidad. Garantizar que el uso de los conocimientos colectivos se realice con el consentimiento informado previo de los pueblos indígenas. Promover el fortalecimiento y el desarrollo de las capacidades de los pueblos indígenas y de los mecanismos tradicionalmente empleados por ellos para compartir y distribuir beneficios generados colectivamente, en el marco del presente régimen. Evitar que se concedan patentes a invenciones obtenidas o desarrolladas a partir de conocimientos colectivos de los pueblos indígenas del Perú, sin que se tomen en cuenta estos conocimientos como antecedentes en el examen de novedad y nivel inventivo de dichas invenciones.

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	LEYES NACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPI
<p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA (PCM)</p>	<p>Publicada el 24.07.2002</p>	<p>Ley n.º 27811 Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos</p>	<p>TÍTULO IX: DEL FONDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS</p> <p>Artículo 37.- Objeto del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas</p> <p>Créase el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas con el objeto de contribuir al desarrollo integral de los pueblos indígenas a través del financiamiento de proyectos y otras actividades. Este Fondo gozará de autonomía técnica, económica, administrativa y financiera.</p> <p>Artículo 38.- Acceso a los recursos del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas</p> <p>Los pueblos indígenas tienen derecho a acceder a los recursos del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a través de sus organizaciones representativas y por medio de proyectos de desarrollo, previa evaluación y aprobación del Comité Administrador.</p> <p>Artículo 39.- Administración del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas</p> <p>El Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas será administrado por cinco representantes de organizaciones representativas de los pueblos indígenas, y 2 representantes de la Comisión Nacional de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos (CONAPA), los mismos que conformaran el Comité Administrador.</p> <p>Este Comité deberá utilizar, en la medida de lo posible, los mecanismos tradicionalmente empleados por los pueblos indígenas para compartir y distribuir beneficios generados colectivamente.</p> <p>El Comité Administrador deberá informar trimestralmente a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas sobre los recursos recibidos.</p>
	<p>Publicada el 24.07.2002</p>	<p>Ley n.º 27811 Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos</p>	<p>DISPOSICIÓN TRANSITORIA</p> <p>ÚNICA.- Conformación del Comité Administrador del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas</p> <p>La designación de los miembros del Comité Administrador del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas estará a cargo de la Comisión Nacional de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, en coordinación con las organizaciones representativas de los pueblos indígenas.</p> <p>DISPOSICIÓN FINAL</p> <p>ÚNICA.- Reglamento del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas</p> <p>Dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, las organizaciones representativas de los pueblos indígenas alcanzarán un proyecto de Reglamento al Comité de Administración del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a que se contrae el Artículo 39º de la presente Ley, para su aprobación. Dicho Reglamento deberá regular la organización y funcionamiento del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en el cual se determinará el monto o porcentaje máximo de los recursos del fondo que se podrá destinar a sufragar los gastos que irroque su administración.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	LEYES NACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DEVIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
<p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA (GR)</p>	<p>Publicado el 08.11.2002</p>	<p>LEY N 27867 Ley orgánica de gobiernos regionales</p>	<p>Artículo 8.- Principios rectores de las políticas y la gestión regional</p> <p>La gestión de los gobiernos regionales se rige por los siguientes principios:</p> <p>4. Inclusión. - El gobierno regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación.</p> <p>Artículo 51.- Funciones en materia agraria</p> <p>n) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.</p> <p>Artículo 60.- Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades</p> <p>g) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción.</p>
<p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA (MINEDU)</p>	<p>Publicada el 29.07.2003</p>	<p>Ley N 28044 Ley general de educación</p>	<p>CAPÍTULO IV LA EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN</p> <p>Artículo 19.- Educación de los pueblos indígenas</p> <p>De conformidad con lo establecido en los tratados internacionales sobre la materia, la Constitución Política y la presente ley, el Estado reconoce y garantiza el derecho de los pueblos indígenas a una educación en condiciones de igualdad con el resto de la comunidad nacional. Para ello establece programas especiales que garanticen igualdad de oportunidades y equidad de género en el ámbito rural y donde sea pertinente.</p> <p>Concordancia: D.S. n.º 011-2012-ED / R.S. n.º 0122-2007-ED</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	LEYES NACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
CONGRESO DE LA REPUBLICA (MINAM, GR, GL)	Publicada el 02.06.2004	Ley n.º 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (No incluye la participación del PPII)	<p>Artículo 5.- De los Principios de la Gestión Ambiental</p> <p>La gestión ambiental en el país, se rige por los siguientes principios:</p> <p>f. Garantía al derecho de información ambiental;</p> <p>g. Participación y concertación, a fin de promover la integración de las organizaciones representativas del sector privado y la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales;</p> <p>Artículo 9.- De las funciones del CONAM</p> <p>Modifícase el artículo 4 de la Ley n.º 26410, Ley del Consejo Nacional del Ambiente, de acuerdo al siguiente texto:</p> <p>“Artículo 4.- Son funciones del CONAM:</p> <p>g) Fomentar la educación ambiental y la participación ciudadana en todos los niveles;</p> <p>h) Promover la investigación ambiental, así como integrar y fortalecer con las entidades competentes del sector público y privado, las acciones en esta materia con el objetivo de dar apoyo científico y técnico a los diferentes organismos involucrados y a la sociedad civil organizada, en general;</p> <p>s) Orientar, promover y estimular en la sociedad civil y en el sector privado la aplicación de los principios establecidos en el artículo 5 de la presente Ley, en el desarrollo de sus actividades;</p> <p>Artículo 12.- Del Consejo Directivo del CONAM</p> <p>12.1 El Consejo Directivo es la máxima autoridad del CONAM. Está integrado por diez miembros en cuya elección o designación deben observarse los criterios de representatividad, transectorialidad y descentralización, siendo su conformación la siguiente:</p> <p>a) Tres representantes del Gobierno Nacional, uno de los cuales lo preside, designados por el Presidente de la República;</p> <p>b) Un representante de los Gobiernos Regionales;</p> <p>c) Un representante de los Gobiernos Locales, elegido entre los alcaldes provinciales de las capitales de región;</p> <p>d) Un representante de los sectores económicos primarios;</p> <p>e) Un representante de los sectores económicos secundarios y terciarios;</p> <p>f) Un representante de las redes de organizaciones no gubernamentales especializadas en la temática ambiental;</p> <p>g) Un representante de la universidad peruana; y,</p> <p>h) Un representante de los colegios nacionales profesionales.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	LEYES NACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DEVIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
<p>CONGRESO DE LA REPUBLICA (MINAM, GR, GL)</p>	<p>Publicada el 02.06.2004</p>	<p>Ley n.º 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (No incluye la participación del PPII)</p>	<p>Artículo 27.- De los mecanismos de participación ciudadana</p> <p>Las Comisiones Ambientales Municipales promoverán diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La información, a través de, entre otros mecanismos, sesiones públicas de consejo, cabildos, cabildos zonales y audiencias públicas, con participación de los órganos sociales de base; b) La planificación, a través de, entre otros mecanismos, mesas de concertación, consejos de desarrollo, mesas de lideresas, consejos juveniles y comités interdistritales; c) La gestión de proyectos, a través de, entre otros mecanismos, organizaciones ambientales, comités de promoción económica, comités de productores, asociaciones culturales, comités de salud, comités de educación y gestión del hábitat y obras; y; d) La vigilancia, a través de, entre otros mecanismos, monitoreo de la calidad ambiental, intervención de asociaciones de contribuyentes, usuarios y consumidores y de las rondas urbanas o campesinas, según sea el caso. <p>Artículo 28.- De la obligación ciudadana</p> <p>28.1 El ciudadano, en forma individual u organizada, debe participar en la defensa y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales de su localidad.</p> <p>28.2 Los Gobiernos Locales podrán celebrar convenios con organismos públicos y privados especializados en materia ambiental para capacitar a las organizaciones vecinales para la defensa y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales.</p> <p>28.3 Los organismos públicos de alcance nacional, los Gobiernos Regionales y Locales impulsarán el otorgamiento de compensaciones y gratificaciones honoríficas para aquellos ciudadanos que colaboren activamente en la defensa y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	LEYES NACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DEVIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
<p>CONGRESO DE LA REPUBLICA (PCM)</p>	<p>Publicado el 07.04.2004</p>	<p>Ley N.º 28216 Ley de protección al acceso a la diversidad biológica peruana y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas</p>	<p>Artículo 1.- Objeto de la Ley El objeto de la presente Ley es otorgar protección al acceso a la diversidad biológica peruana y a los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.</p> <p>Artículo 2.- De la creación de la Comisión nacional Créase la Comisión nacional para la protección al acceso a la diversidad biológica peruana y a los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas relacionados con ella, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros.</p> <p>Artículo 3.- De la conformación La Comisión nacional de protección al acceso a la diversidad biológica peruana y a los conocimientos de los pueblos indígenas, está conformada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un representante de la Comisión Nacional de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos (CONAPA). <p>Artículo 4.- Funciones de la Comisión</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Crear y mantener un Registro de los Recursos Biológicos y Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas del Perú. b) Proteger de actos de biopiratería. c) Identificar y efectuar el seguimiento de las solicitudes de patentes de invención presentadas o patentes de invención concedidas en el extranjero, relacionadas con recursos biológicos o con conocimientos colectivos de los pueblos indígenas del Perú. d) Evaluar técnicamente las solicitudes presentadas y las patentes concedidas, precisadas en el literal anterior. e) Emitir informes acerca de los casos estudiados, realizando recomendaciones a seguir en las instancias del Estado competentes. f) Interponer acciones de oposición o acciones de nulidad contra las solicitudes de patentes de invención o contra patentes concedidas en el extranjero, que se relacionen con material biológico o genético del Perú o los conocimientos colectivos de sus pueblos indígenas y nativos. g) Establecer canales permanentes de información y diálogo con las oficinas de propiedad industrial de otros países. h) Promover vínculos con los organismos de participación regional del Estado y de la Sociedad Civil. i) Elaborar propuestas con la finalidad de proteger en los diversos foros internacionales la posición del Estado y de los pueblos indígenas y nativos del Perú, con la finalidad de prevenir y evitar los actos de biopiratería.
<p>CONGRESO DE LA REPUBLICA (MINCU)</p>	<p>Publicado el 22.07.2004</p>	<p>Ley No 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación</p>	<p>DISPOSICIONES FINALES</p> <p>SEGUNDA. - Tratándose de la protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a la diversidad biológica, es de aplicación la Ley n.º 27811, Ley que establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	LEYES NACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
<p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA (MINAM)</p>	<p>Publicado el 15.10.2005</p>	<p>Ley No 28611 Ley General del Ambiente “estableció que la planificación y el OT tienen por finalidad complementar planificación económica, social y ambiental con la dimensión territorial, así como racionalizar las intervenciones en el territorio y orientar su conservación y aprovechamiento sostenible”.</p>	<p>CAPÍTULO 2 POLÍTICA NACIONAL DEL AMBIENTE Artículo 11.- De los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas d. El desarrollo sostenible de las zonas urbanas y rurales, incluyendo la conservación de las áreas agrícolas periurbanas y la prestación ambientalmente sostenible de los servicios públicos, así como la conservación de los patrones culturales, conocimientos y estilos de vida de las comunidades tradicionales y los pueblos indígenas.</p> <p>CAPÍTULO 3 POBLACIÓN Y AMBIENTE Artículo 70.- De los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas En el diseño y aplicación de la política ambiental y, en particular, en el proceso de ordenamiento territorial ambiental, se deben salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas reconocidas en la Constitución Política y en los tratados internacionales ratificados por el Estado. Las autoridades públicas promueven su participación e integración en la gestión del ambiente. Artículo 71.- De los conocimientos colectivos El Estado reconoce, respeta, registra, protege y contribuye a aplicar más ampliamente los conocimientos colectivos, innovaciones y prácticas de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas, en tanto ellos constituyen una manifestación de sus estilos de vida tradicionales y son consistentes con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos naturales. El Estado promueve su participación, justa y equitativa, en los beneficios derivados de dichos conocimientos y fomenta su participación en la conservación y la gestión del ambiente y los ecosistemas. Artículo 72.- Del aprovechamiento de recursos naturales y pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas 72.1 Los estudios y proyectos de exploración, explotación y aprovechamiento de recursos naturales que se autoricen en tierras de pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas, adoptan las medidas necesarias para evitar el detrimento a su integridad cultural, social, económica ni a sus valores tradicionales. 72.2 En caso de proyectos o actividades a ser desarrollados dentro de las tierras de poblaciones indígenas, comunidades campesinas y nativas, los procedimientos de consulta se orientan preferentemente a establecer acuerdos con los representantes de estas, a fin de resguardar sus derechos y costumbres tradicionales, así como para establecer beneficios y medidas compensatorias por el uso de los recursos, conocimientos o tierras que les corresponda según la legislación pertinente. 72.3 De conformidad con la ley, los pueblos indígenas y las comunidades nativas y campesinas, pueden beneficiarse de los recursos de libre acceso para satisfacer sus necesidades de subsistencia y usos rituales. Asimismo, tienen derecho preferente para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales dentro de sus tierras, debidamente tituladas, salvo reserva del Estado o derechos exclusivos o excluyentes de terceros, en cuyo caso tienen derecho a una participación justa y equitativa de los beneficios económicos que pudieran derivarse del aprovechamiento de dichos recursos.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	LEYES NACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPI
CONGRESO DE LA REPÚBLICA (MIMP)	Publicado el 16.03.2007	Ley N° 28983 Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	<p>Artículo 7</p> <p>b) Implementar políticas que permitan el desarrollo de procedimientos justos, efectivos y oportunos para la denuncia y sanción de todas las formas de violencia sexual; asimismo, la reparación del daño y el resarcimiento de las personas afectadas, eliminando los obstáculos para el acceso a la justicia, en particular de las mujeres rurales, indígenas, amazónicas y afroperuanas.</p>
			<p>Artículo 32.- Las comunidades campesinas y comunidades nativas</p> <p>Las comunidades campesinas y comunidades nativas se organizan en torno a sus fuentes naturales, microcuencas y subcuencas de acuerdo con sus usos y costumbres. Las organizaciones tradicionales de estas comunidades tienen los mismos derechos que las organizaciones de usuarios.</p> <p>Artículo 64.- Derechos de comunidades campesinas y de comunidades nativas</p> <p>El Estado reconoce y respeta el derecho de las comunidades campesinas y comunidades nativas de utilizar las aguas existentes o que discurren por sus tierras, así como sobre las cuencas de donde nacen dichas aguas, tanto para fines económicos, de transporte, de supervivencia y culturales, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Perú, la normativa sobre comunidades y la Ley</p> <p>Este derecho es imprescriptible, prevalente y se ejerce de acuerdo con los usos y costumbres ancestrales de cada comunidad.</p> <p>Ningún artículo de la Ley debe interpretarse de modo que menoscabe los derechos reconocidos a los pueblos indígenas en el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo.</p>
CONGRESO DE LA REPÚBLICA (MINAGRI)	Publicada el 30.03.2009	Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 Ley de recursos hídricos	<p>Artículo 105.- Participación del sector privado en la infraestructura hidráulica</p> <p>El Estado promueve la participación del sector privado en la construcción y mejoramiento de la infraestructura hidráulica, así como en la prestación de los servicios de operación y mantenimiento de la misma.</p> <p>En la ejecución de proyectos de infraestructura hidráulica en tierras de las comunidades campesinas y comunidades nativas, el Estado establece el mecanismo para hacerlas partícipes de los beneficios una vez que opere el proyecto.</p> <p>Artículo 107.- Derechos de uso de agua de las comunidades campesinas y comunidades nativas</p> <p>Los derechos de uso de agua inherentes a las comunidades campesinas y comunidades nativas, cuando se llevan a cabo proyectos de infraestructura hidráulica, no deben ser afectados, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley.</p> <p>Artículo 118.- Las comunidades nativas amazónicas y pueblos indígenas</p> <p>Las comunidades nativas amazónicas organizan sus comités de subcuenca de acuerdo a sus usos y costumbres para toda actividad cultural, social o económica y se encargan de la protección de las cochas, humedales y restingas de selva.</p> <p>La Autoridad Nacional, en concordancia con los consejos de cuenca de la Amazonía, vela por que, en las aguas existentes o que discurren por las áreas habitadas por pueblos indígenas en aislamiento voluntario o contacto inicial no se otorgue ningún derecho que implique uso, disposición o vertimientos en las mismas.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	LEYES NACIONALES	MENCIÓN SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DEVIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
CONGRESO DE LA REPÚBLICA (MINCU)	Publicado el 07.09.2011	Ley N 29785 Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios	La presente ley desarrolla el contenido, los principios y el procedimiento del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios respecto a las medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente. Se interpreta de conformidad con las obligaciones establecidas en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por el Estado peruano mediante la Resolución Legislativa n.º 26253.
CONGRESO DE LA REPÚBLICA (MINEDU) (MINCU)	Publicado el 05.07.2011	Ley N 29735 Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú	CAPÍTULO VI Lenguas originarias en la educación intercultural bilingüe Artículo 22. Educación intercultural bilingüe Los educandos que poseen una lengua originaria como lengua materna tienen el derecho a recibir una educación intercultural bilingüe en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, incluyendo los que se encuentran en proceso de recuperación de su lengua materna.
CONGRESO DE LA REPÚBLICA (MINAGRI)	Publicado el 22.07.2011	Ley N 29763 Ley forestal y de fauna silvestre	Artículo 75.- Bosques en comunidades nativas El manejo forestal de los bosques comunales que realizan las comunidades nativas se efectúa con autonomía , conforme a su cosmovisión y con planes de manejo , de acuerdo a lineamientos aprobados por el SERFOR que incorporen sus valores culturales , espirituales, cosmovisión y otros usos tradicionales del bosque, así como el control de la actividad por la propia comunidad y por el sector correspondiente. Artículo 76.- Características de la cesión en uso de tierras forestales y de protección en comunidades nativas Por la cesión en uso, el Estado reconoce el derecho real exclusivo, indefinido y no transferible de las comunidades nativas sobre las tierras comunales no agrícolas con el fin de asegurar los usos tradicionales y sus sistemas de vida . Artículo 77.- Fortalecimiento de capacidades Es obligación del Estado para con los pueblos indígenas, de manera directa o a través de sus organizaciones representativas, (...). Artículo 78.- Respeto a conocimientos tradicionales El SERFOR y la autoridad regional forestal y de fauna silvestre reconocen la concepción del bosque de los pueblos indígenas y respetan sus conocimientos tradicionales sobre el uso y manejo forestal y de fauna silvestre . Artículo 79.- Ordenamiento interno de tierras comunales según el conocimiento y prácticas tradicionales Las comunidades nativas determinan , mediante acuerdo de su asamblea comunal, el ordenamiento interno y gestión de sus tierras comunales de acuerdo a sus usos , costumbres, normas y estructura organizacional. Para el aprovechamiento forestal, la comunidad establece expresamente, dentro del ordenamiento, el área destinada a producción permanente de madera o del bosque comunal de producción .

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	LEYES NACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DEVIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
CONGRESO DE LA REPÚBLICA (MINJU)	Publicado el 03.01.2012	Ley N 29824 Ley de Justicia de Paz	<p>TÍTULO PRELIMINAR</p> <p>Artículo VII. Apoyo al juez de paz</p> <p>El juez de paz, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, debe recibir el apoyo del Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, las Fuerzas Armadas, el Ministerio del Interior, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, las comunidades campesinas, las comunidades nativas y las rondas campesinas.</p> <p>CAPÍTULO II: DEBERES, DERECHOS, FACULTADES Y PROHIBICIONES</p> <p>Artículo 4. Derechos</p> <p>3. Que se reconozca, aprecie y respete su cultura, sus costumbres, sus tradiciones, sus normas y procedimientos para solucionar conflictos y promover la paz social.</p> <p>CAPÍTULO II: DERECHOS DE LOS JUECES DE PAZ</p> <p>Artículo 16.- Derecho a la capacitación permanente</p> <p>El Poder Judicial garantiza que el Juez de Paz reciba, al menos, dos capacitaciones integrales al año y que reciba una inducción antes de iniciar el ejercicio de sus funciones, considerando mecanismos que incorporen la interculturalidad en el proceso de capacitación y estableciendo sistemas de verificación de los resultados de dicho proceso.</p> <p>TÍTULO IV: OFICINAS DE APOYO A LA JUSTICIA DE PAZ</p> <p>Artículo 60. Coordinación en la administración de justicia</p> <p>En los centros poblados donde coexistan juzgados de paz con organizaciones comunales como las rondas campesinas, comunidades campesinas o comunidades nativas, deben trabajar coordinadamente para una adecuada administración de justicia de conformidad con el artículo 149 de la Constitución Política del Perú.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	LEYES NACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DEVIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
<p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA (MINAM)</p>	<p>Publicado el 02.04.2018</p>	<p>Ley N° 30754 Ley Marco sobre Cambio Climático</p>	<p>Artículo 3. Enfoques para la gestión integral del cambio climático</p> <p>3.1. Mitigación y adaptación basada en conocimientos tradicionales. Recupera, valoriza y utiliza los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas u originarios y su visión de desarrollo armónico con la naturaleza, en el diseño de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, garantizando la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los mismos.</p> <p>3.4. Mitigación y adaptación basada en la conservación de reservas de carbono. Promueve la participación de las comunidades locales y pueblos indígenas u originarios en la protección, conservación y manejo sostenible de los bosques por constituir importantes reservas de carbono, así como recuperar las áreas deforestadas en todo el territorio nacional, con el fin de incrementar las áreas destinadas a dichas reservas.</p> <p>CAPTULO II</p> <p>MARCO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO</p> <p>Artículo 4. Gestión integral del cambio climático</p> <p>Las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático se incorporan a las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de inversión de los tres niveles de gobierno, en el marco de sus competencias y funciones, de manera coherente y complementaria, bajo un proceso participativo, transparente e inclusivo del sector privado y de la sociedad civil, con especial énfasis en los pueblos indígenas u originarios, a fin de integrar la gestión del cambio climático y al desarrollo del país en armonía con la naturaleza.</p> <p>Artículo 6. Autoridad nacional</p> <p>El Ministerio del Ambiente es responsable de:</p> <p>6.6. Promover y realizar investigación científica y desarrollo tecnológico para la mitigación y adaptación al cambio climático, a través de sus entidades adscritas y especializadas, considerando los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas u originarios.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	LEYES NACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPI
<p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA (MINAM)</p>	<p>Publicado el 02.04.2018</p>	<p>Ley N° 30754 Ley Marco sobre Cambio Climático</p>	<p>Artículo 7. Autoridades sectoriales</p> <p>Los ministerios y sus organismos adscritos, en el ámbito de sus competencias y funciones, son responsables de:</p> <p>7.5. Promover el desarrollo de estudios integrados de vulnerabilidad y adaptación para la identificación de zonas vulnerables, así como investigación científica y desarrollo tecnológico para la mitigación y adaptación al cambio climático, considerando los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas u originarios.</p> <p>7.9. Promover la participación informada de la ciudadanía, particularmente de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, como mujeres y pueblos indígenas u originarios, en la gestión integral del cambio climático orientada a fortalecer la gobernanza climática y al desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza.</p> <p>Artículo 8. Autoridades regionales y locales</p> <p>Los gobiernos regionales y locales, en el marco de sus competencias y funciones, otorgadas por ley expresa o a través del proceso de descentralización, son responsables de:</p> <p>8.4. Promover el desarrollo de estudios integrados de vulnerabilidad y adaptación para la identificación de zonas vulnerables, así como investigación científica y desarrollo tecnológico para la mitigación y adaptación al cambio climático, considerando los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas u originarios.</p> <p>8.7. Promover la participación informada de la ciudadanía, particularmente de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, como mujeres y pueblos indígenas u originarios, en la gestión integral del cambio climático, orientada a fortalecer la gobernanza climática y al desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza.</p> <p>Artículo 11. Actores no estatales en la gestión integral del cambio climático</p> <p>El sector privado, la sociedad civil y los pueblos indígenas u originarios, dentro del marco de la normatividad vigente, recomiendan acciones de adaptación y mitigación al cambio climático, como el aumento y conservación de reservas de carbono y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, entre otros, de conformidad a lo establecido en la presente ley y su reglamento.</p> <p>La participación de los actores no estatales se rige conforme a la Ley n.° 29785, Ley de Consulta Previa.</p> <p>Artículo 17. Reducción de emisiones de deforestación y degradación de los bosques</p> <p>17.2. La reducción de emisiones de deforestación y degradación (REDD) de los bosques promueve la conservación y aumento de las reservas forestales de carbono, a través de programas y proyectos de conservación y manejo sostenible de bosques, cuyos beneficiarios preferentemente son las comunidades locales y los pueblos indígenas u originarios que viven en y alrededor de dichos bosques.</p> <p>17.3. Los programas y proyectos de conservación y manejo sostenible de bosques preferentemente incorporan prácticas y conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas u originarios.</p> <p>Artículo 22. Participación indígena</p> <p>El Estado salvaguarda el derecho de participación de los pueblos indígenas u originarios, respetando su identidad social, colectiva y cultural, sus costumbres, tradiciones e instituciones, en la formulación, implementación, seguimiento, y evaluación de las políticas públicas y proyectos de inversión referidos al cambio climático que los afecte, en lo que corresponda al Convenio 169 de la OIT, Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.</p> <p>Artículo 23. Financiamiento</p> <p>23.4. En los procedimientos de gestión, negociación y obtención de los recursos financieros, así como fondos públicos, privados y de la cooperación internacional, son prioritarios aquellos destinados a las poblaciones en situación de vulnerabilidad, particularmente, mujeres y pueblos indígenas u originarios.</p>

e) Planes nacionales y sectoriales

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS NACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DEVIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
<p>MINISTERIO DE AGRICULTURA (MINAGRI) (ACTUALMENTE LOVE MINAM)</p>	<p>Publicado el 07.04.1999</p>	<p>Plan director de las Áreas Naturales Protegidas DECRETO SUPREMO n.° 010-99-AG</p>	<p>OE 1.1 Comunicaciones: Diferentes sectores de la sociedad peruana conocen la importancia de las ANP y las valora como elemento sustantivo de la identidad nacional.</p> <p>2 Población Local (el plan señala que las categorías “población local” y “población rural” alude e incluye a los PPII)</p> <p>Población local identifica los valores y beneficios generados por las ANP como importantes para su bienestar.</p> <p>OE 2.4 Calidad de operaciones autorizadas: Las operaciones de otros sectores (minería, hidrocarburos y transportes, entre otras) autorizadas dentro del Sistema cumplen con la normatividad</p> <p>3 Supervisión</p> <p>Todas las operaciones autorizadas están supervisadas según estándares acordados.</p> <p>3.1 Fortalecimiento de actores para su participación en la supervisión de que la calidad de las operaciones, según los estándares acordados, de manera eficiente y oportuna [...]</p> <p>OE 2.5 Monitoreo y vigilancia: Los ecosistemas y servicios de las ANP están protegidos y recuperados.</p> <p>3 Reducción de externalidades</p> <p>Aumenta el número de iniciativas para la reducción las externalidades de las actividades humanas.</p> <p>3.2 Puesta en marcha de iniciativas, en lo posible con participación de la población local, empresas y otros actores.</p> <p>OE 3.3 Límites y tenencia: Los regímenes de tenencia y límites de ANP de diferentes categorías y niveles están saneados legalmente.</p> <p>1. Las ANP están categorizadas y existen procedimientos de inscripción establecidos.</p> <p>1.3 Definición y aplicación de normatividad para ANP y para regímenes o casos especiales (p. ej. reservas comunales, poblaciones en aislamiento).</p> <p>OE 5.2 Ecoturismo: La actividad turística se desarrolla con responsabilidad social y ambiental y genera beneficios para la gestión adecuada de las ANP.</p> <p>3 participación Mayor participación de iniciativas locales en la gestión de la oferta turística y sus beneficios.</p> <p>3.4 Capacitación técnica y administrativa de operadores turísticos y de la población local, a través de alianzas estratégicas.</p> <p>OE 5.3 Zonas de amortiguamiento: Las prácticas de ocupación y productivas en zonas de amortiguamiento se realizan con criterios de sostenibilidad.</p> <p>1.1 Identificación de temas de trabajo y actividades productivas a ser promovidas mediante proyectos y otros mecanismos en zonas de amortiguamiento (manejo sostenible de bosques, agricultura orgánica y agroforestería, acuicultura, artesanías, generación de energías limpias y reconversión energética, manejo responsable de los afluentes, manejo de residuos orgánicos e inorgánicos, crianza de animales silvestres, manejo de plantas medicinales con fines comerciales y técnicas de conservación de suelos) a través de metodologías participativas que involucren activamente a la población local.</p> <p>OE 5.4 Manejo de recursos renovables: La gestión de los recursos naturales está orientada a conservar los valores de las ANP y su entorno.</p> <p>3 Beneficios Población percibe beneficios del manejo y los proyectos.</p> <p>3.1 Participación de todos los actores involucrados en la distribución de beneficios.</p> <p>- Valoración de costos y beneficios de las intervenciones.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS NACIONALES	MENCIÓN SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
<p>MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM)</p>	<p>Publicado el 24.11.2010</p>	<p>Plan de Acción de Adaptación y Mitigación frente al Cambio Climático RESOLUCION MINISTERIAL n.º 238-2010-MINAM</p>	<p>LÍNEA TEMÁTICA 2: CONTRIBUCIÓN A LA REDUCCIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO A. Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático Proy. 2 diagnóstico sectorial de bosques del Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de Capacidades para la Conservación de Bosques. Proy 6. Conservación Privada de Bosques por el mecanismo REDD F. Programa eficiencia energética Proy 4. Cocinas mejoradas por un Perú sin Humo. LÍNEA TEMÁTICA 3: ADAPTACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO Ecosistemas amazónicos Proy. 1 Fortalecimiento de la Gestión Social del Medio Ambiente con Reforestación de Especies Forestales y Nativas en la Cuenca del Río Corrientes</p> <hr/> <p>LÍNEA TEMÁTICA 4: INTEGRACIÓN DE LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN EN LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES Proy 1. Validación y socialización de los lineamientos estratégicos para la adaptación al cambio climático. Proy 2. Validación y socialización de los lineamientos estratégicos para la mitigación del cambio climático. Proy 7. Apoyo al fortalecimiento de capacidades regionales en la gestión del cambio climático. Proy 9. Programa Diálogo Político del Cambio Climático en apoyo a la Comisión de Cambio Climático. LÍNEA TEMÁTICA 5: FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA DEL CLIMA E INVESTIGACIÓN Proy 5. Evaluación de los Impactos Económicos del CC en el Perú. LÍNEA TEMÁTICA 6: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y CREACIÓN DE CONCIENCIA PÚBLICA Proy 1. Fortalecimiento de capacidades para el monitoreo del carbono forestal. Proy 2. Capacitación de tomadores de decisiones de Gobiernos Regionales y Locales. *No incluye el enfoque de derecho de los PPII, a pesar de que la Estrategia de Cambio Climático hace énfasis en ello.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS NACIONALES	MENCIÓN SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPI
<p>MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM)</p>	<p>Publicado el 14.07.2010</p>	<p>Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático</p> <p>DECRETO SUPREMO n.º 008-2010-MINAM</p>	<p>Artículo 3.- Del Objetivo del Programa</p> <p>El Programa Nacional tiene por objetivo conservar 54 millones de hectáreas de bosques tropicales como una contribución a la mitigación frente al cambio climático y al desarrollo sostenible.</p> <p>Los objetivos específicos son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fortalecer las capacidades para la conservación de bosques de los gobiernos regionales y locales, a los miembros de las comunidades campesinas y nativas, entre otros. <p>Artículo 4.- De los beneficiarios del Programa</p> <p>Los beneficiarios de CONSERVACIÓN DE BOSQUES son las comunidades nativas y campesinas tituladas y pobladores que viven en y alrededor de los bosques tropicales amazónicos y secos del país.</p>
<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS (PCM)</p>	<p>Publicado el 22.06.2011</p>	<p>Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021.</p> <p>Decreto Supremo N.º 054-2011-PCM</p> <p>Directiva n.º 001-2017-CEPLAN/PDC</p> <p>“Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”</p> <p>Formuló 6 ejes o lineamientos estratégicos y exige que sea multisectorial y multirregional.</p>	<p>A. OBJETIVO NACIONAL: Plena vigencia de los derechos fundamentales y la dignidad de las personas.</p> <p>L A1. Garantizar el respeto irrestricto y la vigencia de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y los reconocidos en los diversos tratados internacionales suscritos por el Perú.</p> <p>L A6. Afirmar el respeto a la diversidad cultural a través de un proceso participativo que permita la construcción de una visión compartida e incluyente, orientada a la generación de sus políticas públicas y proyectos de desarrollo, y que propicie el derecho a la identidad y el resguardo de las garantías y libertades fundamentales.</p> <p>L A7. Teniendo en cuenta el derecho a la diversidad cultural, crear las condiciones institucionales nacionales a través de la dación de políticas públicas inclusivas en beneficio de los pueblos indígenas y afroperuanos, favoreciendo el emprendimiento, la cultura de éxito, la superación de la “cultura de bien limitado” y la “igualación hacia abajo”, que son rezagos de la cultura del atraso que obstaculizan los objetivos de modernización productiva e inclusiva.</p> <p>L A13. Asegurar que la administración de justicia al interior de las comunidades campesinas y nativas se realice sin desmedro de la protección de los derechos humanos.</p> <p>L A22. Combatir toda forma de discriminación, proteger los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos e impulsar el acceso equitativo de los diversos sectores de interés, especialmente los menos favorecidos, a las instancias de poder y toma de decisiones.</p> <p>L A24. Consolidar la titulación de tierras con enfoque de igualdad de oportunidades entre mujeres y varones, respetando la diversidad cultural y la vocación natural de los suelos y sin favorecer el cambio de uso.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS NACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DEVIDA, PLANES DEVIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS (PCM)</p>	<p>Publicado el 22.06.2011</p>	<p>Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021. Decreto Supremo N.º 054-2011-PCM Directiva n.º 001-2017-CEPLAN/PDC “Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional” Formuló 6 ejes o lineamientos estratégicos y exige que sea multisectorial y multirregional.</p>	<p>B. OBJETIVO NACIONAL: Igualdad de oportunidades y acceso universal a los servicios básicos</p> <p>L B3. Eliminar las brechas de calidad entre la educación pública y la privada, y entre la educación rural y la urbana, atendiendo la diversidad cultural.</p> <p>L B13. Descentralizar los servicios de salud y garantizar el acceso universal a la atención de salud y la seguridad social y a los servicios de agua potable y saneamiento básico, priorizando a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad y adoptando un enfoque de interculturalidad.</p> <p>L B18. Garantizar el acceso de toda la población, en especial de los grupos en extrema pobreza, a alimentos apropiados en energía y nutrientes, incluso promoviendo la reincorporación de los alimentos de origen nativo en el consumo de las poblaciones rurales, a fin de mejorar el acceso a alimentos nutritivos y de bajo costo.</p> <p>C. OBJETIVO NACIONAL: Estado democrático y descentralizado que funciona con eficacia, eficiencia y articuladamente entre sus diferentes sectores y los tres niveles de gobierno al servicio de la ciudadanía y el desarrollo, garantizando La seguridad nacional</p> <p>L C4. Impulsar los mecanismos de participación ciudadana en las decisiones públicas, afianzando su capacidad de fiscalización y garantizando la transparencia de la información pública y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno.</p> <p>L C5. Generalizar la planificación participativa y concertada en todos los niveles de gobierno sobre la base de una visión compartida de futuro, de forma tal que se logre la cohesión social necesaria para alcanzar los objetivos de desarrollo en el mediano y largo plazo.</p> <p>L C22. Proteger y conservar la Antártida, el medio ambiente, el desarrollo de la Amazonía y la integración nacional.</p> <p>D. OBJETIVO NACIONAL: Economía competitiva con alto nivel de empleo y productividad</p> <p>L D40. Reforzar los mecanismos para garantizar el derecho a la propiedad intelectual y la defensa del conocimiento tradicional.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS NACIONALES	MENCIÓN SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
<p>MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM)</p>	<p>Publicado el 08.07.2011</p>	<p>Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA - PERU 2011- 2021 D.S. -014-2011-MINAM</p>	<p>3.3 Estado situacional Bosques y CC El Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático [...] se reducirán sustancialmente las emisiones de gases de efecto invernadero originadas por la deforestación de estas áreas. Se señala la participación de las iniciativas creadas por las organizaciones indígenas.</p> <p>3.5 Estado situacional Diversidad Biológica Las normas del biocomercio y la Ley n.º 27811 Ley de Protección a los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas Vinculados a los Recursos Biológicos. El Reglamento de la Ley n.º 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, precisa que las zonas de agrobiodiversidad “están orientadas a la conservación y uso sostenible de especies nativas cultivadas por parte de pueblos indígenas, no se pueden destinar para fines distintos a los de conservación de dichas especies y el mantenimiento de las culturas indígenas”.</p> <p>3.6 Estado situacional Minería y Energía [...] esto se agrava por los derrames de hidrocarburos que pueden contaminar los suelos y las aguas, afectando las comunidades nativas asentadas en las zonas circundantes.</p> <p>3.7 Estado situacional Gobernanza Ambiental A la luz del alto índice de conflictividad en zonas donde se desarrollan iniciativas de inversión que se sobreponen a los intereses de los pueblos indígenas y comunidades campesinas ancestrales, se colige la urgente intervención del Estado para asegurar que la toma de decisiones considere la participación informada de estos actores. Del mismo modo, especial atención requiere la inclusión en la gestión ambiental de grupos minoritarios y vulnerables.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS NACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
<p>MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM)</p>	<p>Publicado el 08.07.2011</p>	<p>Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA - PERU 2011- 2021 D.S. -014-2011-MINAM</p>	<p>Meta 1. Agua</p> <p>1.3 Gestionar de manera integrada las cuencas, con enfoque ecosistémico, considerando el manejo sostenible de los recursos hídricos y priorizando la conservación de las cabeceras de cuenca.</p> <p>1.4 Mejorar la disponibilidad y utilización del agua priorizando su uso adecuado en el Sector Agrario.</p> <p>Meta 5. Diversidad biológica</p> <p>5.1 Fortalecer la conservación, el aprovechamiento sostenible y la recuperación de los ecosistemas del país.</p> <p>5.2 Identificar y consolidar Zonas de Agrobiodiversidad.</p> <p>5.5 Apoyar las iniciativas de conservación, manejo y aprovechamiento de recursos naturales en áreas de las comunidades nativas y asentamientos humanos rurales.</p> <p>5.6 Aprovechar de manera sostenible y conservar la flora y fauna silvestre.</p> <p>5.9 Elaborar y consolidar el inventario y registro de la diversidad genética del país.</p> <p>5.10 Incrementar el aprovechamiento de los recursos genéticos nativos y naturalizados del país reconociendo el conocimiento tradicional asociado a ellos.</p> <p>Meta 7. Gobernanza ambiental</p> <p>7.8 Generar oportunidades de inclusión social de las comunidades nativas y campesinas con un enfoque de interculturalidad y de género en la gestión ambiental.</p> <p>7.11 Implementar el Ordenamiento Territorial – OT sobre la base de la zonificación ecológica y económica (ZEE), como soporte para la ocupación ordenada del territorio y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.</p> <p>* El estado situacional habla de PPII. No obstante, las metas o acciones no tienen un enfoque de PPII</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS NACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DEVIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
<p>MINISTERIO DE AGRICULTURA (MINAGRI)</p>	<p>Publicado el 06.08.2012</p>	<p>Plan de Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático en el Sector Agrario Período 2012-2021 PLANGRACC-A RM n.º 265-2012-AG</p>	<p>EJE ESTRATÉGICO 1. Investigación, tecnología e información para la GRD y ACC Objetivo general 1: Uso y revaloración de tecnología adecuada e investigación en GRD y ACC para la reducción del impacto negativo de los riesgos climáticos en la agricultura, con participación y beneficio de las regiones para la adecuada y oportuna toma de decisiones. Objetivo específico 1.1: Varietades nativas y crianzas manejadas adecuadamente con enfoque agroecológico para la reducción del impacto a heladas, sequía, friaje e inundaciones. EJE ESTRATÉGICO 2. Preparación y respuesta a emergencias por eventos climáticos Objetivo general 2: Preparación adecuada de la población rural para afrontar las emergencias en la agricultura y reducir el impacto negativo de los eventos climáticos extremos. Objetivo específico 2.1: Población rural preparada para afrontar y reducir el impacto negativo ante situaciones de emergencia o desastres, provocados por peligros climáticos. Acción estratégica 2.1.1 Establecer sistemas de alerta temprana locales para la prevención de riesgos climáticos.</p>
<p>MINISTERIO DE AGRICULTURA (MINAGRI)</p>	<p>Publicado el 06.08.2012</p>	<p>Plan de Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático en el Sector Agrario Período 2012-2021 PLANGRACC-A RM n.º 265-2012-AG</p>	<p>EJE ESTRATÉGICO 3: Prevención y reducción de riesgos considerando eventos climáticos Objetivo general 3: Riesgo climático en el Sector Agrario prevenido y reducido con acciones de manejo. Objetivo específico 3.3: Manejo de Pastos, Suelos y Aguas mejorado para la reducción de riesgos en la agricultura. Acción estratégica 3.3.3 Manejar el agua para reducir el riesgo a sequía e inundaciones. Objetivo específico 3.4: Prácticas de forestación/reforestación, agroforestería y manejo de bosques adecuados para reducir el impacto de eventos climáticos extremos. Acción estratégica 3.4.1 Realizar plantaciones forestales y prácticas agroforestales para reducir el riesgo a heladas, sequías e inundaciones. EJE ESTRATÉGICO 5: Mejoramiento de capacidades locales en GRD y ACC Objetivo general 5: Capacidades humanas y organizacionales mejoradas en Gestión de Riesgos de desastres y adaptación al Cambio Climático en la actividad agropecuaria. *Se crea para mejorar la ENCC. No obstante, no incluye a los pueblos amazónicos solo a las comunidades campesinas, pese a que la Estrategia de Cambio Climático hace énfasis en ello. Se enfoca en la población rural.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS NACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	Publicado el 2014	Plan Energético Nacional 2014-2025 Resolución Ministerial n.º 185-2014-MEM-DM	<p>INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICA</p> <p>El esfuerzo para incrementar la cobertura de electrificación nacional se centrará en zonas rurales, aisladas y de frontera, donde la electrificación es un medio para mejorar su calidad de vida de las personas, mitigar la pobreza y desincentivar la migración masiva a las ciudades. El desafío del sector es llevar energía a 2,2 millones de peruanos de las zonas rurales a través de la extensión de redes y soluciones no convencionales como los paneles solares, para lo cual se empezará adjudicando un proyecto de financiamiento, instalación, operación y mantenimiento de hasta 500 mil paneles solares que elevarán la cobertura de energía al 100%.</p> <p>En el plano social, la masificación de gas natural se consolidará no solo a partir del desarrollo de los gasoductos, sino a través de su transporte en las opciones GNC o GNL y el desarrollo inicial de las redes de distribución en las principales ciudades del país (en total 26). En tanto suceda esto, el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) contribuirá con el acceso al gas (GLP) mediante vales de descuento a no menos de 1,2 millones de familias a nivel nacional, entregas de kits de cocinas de GLP y mejoradas a la población vulnerable. El uso de combustibles de biomasa (como la leña) para la cocción de alimentos es una fuente importante de contaminación del aire dentro de los hogares pobres de países en desarrollo como el Perú, y es un factor de riesgo de las infecciones respiratorias agudas (IRA) y de muertes de niños.</p> <p>La implementación de cocinas mejoradas reduce y hace más eficiente el uso de todos los combustibles, pues disminuye hasta en un 50% la intensidad energética del consumo de leña. Por lo tanto, es considerada como una Medida de Eficiencia Energética y de Mitigación de gases de efecto invernadero (GEI) pues permite obtener 3,04 toneladas menos de contaminación de CO₂ al ambiente cada año (CO₂/año), por cocina. Es por ello está considerada como una meta de eficiencia energética al 2025.</p> <p>CAMBIO CLIMÁTICO</p> <p>La modificación de la matriz energética, no solo en el Perú, sino también en el mundo, es un componente de alta relevancia en los esfuerzos globales para la mitigación del cambio climático y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, generados por el uso de combustibles fósiles en la producción de energía.</p> <p>2.2.2. ABASTECIMIENTO DE PETRÓLEO CRUDO Y DERIVADOS</p> <p>Entre los principales factores que han impactado negativamente el nivel de producción de petróleo, podemos mencionar: las demoras en obtener los permisos que se requieren para las inversiones en pozos de exploración y explotación y la licencia social de las comunidades donde se realiza la actividad petrolera.</p> <p>* No se incluye el enfoque de derecho de los PPII pese a las recomendaciones de OSINERGMIN en el 2013.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS NACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DEVIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
<p>MINISTERIO DE AGRICULTURA (MINAGRI)</p>	<p>Publicado el 20.06.2015</p>	<p>Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021</p> <p>Decreto Supremo n.° 008-2015-MINAGRI</p>	<p>OE 1.</p> <p>Línea de acción 1.1.2: Diseñar e implementar un programa de mejora y fortalecimiento de la agricultura familiar y la pesca artesanal de consumo humano directo (PRODUCE).</p> <p>Línea de acción 1.2.3: Revalorar tecnologías tradicionales y buenas prácticas (en producción agropecuaria y de pesca artesanal) promoviendo su difusión, expansión y aplicación (MINCETUR y PRODUCE)</p> <p>Línea de acción 1.3.1: Implementar un programa de reducción de degradación de suelos (MINAM).</p> <p>OE 2.</p> <p>Línea de acción 2.1.1: Diseñar e implementar un programa nacional de titulación de tierras.</p> <p>Línea de acción 2.1.2: Garantizar el acceso a los recursos hídricos y bosques para la producción de alimentos.</p> <p>Línea de acción 2.2.2: Desarrollar campañas de promoción del consumo de alimentos inocuos y nutritivos de origen regional y local (MIDIS, MINEDU, PRODUCE, MINSA).</p> <p>Línea de acción 2.3.1: Priorizar en zonas rurales la construcción de carreteras, caminos rurales y puentes (GR, GL, MTO).</p> <p>OE 4.</p> <p>Línea de acción 4.1.1: Dotar a los actores de la asistencia técnica necesaria para la planificación y prevención frente a situaciones de crisis (PRODUCE).</p> <p>Línea de acción 4.1.2: Sensibilizar a los actores a nivel nacional, regional y local sobre la necesidad de planificar y prevenir sobre manifestaciones del cambio climático, eventos como plagas y enfermedades y otros que afecten la seguridad alimentaria (PRODUCE).</p> <p>Línea de acción 4.2.2: Diseñar e implementar el sistema de vigilancia basándose en la investigación de factores de riesgo (manifestaciones del cambio climático y eventos como plagas y enfermedades, entre otros) y capacidades implementadas.</p> <p>OE 5.</p> <p>Línea de acción 5.1.1: Impulsar la conformación del Consejo Nacional y los Consejos Regionales y Locales sobre Seguridad Alimentaria y Nutricional (COMSAN).</p> <p>* No incluye el enfoque de derecho de PPII, pese a que la Estrategia de Seguridad Alimentaria es enfático en ello. Se priorizan las zonas rurales.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS NACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DEVIDA, PLANES DEVIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
MINISTERIO DE AGRICULTURA (MINAGRI)	Publicado el 16.12.2016	Plan Estratégico Sectorial Multianual 2015-2021 (PESEM - MINAGRI) Resolución Ministerial n.º 602-2016-MINAGRI	<p>OE. 1: Gestionar los recursos naturales y la diversidad biológica de competencia del sector agrario en forma sostenible.</p> <p>A.E. 1.1. Gestionar el uso eficiente del recurso hídrico para fines agrarios.</p> <p>A.E. 1.2. Impulsar la conservación de suelos y recuperación de suelos agrarios degradados.</p> <p>A.E. 1.3. Desarrollar el ordenamiento territorial con fines agrarios.</p> <p>A.E. 1.4. Fortalecer el manejo sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.</p> <p>A.E. 1.5. Mejorar el manejo y conservación de especies nativas, naturalizadas y domesticadas.</p> <p>A.E. 1.6. Proteger la agrobiodiversidad, ecosistemas forestales, recursos genéticos y propiedad intelectual.</p> <p>A.E. 1.7. Revalorar prácticas agrarias y conocimientos ancestrales.</p> <p>A.E. 1.9 Fortalecer las medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático en el sector agrario.</p> <p>OBJETIVO ESTRATÉGICO 2: Incrementar la productividad agraria y la inserción competitiva a los mercados nacionales e internacionales.</p> <p>A.E.2.4. Mejorar la infraestructura productiva agraria y de riego.</p> <p>A.E. 2.5. Fortalecer el mejoramiento genético de las especies con demanda potencial en los mercados.</p> <p>A.E. 2.9. Promover el saneamiento físico legal y la formalización de la propiedad agraria.</p> <p>A.E. 2.12. Impulsar la reconversión y diversificación productiva de cultivos y crianzas con los productores agrarios.</p> <p>*Enfoque rural y prioriza regiones andinas. Sobre competitividad agrícola, no incluye el enfoque de derecho de PPII ni a los pueblos amazónicos.</p>
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	Publicado el 16.07.2016	Plan Estratégico Sectorial Multianual del Ministerio de Energía y Minas 2016 – 2021 RM N 297-2016-MIEM	<p>II. OES: Disminuir el impacto ambiental de las operaciones minero-energéticas.</p> <p>I.1. AES: Fomentar que las operaciones mineras y energéticas se realicen cumpliendo con los estándares ambientales.</p> <p>Por el mismo lado, se debe propiciar que las actividades energéticas tengan un desarrollo sostenible mediante la aplicación de políticas de conservación y protección del medio ambiente y respeto a las comunidades de su entorno. Para esto el Sector Energético debe tomar las medidas preventivas y correctivas necesarias para el control de los impactos ambientales de estas operaciones tanto por parte de las empresas privadas como públicas.</p> <p>II.3. AES: Mejorar la gestión de la remediación de pasivos ambientales del sector</p> <p>[...] Para evitar futuros pasivos ambientales, según Sassoon (2000), el Estado debe asegurar que las compañías se comprometan con la salud pública y la seguridad de las comunidades, y que los recursos ambientales no estén sujetos a un deterioro físico y químico, que la zona de las actividades sea sostenible y beneficiosa a largo plazo, minimizando el impacto socioambiental y maximizando los beneficios económicos adicionalmente.</p> <p>III. OES: Contribuir en el desarrollo humano y en las relaciones armoniosas de los actores del Sector Minero-Energético</p> <p>III.1. AES: Mejorar la gestión social en las áreas de influencia de las actividades mineras y energéticas</p> <p>En ese sentido, es necesario incorporar a las comunidades del entorno en actividades económicas sostenibles identificadas por las propias comunidades y validadas por expertos, con el apalancamiento de las empresas, lo que contribuiría a la baja sustantiva de la conflictividad en las zonas con influencia. Los resultados serían más positivos al involucrar tempranamente a la población antes de realizar cualquier actividad extractiva (exploración, explotación, remediación, etc.), con la finalidad de crear un clima de confianza mutua que permite el desarrollo de las actividades extractivas, que deberá ir acompañada del desarrollo de las comunidades.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS NACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
MINISTERIO DE CULTURA	Publicado el 03.11.2016	Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017 - 2021 del Sector Cultura RESOLUCION MINISTERIAL n.º 427-2016-MC Actualización	<p>OE1. Garantizar los derechos culturales de la población, sobre todo de los sectores en situación de mayor vulnerabilidad, como elemento fundamental para la democracia, la libertad y el desarrollo.</p> <p>9. Desarrollar capacidades, conocimiento y oportunidades en la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos culturales con enfoque de género.</p> <p>OE2. Fortalecer al Estado para que gestione eficazmente la diversidad cultural y garantice los derechos de las personas.</p> <p>6. Fortalecer los procesos y mecanismos participativos y de concertación como espacios de diálogo intercultural en todos los niveles de gobierno.</p> <p>7. Promover el desarrollo de las prácticas culturales y garantizar la protección de las lenguas indígenas y la preservación del patrimonio de los pueblos indígenas.</p> <p>8. Promover la participación de los pueblos indígenas y población afroperuana en la formulación de las políticas públicas en todos los niveles del estado.</p> <p>9. Garantizar la protección de los pueblos en contacto inicial o aislamiento voluntario para que las intervenciones estatales garanticen sus derechos.</p>
MINISTERIO DE JUSTICIA (MINJUS)	Publicado el 31.01.2018	Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021 DECRETO SUPREMO n.º 002-2018-JUS	<p>III.3. LINEAMIENTO ESTRATÉGICO 3: DISEÑO Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS A FAVOR DE LOS GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN</p> <p>11. Pueblos indígenas</p> <p>A.E. 1 Garantizar la implementación del derecho a la consulta en los niveles de gobierno nacional y regional en los procesos de toma de decisión del Estado.</p> <p>A.E. 2 Garantizar el acceso a servicios de salud intercultural a los integrantes de los pueblos indígenas.</p> <p>A.E. 3 Garantizar el ejercicio de los derechos a la educación intercultural y al uso de las lenguas originarias en el sistema educativo de las y los integrantes.</p> <p>A.E. 4 Garantizar el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas en situación de aislamiento.</p> <p>A.E. 5 Asegurar el saneamiento físico legal de los territorios pueblos indígenas en el marco de la normativa vigente.</p> <p>A.E. 6 Garantizar, el acceso de los integrantes de los pueblos indígenas, a los servicios de justicia intercultural mediante el uso de sus lenguas originarias.</p> <p>III.4. LINEAMIENTO ESTRATÉGICO 4: FORTALECIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS</p> <p>Objetivo estratégico 2: Implementar tratados y estándares internacionales sobre Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Penal Internacional.</p> <p>A.E.6 Impulsar la modificación Reglamento del Congreso de la República para incorporar el procedimiento de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios sobre medidas legislativas que les afecten.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS NACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
<p>MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES</p>	<p>Publicado el 31.12.2019</p>	<p>Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2018-2023 RM 1305-2019-MTC PESEM 2018 - 2022 RM 1029-2018-MTC</p>	<p>Objetivos estratégicos</p> <p>Enmarcados en dichos lineamientos de política se han alineado los objetivos estratégicos sectoriales a fin de responder a dichos compromisos en la gestión actual en todo el sector.</p> <p>Objetivo estratégico sectorial 1</p> <p>1. Reducir los tiempos y costos logísticos en el sistema de transporte.</p> <p>Objetivo estratégico Sectorial 2</p> <p>2. Mejorar la seguridad y la calidad ambiental en el sistema de transportes y comunicaciones.</p> <p>Objetivo estratégico Sectorial 3</p> <p>3. Impulsar el desarrollo de las comunicaciones a nivel nacional.</p> <p>Objetivo estratégico Sectorial 4</p> <p>4. Fortalecer la Gobernanza, Descentralización y Modernización del Sector Transportes y Comunicaciones.</p> <p>* No se incluye el enfoque de derecho de los PPII.</p>
<p>MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES (MIMP)</p>	<p>Publicado el 04.03.2020</p>	<p>Plan estratégico multisectorial de igualdad de género de la política nacional de igualdad de género DECRETO SUPREMO n.° 002-2020-MIMP</p>	<p>Grupo B.</p> <p>1.1.7. Defensa pública especializada intercultural, accesible, oportuna, efectiva, disponible y de calidad para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y en delitos sexuales en agravio de niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Grupo C</p> <p>1.2.3. Provisión, a nivel nacional y con enfoque intercultural, de información que promueva el ejercicio del derecho a la denuncia de la violencia contra las mujeres, e informe sobre los mecanismos de prevención, protección y sanción existentes.</p> <p>2.1.1 Producción y difusión de información a nivel nacional y con enfoque intercultural, sobre los derechos a la salud sexual y reproductiva y el derecho a una vida libre de violencia, incluyendo métodos anticonceptivos, beneficios y riesgos, parto vertical, aborto terapéutico, consentimiento informado, libre y voluntario, violencia obstétrica y derecho de los y las usuarias de los servicios de salud.</p> <p>* No incluye el enfoque de derecho de mujeres pertenecientes a PPII. Solo se enfoca en la interculturalidad.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS NACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACION, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DEVIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
<p>MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS</p>	<p>PUBLICADO EL 28.07.2019</p>	<p>Plan Nacional de INFRAESTRUCTURA para la COMPETITIVIDAD (PNIC) DECRETO SUPREMO n.º 238-2019-EF</p>	<p>Y, si bien estar en la lista de los 52 proyectos priorizados tiene beneficios como contar con un equipo de seguimiento, el PNIC no reemplaza o sustituye los esfuerzos de los sectores o de las regiones.</p> <p>Estos últimos deben seguir desarrollando sus políticas e implementando sus proyectos. Por ello, la planificación debe ser entendida como un ejercicio dinámico que se debe actualizar periódicamente y, conforme avancen los años, se podrán incluir más proyectos.</p> <p>Por ello, el PNIC es un instrumento mediante el cual el Estado prioriza, consolida y articula la planificación de las diversas entidades públicas para cerrar parte de la brecha de infraestructura e incrementar la productividad y competitividad del país.</p> <p>De los 52 PNIC a nivel nacional solo tres se encuentran en las cuatro regiones priorizadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Enlace 220 kV Tingo María - Aguaytía, subestaciones, líneas y ampliaciones asociadas (segunda terna) - Masificación del Uso de Gas Natural - Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las Regiones de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín, Cusco, Puno y Ucayali - Hidrovía Amazónica: Mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de navegabilidad en los ríos Ucayali, Huallaga, Marañón y Amazonas <p>ANEXOS:</p> <p>1. Transportes y Comunicaciones</p> <p>El Ministerio de Transportes y Comunicaciones priorizó un total de 117 proyectos: 99 del sector transportes y 18 del sector comunicaciones (remitido mediante Oficio n.º 384-2019-MTC/09), de los cuales siete se encuentran en las cuatro regiones priorizadas:</p> <p>TRANSPORTE</p> <p>c. Terminales portuarios y fluviales y vías navegables</p> <ul style="list-style-type: none"> - REHABILITACIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO DE PUCALLPA (UCAVALI) <p>d. Aeroportuario</p> <ul style="list-style-type: none"> - TERCER GRUPO DE AEROPUERTOS: JAEN, JAUJA, HUANUCO, ILO, CHIMBOTE, TINGO MARÍA, RIOJA, YURIMAGUAS (LORETO) <p>COMUNICACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN AMAZONAS - CREACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN SAN MARTÍN. - CREACIÓN DE UNA RED DE COMUNICACIONES PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LAS LOCALIDADES DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NAPO-PUTUMAYO, Y DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS HUALLAGA, MARAÑÓN Y AMAZONAS EN EL TRAMO YURIMAGUAS-IQUITOS, REGIÓN LORETO. - CREACIÓN DE UNA RED DE COMUNICACIONES PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO DE MANSERICHE, PROVINCIA DÁTEM DEL MARAÑÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO. <p>* Incluye las listas de los proyectos que los distintos sectores priorizaron.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS NACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACION, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DEVIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
<p>MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS</p>	<p>PUBLICADO EL 28.07.2019</p>	<p>Plan Nacional de INFRAESTRUCTURA para la COMPETITIVIDAD (PNIC) DECRETO SUPREMO n.º 238-2019-EF</p>	<p>2. Energía</p> <p>El Ministerio de Energía y Minas priorizó un total de 49 proyectos (remitidos mediante Oficio n.º 251-2019-MINEM/DGEE, Oficio n.º 727-2019-MEM/DGH y Oficio n.º 260-2019-MINEM/DGEE), de los cuales solo uno se encuentra en una de las regiones priorizadas, Ucayali.</p> <ul style="list-style-type: none"> - CONSTRUCCIÓN DE NUEVA SE CAMPO VERDE 138/23 KV - 20 MVA. SE INTERCONECTARÁ AL SISTEMA A TRAVÉS DEL SECCIONAMIENTO DE LA LÍNEA 138 KV AGUAYTÍA - CAMPO VERDE - PUCALLPA <p>2.1. ENOSA priorizó un total de trece proyectos (remitido mediante Oficio n.º 098-2019/GPC-FONAFE)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ninguno se encuentra en las regiones priorizadas. <p>3. Agricultura y Riego</p> <p>El Ministerio de Agricultura y Riego priorizó un total de dieciséis proyectos (remitido mediante Oficio n.º 109-2019-MINAGRI-DVDIAR).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ninguno de los proyectos se encuentra en las regiones priorizadas. <p>4. Saneamiento y residuos sólidos</p> <p>El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento priorizó un total de nueve proyectos (remitido mediante Oficio n.º 187-2019-VIVIENDA/VMCS), de los cuales solo uno se encuentra en una de las regiones priorizadas, Ucayali.</p> <ul style="list-style-type: none"> - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI <p>El Ministerio de Ambiente priorizó un total de catorce proyectos (remitido mediante Oficio n.º 00375-2019-MINAM/VMGA/DGRS), de los cuales solo uno se encuentra en una de las regiones priorizadas, Ucayali.</p> <ul style="list-style-type: none"> - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA LAS CIUDADES DE LOS DISTRITOS DE MANANTAY, NUEVA REQUENA, YARINACocha Y DISTRITO DE CAllERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI

f) Normas Reglamentarias

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS NACIONALES	MENCIÓN SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPI
<p>MINISTERIO DE AGRICULTURA (MINAGRI)</p>	<p>Publicado el 13.06.1997</p>	<p>Reglamento de la Ley N° 26505, referida a la inversión privada en el desarrollo de actividades económicas en tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas DECRETO SUPREMO N° 011-97-AG</p>	<p>TÍTULO IV DE LAS TIERRAS DE LAS COMUNIDADES NATIVAS Artículo 24.- El Estado garantiza la integridad de la propiedad territorial de las Comunidades Nativas. La propiedad de las tierras de las Comunidades Nativas es imprescriptible. Artículo 25.- El Ministerio de Agricultura, a través del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural-PETT, elabora el catastro de las Comunidades Nativas y les otorga el correspondiente título de propiedad, en ambos casos, en forma gratuita. CONCORDANCIAS: Ley n.º 24656, Ley n.º 26505</p>
<p>MINISTERIO DE AGRICULTURA (MINAGRI)</p>	<p>Publicado el 22.06.2001</p>	<p>Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas DECRETO SUPREMO n.º 038-2001-AG</p>	<p>Artículo 9.- Comunidades Campesinas y Nativas En la aplicación de las disposiciones establecidas por el Reglamento, se reconoce, protege y promueve los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos, espirituales y económicas propias de las comunidades campesinas y nativas, tal como lo establece el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, en particular según lo señalado en su Parte IX y en armonía con los objetivos de creación de las Áreas Naturales Protegidas. Artículo 14.- Convocatoria a las comunidades campesinas o nativas En los casos de asuntos que versen sobre temas específicos que interesen a las comunidades campesinas o nativas, el Consejo de Coordinación convoca a los representantes de sus organizaciones, cuya intervención es valiosa para los acuerdos que adopte el mismo; éstos participan en los temas para los cuales fueron convocados. Artículo 24.- Del Jefe del Área Natural Protegida d) Hacer cumplir, en el ámbito de su competencia y jurisdicción, lo establecido por el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, en particular según lo señalado en su Parte IX; Artículo 43.- Procedimientos de consulta para su creación 43.1 El proceso para la categorización definitiva o el de establecimiento de un Área Natural Protegida, se debe realizar en base a procesos transparentes de consulta a la población local interesada, donde se incluye a las comunidades campesinas o nativas de acuerdo a los procedimientos de consulta establecidos en el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo - OIT. En estos últimos casos dicha participación se realiza en particular a través de sus organizaciones locales y utilizando en lo posible el idioma más relevante del lugar.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS NACIONALES	MENCIÓN SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
<p>MINISTERIO DE AGRICULTURA (MINAGRI)</p>	<p>Publicado el 22.06.2001</p>	<p>Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas DECRETO SUPREMO n.º 038-2001-AG</p>	<p>Artículo 62.- Actividades en las Zonas de Amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas</p> <p>62.1 del Reglamento, priorizándose aquellas propuestas que contemplan la participación de las comunidades campesinas o nativas y de la población local en general en el desarrollo de las mismas.</p> <p>62.2 El Plan Maestro establece los criterios para implementar las actividades a las que se refiere el numeral</p> <p>Artículo 69.- Participación en la administración</p> <p>69.1 Los Gobiernos Regionales ejercen la administración de las Áreas de Conservación Regional en coordinación con las Municipalidades, poblaciones locales, Comunidades Campesinas o Nativas que habiten en el área, e instituciones privadas y públicas; quienes participan en la gestión y desarrollo de las mismas.</p> <p>Artículo 86.- Plan de educación ambiental</p> <p>86.2 El plan de educación ambiental incluye mecanismos orientados a promover especialmente la capacitación de las poblaciones locales, incluidas particularmente, las comunidades campesinas y nativas, sobre la necesidad de su participación, en alianza estratégica con el INRENA, en las acciones que tiene como fin conservar las Áreas Naturales Protegidas.</p> <p>Artículo 89.- Derechos de las Poblaciones Locales y comunidades campesinas o nativas</p> <p>89.1 El Estado reconoce los derechos adquiridos, tales como propiedad y posesión entre otros, de las poblaciones locales incluidos los asentamientos de pescadores artesanales y las comunidades campesinas o nativas, que habitan en las Áreas Naturales Protegidas con anterioridad a su establecimiento. En el caso de las comunidades campesinas o nativas vinculadas a un Área Natural Protegida, se debe considerar esta situación en la evaluación del otorgamiento de derechos para el uso de los recursos naturales con base a la legislación de la materia y los Convenios Internacionales que al respecto haya suscrito el Estado, en particular reconociéndose los conocimientos colectivos de las mismas.</p> <p>89.2 El acceso y uso de las comunidades campesinas o nativas de los recursos naturales ubicados en un Área Natural Protegida, implica la posibilidad de aprovechar las especies de flora y fauna silvestre permitidas, así como sus productos o subproductos, con fines de subsistencia. Para tal efecto se determina en cada caso los alcances del concepto de subsistencia en coordinación con los beneficiarios. En ningún caso pueden ser comprendidas especies de flora y fauna en vías de extinción.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS NACIONALES	MENCIÓN SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
<p>MINISTERIO DE AGRICULTURA (MINAGRI)</p>	<p>Publicado el 22.06.2001</p>	<p>Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas DECRETO SUPREMO n.º 038-2001-AG</p>	<p>Artículo 90.- Usos ancestrales</p> <p>En todas las Áreas Naturales Protegidas el Estado respeto los usos ancestrales vinculados a la subsistencia de las comunidades campesinas o nativas y de los grupos humanos en aislamiento voluntario o de contacto inicial o esporádico. Asimismo, promueve los mecanismos a fin de compatibilizar los objetivos y fines de creación de las Áreas Naturales Protegidas con dichos usos ancestrales. En todo caso el Estado debe velar por cautelar el interés general.</p> <p>“Artículo 93-A.- Autorización para realizar la evaluación de los recursos naturales y el medio ambiente en el marco del instrumento de gestión ambiental</p> <p>93-A.3. El solicitante debe tener presente que en caso la autorización implique el ingreso a ámbitos donde vivan o se desplacen pueblos indígenas en situación de contacto inicial o aislamiento voluntario, o dentro de Reservas Territoriales o Reservas Indígenas, se deberá contar previamente con la opinión previa del Ministerio de Cultura, así como con la autorización respectiva emitida por el referido Ministerio, en caso dicha entidad determine su correspondencia” (*).</p> <p>“Artículo 108-A.- Contrato para el aprovechamiento sostenible de los recursos de flora y fauna silvestre</p> <p>c) En caso que el aprovechamiento se realice en tierras de pueblos indígenas y el solicitante no forme parte del mismo, copia simple de la carta de entendimiento previo del pueblo indígena en cuyas tierras se realiza el aprovechamiento, donde conste su conformidad con la actividad” (*).</p> <p>Artículo 96.- Disposición de información</p> <p>Los EIA sobre actividades o proyectos en el ámbito de un Área Natural Protegida, y cuyo trámite de aprobación corresponde al INRENA, se encuentran a disposición del público en general. Asimismo, el proceso de evaluación de un EIA debe contemplar la realización de una Audiencia Pública, cuyo procedimiento es aprobado por Resolución Jefatural del jefe del INRENA, que tiene como finalidad que la población local obtenga la debida, oportuna y adecuada información del proyecto, u obra a desarrollar, en la localidad más relevante del lugar donde se ubica el Área Natural Protegida. En caso de que dicha localidad albergue a miembros de Comunidades Campesinas o Nativas, la Audiencia Pública también debe contemplar en lo posible, el uso del idioma indígena más relevante.</p> <p>Artículo 110.- Caza de subsistencia</p> <p>El Estado reconoce el derecho de las Comunidades Campesinas o Nativas a realizar actividades de caza de subsistencia; ésta se realiza de acuerdo a lo establecido en el Plan Director y el Plan Maestro respectivo, y según los métodos tradicionales, siempre que los mismos no sean expresamente prohibidos y no incluya a especies en vías de extinción.</p> <p>Artículo 112.- Uso de recursos hidrobiológicos</p> <p>112.3 Previo al otorgamiento de autorización o concesión de acuicultura, la autoridad competente deberá requerir las zonas aptas para tal actividad. Se permite la pesca de subsistencia por las poblaciones locales, comunidades campesinas y nativas.</p> <p>Artículo 125.- Régimen Especial de la administración de las Reservas Comunales</p> <p>125.1 Las Reservas Comunales cuentan con un régimen especial de administración que es regulado mediante Resolución Directoral de la Dirección General, la cual establece las pautas para su administración y que son determinadas en los términos del Contrato de Administración respectivo. Este Régimen Especial establece los procedimientos que deben ser utilizados para determinar responsabilidades y medidas correctivas que contemplarán de ser el caso, el derecho consuetudinario de las comunidades campesinas o nativas y en el marco de las normas vigentes de la República.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS NACIONALES	MENCIÓN SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DEVIDA, PLANES DEVIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPI
<p>MINISTERIO DE AGRICULTURA (MINAGRI)</p>	<p>Publicado el 22.06.2001</p>	<p>Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas DECRETO SUPREMO n.º 038-2001-AG</p>	<p>Artículo 166.- De bioprospección</p> <p>166.3 Cuando se involucren conocimientos tradicionales se requiere el consentimiento expreso de las comunidades nativas o campesinas, realizado en base a procesos transparentes de consulta de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo - OIT y los previstos en la legislación específica de la materia.</p> <p>Artículo 173.- Acuerdos con los pobladores locales</p> <p>173.1 El Jefe del Área Natural Protegida o en su caso el Ejecutor del Contrato de Administración, promoverá la suscripción de acuerdos con los pobladores locales empadronados, Comunidades Campesinas o Nativas para el desarrollo de actividades menores, consistentes en la prestación de servicios económicos de pequeña escala o el aprovechamiento de recursos naturales.</p> <p>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS</p> <p>Sexta.- El INRENA aprueba mediante Resolución de su Jefe Institucional el Programa Nacional de Participación Ciudadana para el SINANPE y los procedimientos necesarios para las consultas necesarias previas al establecimiento de un Área Natural Protegida. Estos procedimientos deben contemplar lo establecido en el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, asegurando que las consultas sean consensuadas, públicas y respetuosas de la identidad cultural de las comunidades campesinas o nativas.</p>
<p>MINISTERIO DE AGRICULTURA (MINAGRI)</p>	<p>Publicado el 24.10.2001</p>	<p>Declaran prioritaria y autorizan atención de solicitudes presentadas por las Comunidades Nativas de Selva y Ceja de Selva para el aprovechamiento de recursos forestales en sus tierras DECRETO SUPREMO n.º 052-2001-AG</p>	<p>Artículo 1.- Declárese prioritaria y autorízase la atención por parte de las instituciones del Estado, de las solicitudes presentadas por las Comunidades Nativas de Selva y Ceja de Selva para el aprovechamiento de los recursos forestales realizados en sus tierras.</p> <p>Artículo 2.- Autorizar al Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA a elaborar directamente o a través de terceros, los Planes de Manejo de aquellas solicitudes que se encuentren en trámite, en cuya elaboración deberá tenerse en cuenta el estado actual del bosque remanente para la programación de las futuras actividades de aprovechamiento. El Plan de Manejo es de obligatorio cumplimiento por parte de las Comunidades Nativas beneficiarias.</p> <p>Su incumplimiento dará lugar a la revocación del permiso para aprovechamiento forestal respectivo.</p> <p>Artículo 3.- Otorgar un plazo de 60 días para que el INRENA desarrolle y difunda un Manual para la Elaboración de Planes de Manejo Forestal en las Tierras de las Comunidades Nativas.</p> <p>Artículo 4.- El INRENA brindará el apoyo necesario para que las Organizaciones Representativas de las Comunidades Nativas tomen conocimiento de los precios internacionales y nacionales de los productos forestales que aprovechan, con la finalidad de contribuir a la transparencia en la comercialización de estos productos, así como permitir a las comunidades obtener el mayor beneficio a favor de su población. Asimismo, se brindará apoyo adicional a las comunidades nativas que, previo acuerdo de Asamblea General, decidan efectuar la venta de los productos forestales provenientes de sus tierras mediante mecanismos competitivos.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS NACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPI
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS (PCM)	Publicado el 16.12.2004	Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) DECRETO SUPREMO n.º 087-2004-PCM	<p>“Artículo 14.- Del Comité Técnico Consultivo</p> <p>b) Dos representantes de las Organizaciones de Pueblos Indígenas.</p> <p>Artículo 16.- De las Comisiones Técnicas de Zonificación Ecológica y Económica en el ámbito regional y local</p> <p>f) Dos representantes de las Organizaciones de Pueblos Indígenas; [...]</p> <p>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</p> <p>Primera.- En el caso que se inicien procesos de Zonificación Ecológica y Económica - ZEE que involucren ámbitos territoriales de Pueblos Indígenas, éstos deben involucrar la participación de las instituciones representativas de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas, en observancia de las normas del Convenio Internacional 169 - OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.</p> <p>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</p> <p>Cuarta.- Los representantes de los Pueblos Indígenas de la Amazonia (contemplada en el inciso v) del artículo 14 del presente Reglamento), serán elegidos mediante acuerdo de sus instituciones representativas de conformidad con el Convenio Internacional 169 de la OIT.</p>
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS (PCM)	Publicado el 28.01.2005	Reglamento de la Ley n.º 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental DECRETO SUPREMO n.º 008-2005-PCM	<p>CAPÍTULO X</p> <p>CIENCIA, TECNOLOGIA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL</p> <p>Artículo 86. - Comunidades y Tecnología Ambiental. - El Estado, a través de las entidades públicas competentes, fomenta la investigación, recuperación y transferencia de los conocimientos y las tecnologías tradicionales, como expresión de su cultura y manejo de los recursos naturales.</p> <p>* Establece que el OT y la ZEE constituyen un referente obligatorio de las políticas públicas en todos los niveles de gobierno.</p>
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS (PCM)	Publicado el 09.05.2006	Reglamento de la Ley n.º 28216 Ley de protección al acceso a la diversidad biológica peruana y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas DECRETO SUPREMO n.º 022-2006-PCM	<p>Objetivo: precisar las funciones de la Comisión Nacional de Protección al Acceso a la Diversidad Biológica Peruana y a los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas, que en adelante se denominará “la Comisión Nacional contra la Biopiratería”</p> <p>Artículo 2.- Del Registro de los Recursos Biológicos y Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas del Perú</p> <p>Conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 4 de la Ley, la Comisión Nacional contra la Biopiratería creará y mantendrá un fondo documental y una base de datos de recursos biológicos y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas. Para este fin, la Comisión Nacional contra la Biopiratería podrá coordinar con entidades y/o instituciones que cuenten con información sistematizada y bases de datos de recursos biológicos y conocimientos colectivos.</p> <p>Artículo 3.- De la protección contra los actos de biopiratería</p> <p>Conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 4 de la Ley, es función de la Comisión Nacional contra la Biopiratería proteger de actos de biopiratería. En ese sentido, deberá, entre otros, identificar, prevenir y evitar estos actos a fin de proteger los intereses del Estado Peruano y de los pueblos indígenas del Perú.</p> <p>Artículo 4.- De la identificación y seguimiento de solicitudes o patentes de invención</p> <p>Conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 4 de la Ley, la Comisión Nacional contra la Biopiratería deberá identificar y efectuar el seguimiento de las solicitudes de patentes de invención presentadas o patentes de invención concedidas en el extranjero, relacionadas con recursos biológicos y/o con conocimientos colectivos de los pueblos indígenas del Perú, a fin de identificar y efectuar el seguimiento de los potenciales casos de biopiratería.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS NACIONALES	MENCIÓN SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DEVIDA, PLANES DEVIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	Publicado el 26.05.2008	Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero DECRETO SUPREMO N 028-2008-EM	<p>Artículo 7.- Criterios para seleccionar los mecanismos de participación ciudadana</p> <p>La autoridad competente determinará y seleccionará los mecanismos de participación ciudadana que resulten más idóneos para garantizar el derecho a la participación ciudadana de la población involucrada, tomando en cuenta las características de dicha población y las particularidades del proyecto minero. Para ello, el titular minero deberá proponer los mecanismos de participación ciudadana a adoptar, sustentando dicha propuesta en atención de los siguientes criterios:</p> <p>7.1. La identificación y delimitación del área de influencia del proyecto en función de sus impactos.</p> <p>7.2. La identificación de los centros poblados, comunidades, autoridades locales, o grupos con interés a quienes posiblemente alcancen los impactos del proyecto, que habiten o desarrollan algún tipo de actividad en dicha área.</p> <p>Artículo 10.- Intérpretes</p> <p>De acuerdo a las características particulares de la población involucrada, la autoridad competente podrá disponer o el titular minero propondrá la participación de intérpretes durante el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, a fin de facilitar el entendimiento y diálogo en el proceso de participación.</p> <p>Asimismo, en atención a las características particulares de la población involucrada, la autoridad competente podrá disponer que los mecanismos de participación ciudadana se desarrollen en la lengua mayoritariamente usada y comprendida por la población del área de influencia del proyecto minero.</p>
MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM)	Publicado el 07.09.2009	Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas DECRETO SUPREMO n.º 018-2009-MINAM	<p>Artículo 9.- De la Autorización para actividades turísticas en predios de propiedad privada o comunal</p> <p>9.3 Cuando la solicitud de autorización para actividades turísticas sea presentada por pueblos indígenas u originarios, el SERNANP, en el marco de sus funciones y competencias, con la asistencia técnica del Ministerio de Cultura, asesorará a dichos pueblos para que puedan dar cumplimiento a los requisitos previstos en el numeral anterior.</p> <p>Artículo 10.- Acuerdos para la prestación de servicios turísticos</p> <p>10.1 El/la Jefe/a del Área Natural Protegida puede suscribir acuerdos para la prestación de servicios turísticos considerados como actividades menores, con pobladores que viven al interior del Área Natural Protegida o su Zona de Amortiguamiento y con las comunidades nativas y campesinas ubicadas al interior y en zonas aledañas al Área Natural Protegida, las cuales son identificadas y reconocidas por la Jefatura respectiva mediante Resolución Jefatural.</p>
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS (PCM)	Publicado el 20.05.2009	Creación de la Comisión Multisectorial que abordará la problemática de pueblos amazónicos Decreto Supremo No 031-2009-PCM	<p>Artículo 1.- Conformación</p> <p>Se conforma la comisión entre el Estado y los representantes de la AIDESEP, que constituirá un espacio de consulta.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS NACIONALES	MENCIÓN SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DEVIDA, PLANES DEVIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
<p>MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM)</p>	<p>Publicado el 27.03.2009</p>	<p>Precisan denominación de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático y adecúan su funcionamiento a las disposiciones del D. Leg. n.º 1013 y a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo</p> <p>DECRETO SUPREMO n.º 006-2009-MINAM</p>	<p>Artículo 1.- Precisión</p> <p>Precítese que el nombre de la Comisión es Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, conforme a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.</p> <p>Artículo 3.- Funciones de la Comisión</p> <p>La Comisión Nacional sobre Cambio Climático tiene por función general realizar el seguimiento de los diversos sectores públicos y privados concernidos en la materia, a través de la implementación de la Convención Marco sobre el Cambio Climático, así como el diseño y promoción de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, cuyo contenido debe orientar e informar en este tema a las estrategias, planes y proyectos de desarrollo nacionales, sectoriales y regionales.</p> <p>Asimismo, la Comisión Nacional queda facultada a proponer las funciones específicas a ser consignadas en el Reglamento de la Comisión.</p> <p>(*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo n.º 015-2013-MINAM, publicado el 7 diciembre 2013, cuyo texto es el siguiente:</p> <p>“Artículo 4.- Conformación</p>
<p>MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM)</p>	<p>Publicado el 27.03.2009</p>	<p>Precisan denominación de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático y adecúan su funcionamiento a las disposiciones del D. Leg. n.º 1013 y a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo</p> <p>DECRETO SUPREMO n.º 006-2009-MINAM</p>	<p>Podrán integrar la citada Comisión, conforme se establezca en el Reglamento Interno, asimismo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un representante del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI; - Un representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; - Un representante del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP; - Un representante del Instituto Geofísico del Perú - IGP; - Un representante del Instituto del Mar del Perú - IMARPE; - Un representante del Fondo Nacional del Ambiente - FONAM; - Un representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP; - Un representante de la Autoridad Nacional del Agua - ANA; - Un representante del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastre - CENEPRED; - Un representante del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI; - Un representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR; - Un representante del Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú - CDCP; - Un representante de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP; - Un representante de las Organizaciones no Gubernamentales en materia ambiental, inscritas en los registros de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional APCI; - Un representante de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza; - Un representante de las Organizaciones Indígenas; - Un representante de la Asamblea Nacional de Rectores - ANR; - Un representante de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú - REMURPE; y, - Un representante de la Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE. <p>La Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, asimismo, podrá invitar a participar en las sesiones a personas naturales o jurídicas, no señaladas en la presente norma, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, vinculadas a la materia, con voz sin voto.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS NACIONALES	MENCIÓN SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPI
MINISTERIO DEL AMBIENTE MINISTERIO DE CULTURA (MINCU)	Publicado el 25.09.2009 Publicado el 03.04.2012	Reglamento de la Ley No. 27446, Ley del Sistema Nacional de Evolución de Impacto Ambiental Decreto Supremo n.º 019-2009-MINAM Reglamento de la Ley n.º 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa aprobada por DECRETO SUPREMO n.º 001-2012-MC (2012)	<p>TÍTULO IV: DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p>Artículo 71.- Participación de las comunidades campesinas y nativas</p> <p>El Estado salvaguarda los derechos de las comunidades campesinas y nativas reconocidas en la Constitución Política del Perú, respetando su identidad social, colectiva y cultural, sus costumbres, tradiciones e instituciones. Promueve la participación ciudadana efectiva de los pobladores que conforman estas comunidades, considerando el área de influencia del proyecto, la magnitud del mismo, la situación del entorno y otros aspectos relevantes, a fin de propiciar la definición de medidas que promuevan el mejor entendimiento entre las partes, así como el diseño y desarrollo del proyecto tomando en cuenta los principios y normas que rigen el SEIA, así como las medidas necesarias para prevenir, minimizar, controlar, mitigar, rehabilitar y compensar, según corresponda, los impactos y efectos negativos, así como los riesgos que se pudieran generar, de acuerdo con lo previsto en el Convenio 169 de la OIT, Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.</p> <p>El Reglamento se aplica a las medidas administrativas que dicte el Poder Ejecutivo a través de las distintas entidades que lo conforman, así como a los Decretos Legislativos que se emitan conforme a lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú. Igualmente establece las reglas que deben seguirse obligatoriamente para la implementación de la Ley por parte de todas las entidades del Estado. También se aplica a las medidas administrativas en virtud de las cuales se aprueban los planes, programas y proyectos de desarrollo.</p> <p>Disposiciones final, complementaria y final</p> <p>Sexta.- Contenidos de los instrumentos del sistema nacional de evaluación de impacto ambiental</p> <p>El contenido de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11 del Decreto Supremo n.º 019-2009-MINAM incluirá información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión.</p>
MINISTERIO DE CULTURA (MINCU)	Publicado el 21.07.2016	Reglamento de la Ley n.º 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú DECRETO SUPREMO n.º 004-2016-MC	<p>TÍTULO II: ALCANCE DE LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS Y GARANTÍAS EN MATERIA LINGÜÍSTICA</p> <p>Capítulo I: GARANTÍAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS</p> <p>Artículo 4.- Rectoría del Ministerio de Cultura</p> <p>El Ministerio de Cultura como órgano rector en materia de cultura es el responsable de garantizar el cumplimiento de los derechos lingüísticos en sus dimensiones individual y colectiva, así como la de coordinar, según corresponda, con las autoridades de los sectores público y privado, y los representantes de los pueblos indígenas u originarios a través de sus organizaciones representativas, el diseño, la implementación de mecanismos, estrategias y acciones, la difusión y la complementariedad de las políticas nacionales, regionales y sectoriales sobre el uso, preservación, revitalización, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias del Perú.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS NACIONALES	MENCIÓN SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
MINISTERIO DE CULTURA (MINCU)	Publicado el 07.11.2014	Creación de Grupo de Trabajo de Políticas Indígenas (GTTPI) de naturaleza permanente RM 403-2014-MC	<p>Artículo 2.- Conformación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Un representante AIDSESP 7. Un representante FENMUCARINAP 8. Un representante CONAP 9. Un representante ONAMIAP <p>Artículo 3.- Funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulación de propuestas de políticas públicas. 2. Concertación sobre prioridades de desarrollo 3. Seguimiento de políticas sectoriales de responsabilidad del Ministerio de Cultura en relación de pueblos indígenas. 4. Reuniones descentralizadas.
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	Publicado el 05.11.2014	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos DECRETO SUPREMO n.º 039-2014-EM	<p>Artículo 21.- De la Línea Base</p> <p>Para efectos de la elaboración de los estudios ambientales y cuando así corresponda, los Titulares de la Actividades de Hidrocarburos incluirán información sobre los aspectos relevantes relacionados con los derechos colectivos de los pueblos indígenas, que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto, a efectos de diseñar e implementar las medidas correspondientes establecidas en la Estrategia de Manejo Ambiental.</p> <p>Capítulo 6 De los pueblos en aislamiento o en contacto inicial</p> <p>Artículo 62.- Actividades de Hidrocarburos en Reservas Territoriales o Reservas Indígenas</p> <p>Las Actividades de Hidrocarburos que se realicen en Reservas Territoriales e Indígenas, se deberán desarrollar en concordancia con la normativa definida por la autoridad competente sobre la materia, las cuales se deben consignar y detallar en el Estudio Ambiental correspondiente.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS NACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPI
<p>MINISTERIO DE AGRICULTURA (MINAGRI)</p>	<p>Publicada el 29.09.2015</p>	<p>Reglamento para la Gestión Forestal DECRETO SUPREMO n.º 018-2015-MINAGRI</p>	<p>Artículo 6.- Participación de las comunidades nativas, comunidades campesinas y pueblos indígenas u originarios</p> <p>En el marco de lo establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los principios de la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y de la Ley, el Estado aplica en la gestión forestal y de fauna silvestre, según corresponda, la participación de las comunidades nativas, comunidades campesinas y pueblos indígenas u originarios a través de sus organizaciones representativas, con la finalidad de proteger y garantizar los derechos colectivos de los pueblos, el respeto de su integridad y el enfoque de género.</p> <p>Artículo 7.- Derecho a la consulta previa</p> <p>De conformidad con la Ley n.º 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y su Reglamento, se realizarán procesos de consulta previa, en lo que corresponda, antes de la aprobación de la medida que pudiese afectar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, en el marco del Reglamento.</p> <p>Artículo 16.- Comisión Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (CONAFOR)</p> <p>La CONAFOR es la Comisión de Alto Nivel del SERFOR, integrada por profesionales, especialistas procedentes de entidades del Estado, de la sociedad civil y pueblos indígenas y originarios, vinculados a la actividad forestal y de fauna silvestre.</p> <p>Artículo 18.- Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS)</p> <p>ii. Socialización de la propuesta con las autoridades competentes del Gobierno Regional y los Gobiernos Locales, con la participación de las comunidades campesinas, comunidades nativas, pueblos indígenas u originarios, así como con los demás actores forestales.</p> <p>Artículo 23.- Participación en la gestión de la información forestal y de fauna silvestre</p> <p>e. Las organizaciones representativas de las comunidades campesinas, comunidades nativas, pueblos indígenas u originarios.</p>
<p>MINISTERIO DEL AMBIENTE</p>	<p>Publicado el 28.07.2016</p>	<p>Grupo de Trabajo Sectorial encargado de proponer, aplicar y difundir soluciones a problemas ambientales que mejoren la calidad de vida en las personas y la sociedad de los pueblos indígenas u originarios, así como la gestión de cooperación técnica y desarrollo de proyectos de interés recíproco</p> <p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL n.º 203-2016-MINAM</p>	<p>Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo.</p> <p>Créase el Grupo de Trabajo Sectorial, de carácter permanente, encargado de proponer, aplicar y difundir soluciones a problemas ambientales que mejoren la calidad de vida en las personas y la sociedad de los pueblos indígenas u originarios, así como la gestión de cooperación técnica y desarrollo de proyectos de interés recíproco, en el marco de las competencias del Ministerio del Ambiente.</p> <p>Artículo 2.- Funciones del Grupo de Trabajo Sectorial.</p> <p>El Grupo de Trabajo tendrá a su cargo las funciones siguientes:</p> <p>a) Elaborar un Plan de Trabajo y cronograma para el desarrollo de sus actividades.</p> <p>b) Articular las acciones de coordinación interinstitucional sobre aspectos vinculados con la participación de los pueblos indígenas.</p> <p>c) Proponer estrategias y mecanismos que permitan la incorporación del enfoque de interculturalidad en los planes, programas y proyectos sectoriales.</p> <p>d) Mantener coordinaciones con el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo.</p> <p>e) Otras funciones orientadas al cumplimiento de su objeto.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS NACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DEVIDA, PLANES DEVIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPI
<p>MINISTERIO DE CULTURA (MINCU)</p>	<p>Publicado el 23.07.2016</p>	<p>Comisión Multisectorial de Salvaguardia y Revalorización de los Conocimientos, Saberes, y Prácticas Tradicionales y Ancestrales de los Pueblos Indígenas u Originarios</p> <p>DECRETO SUPREMO n.º 006-2016-MC</p>	<p>a) Formular y emitir informes técnicos conteniendo propuestas de diseño de instrumentos normativas para la salvaguardia y revalorización de los conocimientos, saberes, y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, incluyendo una Estrategia Nacional;</p> <p>b) Coordinar y realizar acciones de seguimiento a la aprobación de las propuestas normativas y líneas de acción en materia de salvaguardia, protección, promoción y revalorización de los conocimientos, saberes, y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas, así como al cumplimiento de los mismos luego de su aprobación;</p> <p>c) Conformar Grupos de trabajo para temas o iniciativas específicas que faciliten el cumplimiento del objeto de la Comisión Multisectorial;</p> <p>d) Proponer la aprobación del reglamento interno de la Comisión Multisectorial;</p> <p>e) Otras funciones establecidas en el reglamento interno.</p> <p>Artículo 9.- Participación a otras entidades o personas.</p> <p>Para el cumplimiento de sus funciones la Comisión Multisectorial, previo acuerdo de sus representantes, puede invitar a participar en sus reuniones a instituciones de investigación, representantes de gobiernos regionales y locales, universidades, organizaciones representativas de comunidades nativas o campesinas, representantes de grupos de trabajo reconocidos formalmente u otras instituciones públicas o privadas o personas naturales expertas en la materia.</p>
<p>MINISTERIO DE AGRICULTURA (MINAGRI)</p>	<p>Publicado el 29.09.2015</p>	<p>Reglamento de la Ley 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre para la Gestión Forestal</p> <p>DECRETO SUPREMO n.º 018-2015-MINAGRI</p>	<p>Artículo 24.- Planificación forestal y de fauna silvestre</p> <p>El SERFOR conduce el proceso de elaboración del Plan Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para lo cual coordina con el CEPLAN y en el marco del SINAFOR, cuenta con la participación de las comunidades campesinas y comunidades nativas, pueblos indígenas u originarios, a través de sus organizaciones representativas, sector público y privado. Para su elaboración se considera la metodología aprobada por CEPLAN.</p> <p>El Plan Nacional Forestal y de Fauna Silvestre será sometido a consulta previa, en caso corresponda, dentro del marco del Convenio 169 de la OIT; la Ley de Consulta Previa y su Reglamento.</p> <p>De acuerdo al artículo 24 de la Ley, los planes regionales y locales forestales y de fauna silvestre, deben ser componentes integrados del Plan de Desarrollo Regional Concertado, alineados con la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y el Plan Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, respetando la participación de los pueblos indígenas u originarios, así como su derecho a decidir sus propias prioridades, en lo que corresponda a su proceso de desarrollo. Los planes regionales y locales forestales y de fauna silvestre, antes mencionados, podrán elaborarse considerando la posibilidad de conformación de juntas de coordinación interregional o mancomunidades, respectivamente.</p> <p>Artículo 29.- Etapas de la Zonificación Forestal</p> <p>h. Las organizaciones representativas de los pueblos indígenas, u originarios, para efectos de los territorios comunales en propiedad o posesión ancestral y tradicional.</p> <p>Artículo 35.- Bosques de Producción Permanente y Bosques en Reserva</p> <p>El SERFOR aprueba los lineamientos para la elaboración de los Planes Maestros de Gestión de los BPP, con la participación de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios, en lo que corresponda.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS NACIONALES	MENCIÓN SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPI
<p>MINISTERIO DE AGRICULTURA (MINAGRI)</p>	<p>Publicado el 29.09.2015</p>	<p>Reglamento de la Ley 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre para la Gestión Forestal DECRETO SUPREMO n.º 018-2015-MINAGRI</p>	<p>TÍTULO VI: CATASTRO FORESTAL E INVENTARIOS FORESTALES</p> <p>Artículo 36.- Entidades generadoras de información para el catastro</p> <p>Las organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios colaboran en la generación de información, en concordancia con el artículo 23.</p> <p>Artículo 43.- Obligaciones de los titulares de títulos habilitantes</p> <p>g. Reportar a la ARFFS y al Ministerio de Cultura los avistamientos, vestigios, rastros, objetos o cualquier indicio que evidencie la presencia de pueblos indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial, así como los hallazgos de patrimonio cultural.</p> <p>o. Respetar los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y tradicionales de los pueblos indígenas u originarios</p> <p>Artículo 46.- Encuentros y avistamientos con poblaciones indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial</p> <p>Los títulos habilitantes colindantes a las reservas establecidas por el Estado a favor de los pueblos indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial, o donde existan reportes sobre su existencia, requieren planes de contingencia de implementación obligatoria.</p> <p>El Ministerio de Cultura aprueba los lineamientos para la elaboración de los planes de contingencia. El proceso de elaboración de estos lineamientos contempla la participación del SERFOR y la participación de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas.</p> <p>Los terceros, distintos a los titulares de los títulos habilitantes, informarán al Ministerio de Cultura sobre encuentros o avistamientos con Pueblos Indígenas en Aislamiento o en Contacto Inicial, de conformidad con la normativa correspondiente.</p> <p>Artículo 70.- Información a presentar para el otorgamiento de concesiones.</p>
<p>MINISTERIO DE AGRICULTURA (MINAGRI)</p>	<p>Publicado el 29.09.2015</p>	<p>Reglamento de la Ley 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre para la Gestión Forestal DECRETO SUPREMO n.º 018-2015-MINAGRI</p>	<p>TÍTULO X: CONCESIONES FORESTALES</p> <p>Artículo 69.- Condiciones mínimas para ser concesionario</p> <p>Artículo 128.- El desbosque y la Consulta Previa</p> <p>El SERFOR y las ARFFS respetan los derechos colectivos de las comunidades nativas, comunidades campesinas y pueblos indígenas u originarios, aplicando lo dispuesto en la Ley n.º 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios y su Reglamento, si el desbosque pudiese afectar a los pueblos indígenas.</p> <p>Artículo 137.- Actividades forestales en zonas de amortiguamiento</p> <p>El SERFOR, en coordinación con el SERNANP, elabora y aprueba los lineamientos para el manejo forestal, incluida su translocación, en zonas de amortiguamiento.</p> <p>Cuando las zonas de amortiguamiento se encuentren en territorios de comunidades campesinas, comunidades nativas, pueblos indígenas u originarios, se debe garantizar el derecho a la participación y consulta previa a través de sus organizaciones representativas, conforme a lo dispuesto en el Convenio 169 de la OIT, la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y la normatividad nacional de ANP.</p> <p>Artículo 140.- Planes nacionales de conservación para especies amenazadas de flora silvestre</p> <p>Son instrumentos de gestión, de alcance nacional; tienen por objetivo garantizar la conservación de las poblaciones de especies de flora silvestre amenazadas y sus hábitats, cuya conservación es prioridad del Estado. Son aprobados por el SERFOR, y elaborados de manera participativa, en coordinación con el MINAM y el SERNANP, así como con la sociedad civil, las comunidades nativas, campesinas, pueblos indígenas u originarios, a través de sus organizaciones representativas.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS NACIONALES	MENCIÓN SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DEVIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPI
<p>MINISTERIO DE AGRICULTURA (MINAGRI)</p>	<p>Publicado el 29/09/2015</p>	<p>Reglamento de la Ley 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre para la Gestión Forestal</p> <p>DECRETO SUPREMO n.º 018-2015-MINAGRI</p>	<p>TÍTULO XXIII: ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS DE FLORA SILVESTRE</p> <p>En los territorios comunales, el SERFOR y las comunidades campesinas, nativas, pueblos indígenas u originarios son los responsables de preservar y garantizar en su estado natural los recursos genéticos de flora silvestre, cuando corresponda.</p> <p>Artículo 145.- Autoridad de Administración y Ejecución</p> <p>En los territorios comunales, el SERFOR y las comunidades campesinas, nativas, pueblos indígenas u originarios son los responsables de preservar y garantizar en su estado natural los recursos genéticos de flora silvestre, cuando correspondan.</p> <p>Artículo 157.- Estudios con fines científicos con acceso al conocimiento colectivo</p> <p>El acceso a los conocimientos colectivos con fines de aplicación comercial deben contar con el consentimiento informado previo y por escrito de la comunidad, y debe cumplir además con lo establecido en la Ley n.º 27811, Ley que establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas Vinculados a los Recursos Biológicos, y otras normas vinculantes.</p> <p>Artículo 165.- Capacitación y asistencia técnica</p> <p>El Estado, a través de sus tres niveles de gobierno, y con apoyo de las instituciones públicas y privadas y organizaciones representativas de los pueblos indígenas, realizan capacitación y asistencia técnica para los usuarios vinculados a la gestión de los recursos de forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, entre otros [...]</p>
<p>MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM)</p>	<p>Publicado el 25.07.2016</p>	<p>Lineamientos para la Gestión e Implementación de Reducción de Emisión por Deforestación y Degradación (REDD+)</p> <p>RESOLUCION MINISTERIAL n.º 187-2016-MINAM</p>	<p>5.6. Lineamiento Estratégico 6: Articulación con actores claves</p> <p>Promover la participación de diversos actores privados, especialmente comunidades campesinas y nativas, pueblos indígenas y otras poblaciones locales que participan directamente en la implementación de REDD, a través del diseño y ejecución de iniciativas, proyectos y otros similares, en áreas geográficamente definidas y delimitadas.</p> <p>Acciones estratégicas:</p> <p>a) Fomentar espacios de intercambio y coordinación entre los actores privados, especialmente las comunidades campesinas y nativas, pueblos indígenas y otras poblaciones locales, que realizan acciones REDD+, con la finalidad de orientar su proceso de implementación y realizar el seguimiento correspondiente.</p> <p>e) Impulsar que los actores privados, especialmente, las comunidades campesinas y nativas, pueblos indígenas y otras poblaciones locales, participen en espacios de intercambio de información y coordinación, para la toma de decisiones sobre las acciones REDD+ y el seguimiento al desempeño país y pueden acceder a la distribución de beneficios en tanto corresponda.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS NACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPI
<p>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</p>	<p>Publicado el 04.01.2019</p>	<p>Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos</p> <p>DECRETO SUPREMO n.º 002-2019-EM</p>	<p>Artículo 6.- Etapas de la Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos</p> <p>6.2. En todas y cada una las etapas de participación ciudadana las Entidades Competentes y los/las Titulares de las Actividades de Hidrocarburos deberán promover y garantizar los enfoques de género e interculturalidad, en igualdad de condiciones y oportunidades entre mujeres y hombres, así como los derechos de los pueblos indígenas u originarios.</p> <p>TÍTULO II: PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ETAPA DE NEGOCIACIÓN O CONCURSO Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE EXPLORACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS</p> <p>Artículo 8.- Reglas aplicables a la Participación Ciudadana en la etapa de negociación o concurso y suscripción de los Contratos de Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos</p> <p>8.4. Cuando la participación ciudadana se realice en ámbitos con presencia de pueblos indígenas u originarios, se deberá garantizar la participación de los pueblos indígenas u originarios, asegurando la participación de intérpretes y traductores inscritos en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura.</p> <p>TÍTULO III: PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS</p> <p>CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 22.- Participación Ciudadana en el marco de la evaluación de impacto ambiental</p> <p>La Participación Ciudadana en el marco de la evaluación de impacto ambiental de las Actividades de Hidrocarburos tiene por objeto informar y propiciar la participación responsable de la población en torno a los posibles impactos ambientales a generarse por la realización de las Actividades de Hidrocarburos, así como las medidas de manejo ambiental y social propuestas por el/la Titular con la finalidad de asegurar la sostenibilidad ambiental.</p> <p>Cuando la participación ciudadana se realice en ámbitos con presencia de pueblos indígenas u originarios, se deberá garantizar la participación de los pueblos indígenas u originarios, asegurando la participación de intérpretes y traductores inscritos en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura.</p>
<p>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</p>	<p>Publicado el 04.01.2019</p>	<p>Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos</p> <p>DECRETO SUPREMO n.º 002-2019-EM</p>	<p>Artículo 32.- Acceso al Resumen Ejecutivo aprobado y al Estudio Ambiental</p> <p>c) Pueblos indígenas u originarios, comunidades nativas o comunidades campesinas ubicadas en el Área de Influencia Directa del Proyecto: un ejemplar en versión física y digital del Estudio de Impacto Ambiental y cinco ejemplares en versión física y digital del Resumen Ejecutivo, para cada comunidad o localidad perteneciente a un pueblo indígena u originario.</p> <p>CAPÍTULO III: PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p>Artículo 47.- Contenido del Plan de Participación Ciudadana</p> <p>El contenido mínimo del Plan de Participación Ciudadana es el siguiente:</p> <p>a) Área del Proyecto: Descripción, criterios utilizados para su delimitación, y Mapa en el cual se muestre la ubicación de la población, Áreas Naturales Protegidas y su Zona de Amortiguamiento, Reservas Indígenas o Reservas Territoriales, en caso existan, y el área de influencia directa e indirecta preliminar de la Actividad de Hidrocarburos que se desarrollará) Identificación de las poblaciones ubicadas en las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS NACIONALES	MENCIÓN SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPI
<p>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</p>	<p>Publicado el 04.01.2019</p>	<p>Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos</p> <p>DECRETO SUPREMO n.° 002-2019-EM</p>	<p>CAPÍTULO IV: REGLAS DE APLICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS ESTUDIOS AMBIENTALES</p> <p>Artículo 52.- Mecanismos de Participación Ciudadana en los Estudios de Impacto Ambiental Semidetallados</p> <p>52.4. Durante la evaluación del EIA-sd, previa Opinión Favorable del Resumen Ejecutivo del EIA-sd, el/la Titular de la Actividad de Hidrocarburos con la conducción de la Autoridad Ambiental Competente realiza una Audiencia Pública con el objeto de difundir la Línea Base Ambiental, incluyendo información respecto de aspectos relevantes relacionados a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo n.° 039-2014-EM; el Análisis e Identificación de Impactos, el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Abandono.</p> <p>Artículo 53.- Mecanismos de Participación Ciudadana en los Estudios de Impacto Ambiental Detallados</p> <p>53.4. Durante la evaluación del EIA-d, previa Opinión Favorable del Resumen Ejecutivo del EIA-d por la Autoridad Ambiental Competente, el/la Titular de las Actividades de Hidrocarburos y la Consultora Ambiental, con presencia de la Autoridad Ambiental Competente y cuando corresponda la Autoridad Ambiental Regional, realiza el Taller Participativo con el objeto de difundir la Línea Base Ambiental, incluyendo información respecto de aspectos relevantes relacionados a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo n.° 039-2014-EM; el Análisis e Identificación de Impactos, el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Abandono, recogiendo las observaciones y opiniones de la población. Luego del Taller Participativo, el/la Titular de las Actividades de Hidrocarburos realiza una Audiencia Pública.</p> <p>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES</p> <p>Cuarta.- Lineamientos para el desarrollo de mecanismos de Participación Ciudadana para poblaciones vulnerables, mujeres y pueblos indígenas u originarios</p> <p>El Ministerio de Energía y Minas elaborará los Lineamientos para el desarrollo de Mecanismos de Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos para poblaciones vulnerables, mujeres y pueblos indígenas u originarios. Dichos Lineamientos serán coordinados con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su calidad de entes rectores, respetándose lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.</p>
<p>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</p>	<p>Publicado el 07.07.2019</p>	<p>Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas</p> <p>DECRETO SUPREMO n.° 014-2019-EM</p>	<p>Artículo 4.- Lineamientos para la gestión ambiental sectorial</p> <p>Constituyen lineamientos para la gestión ambiental de las actividades eléctricas, los siguientes:</p> <p>SUBCAPÍTULO 4: Elaboración de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios</p> <p>Artículo 18.- Disposiciones durante la elaboración de los Estudios Ambientales</p> <p>18.3 La identificación, caracterización y valoración del nivel de significancia de los impactos ambientales debe realizarse sobre los componentes principales y auxiliares del proyecto de inversión de manera indivisible en todas sus fases (construcción, operación, mantenimiento, cierre o abandono), sobre el riesgo que presenta el desarrollo de las actividades en dichas fases, así como los impactos en la capacidad de carga y presión en el entorno, incluyendo información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión, de ser el caso.</p> <p>SUBCAPÍTULO 5 Plan de Abandono Total</p> <p>b) Declaración jurada de no tener compromisos pendientes con las poblaciones, comunidades, pueblos indígenas u originarios a través de sus diversas formas de organización u organizaciones sociales dentro del área de influencia del proyecto. En defecto de ello, se puede presentar una declaración jurada que incluya el cronograma de ejecución de los compromisos pendientes.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS NACIONALES	MENCIÓN SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPI
<p>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</p>	<p>Publicado el 07.07.2019</p>	<p>Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas DECRETO SUPREMO n.º 014-2019-EM</p>	<p>Anexo 2: 2. Antecedentes. - 2.3. Marco Legal y Administrativo Listar el marco normativo vigente aplicable al PAD, el cual deberá tener relación directa con el Proyecto, la protección del ambiente, la conservación de los recursos naturales e histórico-culturales, el cumplimiento de las normas de calidad ambiental, los derechos de las Pueblos Indígenas u Originarios, según corresponda. Propuesta de Estructura y Contenido para los Planes Ambientales Detallados (PAD) 5. HUELLA DEL PROYECTO Presentar un cuadro con los componentes del Proyecto, indicando su ubicación geopolítica (departamento, provincia, distrital), grupos poblacionales (centros poblados, caseríos, pueblos indígenas u originarios, entre otros), nombre de cada uno de los propietarios o poseedores de los terrenos superficiales; extensión ocupada por cada componente del proyecto, uso y actividades económicas afectadas.</p>
<p>MINISTERIO DEL AMBIENTE</p>	<p>Publicado el 31.12.2019</p>	<p>Reglamento de la Ley No 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático DECRETO SUPREMO No 013-2019-MINAM</p>	<p>Artículo 10. Funciones de las autoridades regionales Las autoridades regionales tienen las siguientes funciones en el marco de sus competencias, sobre la base de los principios y enfoques establecidos en los artículos 2 y 3 de la LMCC, el enfoque de género y con pertinencia cultural y lingüística: 1) Elaborar, aprobar, implementar, monitorear, evaluar y actualizar su ERCC, de conformidad con la ENCC, las NDC y sus instrumentos de gestión territorial vigentes, considerando los periodos de actualización de su Plan de Desarrollo Regional Concertado, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del presente Reglamento, considerando las acciones de cambio climático definidas en los Planes de Vida de los pueblos indígenas u originarios, y con la participación de actores no estatales, como los pueblos indígenas u originarios. Artículo 11. Funciones de las autoridades locales Las municipalidades provinciales y distritales, en el marco de sus competencias y de acuerdo con sus capacidades, tienen las siguientes funciones sobre la base de los principios y enfoques establecidos en los artículos 2 y 3 de la LMCC, el enfoque de género y con pertinencia cultural y lingüística: 1) Elaborar, aprobar, implementar, monitorear, evaluar y actualizar su PLCC, en conformidad con la ERCC de su territorio, la ENCC, las NDC y, con sus instrumentos de gestión territorial vigentes, considerando los periodos de actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del presente Reglamento, considerando las acciones de cambio climático definidas en los Planes de Vida de los pueblos indígenas u originarios, y con la participación de actores no estatales, como los pueblos indígenas u originarios. CAPÍTULO III: ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Artículo 12. Obligación de garantizar el acceso a la información y la participación ciudadana Artículo 13. Obligación de garantizar el acceso a la información Artículo 14. Obligación de garantizar la participación ciudadana. Artículo 15. Obligación de garantizar la participación ciudadana a nivel nacional Artículo 17. Obligación de garantizar la participación de los pueblos indígenas u originarios</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS NACIONALES	MENCIÓN SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPI
MINISTERIO DEL AMBIENTE	Publicado el 31.12.2019	Reglamento de la Ley No 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático DECRETO SUPREMO No 013-2019-MINAM	<p>Artículo 22. Estrategias Regionales de Cambio Climático</p> <p>22.3 En tierras y territorios de los pueblos indígenas u originarios, las ERCC incorporan las acciones de cambio climático definidas en los Planes de Vida de los pueblos indígenas u originarios, o su equivalente, de conformidad con los artículos 2.1, 6 y 7 del Convenio n.º 169 de la OIT.</p> <p>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES</p> <p>Décima Primera. Sobre REDD+</p> <p>La autoridad nacional en materia de cambio climático, en un plazo máximo de ciento ochenta días (180) hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, aprueba los siguientes lineamientos o documentos metodológicos, con la participación de actores estatales y actores no estatales, como los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 14, 15 y 17 del presente Reglamento, según corresponda, sobre:</p> <p>Los lineamientos y/o documentos metodológicos de la presente disposición consideraran, en caso corresponda, los planes de vida, la participación indígena, el respeto a las tierras y territorios en comunidades; en el marco de la Constitución Política del Perú, el artículo 35 del Convenio n.º 169 de la OIT y la normativa nacional e internacional vigente.</p>

9.1.3.

Instrumentos de planificación subnacionales

a) Planes maestros

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS SUBNACIONALES	MENCIÓN SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPI
SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO (SERNANP)	Publicado el 20.11.2014	Resolución Presidencial N° 290-2010-SERNANP Parque Nacional Gueppi Sekime (Región Loreto)	<p>PARQUES NACIONALES</p> <p>Zona Silvestre (ZS)</p> <ul style="list-style-type: none"> - El tipo y tamaño del motor de las embarcaciones deberán ser amigables con la naturaleza (ecológicas), es decir, ser de hasta de 40HP. <p>Zona de Uso Especial (UE)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Están permitidas la caza y pesca tradicional del pueblo Secoya, actividades que son realizadas sin fines comerciales.

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS SUBNACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DEVIDA, PLANES DEVIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
<p>SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO (SERNANP)</p>	<p>Publicado el 14.04.2011</p>	<p>Resolución Presidencial N° 064-2011-SERNANP Parque Nacional Cordillera Azul (Región San Martín, Loreto y Ucayali)</p>	<p>Zona de Protección Estricta (PE)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las actividades de gestión del PNCAZ quedarán limitadas a la vigilancia de esta zona, garantizando una mínima intervención sobre los procesos naturales y culturales propios del lugar. - En el caso de la Zona de Protección Estricta del sureste, establecida por existir indicios de poblaciones indígenas en aislamiento, las actividades permitidas antes mencionadas (como de vigilancia y observaciones científicas) estarán restringidas a las áreas límite de esta zona del PNCAZ, con el fin de evitar el encuentro con los grupos humanos en aislamiento, según las medidas Precautorias establecidas en el Artículo 91.º de la Ley de Áreas Naturales Protegidas. <p>Zona Silvestre (ZS)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se continuarán y reforzarán los sistemas de control y vigilancia oficial (guardaparques) y local (apoyo comunal a través de guardaparques comunales, rondas campesinas, comités de autodefensa, entre otros sistemas de protección), a fin que las normas de uso sean practicadas tanto por los usuarios permanentes (cazadores, pescadores y recolectores) como por los visitantes eventuales (turistas e investigadores). - Se respetarán las normas de uso establecidas y aceptadas por los usuarios, donde se definirán temporadas de caza y pesca para no afectar el recurso, cuotas máximas de extracción, listas de especies permitidas y especies vedadas, las artes y métodos de caza y pesca permitidos; así como aquellos que están prohibidos o son ilegales ü Todo poblador, que por su antigüedad en la zona tenga derechos de uso dentro del PNCAZ, deberá ser debidamente empadronado e informado de las normas de uso, sus limitaciones y sus obligaciones dentro del área.
<p>SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO (SERNANP)</p>	<p>Publicado el 14.04.2011</p>	<p>Resolución Presidencial N° 064-2011-SERNANP Parque Nacional Cordillera Azul (Región San Martín, Loreto y Ucayali)</p>	<p>Zona de Uso Especial (UE)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se establecerán límites en el derecho de propiedad. - Se permitirá el uso de recursos (caza, pesca y recolección), por parte de los titulares de los predios, siempre y cuando sean con fines de subsistencia, y que no tengan relación con especies amenazadas. - Se permitirá la permanencia de cultivos establecidos con anterioridad al área, sin posibilidad de ampliar el área agrícola o introducir nuevos cultivos. <p>Sobre el criterio del uso especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zonas de Uso ancestral y tradicional. Esta zona está ubicada en el sector suroccidental del parque, en la cuenca del río Pisqui, contigua a los asentamientos poblacionales de origen shipibo conibo de su Zona de Amortiguamiento, las cuales hacen uso de los recursos de esta - Zona de manera tradicional y para subsistencia. <p>Zona de Recuperación (REC)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para cada zona de recuperación, se han establecido acuerdos específicos de salida y no retorno de chacareros, así como la no extensión ni apertura de nuevas chacras o pastizales. - Habiéndose reconocido físicamente esta zona por el personal del área y en compañía de pobladores locales, se tiene conocimiento de los ámbitos deforestados que deberán ir convirtiéndose natural y paulatinamente en purma.

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS SUBNACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
<p>SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO (SERNANP)</p>	<p>Publicado el 26.07.2011</p>	<p>Resolución Presidencial N 152-2011-SERNANP Parque Nacional Ichigkat Muja - Cordillera del Condor (Región Amazonas)</p>	<p>Zona de Protección Estricta (PE)</p> <p>a. Quedan excluidas de esta zona todas las actividades, excepto actividades de tipo ritual sagrado realizadas por los pueblos indígenas del Perú.</p> <p>Zona Silvestre (ZS)</p> <p>b. Se respetan los derechos ancestrales, exclusivamente de las Comunidades Nativas Awajún y Wampis colindantes al Parque.</p> <p>Zona de Recuperación (REC)</p> <p>b. Se incrementan las acciones preventivas y de control con la finalidad de contribuir a la recuperación de los hábitats afectados.</p>
<p>SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO (SERNANP)</p>	<p>Publicado el 25.03.2014</p>	<p>Resolución Presidencial N 073-2014-SERNANP Parque Nacional del Río AIDESEP (Región San Martín)</p>	<p>Zona de Protección Estricta (PE)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Está prohibida la recolección, cacería, pesca y estudios de especímenes de flora y fauna, excepto en circunstancias especiales para trabajos científicos considerados prioritarios para la conservación del Parque, o con la finalidad de repoblar zona de restauración o recuperación dentro del Parque. <p>Zona Silvestre (ZS)</p> <ul style="list-style-type: none"> - No están permitidas las actividades de uso y extracción de recursos de flora y fauna, entre ellas la extracción de recursos hidrobiológicos nativos, excepto las que se realizan con fines de investigación. <p>Zona de Uso Turístico y Recreativo (T)</p> <ul style="list-style-type: none"> - [...] Infraestructura permanente que cumpla fines de supervisión, turístico, educativo y/o científico. - Actividades no autorizadas de uso y extracción de recursos de flora y fauna, entre ellos recursos hidrobiológicos nativos. Excepto las que se realizan con fines de investigación. <p>Zona de Uso Especial (UE)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se planificará la extracción de especies forestales exóticas para beneficio del PNRA o de las poblaciones locales. - El uso forestal no está permitido. La recolección de leña, frutos, flores, semillas, hojas, látex, resinas, cortezas, plantas medicinales, ornamentales, se podrá autorizar siempre y cuando no afecten los objetivos del Parque y sean realizados para fines de subsistencia y de carácter cultural. - No están permitidas las actividades de uso y extracción de recursos de flora y fauna, entre ellas la extracción de recursos hidrobiológicos nativos, excepto para fines de investigación.

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS SUBNACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
RESERVAS NACIONALES			
<p>SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO (SERNANP)</p>	<p>Publicado el 24.09.2009</p>	<p>Resolución Presidencial N° 173-2009-SERNANP Reserva Nacional Pacaya Samiria (región Loreto)</p>	<p>Zona de Protección Estricta (PE)</p> <ul style="list-style-type: none"> • No están permitidas las actividades turísticas o recreativas ni la construcción de ningún tipo de infraestructura. • No se permiten actividades extractivas ni de manejo de los recursos. <p>Zona Silvestre (ZS)</p> <ul style="list-style-type: none"> • No están permitidas las actividades de uso y extracción de recursos de flora y fauna, excepto las que se realizan con fines de investigación. <p>Zona de Aprovechamiento Directo (AD)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las actividades de pesca, caza y extracción de productos forestales no maderables con fines comerciales se realizan bajo Planes de Manejo aprobados y supervisados por el jefe del ANP. • La Jefatura del área podrá establecer condiciones para el tránsito de usuarios y embarcaciones, en concordancia con objetivos de conservación y manejo, ciclos hidrológicos y procesos biológicos. <p>Zona de Uso Especial (UE)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Están permitidas las actividades agrícolas tradicionales, siempre y cuando no causen impactos negativos sobre la Reserva, como contaminación de aguas y desaparición de recursos de flora y fauna acuática y terrestre. • Las actividades de subsistencia constituyen un uso compatible con el objetivo de esta Zona. • Las actividades de pesca, caza y extracción de productos forestales no maderables con fines comerciales se llevarán a cabo de acuerdo a planes de manejo aprobados por el Jefe del ANP.

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS SUBNACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DEVIDA, PLANES DEVIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
<p>SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO (SERNANP)</p>	<p>Publicado el 09.07.2013</p>	<p>Resolución Presidencial n.º 112-2013-SERNANP Reserva Nacional Allpahuayo Mishana (región Loreto)</p> <p>Sobre sus normas de uso:</p>	<p>Zona de Protección Estricta (PE)</p> <ul style="list-style-type: none"> - El aprovechamiento directo de los recursos naturales no está permitido. - Las actividades turísticas y de infraestructura no están permitidas. <p>Zona Silvestre (ZS)</p> <ul style="list-style-type: none"> - La extracción de recursos de flora y fauna silvestre no está permitida, excepto la que se realice con fines de investigación. <p>Zona de Uso Turístico y Recreativo (T)</p> <ul style="list-style-type: none"> - La pesca deportiva está permitida. <p>Zona de Aprovechamiento Directo (AD)</p> <ul style="list-style-type: none"> - El aprovechamiento de los recursos naturales (madera redonda, hojas de palmeras, frutos de palmeras, consumo de peces y fauna silvestre, etc.) deberá hacerse en base a los Acuerdos de Actividad Menor establecidos entre la Jefatura del ANP y los pobladores locales empadronados, de las comunidades campesinas y titulares de predios privados para satisfacer sus necesidades directas (autoconsumo o infraestructura social), pudiéndose realizar también dicho aprovechamiento para su comercialización a escala menor con fines de subsistencia. - Las comunidades locales podrán hacer uso de los recursos de flora y fauna bajo planes de manejo supervisados y monitoreados. no obstante, no podrán hacer uso de algunas especies. <p>Zona de Uso Especial (UE)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las actividades de pesca, caza y aprovechamiento de productos forestales no maderables con fines comerciales se permitirá previa autorización y supervisados.
<p>SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO (SERNANP)</p>	<p>Publicado el 27.02.2014</p>	<p>Resolución Presidencial n.º 054-2014-SERNANP Reserva Nacional Matsés (región Loreto)</p>	<p>Zona de Aprovechamiento Directo 1</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se respeta el tránsito de la reserva nacional de los miembros de la etnia Matsés, por las rutas que tradicionalmente han usado para comunicarse con otros grupos similares ubicados al Oeste del ANP. <p>Zona de Aprovechamiento Directo 3</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las actividades antrópicas a realizarse, deben garantizar la no afectación de los recursos naturales bajo manejo. - Se permite, con fines de autoconsumo de las comunidades nativas y según los mecanismos que la jefatura establezca, el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, así como el aprovechamiento de fauna, incluyendo pesca. <p>Zona de Uso Turístico y Recreativo (T)</p> <ul style="list-style-type: none"> - El uso turístico está sujeto a los objetivos de conservación , minimizando los impactos ambientales y socio culturales, orientado hacia el logro de una actividad turística sostenible.

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS SUBNACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
RESERVAS COMUNALES			
SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO (SERNANP)	Publicado el 14.01.2013	Resolución Presidencial N° 003-2013-SERNANP Reserva Comunal Purús (Ucayali y Madre de Dios) Sobre sus normas de uso:	<p>Zona de Protección Estricta (PE)</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se permitirán actividades que provoquen alteración de los ecosistemas, tales como la extracción de recursos naturales o la construcción de infraestructuras de ningún tipo, ni que pongan en riesgo a los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial (PIACI). <p>Zona Silvestre (ZS)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las actividades que se realicen no podrán afectar la calidad ni cantidad del recurso hídrico que beneficia a las comunidades nativas de la Zona de Amortiguamiento. - Se permitirá el tránsito de los miembros de las diferentes etnias que ancestralmente han usado la ruta del Purús para comunicarse con otras; así como la incursión a ciertas áreas usadas tradicionalmente para rituales y prácticas mágico-religiosas tradicionales. - Se autorizará el uso ancestral de la pesca y caza únicamente por comunidades nativas. <p>Zona de Aprovechamiento Directo (AD)</p> <ul style="list-style-type: none"> - A los beneficiarios directos de la RCP se les permitirá el aprovechamiento de la fauna silvestre, peces no amenazados y productos forestales no maderables con fines de subsistencia. Este uso debe ser realizado mediante la implementación de planes de manejo adaptativos de recursos naturales y con normas de uso, cuotas y temporadas de aprovechamiento claramente establecidas.
SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO (SERNANP)	Publicado el 09-07-2015	Resolución Presidencial N° 134-2015-SERNANP Reserva Comunal El Sira (Región Ucayali)	<p>Objetivo ambiental</p> <p>LA1. Saneamiento físico participativo de los límites en la Reserva Comunal El Sira</p> <p>Sanear físicamente los límites de la RCS con la finalidad que no existan conflictos socioambientales futuras, principalmente con la población de las comunidades nativas colindantes del ANP. Esta estrategia se desarrollará con participación de la población local e instituciones competentes. (...) la demarcación se hará con la población de las comunidades nativas y caseríos colindantes.</p> <p>LA2. Apoyo en la gestión al ECOSIRA para el saneamiento físico-legal de los territorios comunales adyacentes a la RCS</p> <p>(...) se brindará seguridad territorial lo que su vez permitirá el buen uso de recursos naturales y la protección de los mismos.</p> <p>LA3. Fortalecer sistemas de vigilancia participativa para la protección de la diversidad biológica de la RCS y su ZA</p> <p>(...) busca movilizar la participación voluntaria de la población a través de los comités de vigilancia comunal, establecidas ya en algunas comunidades nativas beneficiarias del ECOSIRA (...).</p> <p>LA6. Acuerdos de conservación para la población asentada al interior del ANP del sector norte mediante una gestión participativa</p> <p>(...) población con derechos adquiridos (...) se dedican a la ganadería extensiva degradando su territorio ocupado con anterioridad a la creación del ANP, con ellos se propone establecer acuerdos de conservación con la finalidad que la población participe en acciones de conservación, acompañamiento, control y vigilancia y que paulatinamente cambien las prácticas del uso del suelo (...).</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS SUBNACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
<p>SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO (SERNANP)</p>	<p>Publicado el 09-07-2015</p>	<p>Resolución Presidencial N 134-2015- SERNANP Reserva Comunal El Sira (Región Ucayali)</p>	<p>Objetivo económico</p> <p>LA2. Promoción del ecoturismo para la población asentada al interior del ANP y en la ZA</p> <p>[...] los pobladores ven esta actividad como una alternativa para su desarrollo económico, que basado en la cultura de los pueblos indígenas permite el beneficio para la población local y las comunidades nativas beneficiarias.</p> <p>LA4. Otorgamiento de autorización de aprovechamiento de otros recursos naturales al interior de la RCS</p> <p>El otorgamiento de derechos se realizará a través de la identificación de potencialidades de recursos naturales para su aprovechamiento (flora y fauna), con suscripción de acuerdos de actividad menor o contratos de aprovechamiento fomentando el aprovechamiento sostenible [...].</p> <p>Objetivo sociocultural</p> <p>LA1. Incrementar la participación efectiva de la población local en actividades de conservación</p> <p>Se promueve el fortalecimiento de los líderes con énfasis en jóvenes desde un punto de vista del fortalecimiento de las capacidades organizativas, con la finalidad de acceder a fondos para la promoción del mejor uso sostenible de sus territorios.</p> <p>LA2. Fortalecimiento de la cogestión</p> <p>Comité de gestión, deberá orientar sus actividades conjuntas a la gestión velar por el buen funcionamiento del ANP, promover la integración del ANP.</p> <p>El Comité de Gestión de la RCS tiene como retos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incorporar a las organizaciones indígenas de la zona.

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS SUBNACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DEVIDA, PLANES DEVIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO (SERNANP)	Publicado el 03.03.2008	Resolución Presidencial n.º 001-2008-INRENA Bosque de Protección Alto Mayo (región San Martín) Sobre sus normas de uso:	<p>BOSQUES DE PROTECCIÓN</p> <p>Zona de Protección Estricta (PE)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si se produjera alguna alteración por causa antrópica, el personal ingresará con el fin explícito de eliminar las actividades. <p>Zona Silvestre (ZS)</p> <ul style="list-style-type: none"> - No está permitida ninguna actividad de uso directo de recursos como caza, recolección de productos del bosque no maderables, excepto las colecciones que se realizan con fines de investigación. <p>Zona de Uso Turístico y Recreativo (T)</p> <ul style="list-style-type: none"> - La actividad turística deberá tomar en cuenta la participación de la población organizada con la intención de mejorar su calidad de vida. <p>Zona de Uso Especial (UE)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las ZUE serán demarcadas participativamente y se levantará un registro de pobladores, que por su antigüedad tenga acceso al uso de la tierra en la ZUE, el cual deberá ser informado de las características del área que ocupa, así como de sus limitaciones y obligaciones para mantenerse en la ZUE. Este empadronamiento no implica ninguna acción tendiente a otorgar títulos de propiedad. - Los espacios ocupados por actividades agrícolas y pecuarias deben orientarse a ser de nuevo tipo, es decir con cobertura de sistemas agroforestales, con prácticas de conservación de suelos respetando la franja marginal de ambos lados de los ríos y quebradas. <p>Zona de Recuperación (REC)</p> <ul style="list-style-type: none"> - En zona de recuperación de los pajonales (Alto Granada), a medida que ya se haya erradicado la presencia de ganado vacuno y se haya evaluado la recuperación de la cobertura vegetal, pasará a forma parte de la Zona Silvestre. <p>Zona de Aprovechamiento Directo (AD)</p> <ul style="list-style-type: none"> - No está permitida la caza ni recolección de especies de flora y fauna que se encuentren en algún grado de amenaza (monos, oso de anteojos, entre otros) o hasta que no se tenga evidencia de su recuperación para ser aprovechado mediante planes de manejo. - Prohibición de extracción de madera con fines comerciales. - No están permitidas realizar actividades agropecuarias en esta zona.

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS SUBNACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONALES			
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Publicado el 13.06.2018	Ordenanza Regional n.º 010-2018-GRSM-CR Área de Conservación Regional Cordillera Escalera (región San Martín)	No se ha colgado el Plan Maestro en la web solo cuenta con Ordenanza Regional que lo aprueba.
GOBIERNO REGIONAL LORETO	Publicado el 2017	Resolución Gerencial Regional n.º 004-2017-GRL-GGR-ARA LORETO Área de Conservación Regional Comunal Tamshiyacu Tahuayo (región Loreto)	<p>Zona de Aprovechamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las comunidades podrán realizar actividades de subsistencia como caza, pesca y extracción forestal no maderable, a través de acuerdos comunales, con acompañamiento y el monitoreo de la Jefatura del ACR. - Asimismo, se permite el aprovechamiento con fines comerciales de los RRNN mediante planes de manejo (flora y fauna) y Programas de Manejo Pesquero aprobados por la autoridad competente. - Se permite la extracción forestal maderable con fines de subsistencia (árboles caídos). - No se permite la caza de grandes monos (huapo rojo y negro, choro, maquisapa), felinos, sachavaca, lagartos, guacamayos, lobo de río y vaca marina por ser consideradas por las comunidades aledañas como especies de valor para la actividad turística y por ser indicadoras de la salud del ecosistema. <p>Zona Silvestre (ZS)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solo estarán permitidas aquellas actividades humanas de bajo impacto <p>Zona de Uso Turístico y Recreativo (T)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se permite el aprovechamiento de recursos naturales con fines de subsistencia por parte de las comunidades cercanas al ACR CTT. - El aprovechamiento de RRNN deberá tener lineamientos para ser compatible con la actividad turística. - Se permite la pesca deportiva previa autorización de la autoridad competente y opinión técnica por parte del ARA Loreto. <p>Zona de Uso Especial (UE)</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS SUBNACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DEVIDA, PLANES DEVIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPI
<p>GOBIERNO REGIONAL UCAVALI</p>	<p>Publicado el 18.10.2019.</p>	<p>ORDENANZA REGIONAL n.º 006-2019-GRU-CR Plan Maestro del ACR Imiría (2019-2023)</p>	<p>Zona Silvestre (ZS)</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se permite la extracción de recursos forestales (específicamente maderables) y recursos no maderables. - No se permite la construcción de infraestructuras de ninguna naturaleza. - Está permitido el desarrollo del ecoturismo, la recreación y la educación ambiental en actividades que no generen impacto sin infraestructura permanente ni el tránsito de vehículos. - No se permite el establecimiento de nuevos asentamientos humanos (individual o grupal) en el ACR Imiría. <p>Zona de Recuperación (REC)</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se otorgarán contratos de aprovechamiento de productos derivados de especies de fauna silvestre, peces amenazados y productos maderables y no maderables con fines comerciales. - Se permite el uso de recursos para subsistencia respetando los acuerdos comunales. - No se permite el desbosque de extensiones que atenten contra los objetivos del ACR Imiría y acuerdos comunales. - Se permiten actividades de investigación básica y aplicada para identificar zonas destinadas al aprovechamiento de los recursos naturales y el conocimiento del ACR Imiría. - No se permite la introducción de especies exóticas de flora y fauna silvestre.
<p>GOBIERNO REGIONAL UCAVALI</p>	<p>Publicado el 18.10.2019.</p>	<p>ORDENANZA REGIONAL n.º 006-2019-GRU-CR Plan Maestro del ACR Imiría (2019-2023)</p>	<p>Zona de Aprovechamiento Directo (ZAD)</p> <ul style="list-style-type: none"> - A los beneficiarios directos (comunidades nativas y caseríos) del ACR se les permite el aprovechamiento de flora y fauna silvestre, peces no amenazados y productos forestales no maderables con fines de subsistencia realizado mediante la implementación de planes de manejo adaptativos de recursos naturales, estableciéndose normas de uso, cuotas y temporadas de aprovechamiento. Para estas actividades la Jefatura y el Comité de Gestión promoverán la implementación de planes de manejo adaptativos de recursos naturales. - Se permite la implementación de proyectos para el manejo de recursos naturales de interés de los beneficiarios, especialmente los que permitirán conocer las posibilidades reales de comercialización. - Se permiten actividades de aprovechamiento de recursos no renovables cuyo impacto a los ecosistemas naturales se realicen dentro de los estándares de normas nacionales en concordancia con los objetivos de conservación del ACR Imiría y los acuerdos comunales que cuenten con derechos adquiridos antes del establecimiento del ACR Imiría. - No se permite el establecimiento de nuevos asentamientos humanos (individual o grupal) en el ACR Imiría. - No se permitirá la contaminación de los espacios de agua y del ambiente en el ACR Imiría. - No se permite la introducción y manejo de especies exóticas de flora y fauna en el área.

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS SUBNACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DEVIDA, PLANES DEVIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
<p>GOBIERNO REGIONAL UCAYALI</p>	<p>Publicado el 18.10.2019.</p>	<p>ORDENANZA REGIONAL n.º 006-2019-GRU-CR Plan Maestro del ACR Imitría (2019-2023)</p>	<p>Zona de Uso Especial (UE)</p> <ul style="list-style-type: none"> - A los beneficiarios directos (comunidades nativas y caseríos) del ACR se les permite el aprovechamiento de flora y fauna silvestre, peces no amenazadas y productos forestales no maderables con fines de subsistencia. Realizado mediante la implementación de planes de manejo adaptativos de recursos naturales; estableciéndose normas de uso, cutas y temporadas de aprovechamiento. Para estas actividades la jefatura y el Comité de Gestión promoverán la implementación de planes de manejo adaptativa de recursos naturales. - Se permite la implementación de proyectos para el manejo de recursos naturales de interés de los beneficiarios, especialmente los que permitirán conocer las posibilidades reales de comercialización. - Se permite actividades de aprovechamiento de recursos no renovables cuyo impacto a los ecosistemas naturales se realicen dentro de los estándares de normas nacionales en concordancia con los objetivos de conservación del ACR Imitría y los acuerdos comunales que cuente con derechos adquiridos antes del establecimiento del ACR Imitría. - No se permite el establecimiento de nuevos asentamientos humanos (individual o grupal) en el ACR Imitría. - No se permitirá la contaminación de los espacios de agua y del ambiente del ACR Imitría. - No se permite la introducción y manejo de especies exóticas de flora y fauna en el área.
<p>GOBIERNO REGIONAL LORETO</p>	<p>Publicado el 2017</p>	<p>Resolución Gerencial Regional n.º 003-2017-GRL-GGR-ARA.LORETO Área de Conservación Regional Ampiyacu Apayacu (región Loreto)</p>	<p>Zona Silvestre (ZS)</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se permite el asentamiento de población en la zona. - Está prohibida la introducción de especies silvestres, domésticas y exóticas. - No se permite la construcción de infraestructura. Excepcionalmente, la jefatura del ACR podrá autorizar la construcción de infraestructura básica para investigaciones científicas no permanentes, en este caso, la infraestructura debe guardar armonía visual con el paisaje. - Se permite el ingreso de motores hasta de 15 HP; solo para las acciones de control y vigilancia. - No está permitida la extracción de flora y fauna silvestre, ni recursos hidrobiológicos, a nivel comercial, solo de subsistencia.

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS SUBNACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
<p>GOBIERNO REGIONAL LORETO</p>	<p>Publicado el 2017</p>	<p>Resolución Gerencial Regional n.° 003-2017-GRL-GGR-ARA.LORETO Área de Conservación Regional Ampiyacu Apayacu (región Loreto)</p>	<p>Zona de Aprovechamiento Directo (ZAD)</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se permite el asentamiento de pobladores. - No se permiten actividades agrícolas, ni ganaderas. - No se permite la introducción de especies de fauna y flora, sean silvestres, domésticas y exóticas. - No se permite la caza de especies de fauna silvestre considerados objetos de conservación del ACR AA, tales como el yangunturo, la sachavaca, el oso hormiguero, mono choro, el águila arpía y el paujil. - Se permite el desarrollo de actividades turísticas sostenibles, educativas y de investigación. - Se permiten las actividades de aprovechamiento sostenible de recursos naturales con fines de subsistencia, y con fines comerciales bajo planes de manejo y otros mecanismos de uso formales como otorgamientos de uso con participación de la población local. - No se permite la extracción forestal maderable con fines comerciales. - Se permite el desarrollo de infraestructura compatibles a los objetivos del ACR AA y del Plan Maestro, teniendo en consideración las especificaciones vigentes en la normatividad regional y nacional. - (*) En las zonas vulnerables no se permite el establecimiento de campamentos, infraestructura temporal o permanente en estas zonas. - El aprovechamiento de recursos naturales con fines de subsistencia están reguladas mediante acuerdos de uso de los recursos naturales de flora, fauna silvestre y pesca entre las comunidades y la jefatura del ACR. - Se permite el uso de embarcaciones con motores hasta de 15 HP. - Se podrá habilitar senderos interpretativos, miradores y recorridos terrestres de acuerdo a la normatividad específica.
<p>GOBIERNO REGIONAL LORETO</p>	<p>Sin Fecha</p>	<p>De acuerdo con la información brindada por servidores públicos del GORE Loreto, el ACR cuenta con un Plan Maestro del Área de Conservación Regional Alto Nanay - Pintuyacu - Chambira (2019-2023)</p>	<p>Zona de Protección Estricta (PE) Zona Silvestre (ZS) Zona de Uso Turístico y Recreativo (T) Zona de Uso Especial (UE) Zona de Recuperación (REC) Zona Histórico - Cultural (HC) *No digitalizado</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS SUBNACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
<p>GOBIERNO REGIONAL LORETO</p>	<p>Publicado 02.08.2016</p>	<p>Resolución Gerencial n.° 001-2016-GRL-GGR-ARA.LORETO Plan Maestro del ACR Maijuna Kichwa (2016-2021) (región Loreto)</p>	<p>Zona Silvestre (ZS)</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se permite la caza de especies de fauna silvestre amenazadas. - No se permite el asentamiento de pobladores en la zona. - Solo se permiten actividades de investigación científica, educación y recreación sin infraestructura permanente en vehículos motorizados. - Se reconoce el uso tradicional de los recursos naturales, con fines de subsistencia, que realiza la población maijuna y kichwa adyacente al ACR. <p>Zona de Recuperación (ZR)</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se permite actividades agrícolas, ganaderas ni extractivas de los recursos naturales con fines comerciales. - No se permite el establecimiento de asentamientos humanos. - Se permite el tránsito de la población local sin vehículos. - Se permite el aprovechamiento tradicional con fines de subsistencia de los recursos forestales no maderables y de fauna silvestre no amenazada. <p>Zona de Aprovechamiento Directo (ZAD)</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se permite el asentamiento de pobladores en la zona. - No se permite la extracción de recursos forestales maderables con fines comerciales. - Se permite el aprovechamiento de los recursos naturales por la población maijuna y kichwa. - Se permite el aprovechamiento sostenible de recursos naturales forestales no maderables, fauna silvestre y recursos hidrobiológicos no amenazados, con fines de subsistencia y comercialización de acuerdo al marco legal vigente. - Se permite el desarrollo de actividades educativas y de investigación. - Se priorizará la investigación científica que contribuya a la generación de información para el manejo sostenible de los recursos naturales de importancia ecológica, social y cultural. - No se permite la caza de fauna silvestre amenazada ni que constituyan prioridades de conservación del ACR. - No se permite la introducción de especies exóticas. - Las actividades que se realicen deben ser compatibles con las normas legales de protección de cabeceras de cuencas en la región y otras que contribuyan a la conservación del área protegida. - Se promueve el desarrollo de actividades turísticas sostenibles con infraestructura de bajo impacto. - Se permite el desarrollo de una vía férrea, de bajo impacto, que permitirá la conectividad en la región. - Se permite la habilitación de senderos interpretativos, miradores y recorridos terrestres, respetando la normatividad específica sobre señalización.

b) Planes de Desarrollo Concertado

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS SUBNACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DEVIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
GOBIERNO REGIONAL DE UCAVALI	Publicado el 20.07.2016	<p>ORDENANZA REGIONAL n.º 007-2016-GRU-CR</p> <p>Plan de Desarrollo Regional Concertado del Departamento de Ucayali al 2021 y Documento Prospectivo</p>	<p>OER1. Mejorar la calidad de vida de la población vulnerable de la región.</p> <p>OER2. Mejorar el acceso y la calidad de los servicios con oportunidad e igualdad en el acceso que permitan desarrollar las capacidades de la población.</p> <p>OER3. Modernizar la gestión pública efectiva, garantizando la democracia, transparencia e institucionalidad en el ámbito del departamento de Ucayali.</p> <p>OER. Consolidar la competitiva regional sobre la base de la diversificación productiva y sostenible, promoviendo la inversión pública - privada.</p> <p>OER5. Desarrollar una infraestructura competitiva que garantice una cohesión territorial.</p> <p>OER6. Conservar y aprovechar sosteniblemente los recursos naturales renovables y no renovables y diversidad biológica del territorio.</p> <p>A.E.R. 6.3. Aprobación y financiamiento para el corredor territorial de pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial.</p> <p>OER7: reducir la vulnerabilidad frente a riesgos y emergencias de tipo de desastres en la región.</p> <p>*No incluye mayor información sobre los PPII.</p>
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN	Publicado el 31.12.2018	<p>Ordenanza Regional n.º 030-2018-GRSM/CR</p> <p>Plan de Desarrollo Regional Concertado</p>	<p>Política I: El territorio y sus potencialidades</p> <p>Impulsar e implementar el ordenamiento espacial, jurídico y político institucional en base a las potencialidades y limitaciones del territorio identificados en la ZEE, según las siguientes zonas de intervención.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona productiva Agropecuaria y acuícola.- promover la producción agropecuaria y acuícola con criterios espacial y desarrollo sostenible. - Zona de conservación y aprovechamiento de recursos naturales.- para generar desarrollo territorial sostenible que contribuya a revertir los procesos de cambio climático, exclusión social y pobreza. - Zona de tratamiento especial.- promover la recuperación, conservación y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial del departamento. <p>Política II: Gobernanza de la Gestión Territorial para el Desarrollo Humano Sostenible.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Eje Social.- Asegurar la prestación y cobertura planificada de servicios de salud, para combatir la desnutrición infantil y mejorar la calidad de vida de la población. Asimismo, convertir la Educación en un medio para el desarrollo sostenible, formando personas competitivas, integrando ciencia y tecnología con su identidad amazónica. Dotar de infraestructura vial necesaria. - Eje Económico.- Promover la inversión privada competitiva, con énfasis en economías verdes y bajas en carbono, que generen condiciones para insertarnos en los mercados mundiales emergentes. - Eje Ambiental, Recursos Naturales y Ordenamiento Territorial.- Garantizar la conservación y protección del ambiente articulando esfuerzos con los diferentes niveles de gobierno y Promover la recuperación, conservación, investigación y uso nacional de los recursos naturales. Asimismo, implementar el Ordenamiento territorial para orientar el uso y ocupación del territorio. <p>* No incluye información sobre los PPII.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS SUBNACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DEVIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
<p>GOBIERNO REGIONAL DE LORETO</p>	<p>Publicado el 29.10.2015</p>	<p>Ordenanza Regional n.º 014-2015-GRL/CR Plan de Desarrollo Regional Concertado</p>	<p>OE 1. Contribuir al pleno ejercicio de los derechos fundamentales de la población</p> <p>E 6. Brindar seguridad jurídica a los pueblos indígenas.</p> <p>OE 2. Brindar servicios básicos de calidad que mejoren las condiciones de vida de la población</p> <p>OE 3. Afirmar la gobernabilidad, con una gestión institucional eficiente que beneficie a la población.</p> <p>OE 4. Desarrollar una economía diversificada, competitiva y generadora de empleo.</p> <p>OE 5. Mejorar la infraestructura para la competitividad regional.</p> <p>OE 6. Aprovechar el sostenimiento de los recursos naturales y mejorar la gestión de riesgo de desastres.</p> <p>E 1. Conservar los bosques.</p> <p>E 2. Conservar la biodiversidad biológica.</p> <p>E 3. Conservar los recursos hídricos.</p> <p>*no incluye mayor información sobre los PPII.</p>
<p>GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS</p>	<p>Publicado el 30.12.2015</p>	<p>Ordenanza Regional n.º 379-2015-GRL/CR Plan de Desarrollo Regional Concertado</p>	<p>VE 1. Componente derechos fundamentales y dignidad de las personas.</p> <p>E3. Derechos de los pueblos indígenas y poblaciones vulnerables.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reconocimiento y delimitación de las comunidades nativas y campesinas que aún no han sido atendidas - Titulación de comunidades nativas reconocidas - Ampliación de territorio de comunidades nativas tituladas. <p>VE 2. Componente accesos a servicios sociales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conformación de las juntas administradoras de agua y saneamiento (JAAS) en las comunidades nativas y demás zonas rurales. <p>VE 3. Componente ambiente y riesgos de desastres.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mejorar el sistema de control y vigilancia de flora y fauna silvestre, y fortalecer capacidades a nivel de las comunidades nativas y comunidades campesinas en temas de control y vigilancia comunal. - Promover la reforestación con especies nativas. <p>VE 4. Componente economía, competitividad y empleo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mejorar y ampliar los puertos en el territorio de las comunidades nativas. - Promover los zoocriaderos y serpentarios en las comunidades nativas. <p>VE 5. Componente institucionalidad y gobernanza</p> <p>* No incluye más información sobre los PPII.</p>

c) Ordenanzas regionales

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS SUBNACIONALES	MENCIÓN SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DEVIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPI
REGIÓN SAN MARTÍN			
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN	Publicado el 28.06.2006	ORDENANZA REGIONAL n.º 028-2005-GRSM-CR Oficina Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de San Martín	<p>Que es necesaria la creación e implementación de un espacio al interior del Gobierno Regional de San Martín encargado de promover la participación de los Pueblos Indígenas adscritos a su jurisdicción, en tanto les atañen las decisiones que se adoptan al interior del Gobierno Regional, respetando en todo momento su identidad étnica y cultural, así como su autonomía y formas de organización propia acorde con el marco jurídico vigente;</p> <p>Que el Gobierno Regional de San Martín se mantiene en su visión de ser una región líder en ordenamiento participativo y uso sostenible del territorio, desarrollando una sociedad con igualdad de oportunidades, equidad de género y respeto a la diversidad biológica, conservando entre sus objetivos generales de desarrollo la búsqueda de la atención prioritaria de los pueblos indígenas.</p> <p>La Oficina Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de San Martín, en adelante ORDEPISAM cuyo fin esencial es articular y crear un espacio de concertación entre el Gobierno Regional y los Pueblos Indígenas de su jurisdicción para la formulación, ejecución y evaluación de programas, planes y proyectos de desarrollo respetando y promoviendo los derechos de los pueblos indígenas.</p>
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN	Publicado el 31.01.2010	ORDENANZA REGIONAL n.º 041-2009-GRSM-CR Conforman la Mesa de Diálogo para la implementación de acciones necesarias en actos relacionados con las Comunidades Nativas	<p>CONFORMAR la Mesa de Diálogo para la implementación de acciones necesarias de actos relacionados con las Comunidades Nativas, la misma que estará integrada por las siguientes autoridades y representantes de las Organizaciones Indígenas del Departamento de San Martín:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El presidente de la Comisión de Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Consejo Regional de San Martín. 5. Presidente de la Federación Regional Indígena Awajún del Alto Mayo - FERIAAM 6. Presidente de la Federación de Pueblos Indígenas Quechuas de la Región San Martín - FEPIKRESAM 7. Coordinador de Desarrollo de Pueblos Indígenas de la Región San Martín - 8. Presidente de la Federación Regional SHAWI
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN	Publicado el 08.12.2012	Ordenanza Regional n.º 015-2012-GRSM-CR Política Territorial Regional de San Martín	<p>Establece como Política referida al territorio y sus potencialidades: Impulsar e implementar el ordenamiento espacial, jurídico y político en base a las potencialidades y limitaciones del territorio identificadas en la ZEE integral de los pueblos indígenas u originarios, reafirmando su cosmovisión y revalorándolos como patrimonio cultural; que se garantice que las mejoras en los niveles de vida de las generaciones actuales, no cierren posibilidades a las generaciones futuras, fortaleciendo la Gobernanza Verde e Identidad Amazónica, articulando a los tres niveles de gobierno, a la gran Inversión Privada, a los Hombres y Mujeres de los Pueblos Originarios y Sociedad en general, hacia una clara ruta para el Desarrollo Humano, congruente con la realidad territorial Amazónica de San Martín.</p> <p>POLÍTICA I: El Territorio y sus potencialidades.</p> <p>Zonas de Tratamiento Especial</p> <p>* Promover la protección, recuperación y el desarrollo integral de los pueblos indígenas u originarios, reafirmando su cosmovisión y revalorándolos como patrimonio cultural.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS SUBNACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN	Publicado el 05.05.2014	RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA n.º 141-2014-GRSM-ARA-DEACRN Propuesta Técnica presentada por la Federación de Pueblos Indígenas Kechwas de la Región San Martín - FEPIKRESAM y otorgan concesión con fines de conservación	Artículo Primero- Aprobar la Propuesta Técnica presentada por la Federación de Pueblos Indígenas Kechwas de la Región San Martín - FEPIKRESAM, cuyo representante legal es el señor William Guerra Sinarahua, de conformidad al Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 30 de febrero de 2014, inscrita en el Asiento A00008, de la Partida Registral n.º 05012084, de la Zona Registral n.º III Sede Moyobamba - Oficina Registral de Tarapoto; y, en consecuencia otorgar una concesión con fines de conservación a favor de FEPIKRESAM, bajo la modalidad de concesión directa, a desarrollarse en un área de 8031.98 hectáreas, ubicada en los distritos de Pinto Recodo y Moyobamba, Provincias de Lamas y Moyobamba respectivamente, de la Región San Martín, denominada Concesión para Conservación "Bosques de Angaiza", por un periodo de cuarenta años renovables
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN	Publicado el 13.06.2014	ORDENANZA REGIONAL n.º 011-2014-GRSM-CR Plan de Acción Ambiental Regional 2013 - 2021	Meta 4: Bosques y cambio climático Meta 5: Diversidad biológicas Meta 7: Gobernanza ambiental *No incluye información sobre PPII
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN	Publicado el 03.09.2014	ORDENANZA REGIONAL n.º 022-2014-GR SM-CR SE CREA EL GRUPO TÉCNICO DE CAMBIO CLIMÁTICO (GTECC) DE SAN MARTÍN	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CREAR el Grupo Técnico de Cambio Climático (GTECC) de San Martín, el mismo que se encargará de elaborar la propuesta de la Estrategia Regional de Cambio Climático y su Plan de Acción, a través de un proceso participativo regional. El GTECC tiene los siguientes objetivos:</p> <p>a) Diseñar y ejecutar el proceso técnico participativo para la elaboración de la ERCC de la Región San Martín. b) Consolidar la información regional existente que pueda servir para desarrollar la ERCC. c) Elaborar la propuesta técnica de la ERCC, y presentarla ante la Comisión Ambiental Regional de la Región San Martín.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO</p> <p>El Grupo Técnico de Cambio Climático de San Martín estará integrado por un representante de las siguientes instituciones:</p> <p>A) GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN H) ORGANIZACIONES DE BASE * 01 Representante de la Junta de Usuarios de Agua. * 01 Representante de la Ronda Campesina de la Región. D) FEDERACIONES INDÍGENAS * FERIAAM (Federación Indígena Awajún del Alto Mayo), * FEPIKRESAM (Federación de Pueblos Indígenas Kechwas de San Martín), * FERISHAM (Federación Regional Indígena Shawi de la Amazonia), * FEKIHID (Federación Kichwa Huallaga-Dorado), * CEPKA (Consejo Étnico de los Pueblos Kechwas de la Amazonia).</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS SUBNACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DE VIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPI
<p>GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN</p>	<p>Publicado el 03.09.2014</p>	<p>ORDENANZA REGIONAL n.º 022-2014-GR SM-CR</p> <p>SE CREA EL GRUPO TÉCNICO DE CAMBIO CLIMÁTICO (GTECC) DE SAN MARTÍN</p>	<p>ARTÍCULO TERCERO: Son funciones del Grupo Técnico de Cambio Climático:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formular la Estrategia Regional de Cambio Climático, tomando como base la Estrategia Nacional de Cambio Climático con alcance regional y local; y documentos relacionados de índole regional, la que será presentada al Consejo Regional para su aprobación. 2. Diseñar y proponer las medidas de adaptación en la gestión de los recursos naturales, en las actividades económicas y sociales y en la gestión institucional, para hacer frente a los riesgos del cambio climático en la región. 3. Diseñar y proponer las medidas de mitigación en la gestión de los recursos naturales, en las actividades económicas y sociales y en la gestión institucional, que permitan contribuir la disminución de los Gases de Efecto Invernadero. 4. Promover el desarrollo de una cultura de prevención y adaptación al cambio climático, a través de las modalidades y niveles del sistema educativo nacional, formal y no formal. 5. Promover el desarrollo de capacidades de gestión en las diversas instancias del Gobierno Regional de San Martín, de los gobiernos locales y de la sociedad civil organizada, en materia de mitigación y adaptación al cambio climático. 6. Proponer el desarrollo de indicadores y propiciar su difusión para explicar el nivel de riesgo, vulnerabilidad y la capacidad de adaptación ante los cambios climáticos en los ámbitos y las actividades sensibles de la región. 7. Promover la evaluación a los efectos del cambio climático en los sectores productivos y de servicios. 8. Promover la sensibilización y difusión de información pública sobre cambio climático, mitigación, vulnerabilidad y adaptación a los avances en su gestión: así como la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunales.
<p>GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN</p>	<p>Publicado el 24.05.2015</p>	<p>033-2014-GRSM-CR</p> <p>Guía para la Elaboración de Planes de Vida en Comunidades Nativas</p>	<p>[...]Visto el Acta del Taller de socialización del Plan de Vida para Comunidades Nativas con las Organizaciones Indígenas de San Martín, de fecha 24 de setiembre de 2014, se da cuenta que se ha llevado a cabo la socialización y validación de la Propuesta del Plan de Vida para Comunidades Nativas en el marco de la Plataforma Regional de Manejo Forestal Comunitario de San Martín (PRMFC-SM), con los representantes de las federaciones de los pueblos originarios de la región San Martín, representantes de la Dirección Desconcentrada de Cultura - Viceministerio de Interculturalidad, Dirección Regional de Educación, Autoridad Regional Ambiental - Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales - Unidad de Manejo Forestal Comunitario, Oficina Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de San Martín y las ONG que desarrollan actividades con comunidades nativas y elaboran planes de vida;</p>
<p>GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN</p>	<p>Publicado el 17.12.2018</p>	<p>ORDENANZA REGIONAL n.º 034-2018-GRSM/CR</p> <p>Implementación de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural en la Región de San Martín</p>	<p>Artículo Tercero: REALIZAR las acciones necesarias para la institucionalización del enfoque intercultural en los instrumentos de gestión vigentes y lineamientos técnicos del gobierno regional y de los gobiernos locales de la jurisdicción.</p> <p>Artículo Cuarto: CONFORMAR el Comité Técnico Regional para la implementación de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural; mismo que estará conformado un representante de cada una de las Gerencias del Gobierno Regional de San Martín y tres representantes del Grupo Regional de Trabajo de Políticas Indígenas de San Martín.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS SUBNACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DEVIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
REGIÓN UCAYALI			
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI	Publicado el 02.05.2007	<p>ORDENANZA REGIONAL n.º 008-2007-GRU-CR</p> <p>Declaran de interés público regional la protección de los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial en la Región Ucayali</p>	<p>Artículo Primero. - DECLARAR, de Interés Público Regional la Protección de los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial en la Región Ucayali; las mismas que han sido creadas y declaradas mediante las siguientes Resoluciones Directorales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Resolución Directoral Regional n.º 000189- 97-CTARU/DRA de fecha 1 de abril de 1997, que declara la Reserva Territorial a favor del grupo étnico MURUNAHUA. 2. Resolución Directoral Regional n.º 000190-97-CTARU/DRA de fecha 1 de abril de 1997, que declara la reserva territorial a favor del grupo étnico MASHCO - PIRO. 3. Resolución Directoral Regional n.º 000201-98-CTARU/DRA de fecha 11 de junio de 1998, que declara la reserva territorial a favor del grupo étnico ISCONAHUA .
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI	Publicado el 21.11.2004	<p>ORDENANZA REGIONAL n.º 011-2004-GRU-CR</p> <p>Aprueban conformación de Comités Locales de Vigilancia y Control Regional en Caseríos y Comunidades Nativas con acceso directo a espejos de agua de la región</p>	<p>Artículo Primero.- APROBAR la Conformación de Comités Locales de Vigilancia y Control Regional en Caseríos y Comunidades Nativas con acceso directo a espejos de agua de la región, tales como: lagunas, cochas, ríos, quebradas, para cuyo efecto la Dirección Regional de la Producción de Ucayali capacitará y organizará estratégicamente a dichos comités para su operación.</p> <p>Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Dirección Regional de la Producción de Ucayali, la organización de los comités de vigilancia y control locales en caseríos y comunidades nativas mediante Resolución Directoral correspondiente, atendiendo al sector y operatividad de sus funciones.</p> <p>Artículo Cuarto.- Los representantes de los Caseríos y Comunidades Nativas que conformen los Comités Locales de Vigilancia y Control, deben ser elegidos en asamblea y reconocidos por los caseríos y comunidades respectivamente. Asimismo, deberán estar acreditados por la Dirección Regional de la Producción correspondiente con una vigencia de un año.</p> <p>Artículo Sexto. - El Gobierno Regional de Ucayali designará el presupuesto necesario para el cumplimiento y ejecución de acciones de Organización de Comités Locales de Control y Vigilancia Pesquero en Caseríos y Comunidades Nativas de la Región Ucayali.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS SUBNACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DEVIDA, PLANES DEVIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
GOBIERNO REGIONAL DE UCAVALI	Publicado el 31.12.2019	<p>Actualización de la "Estrategia Regional de Cambio Climático de Ucayali 2019-2022"</p> <p>ORDENANZA REGIONAL n.º 021-2019-GRU-CR</p>	<p>I. Fortalecimiento de las capacidades Institucionales para la gestión del cambio climático</p> <p>1.1 Fortalecer capacidades e Informar sobre el Cambio Climático a nivel regional</p> <p>1.1.7. Sensibilización a la población sobre los efectos del cambio climático (difusión por los medios de comunicación, charlas educativas)</p> <p>1.2 Implementar la Gestión de Riesgos</p> <p>1.2.2. Capacitación bilingüe en Gestión del Riesgo, a las autoridades de los poblados más alejados.</p> <p>1.2.3. Implementar el plan de emergencias y sistemas de alerta temprana en comunidades más vulnerables.</p> <p>II. Incrementar la resiliencia de los ecosistemas de bosques y humedales y otros ecosistemas frágiles para mantener los medios de vida de la población de la región.</p> <p>2.1. Incrementar la resiliencia de los ecosistemas</p> <p>2.1.4. Sensibilización a la población en general al cuidado y conservación de los ecosistemas del bosque y los humedales.</p> <p>2.1.7. Elaborar una propuesta de ley para modificar la ley de titulación de áreas en la Amazonia.</p> <p>2.2 Gestionar eficientemente Las Áreas Naturales Protegidas</p> <p>2.2.2. Implementar los Planes Maestros de las ACR</p> <p>2.3. Gestionar el recurso hídrico frente a los impactos generados por el cambio climático</p> <p>*No incluya información sobre PPII.</p>
GOBIERNO REGIONAL DE UCAVALI	Publicado el 31.12.2019	<p>Actualización de la "Estrategia Regional de Cambio Climático de Ucayali 2019-2022"</p> <p>ORDENANZA REGIONAL n.º 021-2019-GRU-CR</p>	<p>III. Reducir la vulnerabilidad de las actividades económicas frente a la variabilidad climática y aumentar la capacidad de los servicios turísticos acorde con un enfoque de conservación</p> <p>3.1 Brindar apoyo técnico productivo a los agentes de las cadenas productivas ante las amenazas y oportunidades del cambio climático</p> <p>3.1.5. Fortalecimiento de prácticas agrícolas y pecuarias para adaptación al cambio climático.</p> <p>3.1.6. Fortalecimiento de actividades productivas con técnicas ancestrales frente al cambio climático.</p> <p>IV. Mejorar la capacidad resolutoria del sector salud y disminuir la vulnerabilidad de la infraestructura pública frente a los friajes, las olas de calor, las inundaciones y otros eventos extremos.</p> <p>4.1 Mejorar la capacidad resolutoria y calidad de atención del sector salud ante los efectos del cambio climático</p> <p>4.1.3. Atención oportuna y adecuada para las zonas vulnerables a inundaciones y epidemias.</p> <p>4.2 Mejorar los servicios de protección de la infraestructura social y productiva ante los efectos del cambio climático.</p> <p>4.2.2. Sensibilización a la comunidad a trasladarse a lugares en zonas seguras.</p> <p>V. Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y avanzar hacia una economía baja en carbono</p> <p>5.1 Gestión adecuada de Residuos Sólidos con enfoque de mitigación del cambio climático</p> <p>5.1.9. Diseño y ejecución de un "Programa de educación y sensibilización a la población para la segregación adecuada de RRSS" a nivel provincial.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS SUBNACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DEVIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPI
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI	Publicado el 07.03.2020	<p>ORDENANZA REGIONAL n.° 014-2019-GRU-CR</p> <p>Declaran de interés público regional, priorizar el Procedimiento de Reconocimiento, Titulación y Ampliación de Comunidades Nativas en el Departamento de Ucayali</p>	<p>Artículo Primero.- DECLARAR de Interés Público Regional, priorizar el Procedimiento de Reconocimiento, Titulación y Ampliación de Comunidades Nativas en el Departamento de Ucayali, por tener el Derecho Real de Posesión Territorial anterior a la Constitución del Estado Peruano.</p> <p>Artículo Segundo.- LA POSESION TERRITORIAL DE COMUNIDADES NATIVAS</p> <p>El Derecho Real de Posesión Territorial de Comunidades Nativas en trámite de reconocimiento, titulación y ampliación, que se sitúen en superposición territorial, se procederá a incorporar al dominio de la Comunidades Nativas las tierras ubicadas dentro del perímetro del Territorio Comunal, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 10 de la presente Ley y que haya sido adjudicado por el Estado a particulares, con posterioridad a la Constitución Política del Perú promulgada el 18 de enero de 1920, conforme al artículo 12 de la Ley n.° 22175 - Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva.</p> <p>Artículo Tercero.- UNIDAD TRANSITORIA</p> <p>Reconocer el Derecho Real de Posesión Territorial de las Comunidades Nativas en trámite de reconocimiento, titulación y ampliación, que deberá establecer en Unidad Transitoria, bajo responsabilidad de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali, con participación del Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre - SENFOR, la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Ucayali y las Organizaciones representativas de las Comunidades Nativas y Pueblos Indígenas de la Región Ucayali.</p>
GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS	Publicado el 04.11.2004	<p>ORDENANZA REGIONAL 064- GRA/CR-2004</p> <p>SE CREA EL GRUPO TÉCNICO DE CAMBIO CLIMÁTICO EN LA REGIÓN AMAZONAS</p>	<p>REGIÓN AMAZONAS</p> <p>[...] debiendo estar conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gobierno Regional Amazonas, a través de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, quien lo presidirá. • Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana - IIAP. • Dirección Regional de Agricultura. • Administración Técnica de Control Forestal y Fauna Silvestre - INRENA. • Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - UNAT. • Conservación Internacional I - CI. • Instituto Nacional de Defensa Civil Amazonas - INDECI. • Municipalidades Provinciales de Chachapoyas, Luya, Bongará, Rodríguez de Mendoza, Utcubamba, Bagua y Condoncanqui. <p>*No incluye información sobre PPII.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS SUBNACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACION, LAS FORMAS DEVIDA, PLANES DEVIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
<p>GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS</p>	<p>Publicado el 17.10.2008</p>	<p>ORDENANZA REGIONAL n.º 223-GRA/CR-2008</p> <p>ESTRATEGIA REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DE LA REGIÓN AMAZONAS</p>	<p>1. Difusión del conocimiento y la información regional sobre el cambio climático en Amazonas en sus aspectos de vulnerabilidad, adaptación y mitigación.</p> <p>1.1. Fortalecer y apoyar la educación, la capacitación y la sensibilización del público en aspectos de vulnerabilidad, adaptación y mitigación, estimulando la más amplia participación posible (sector público y sector privado).</p> <p>2. Promoción de proyectos que tengan como fin el alivio a la pobreza, reducción de la vulnerabilidad y/o mitigación de los efectos del cambio climático.</p> <p>2.1. Fortalecer la capacidad de las poblaciones vulnerables para mejorar el proceso de adaptación a los efectos adversos del cambio climático a través de programas y planes.</p> <p>2.2. Lograr que cada uno de los sectores vulnerables pueda enfrentar los efectos adversos al cambio climático, a través de proyectos piloto para cada sector de actividades y áreas geográficas que tendrían que ser priorizadas.</p> <p>3. Promoción del uso de tecnologías adecuadas y apropiadas para la adaptación al cambio climático y mitigación de GEI y de la contaminación atmosférica.</p> <p>3.1. Promover la utilización de tecnologías limpias, apropiadas y adecuadas para la adaptación y mitigación de los efectos adversos del cambio climático.</p> <p>4. Lograr la participación de la sociedad para mejorar la capacidad de adaptación a los efectos del cambio climático, reducir la vulnerabilidad y mitigar las emisiones de GEI y contaminantes ambientales.</p> <p>4.1. Asegurar la participación ciudadana informada, responsable y efectiva en la canalización de información social hacia la toma de decisiones, formulación de políticas y fiscalización, con relación a lograr la participación de la sociedad para mejorar la capacidad de adaptación a la vulnerabilidad a los efectos adversos del cambio climático y mitigar las emisiones de GEI y contaminantes ambientales.</p> <p>5. Gestión de los ecosistemas forestales y agroforestales para la reducción de vulnerabilidad al cambio climático y mejorar la capacidad de captura de carbono.</p> <p>5.1. Reducir la vulnerabilidad de otros ecosistemas y sistemas socioeconómicos.</p> <p>5.2. Mejorar la captura de carbono en los ecosistemas existentes.</p> <p>6. Gestión de ecosistemas frágiles, en especial ecosistemas montañosos para la mitigación de la vulnerabilidad al cambio climático.</p> <p>6.1. Desarrollo e implementación de un Plan de Manejo para la reducción de la vulnerabilidad en ecosistemas de montaña.</p> <p>*No incluye información sobre PPII</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS SUBNACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DEVIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPI
GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS	Publicado el 15.02.2014	<p>Ordenanza Regional n.º 003-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR</p> <p>Reconocen e implementan el derecho a la consulta previa e informada a los Pueblos Indígenas u originarios, en el ámbito de la jurisdicción y competencias del Gobierno Regional de Amazonas</p>	<p>Dispone en su artículo séptimo: “El proceso de Consulta será financiado por el Gobierno Regional de Amazonas, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, garantizándose la participación de los pueblos indígenas en dicho proceso. Para lo cual se tomará en cuenta lo establecido en el artículo 26, incisos 1,2 y 3 del Reglamento de la Ley n.º 29785. El Gobierno regional de Amazonas establecerá relaciones de coordinación con el Vice Ministerio de Interculturalidad, para que le brinde asistencia técnica en la implementación del derecho a la consulta previa” y en artículo octavo señala: “Nombrar una Comisión Especial Regional para la identificación de las medidas administrativas y legislativas susceptibles de afectar de manera directa los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, para impulsar el Proceso de Consulta Previa e Informada, según las estipulaciones del Reglamento de la Ley n.º 29785, aprobado con D. S. n.º 001-012-MC, la misma que estará integrada por : Gerencia General Regional, que la presidirá; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Desarrollo Social; Gerencia Regional de Desarrollo Económico Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Comunidades Nativas y Campesinas, Tres Representantes de las organizaciones de los pueblos indígenas u originarios (Comunidades Nativas y Campesinas) de la Región Amazonas, designados de acuerdo a sus usos y costumbres.</p>
GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS	Publicado el 23.12.2015	<p>ORDENANZA REGIONAL n.º 378</p> <p>GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR</p> <p>Modifican el Artículo Séptimo y Octavo de la Ordenanza Regional n.º 003-Gobierno Regional Amazonas/CR</p>	<p>Artículo Primero. - MODIFICASE, el Artículo Séptimo y Octavo de la Ordenanza Regional n.º 003-Gobierno Regional Amazonas/CR, los mismos que tendrán el siguiente texto:</p> <p>“Artículo Séptimo: “El proceso de consulta será financiado e implementado, por el Gobierno Regional de Amazonas, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, garantizándose la participación de los pueblos indígenas en dichos procesos. Para lo cual se tomará en cuenta lo establecido en el artículo 26°, inciso 1,2 y 3 del Reglamento de la Ley n.º 29785. El Gobierno Regional de Amazonas establecerá relaciones de coordinación con el Viceministerio de Interculturalidad. Para que le brinde asistencia técnica en la implementación del derecho a la consulta previa.</p> <p>“Artículo Octavo: Nombrar una Comisión Especial Regional, para la identificación de las medidas administrativas y legislativas susceptibles de afectar de manera directa los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, para impulsar el Proceso de Consulta Previa e Informada, según las estipulaciones del Reglamento de la Ley n.º 29785, aprobado con D. S. n.º 001-2012-MC</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS SUBNACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACION, LAS FORMAS DEVIDA, PLANES DEVIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPI
GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS	Publicado el 09.06.2016	<p>ORDENANZA REGIONAL n.º 388-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-CR</p> <p>Aprueban la Incorporación de la Formación en Salud Intercultural y la Lengua Materna de la Población como criterios para la Contratación y Selección de Personal de Salud (técnico o profesional) en Zonas con presencia de Pueblos Indígenas</p>	<p>Artículo Primero. - APROBAR, la Incorporación de la Formación en Salud Intercultural y la Lengua Materna de la Población como criterios para la Contratación y Selección de Personal de Salud (técnico o profesional) en Zonas con presencia de Pueblos Indígenas, otorgándole un puntaje específico en su evaluación, tal como se indica en un anillado, de sustento técnico y legal, que forma parte de la presente Ordenanza Regional. El puntaje asignado toma en cuenta los siguientes criterios:</p> <p>a) Por pertenencia étnica al pueblo indígena predominante en el ámbito que atenderá: considerar el 5% del total del puntaje.</p> <p>b) Por el dominio de la lengua materna de la población indígena que atenderá: considerar el 10% del total del puntaje. Ello será corroborado durante el proceso de selección con la participación de una autoridad local perteneciente al pueblo indígena que corresponda y que, para tal efecto, será incorporada mediante invitación a la Comisión de selección del personal.</p> <p>c) Por formación inicial y en servicio en salud intercultural, acreditada mediante documento emitido por institución formadora de recursos humanos en salud, considerar 15% del total del puntaje (10% en la formación inicial y 5% en la formación en servicio).</p> <p>Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Comunidades Nativas y Campesinas y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Igualdad de Oportunidades y Atención a las Personas con Discapacidad del Gobierno Regional de Amazonas, en coordinación con la Dirección Regional de Salud Amazonas, velar por el cumplimiento de esta ordenanza y facilitar los mecanismos para la participación de los pueblos indígenas de la Región en el monitoreo y evaluación, según el Eje de Política 4 y los Estándares de Cumplimiento de la referida Política Sectorial.</p>
GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS	Publicado 21.12.2018	<p>ORDENANZA REGIONAL n.º 434 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-CR</p> <p>Declaran de interés regional el uso, preservación, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas con presencia en la región Amazonas, así como la promoción de la identidad y la cultura de los pueblos</p>	<p>Artículo Décimo.- RECOMENDAR la Creación de la Comisión Especial Regional que promueva el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de lenguas indígenas u originarias, los derechos culturales y prohíba toda forma de discriminación por el uso de una lengua indígena u originaria de la región Amazonas, que estará conformado por:</p> <p>- Siete representantes de los pueblos indígenas u Originarios, los cuales conformarán los cinco representantes de las Organizaciones indígenas u Originarios de los distritos de Nieva, El Cenepa, Río Santiago (Provincia de Condoncanqui), Imaza y Aramango (Provincia de Bagua) y dos representantes de las Comunidades Campesinas Originaria de la Región Amazonas elegidos de acuerdo a usos y costumbres; lo que deberán acreditarse ante la comisión, una vez que hayan sido elegidos.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS SUBNACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DEVIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
<p>GOBIERNO REGIONAL DE LORETO</p>	<p>Publicado el 11.07.2008</p>	<p>ORDENANZA REGIONAL n.º 020-2008-GRL-CR SE CREA EL GRUPO TÉCNICO REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DE LORETO</p>	<p>REGIÓN LORETO</p> <p>Se conforma por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • INADE - Proyecto Especial Desarrollo Integral Cuenca Putumayo • Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA Loreto • Instituto Nacional de Defensa Civil - Loreto • Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - Senamhi Loreto • ONG ambientalista • Un representante de las empresas petroleras • Un Representante de la Asociación de Madereros Industriales de Loreto • Un Representante de Petroperú <p>*No incluye información sobre PPII.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS SUBNACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DEVIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
<p>GOBIERNO REGIONAL DE LORETO</p>	<p>Publicado el 14.08.2011</p>	<p>Ordenanza Regional N.º009-2011-GRL-CR del Gobierno Regional de Loreto</p> <p>Estrategia Regional del Cambio Climático en la Región Loreto</p>	<p>Los objetivos estratégicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Promoción y desarrollo de la investigación científica, tecnológica, social y económica sobre vulnerabilidad, adaptación y mitigación respecto al cambio climático. - Promoción de políticas, medidas y proyectos de técnicas adecuadas para desarrollar la capacidad de adaptación a los efectos del Cambio climático y reducción de la vulnerabilidad. - Desarrollo de políticas y medidas orientadas al manejo racional de emisiones GEI, otros contaminantes del aire y la reducción del impacto del cambio climático. - Difusión del conocimiento y la información nacional y regional sobre el cambio climático en los aspectos de vulnerabilidad, adaptación y mitigación. - Promoción de proyectos que tengan como fin el alivio de la pobreza, reducción de la vulnerabilidad o mitigación de gases de efecto invernadero. - Reducción de la vulnerabilidad a los efectos del cambio climático. - Participación de la sociedad para mejorar la capacidad de adaptación a los efectos del CC, reducir la vulnerabilidad y mitigar las emisiones de GEI y contaminantes ambientales. - Gestión responsable de los ecosistemas forestales y frágiles para mitigar la vulnerabilidad al cambio climático y mejorar la capacidad de captura de carbono. - Exploración de las posibilidades de lograr una compensación justa por los efectos del cambio climático, generados principalmente por los países industrializados - Promoción del uso de tecnologías adecuadas y baratas que contribuyan a la mitigación de los GEI y de la contaminación atmosférica. - Promoción de proyectos multinacionales que tengan como fin la reducción de la vulnerabilidad, adaptación y mitigación del cambio climático en la amazonia. - Promoción del sector forestal loretoño de manera rentable, sostenible y neutral en emisiones de GEI. - Integración de la región Loreto de las estrategias de CC a nivel interregional. - Elaborar Programas y Proyectos para el alivio de la pobreza urbana y premiar PYMES que implementen innovaciones para mitigar el CC. <p>*No incluye información sobre PPII.</p>
<p>GOBIERNO REGIONAL DE LORETO</p>	<p>Publicado el 10.08.2012</p>	<p>ORDENANZA REGIONAL n.º 011-2012-GRL-CR SE CREA EL GRUPO TÉCNICO REGIONAL DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LORETO</p>	<p>EL GRUPO TÉCNICO REGIONAL DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LORETO estará integrado por:</p> <p>25. Oficinas Regionales de Pueblos y Organizaciones Indígenas, debidamente representadas.</p> <p>26. Coordinador de Asociaciones de Bosques.</p> <p>27. PeruPetro.</p>

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS SUBNACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DEVIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPI
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO	Publicado el 14.12.2012	<p>ORDENANZA REGIONAL n.º 021-2012-GRL-CR</p> <p>Crean la Gerencia Regional Asuntos Indígenas del Gobierno Regional de Loreto</p>	<p>Artículo Primero: CRÉASE LA GERENCIA REGIONAL DE ASUNTOS Indígenas, DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, como un órgano de línea del Gobierno Regional de Loreto, dependiente de la Gerencia General Regional, responsable de Impulsar y fomentar el desarrollo socioeconómico de los pueblos indígenas a través de la formulación y ejecución de políticas regionales y acciones concretas orientadas a la inclusión, desarrollo social, priorización y promoción de los pueblos indígenas en la Región Loreto.</p> <p>Artículo Quinto: ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, la inmediata implementación, de la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas y disponga la formulación su Plan Operativo Institucional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como sus demás documentos de gestión, en concordancia con la propuesta de creación</p>
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO	Publicado el 13.01.2017	<p>ORDENANZA REGIONAL n.º 005-2017-GRL-CR</p> <p>Conforman el Comité Técnico para la Zonificación Forestal del Departamento Loreto</p>	<p>Se aprobó por UNANIMIDAD la siguiente Ordenanza Regional:</p> <p>Artículo 1.- CONFORMAR el Comité Técnico para la Zonificación Forestal del departamento Loreto, constituido por las siguientes instituciones y organizaciones;</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) El Gobierno Regional de Loreto, Presidida por la Autoridad Regional Ambiental. 2) Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR. 3) Presidencia del Consejo de Ministros - PCM. 4) Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI. 5) Ministerio del Ambiente - MINAM. 6) Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado - SERNANP. 7) Municipalidad Provincial [...] <p>15) Coordinadora Regional de Pueblos Indígenas de San Lorenzo - CORPI.</p> <p>16) Organización Regional de Pueblos Indígenas del Oriente - ORPIO.</p> <p>Artículo 2.- OTORGAR al Comité Técnico, según lo establecido en el Reglamento para la Gestión Forestal de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley n.º 29763 y la Guía Metodológica para la Zonificación Forestal, las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Proponer, acompañar, opinar y coordinar la ejecución del proceso de ZF a nivel regional y local, de acuerdo a lo establecido en la presente Guía Metodológica. b) Coordinar que el proceso de Zonificación Forestal se lleve a cabo de manera participativa en todos los momentos de las etapas bajo las herramientas y mecanismos participativos establecidos en la presente guía, destacando los procesos de difusión e involucrando a las diversas instituciones públicas, privadas, sociedad civil, comunidades campesinas, comunidades nativas y organizaciones representativas de pueblos indígenas. c) Proponer al Gobierno Regional la realización del proceso de consulta previa, cuando corresponda, a los pueblos indígenas u originarios, de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad de la materia. d) Coordinar y monitorear a los sub comités técnicos, en el caso de que se decida contar con estos.

SECTORES DEL ESTADO	FECHAS	INSTRUMENTOS Y MEDIDAS SUBNACIONALES	MENCION SOBRE LA AUTODETERMINACIÓN, LAS FORMAS DE VIDA, PLANES DEVIDA O PRIORIDADES DE DESARROLLO DE LOS PPII
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO	Publicado el 09.05.2019	<p>ORDENANZA REGIONAL n.º 004-2019-GRL-CR</p> <p>Modifican conformación del Comité Técnico para la Zonificación Forestal del Departamento Loreto del 2017</p>	<p>SE RESUELVE:</p> <p>Artículo Primero.- MODIFICAR, los artículos Primero y Segundo de la Ordenanza Regional n.º 005-2017-GRL-CR, de fecha 13 de enero del 2017, DEBIENDO SER en los siguientes términos:</p> <p>Artículo Primero: CONFORMAR el Comité Técnico para la Zonificación Forestal del departamento Loreto, constituido por las siguientes Instituciones y Organizaciones;</p> <p>1) El Gobierno Regional de Loreto.</p> <p>- Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, quien lo preside.</p> <p>- Autoridad Regional Ambiental.</p>
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO	Publicado el 09.05.2019	<p>ORDENANZA REGIONAL n.º 005-2019-GRL-CR</p> <p>Declaran política pública la Estrategia Regional de atención integral a la primera infancia “Eranankira Reai Kuakana” (Sanitos e Inteligentes) y crean la Instancia de Articulación Regional para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Loreto</p>	<p>Aprobar la Ordenanza Regional siguiente:</p> <p>Artículo Primero- APROBAR, DECLARAR COMO POLÍTICA PÚBLICA LA ESTRATEGIA REGIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA “ERANANKIRA REAI KUAKANA” (SANTOS E INTELIGENTES), con enfoque intersectorial, intergubernamental, derechos, territorial, intercultural, para gestionar de manera concertada y articulada, la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas regionales y locales de atención integral a la Primera Infancia de la Región Loreto; teniendo como finalidad garantizar la protección, defensa y promoción de los derechos de los niños y niñas como personas y ciudadanos plenos, así como asegurar el adecuado desarrollo y la expansión de sus capacidades como individuos; generando el acceso efectivo a oportunidades de desarrollo integral.</p> <p>Cuyo objetivo es fortalecer la articulación y concertación entre el gobierno regional, gobiernos locales y gobierno nacional para revertir los indicadores negativos que afectan el desarrollo infantil temprano, bajo un enfoque de determinantes sociales y ambientales, generando sinergias en el marco de un nuevo modelo de gobernanza en la Región Loreto.</p> <p>La Estrategia se implementa en función de los siguientes ejes estratégicos: a) Gestión territorial, b) Mejora en el acceso y calidad de los servicios en primera infancia, c) Seguridad alimentaria y d) Agua y Saneamiento.</p>

9.2. MATRIZ DE SISTEMATIZACIÓN DE LOS PLANES DE VIDA QUE IDENTIFICA TEMÁTICAS RECOGIDOS POR LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN, SEGÚN CADA EJETEMÁTICO

9.2.1.

Plan de vida de AIDSESP

EJETEMÁTICO		I. TERRITORIO, RECURSOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD
OBJETIVO	OE.I. CONSOLIDACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS PARA ASEGURAR Y GARANTIZAR LA BASE DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN EJERCICIO PLENO DE LA AUTONOMÍA.	
INTERNACIONAL	<ul style="list-style-type: none"> - Tratado de Cooperación Amazónica (Decreto Ley n.º 22660). - Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1992). - Convenio n.º 169 (Resolución Legislativa n.º 26253). - Cumbre Mundial de la Alimentación de la FAO (1996). - Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007). - Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015). - Declaración Americana sobre el Derecho de los Pueblos Indígenas (2016). - Parte I: Política Operativa sobre Pueblos Indígenas. Parte II: Estrategia para el Desarrollo Indígena (BID). 	
INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN	Nacional: Constitución Política	- Artículo 89 de la Constitución Política del Perú.
Nacional: Políticas y estrategias nacionales	<ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo Nacional: Políticas de Estado y Planes de Gobierno (2016-2021). - Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021 (D.S. n.º 021-2013-MINAGRI). - Estrategia Nacional de Agricultura Familiar (D.S. n.º 009-2015-MINAGRI) - Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático (D.S. n.º 007-2016-MINAM). NOTA: Menciona la articulación del manejo forestal con los planes de vida de cada comunidad. 	

- Ley n.° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
 - Ley n.° 24656, Declara de necesidad nacional e interés social el deslinde y la titulación del territorio de las comunidades campesinas.
 - Ley n.° 26505, Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio Nacional y de las comunidades campesinas y nativas.
 - Ley n.° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de Recursos Naturales.
 - Ley n.° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
 - Ley n.° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.
 - Ley n.° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA).
 - Ley n.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
 - Ley n.° 28611, Ley General del Ambiente.
 - Ley n.° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
 - Ley n.° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
-
- Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas (D.S. n.° 010-99-AG).
 - Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021 (D.S. n.° 054-2011-PCM).
 - Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA Perú 2011-2021 (D.S. n.° 014-2011-MINAM).
 - Plan de Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático en el sector Agrario 2012-2021 (R.M. n.° 265-2012-AG).
 - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021 (D.S. n.° 008-2015-MINAGRI).
 - Plan Estratégico Sectorial Multianual 2015-2021 - PESEM MINAGRI (R.M. n.° 602-2016-MINAGRI).
 - Plan Estratégico Sectorial Multianual del Ministerio de Energía y Minas 2016-2021 (R.M. n.° 297-2016-MEM).
 - Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021 (D.S. n.° 002-2018-JUS)

Nacional: Medidas
Legislativas

Nacional: Planes
Nacionales y Sectoriales

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN

Nacional: Normas reglamentarias

- D.S. n.º 011-97-AG, que aprueba el reglamento de la Ley n.º 26505, referida a la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas.
- D.S. n.º 038-2011-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- D.S. n.º 052-2001-AG, que declara prioritaria y autoriza la atención de solicitudes presentadas por las comunidades nativas de Selva y Ceja de Selva para el aprovechamiento de recursos forestales en sus tierras.
- D.S. n.º 087-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Zonificación Ecológica Económica (ZEE).
- D.S. n.º 028-2008-EM, que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana en el subsector Minero.
- D.S. n.º 018-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas.
- D.S. n.º 031-2009-PCM, que crea la Comisión Multisectorial que abordará la problemática de pueblos amazónicos.
- D.S. n.º 001-2012-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29785, Ley de Consulta Previa.
- R.M. n.º 403-2014-MC, que crea el Grupo de trabajo de Políticas Indígenas (GTPI) de naturaleza permanentes.
- D.S. n.º 039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la protección ambiental de las actividades de Hidrocarburos.
- D.S. n.º 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre para la Gestión Forestal
- D.S. n.º 002-2019-EM, que aprueba el reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos.
- D.S. n.º 014-2009-EM, que aprueba el Reglamento para la protección ambiental de las actividades eléctricas.
- D.S. n.º 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.

ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS NACIONALES

- Parque Nacional Icigkat Muja - Cordillera del Condor (Amazonas), aprobado mediante R.P. n.º 152-2011-SERNANP.
- Parque Nacional Gueppi Sekime (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 290-2010-SERNANP.
- Parque Nacional Cordillera Azul (San Martín), aprobado mediante Resolución Presidencial n.º 064-2011-SERNANP.
- Parque Nacional del Río Abiseo (San Martín), aprobado mediante R.P. n.º 073-2014-SERNANP.
- Reserva Nacional Pacaya Samiria (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 173-2009-SERNANP.
- Reserva Nacional Allpahuayo Mishana (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 112-2013-SERNANP.
- Reserva Nacional Matsés (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 054-2014-SERNANP.
- Reserva Comunal Purús (Ucayali y Madre Dios), aprobado mediante R.P. n.º 003-2013-SERNANP.
- Reserva Comunal EISIRA (Ucayali), aprobado mediante R.P. n.º 134-2015-SERNANP.
- Bosque de Protección Alto Mayo (San Martín), aprobado mediante R.P. n.º 001-2008-INRENA-ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL
- ACR Cordillera Escalera (San Martín), aprobado mediante O.R. n.º 010-2018-GRSM-CR.
- ACR Comunal Tamshiyacu Tahuayo (Loreto), aprobado mediante O.R. n.º 004-2017-GRL-GGR-ARA-LORETO.
- ACR Imiria (Ucayali), aprobado mediante O.R. n.º 006-2019-GRU-CR
- ACR Ampiyacu Apayacu (Loreto), aprobado mediante O.R. n.º 003-2017-GRL-GGR-ATA-LORETO
- ACR Alto Nanay - Pintuyacu - Chambira (Loreto), aprobado mediante XXXXXX.
- ACR Majijuna Kichwa (Loreto), aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 001-2016-GRL-GGR-ARA-LORETO

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN

Regional: Planes Maestro

	Planes de desarrollo Concertado	<ul style="list-style-type: none"> - Plan de Desarrollo Regional Concertado - Ucayali al 2021 y documento prospectivo, aprobado mediante O.R. n.° 007-2016-GRU-CR. - Plan de Desarrollo Regional Concertado - San Martín, aprobado mediante O.R. n.° 030-2018-GRSM/CR. - Plan de Desarrollo Regional Concertado - Loreto, aprobado mediante O.R. n.° 014-2015-GRL/CR. - Plan de Desarrollo Regional Concertado - Amazonas (actualizado), aprobado mediante O.R. n.° 379-2015-GOREAMAZONAS/CR
INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN	Regional: Ordenanzas regionales	<p>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</p> <ul style="list-style-type: none"> - O.R. n.° 028-2005-GRSM-CR, que crea la Oficina Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de San Martín. - O.R. n.° 015-2012-GRSM-CR, que aprueba la Política Territorial Regional de San Martín. - R.D. Ejecutiva n.° 141-2014-GRSM-ARA-DEACRN, que aprueba la Propuesta Técnica presentada por la Federación de Pueblos Indígenas Kechwas de la región San Martín (FEPRIKESAM) y otorgan concesión con fines de conservación. - O.R. n.° 011-2014-GRSM-CR, que aprueba el Plan de Acción Ambiental Regional 2013-2021. - O.R. n.° 022-2014-GR-SM-CR, que crea el Grupo Técnico de Cambio Climático (GTECC) de San Martín. - O.R. n.° 033-2014-GRSM-CR, que aprueba la Guía para la Elaboración de Planes de Vida en comunidades nativas. - O.R. n.° 034-2018-GRSM/CR, que ordena la implementación de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural en la región San Martín <p>GOBIERNO REGIONAL LORETO</p> <ul style="list-style-type: none"> - O.R. n.° 020-2008-CRL-CR, que crea el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático de Loreto. - O.R. n.° 009-2011-GRL-CR, que aprueba la Estrategia Regional del Cambio Climático en la región Loreto. - O.R. n.° 011-2012-GRL-CR, que crea el Grupo Técnico Regional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático. - O.R. n.° 021-2012-GRL-CR, que crea la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas del Gobierno Regional Loreto. - O.R. n.° 005-2017-GRL-CR, que Conformar el Comité Técnico para la Zonificación Forestal del departamento de Loreto. - O.R. n.° 004-2019-GRL-CR, que modifica la conformación del Comité Técnico para la Zonificación Forestal del departamento de Loreto del 2017. <p>GOBIERNO REGIONAL UCAYALI</p> <ul style="list-style-type: none"> - O.R. n.° 008-2007-GRSM/CR, que declara de interés público regional la protección de los Pueblos Indígenas en situación de Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial en Ucayali. - O.R. n.° 021-2019-GRU-CR, que aprueba la actualización de la “Estrategia Regional de Cambio Climático de Ucayali 2019-2022” . - O.R. n.° 014-2019-GRU-CR, que declara de interés público regional, priorizar el Procedimiento de Reconocimiento, Titulación y Ampliación de comunidades nativas en el departamento de Ucayali. <p>GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - O.R. n.° 064-GRA/CR-2004, que crea el Grupo Técnico de Cambio Climático en la región Amazonas. - O.R. n.° 003-GRA/CR, que reconoce e implementa el derecho a la Consulta Previa e informada a los pueblos indígenas u originarios, en el ámbito de la jurisdicción y competencias del Gobierno Regional de Amazonas. - O.R. n.° 378-DRA/CR, que modifica el Artículo 7mo de la O.R. n.° 003-GRA/CR.

EJES TEMÁTICOS	2: IDENTIDAD, CULTURA Y DESARROLLO HUMANO.	
OBJETIVO	OE.2. MODELO INTEGRADO DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE CEÑIDO A LAS NORMAS ANCESTRALES FUNCIONANDO COMO ALTERNATIVA DE BIENESTAR SOCIAL APLICÁNDOSE COMO MODELO DE POLÍTICA PÚBLICA DE DESARROLLO DEL ESTADO HACIA LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MANERA ACTUALIZADA Y SISTEMATIZADA.	
INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN	Internacional	Declaración Universal de los Derechos Humanos (Resolución Legislativa n.° 13282)
	Nacional: Políticas y estrategias nacionales	<ul style="list-style-type: none"> - Política Nacional del Ambiente (D.S. n.° 012-2009-MINAM) - Política Nacional Forestal - Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural (D.S. n.° 003-2015-MC). - Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad (D.S. n.° 005-2017-MC) - Política Nacional de Competitividad y Productividad - PNCP (D.S. n.° 345-2018-EF) - Acuerdo Nacional: Políticas de Estado y Planes de Gobierno (2016-2021). - Estrategia Nacional de Agricultura Familiar (D.S. n.° 009-2015-MINAGRI). - Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad (D.S. n.° 003-2016-MIDIS).
	Nacional: Medidas Legislativas	<ul style="list-style-type: none"> - Ley n.° 23374, Ley que crea el IIAP. - Ley n.° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas. - Ley n.° 26842, Ley General de Salud. - Ley n.° 26839, Ley sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica. - Ley n.° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía. - Ley n.° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural. - Ley n.° 27811, Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos. - Ley n.° 28044, Ley General de Educación. - Ley n.° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. - Ley n.° 28216, Ley de protección al acceso a la diversidad biológica peruana y los conocimientos de los pueblos indígenas. - Ley n.° 29338, Ley de Recursos Hídricos. - Ley n.° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú. - Ley N 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

		<ul style="list-style-type: none"> - Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021 (D.S. n.º 054-2011-PCM). - Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA Perú 2011-2021 (D.S. n.º 014-2011-MINAM). - Plan Energético Nacional 2014-2025 (R.M. n.º 185-2014-MEM-DM). - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021 (D.S. n.º 008-2015-MINAGRI). - Plan Estratégico Sectorial Multianual 2015-2021 (PESEM) del MINAGRI (R.M. n.º 602-2016-MINAGRI). - Plan Estratégico Sectorial Multianual del Ministerio de Energía y Minas 2016-2021 (R.M. n.º 297-2016-MEM). - Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Ministerio de Cultura (actualizado mediante R.M. n.º 427-2016-MC). - Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021 (D.S. n.º 002-2018-JUS). - Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2018-2023 del MTC (R.M. n.º 1305-2019-MTC). - Plan Nacional de Infraestructura para la competitividad - PNIC (D.S. n.º 238-2019-EF)
<p style="text-align: center;">INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN</p>	<p>Nacional: Planes y estrategias nacionales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - D.S. n.º 038-2011-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas. - D.S. n.º 022-2006-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28216, Ley de protección al acceso a la diversidad biológica y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas. - D.S. n.º 031-2009-PCM, que crea la Comisión Multisectorial que abordará la problemática de pueblos amazónicos. - D.S. n.º 001-2012-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29785, Ley de Consulta Previa. - D.S. n.º 004-2016-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú. - R.M. n.º 403-2014-MC, Que crea el Grupo de trabajo de Políticas Indígenas (GTPI) de naturaleza permanentes. - D.S. n.º 006-2016-MC, que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la salvaguardia y revalorización de los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los Pueblos Indígenas u Originarios. - D.S. n.º 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre para la Gestión Forestal
	<p>Regional: Planes Maestro</p>	<p>ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS NACIONALES - Parque Nacional Icigkat Muja - Cordillera del Condor (Amazonas), aprobado mediante R.P. n.º 152-2011-SERNANP - Parque Nacional Gueppi Sekime (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 290-2010-SERNANP - Parque Nacional Cordillera Azul (San Martín), aprobado mediante Resolución Presidencial n.º 064-2011-SERNANP - Parque Nacional del Río Abiseo (San Martín), aprobado mediante R.P. n.º 073-2014-SERNANP.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reserva Nacional Pacaya Samiria (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 173-2009-SERNANP - Reserva Nacional Allpahuayo Mishana (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 112-2013-SERNANP - Reserva Nacional Matsés (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 054-2014-SERNANP - Reserva Comunal Purús (Ucayali y Madre Dios), aprobado mediante R.P. n.º 003-2013-SERNANP - Reserva Comunal EISIRA (Ucayali), aprobado mediante R.P. n.º 134-2015-SERNANP - Bosque de Protección Alto Mayo (San Martín), aprobado mediante R.P. n.º 001-2008-INRENA.ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL - ACR Cordillera Escalera (San Martín), aprobado mediante O.R. n.º 010-2018-GRSM-CR. - ACR Comunal Tamshiyacu Tahuayo (Loreto), aprobado mediante O.R. n.º 004-2017-GRL-GGR-ARA-LORETO. - ACR Imiría (Ucayali), aprobado mediante O.R. n.º 006-2019-GRU-CR - ACR Ampiyacu Apayacu (Loreto), aprobado mediante O.R. n.º 003-2017-GRL-GGR-ATA-LORETO - ACR Alto Nanay - Pinuyacu - Chambira (Loreto), aprobado mediante XXXXXX. - ACR Maijuna Kichwa (Loreto), aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 001-2016-GRL-GGR-ARA-LORETO

<p style="text-align: center;">INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN</p>	<p>Regional: Planes de Desarrollo Concertado</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Plan de Desarrollo Regional Concertado - Ucayali al 2021 y documento prospectivo, aprobado mediante O.R. n.° 007-2016-GRU-CR. - Plan de Desarrollo Regional Concertado - San Martín, aprobado mediante O.R. n.° 030-2018-GRSM/CR. - Plan de Desarrollo Regional Concertado - Loreto, aprobado mediante O.R. n.° 014-2015-GRL/CR. - Plan de Desarrollo Regional Concertado - Amazonas (actualizado), aprobado mediante O.R. n.° 379-2015-GOREAMAZONAS/CR
	<p>Regional: Ordenanzas regionales</p>	<p>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</p> <ul style="list-style-type: none"> - O.R. n.° 033-2014-GRSM-CR, que aprueba la Guía para la Elaboración de Planes de Vida en comunidades nativas. - O.R. n.° 034-2018-GRSM/CR, que ordena la implementación de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural en la región San Martín. <p>GOBIERNO REGIONAL LORETO</p> <ul style="list-style-type: none"> - O.R. n.° 020-2008-CRL-CR, que crea el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático de Loreto. - O.R. n.° 009-2011-GRL-CR, que aprueba la Estrategia Regional del Cambio Climático en la región Loreto. - O.R. n.° 011-2012-GRL-CR, que crea el Grupo Técnico Regional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático. - O.R. n.° 021-2012-GRL-CR, que crea la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas del Gobierno Regional Loreto. - O.R. n.° 005-2019-GRL-CR, que declara como política pública la Estrategia Regional de atención integral a la primera infancia “Eranankira Reai Kuakana” (Sanitos e Inteligentes) y Crea la instancia de articulación regional para el Desarrollo Integral de la primera infancia de Loreto. <p>GOBIERNO REGIONAL UCAYALI</p> <ul style="list-style-type: none"> - O.R. n.° 008-2007-GRSM/CR, que declara de interés público regional la protección de los Pueblos Indígenas en situación de Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial en Ucayali. - O.R. n.° 021-2019-GRU-CR, que aprueba la actualización de la “Estrategia Regional de Cambio Climático de Ucayali 2019-2022” . <p>GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - O.R. n.° 003-GRA/CR, que reconoce e implementa el derecho a la Consulta Previa e informada a los pueblos indígenas u originarios, en el ámbito de la jurisdicción y competencias del Gobierno Regional de Amazonas. - O.R. n.° 378-DRA/CR, que modifica el Artículo 7mo de la O.R. n.° 003-GRA/CR. - O.R. n.° 388-GRA/CR, que aprueba la incorporación de la Formación en Salud Intercultural y la Lengua Materna de la Población como criterio para la contratación y selección de personal de Salud (técnico o profesional) en zonas con presencia de pueblos indígenas. - O.R. n.° 434-GRA/CR, que declara de interés regional el uso, preservación, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias con presencia en la región Amazonas, así como la promoción de la cultura de los pueblos.

EJE TEMÁTICO	3. ORGANIZACIÓN, AUTONOMÍA Y GOBERNABILIDAD.	
OBJETIVO	OE.3. GOBERNABILIDAD CONCERTADA CON EL ESTADO Y LA CONSTITUCIÓN EN EL MARCO DEL EJERCICIO DE LA LIBRE DETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS CON LÍDERES REPRESENTATIVOS PROBOS DE MORAL Y ÉTICA.	
Internacional	Declaración Universal de los Derechos Humanos (Resolución Legislativa n.° 13282)	
Nacional: Políticas y estrategias nacionales	<ul style="list-style-type: none"> - Política Nacional del Ambiente (D.S. n.° 012-2009-MINAM) - Política Nacional Forestal (D.S. n.° 009-2013-MINAGRI) - Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural (D.S. n.° 003-2015-MC) - Política Nacional de Competitividad y Productividad - PNCIP (D.S. n.° 345-2018-EF). - Acuerdo Nacional: Políticas de Estado y Planes de Gobierno (2016-2021). - Política Energética Nacional del Perú - PENP(2010 - 2040) (D.S. n.° 064-2010-EM). - Estrategia Nacional de Agricultura Familiar (D.S. n.° 009-2015-MINAGRI). - Estrategia Nacional frente al Cambio Climático hacia el 2021 (D.S. n.° 011-2015-MINAM). - Ley n.° 26505, Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio Nacional y de las comunidades campesinas y nativas. - Ley n.° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas. - Ley n.° 27811, Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos. - Ley n.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. - Ley n.° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. - Ley n.° 28611, Ley General del Ambiente. - Ley n.° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. - Ley n.° 29338, Ley de Recursos Hídricos. - Ley n.° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios. - Ley n.° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. - Ley n.° 29824, Ley de Justicia de Paz. - Ley N 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático 	
Nacional: Medidas Legislativas	<ul style="list-style-type: none"> - Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas (D.S. n.° 010-99-AG). - Plan de Acción y Adaptación y Mitigación frente al Cambio Climático (R.M. n.° 238-2010-MINAM). - Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (D.S. n.° 008-2010-MINAM). - Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021 (D.S. n.° 054-2011-PCM). - Plan de Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático en el sector Agrario 2012-2021 (R.M. n.° 265-2012-AG). - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021 (D.S. n.° 008-2015-MINAGRI). - Plan Estratégico Sectorial Multianual del Ministerio de Energía y Minas 2016-2021 (R.M. n.° 297-2016-MEM). - Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Ministerio de Cultura (actualizado mediante R.M. n.° 427-2016-MC). - Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021 (D.S. n.° 002-2018-JUS). - Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género de la Política Nacional de Igualdad de Género (D.S. n.° 002-2020-MIMP). - Plan Nacional de Infraestructura para la competitividad - PNIC (D.S. n.° 238-2019-EF) 	
INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN	Nacional: Planes Nacionales y Sectoriales	

- D.S. n.º 038-2011-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- D.S. n.º 052-2001-AG, que declara prioritaria y autoriza la atención de solicitudes presentadas por las comunidades nativas de Selva y Ceja de Selva para el aprovechamiento de recursos forestales en sus tierras.
- D.S. n.º 087-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Zonificación Ecológica Económica (ZEE).
- D.S. n.º 028-2008-EM, que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana en el subsector Minero.
- D.S. n.º 018-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas.
- D.S. n.º 031-2009-PCM, que crea la Comisión Multisectorial que abordará la problemática de pueblos amazónicos.
- D.S. n.º 006-2009-MINAM, que precisa la denominación de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático y adecúa su funcionamiento a las disposiciones del D. Leg. n.º 1013 y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- D.S. n.º 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- D.S. n.º 001-2012-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29785, Ley de Consulta Previa.
- R.M. n.º 403-2014-MC, Que crea el Grupo de trabajo de Políticas Indígenas (GTP) de naturaleza permanentes.
- D.S. n.º 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- R.M. n.º 203-2016-MINAM, que crea el Grupo de Trabajo sectorial encargado de proponer, aplicar y difundir soluciones a problemas ambientales que mejoren la calidad de vida en las personas y la sociedad de los pueblos indígenas u originarios, así como para la gestión de cooperación técnica y desarrollo de proyectos de interés recíproco.
- D.S. n.º 006-2016-MC, que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la salvaguardia y revalorización de los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los Pueblos Indígenas u Originarios.
- D.S. n.º 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre para la Gestión Forestal.
- R.M. n.º 187-2016-MINAM, que aprueba los Lineamientos para la gestión e implementación de la Reducción de Emisión por Deforestación y Degradación (REDD+).
- D.S. n.º 002-2019-EM, que aprueba el reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos.
- D.S. n.º 014-2009-EM, que aprueba el Reglamento para la protección ambiental de las actividades eléctricas.
- D.S. n.º 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.

Nacional: Normas
reglamentarias

INSTRUMENTOS DE
PLANIFICACIÓN
INSTRUMENTOS DE
PLANIFICACIÓN

- ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS NACIONALES - Parque Nacional Icigkat Muja - Cordillera del Condor (Amazonas), aprobado mediante R.P. n.º 152-2011-SERNANP - Parque Nacional Gueppi Sekime (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 290-2010-SERNANP - Parque Nacional Cordillera Azul (San Martín), aprobado mediante Resolución Presidencial n.º 064-2011-SERNANP - Parque Nacional del Río Abiseo (San Martín), aprobado mediante R.P. n.º 073-2014-SERNANP.
- Reserva Nacional Pacaya Samiria (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 173-2009-SERNANP - Reserva Nacional Allpahuayo Mishana (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 112-2013-SERNANP - Reserva Nacional Matsés (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 054-2014-SERNANP - Reserva Comunal Purús (Ucayali y Madre Dios), aprobado mediante R.P. n.º 003-2013-SERNANP - Reserva Comunal EISIRA (Ucayali), aprobado mediante R.P. n.º 134-2015-SERNANP - Bosque de Protección Alto Mayo (San Martín), aprobado mediante R.P. n.º 001-2008-INRENA-ÁREAS DE CONSERVACION REGIONAL - ACR Cordillera Escalera (San Martín), aprobado mediante O.R. n.º 010-2018-GRSM-CR. - ACR Comunal Tamshiyacu Tahuayo (Loreto), aprobado mediante O.R. n.º 004-2017-GRL-GGR-ARA-LORETO.
 - ACR Imiria (Ucayali), aprobado mediante O.R. n.º 006-2019-GRU-CR - ACR Ampiyacu Apayacu (Loreto), aprobado mediante O.R. n.º 003-2017-GRL-GGR-ATA-LORETO - ACR Alto Nanay - Pimuyacu - Chambira (Loreto), aprobado mediante XXXXXX. - ACR Majijuna Kichwa (Loreto), aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 001-2016-GRL-GGR-ARA-LORETO

Regional: Planes Maestro

<p style="text-align: center;">INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN</p>	<p>Regional: Planes de Desarrollo Concertado</p>	<p>La normativa compilada no contiene regulación relacionada al eje temático del plan de vida</p> <p>GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN</p> <ul style="list-style-type: none"> - O.R. n.º 028-2005-GRSM-CR, que crea la Oficina Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de San Martín. - R.D. Ejecutiva n.º 141-2014-GRSM-ARA-DEACRN, que aprueba la Propuesta Técnica presentada por la Federación de Pueblos Indígenas Kechwas de la región San Martín (FEPRIKESAM) y otorgan concesión con fines de conservación. - O.R. n.º 022-2014-GR-SM-CR, que crea el Grupo Técnico de Cambio Climático (GTECC) de San Martín. - O.R. n.º 033-2014-GRSM-CR, que aprueba la Guía para la Elaboración de Planes de Vida en comunidades nativas. - O.R. n.º 034-2018-GRSM/CR, que ordena la implementación de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural en la región San Martín <p>GOBIERNO REGIONAL LORETO</p> <ul style="list-style-type: none"> - O.R. n.º 020-2008-CRL-CR, que crea el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático de Loreto. - O.R. n.º 009-2011-GRL-CR, que aprueba la Estrategia Regional del Cambio Climático en la región Loreto. - O.R. n.º 011-2012-GRL-CR, que crea el Grupo Técnico Regional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático. - O.R. n.º 021-2012-GRL-CR, que crea la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas del Gobierno Regional Loreto. - O.R. n.º 005-2017-GRL-CR, que Conformar el Comité Técnico para la Zonificación Forestal del departamento de Loreto - O.R. n.º 004-2019-GRL-CR, que modifica la conformación del Comité Técnico para la Zonificación Forestal del departamento de Loreto del 2017. <p>GOBIERNO REGIONAL UCAYALI</p> <ul style="list-style-type: none"> - O.R. n.º 008-2007-GRSM/CR, que declara de interés público regional la protección de los Pueblos Indígenas en situación de Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial en Ucayali. - O.R. n.º 011-2004-GRU-CR, que aprueba la conformación de Comités Locales de Vigilancia y Control Regional de caseríos y comunidades nativas con acceso directo a espejos de agua en la región. <p>GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - O.R. n.º 223-GRA/CR-2008, que aprueba la Estrategia Regional de Cambio Climático de la región Amazonas. - O.R. n.º 003-GRA/CR, que reconoce e implementa el derecho a la Consulta Previa e informada a los pueblos indígenas u originarios, en el ámbito de la jurisdicción y competencias del Gobierno Regional de Amazonas. - O.R. n.º 378-DRA/CR, que modifica el Artículo 7 de la O.R. n.º 003-GRA/CR.
--	--	--

EJE TEMÁTICO	4. ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE	
OBJETIVO	OE.4. DESARROLLO DE LA ECONOMÍA INDÍGENAS, MEDIANTE EL MANEJO Y USO DE LA TECNOLOGÍA ADECUADA, COMPATIBLE CON LAS FUNCIONES DE LA NATURALEZA Y EL MEDIO AMBIENTE.	
Nacional: Políticas y estrategias nacionales		<ul style="list-style-type: none"> - Política Nacional Forestal (D.S. n.° 009-2013-MINAGRI). - Acuerdo Nacional: Políticas de Estado y Planes de Gobierno (2016-2021). - Estrategia Nacional de Agricultura Familiar (D.S. n.° 009-2015-MINAGRI). - Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático (D.S. n.° 007-2016-MINAM). NOTA: Menciona la articulación del manejo forestal con los planes de vida de cada comunidad.
Nacional: Medidas Legislativas		<ul style="list-style-type: none"> - Ley n.° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de Recursos Naturales. - Ley n.° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas. - Ley n.° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía. - Ley n.° 28611, Ley General del Ambiente. - Ley n.° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
Nacional: Planes y estrategias nacionales		<ul style="list-style-type: none"> - Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas (D.S. n.° 010-99-AG). - Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (D.S. n.° 008-2010-MINAM). - Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021 (D.S. n.° 054-2011-PCM). - Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA Perú 2011-2021 (D.S. n.° 014-2011-MINAM). - Plan de Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático en el sector Agrario 2012-2021 (R.M. n.° 265-2012-AG). - Plan Estratégico Sectorial Multianual 2015-2021 - PESEM MINAGRI (R.M. n.° 602-2016-MINAGRI).
Nacional: Normas reglamentarias		<ul style="list-style-type: none"> - D.S. n.° 038-2011-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas. - D.S. n.° 052-2001-AG, que declara prioritaria y autoriza la atención de solicitudes presentadas por las comunidades nativas de Selva y Ceja de Selva para el aprovechamiento de recursos forestales en sus tierras. - D.S. n.° 018-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas. - D.S. n.° 031-2009-PCM, que crea la Comisión Multisectorial que abordará la problemática de pueblos amazónicos. - D.S. n.° 001-2012-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 29785, Ley de Consulta Previa. - R.M. n.° 403-2014-MC, que crea el Grupo de trabajo de Políticas Indígenas (GTPI) de naturaleza permanentes. - D.S. n.° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre para la Gestión Forestal. - D.S. n.° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.

INSTRUMENTOS DE
PLANIFICACIÓN

ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS NACIONALES

- Parque Nacional Igikkat Muja - Cordillera del Condor (Amazonas), aprobado mediante R.P. n.º 152-2011-SERNANP.
- Parque Nacional Gueppi Sekime (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 290-2010-SERNANP.
- Parque Nacional Cordillera Azul (San Martín), aprobado mediante Resolución Presidencial n.º 064-2011-SERNANP.
- Parque Nacional del Río Abiseo (San Martín), aprobado mediante R.P. n.º 073-2014-SERNANP.
- Reserva Nacional Pacaya Samiria (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 173-2009-SERNANP.
- Reserva Nacional Allpahuayo Mishana (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 112-2013-SERNANP.
- Reserva Nacional Matsés (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 054-2014-SERNANP.
- Reserva Comunal Purús (Ucayali y Madre Dios), aprobado mediante R.P. n.º 003-2013-SERNANP.
- Reserva Comunal ELSIRA (Ucayali), aprobado mediante R.P. n.º 134-2015-SERNANP.
- Bosque de Protección Alto Mayo (San Martín), aprobado mediante R.P. n.º 001-2008-INRENA.

Regional: Planes Maestro

ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL

- ACR Cordillera Escalera (San Martín), aprobado mediante O.R. n.º 010-2018-GRSM-CR.
- ACR Comunal Tamshiyacu Tahuayo (Loreto), aprobado mediante O.R. n.º 004-2017-GRL-GGR-ARA-LORETO.
- ACR Imiria (Ucayali), aprobado mediante O.R. n.º 006-2019-GRU-CR
- ACR Ampiyacu Apayacu (Loreto), aprobado mediante O.R. n.º 003-2017-GRL-GGR-ATA-LORETO
- ACR Alto Nanay - Pintuyacu - Chambira (Loreto), aprobado mediante XXXXXX.
- ACR Majijuna Kichwa (Loreto), aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 001-2016-GRL-GGR-ARA-LORETO

Planes de desarrollo
Concertado

- Plan de Desarrollo Regional Concertado - Ucayali al 2021 y documento prospectivo, aprobado mediante O.R. n.º 007-2016-GRU-CR.
- Plan de Desarrollo Regional Concertado - San Martín, aprobado mediante O.R. n.º 030-2018-GRSM/CR.
- Plan de Desarrollo Regional Concertado - Loreto, aprobado mediante O.R. n.º 014-2015-GRL/CR
- Plan de Desarrollo Regional Concertado - Amazonas (actualizado), aprobado mediante O.R. n.º 379-2015-GOREAMAZONAS/CR

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

- O.R. n.º 028-2005-GRSM-CR, que crea la Oficina Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de San Martín, - R.D. Ejecutiva n.º 141-2014-GRSM-ARA-DEACRN, que aprueba la Propuesta Técnica presentada por la Federación de Pueblos Indígenas Kechwas de la región San Martín (FEPRIKESAM) y otorgan concesión con fines de conservación.
- O.R. n.º 011-2014-GRSM-CR, que aprueba el Plan de Acción Ambiental Regional 2013-2021. - O.R. n.º 022-2014-GR.SM-CR, que crea el Grupo Técnico de Cambio Climático (GTECC) de San Martín.
- O.R. n.º 033-2014-GRSM-CR, que aprueba la Guía para la Elaboración de Planes de Vida en comunidades nativas.
- O.R. n.º 034-2018-GRSM/CR, que ordena la implementación de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural en la región San Martín.

GOBIERNO REGIONAL LORETO

- O.R. n.º 020-2008-CRL-CR, que crea el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático de Loreto.
 - O.R. n.º 009-2011-GRL-CR, que aprueba la Estrategia Regional del Cambio Climático en la región Loreto.
 - O.R. n.º 011-2012-GRL-CR, que crea el Grupo Técnico Regional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.
 - O.R. n.º 021-2012-GRL-CR, que crea la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas del Gobierno Regional Loreto.
 - O.R. n.º 005-2019-GRL-CR, que declara como política pública la Estrategia Regional de atención integral a la primera infancia “Eranankira Reai Kuakana” (Sanitos e Inrelijentes) y crean la instancia de articulación regional para el Desarrollo Integral de la primera infancia de Loreto.
- GOBIERNO REGIONAL UCAYALI
- O.R. n.º 008-2007-GRSM/CR, que declara de interés público regional la protección de los Pueblos Indígenas en situación de Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial en Ucayali.
 - O.R. n.º 021-2019-GRU-CR, que aprueba la actualización de la “Estrategia Regional de Cambio Climático de Ucayali 2019-2022”.
- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
- O.R. n.º 223-GRA/CR-2008, que aprueba la Estrategia Regional de Cambio Climático de la región Amazonas.
 - O.R. n.º 003-GRA/CR, que reconoce e implementa el derecho a la Consulta Previa e informada a los pueblos indígenas u originarios, en el ámbito de la jurisdicción y competencias del Gobierno Regional de Amazonas.
 - O.R. n.º 378-DRA/CR, que modifica el Artículo 7mo de la O.R. n.º 003-GRA/CR.

EJETEMÁTICO	DERECHO COLECTIVO FUNDAMENTAL AL TERRITORIO
Internacional	<ul style="list-style-type: none"> - Tratado de Cooperación Amazónica (Decreto Ley n.° 22660) - Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC, 1992) - Convenio n.° 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (Resolución Legislativa n.° 26253) - Cumbre Mundial de la Alimentación de FAO, 1996 - Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, 2007 - Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, 2015 - Declaración Americana sobre el Derecho de los Pueblos Indígenas, 2016 - Parte I: Política operativa sobre pueblos indígenas. Parte II: Estrategia para el desarrollo indígena (BID, 2006)
Nacional: Constitución Política	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 89. Constitución Política del Perú, 1993
Nacional: Políticas y estrategias nacionales	<ul style="list-style-type: none"> - Política Nacional del Ambiente (D.S. 012-2009-MINAM) - Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (D.S. n.° 009-2013-MINAGRI) - ACUERDO NACIONAL 2016, LOS PARTIDOS QUE INCLUYEN ESTE EJE TEMÁTICOS SON: PERUANOS POR EL KAMBIO / FUERZA POPULAR / FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD / PARTIDO HUMANISTA PERUANO / PARTIDO NACIONALISTA PERUANO / PERÚ NACIÓN / PERÚ PATRIA SEGURA / TODOS POR EL PERÚ / ALIANZA ELECTORAL SOLIDARIDAD NACIONAL / PROGRESANDO PERÚ - Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021 (D.S. n.° 021-2013-MINAGRI) - Estrategia Nacional de Agricultura Familiar (D.S. n.° 009-2015-MINAGRI) - Estrategia Nacional frente al Cambio Climático hacia el 2021 (D.S. 011-2015-MINAM)

<p style="text-align: center;">INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION</p>	<p style="text-align: center;">Nacional: medidas legislativas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley n.° 24657. DECLARAN DE NECESIDAD NACIONAL E INTERÉS SOCIAL EL DESLINDE Y LA TITULACIÓN DEL TERRITORIO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS - Ley n.° 26505. Ley de la Inversión Privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio Nacional y de las comunidades campesinas y nativas - Ley n.° 26821. Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los RRNN - Ley n.° 26834. Ley de Áreas Naturales Protegidas - Ley n.° 27037. Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia - Ley n.° 27446. Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) - LEY n.° 27867. LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES - Ley n.° 28611. Ley General del Ambiente - Ley n.° 29338. Ley de Recursos Hídricos - Ley n.° 29763. LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - Ley n.° 29785. Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios - Ley n.° 30754. Ley Marco sobre Cambio Climático
<p style="text-align: center;">Nacional: Planes nacionales y sectoriales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas (D.S. n.° 010-99-AG). - Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021 (D.S. n.° 054-2011-PCM). - Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA Perú 2011-2021 (D.S. n.° 014-2011-MINAM). - Plan de Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático en el sector Agrario 2012-2021 (R.M. n.° 265-2012-AG). - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021 (D.S. n.° 008-2015-MINAGRI). - Plan Estratégico Sectorial Multianual 2015-2021 - PESEM MINAGRI (R.M. n.° 602-2016-MINAGRI). - Plan Estratégico Sectorial Multianual del Ministerio de Energía y Minas 2016-2021 (R.M. n.° 297-2016-MEM). - Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021 (D.S. n.° 002-2018-JUS) 	

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN		
	Nacional: Normas Reglamentarias	<ul style="list-style-type: none"> - D.S. n.º 011-97-AG, que aprueba el reglamento de la Ley n.º 26505, referida a la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas. - D.S. n.º 038-2011-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas. - D.S. n.º 052-2001-AG, que declara prioritaria y autoriza la atención de solicitudes presentadas por las comunidades nativas de Selva y Ceja de Selva para el aprovechamiento de recursos forestales en sus tierras. - D.S. n.º 087-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Zonificación Ecológica Económica (ZEE). - D.S. n.º 028-2008-EM, que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana en el subsector Minero. - D.S. n.º 018-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas. - D.S. n.º 031-2009-PCM, que crea la Comisión Multisectorial que abordará la problemática de pueblos amazónicos. - D.S. n.º 001-2012-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29785, Ley de Consulta Previa. - R.M. n.º 403-2014-MC, que crea el Grupo de trabajo de Políticas Indígenas (GTPI) de naturaleza permanentes. - D.S. n.º 039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la protección ambiental de las actividades de Hidrocarburos. - D.S. n.º 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre para la Gestión Forestal - D.S. n.º 002-2019-EM, que aprueba el reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos. - D.S. n.º 014-2009-EM, que aprueba el Reglamento para la protección ambiental de las actividades eléctricas. - D.S. n.º 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
	Regional: Planes Maestro	<p>ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS NACIONALES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parque Nacional Gueppi Sekime (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 290-2010-SERNANP. - Reserva Nacional Pacaya Samiria (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 173-2009-SERNANP. - Reserva Nacional Allpahuayo Mishana (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 112-2013-SERNANP. - Reserva Nacional Matsés (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 054-2014-SERNANP. <p>ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - ACR Comunal Tamshiyacu Tahuayo (Loreto), aprobado mediante O.R. n.º 004-2017-GRL-GGR-ARA-LORETO - ACR Ampiyacu Apayacu (Loreto), aprobado mediante O.R. n.º 003-2017-GRL-GGR-ATA-LORETO - ACR Alto Nanay - Pinruyacu - Chambira (Loreto), aprobado mediante XXXXXX. - ACR Maijuuna Kichwa (Loreto), aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 001-2016-GRL-GGR-ARA-LORETO
	Regional: Planes de Desarrollo Concertado	<ul style="list-style-type: none"> - Plan de Desarrollo Regional Concertado - Loreto, aprobado mediante O.R. n.º 014-2015-GRL/CR.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN	Regional: Ordenanzas Regionales	<p>GOBIERNO REGIONAL LORETO</p> <ul style="list-style-type: none"> - O.R. n.° 020-2008-CRL-CR, que crea el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático de Loreto. - O.R. n.° 009-2011-GRL-CR, que aprueba la Estrategia Regional del Cambio Climático en la región Loreto. - O.R. n.° 011-2012-GRL-CR, que crea el Grupo Técnico Regional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático. - O.R. n.° 021-2012-GRL-CR, que crea la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas del Gobierno Regional Loreto. - O.R. n.° 005-2017-GRL-CR, que Conformar el Comité Técnico para la Zonificación Forestal del departamento de Loreto. - O.R. n.° 004-2019-GRL-CR, que modifica la conformación del Comité Técnico para la Zonificación Forestal del departamento de Loreto del 2017.
EJE TEMÁTICO	DERECHO COLECTIVO FUNDAMENTAL A LA IDENTIDAD CULTURAL	
	Internacional	<ul style="list-style-type: none"> - Declaración Universal de Derechos Humanos (Resolución Legislativa n.° 13282) - Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Decreto Ley n.° 22128) - Convención Americana sobre Derechos Humanos (Decreto Ley n.° 22231) - Convenio n.° 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (Resolución Legislativa n.° 26253) - Declaración Americana sobre el Derecho de los Pueblos Indígenas, 2016 - Parte I: Política operativa sobre pueblos indígenas. Parte II: Estrategia para el desarrollo indígena (BID, 2006)
	Nacional: Constitución Política	<ul style="list-style-type: none"> - Artículos 2 y 48. Constitución Política del Perú, 1993
INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN	Nacional: Políticas y estrategias nacionales	<ul style="list-style-type: none"> - Política Nacional del Ambiente (D.S. 012-2009-MINAM) - Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (D.S. n.° 009-2013-MINAGRI) - Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural (D.S. n.° 003-2015-MC) - Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad (D.S. n.° 005-2017-MC) - ACUERDO NACIONAL. POLÍTICAS DE ESTADO Y PLANES DE GOBIERNO 2016-2021, LOS PARTIDOS QUE INCLUYEN ESTE EJE TEMÁTICO SON: FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD, / PARTIDO NACIONALISTA PERUANO / PERÚ PATRIA SEGURA / PERÚ POSIBLE / PROGRESANDO PERÚ / ACCION POPULAR. - Estrategia Nacional de Agricultura Familiar (Decreto Supremo n.° 009-2015-MINAGRI) - Estrategia Nacional frente al Cambio Climático hacia el 2021 (D.S. 011-2015-MINAM) - Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático (D.S. n.° 007-2016-MINAM) - Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad (D.S. n.° 003-2016-MIDIS)

- Ley n.° 23374. Creación del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP)
- Ley n.° 26834. Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Ley n.° 26842. LEY GENERAL DE SALUD
- Ley n.° 26839. Ley sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica
- Ley n.° 27037. Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia
- Ley n.° 27818. LEY PARA LA EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL
- Ley n.° 27811. Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos
- Ley n.° 28044. LEY GENERAL DE EDUCACIÓN
- Ley n.° 28245. Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Ley n.° 28216. Ley de protección al acceso a la diversidad biológica peruana y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas
- Ley n.° 28296. Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Ley n.° 28611. Ley General del Ambiente
- Ley n.° 29338. Ley de Recursos Hídricos
- Ley n.° 29735. Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú
- Ley n.° 29785. Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios
- Ley n.° 29763. LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
- Ley n.° 30754. Ley Marco sobre Cambio Climático

Nacional: Medidas legislativas

- Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021 (D.S. n.° 054-2011-PCM).
- Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA Perú 2011-2021 (D.S. n.° 014-2011-MINAM).
- Plan Energético Nacional 2014-2025 (R.M. n.° 185-2014-MEM-DM).
- Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021 (D.S. n.° 008-2015-MINAGRI).
- Plan Estratégico Sectorial Multianual 2015-2021 (PESEM) del MINAGRI (R.M. n.° 602-2016-MINAGRI).
- Plan Estratégico Sectorial Multianual del Ministerio de Energía y Minas 2016-2021 (R.M. n.° 297-2016-MEM).
- Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Ministerio de Cultura (actualizado mediante R.M. n.° 427-2016-MC).
- Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021 (D.S. n.° 002-2018-JUS).
- Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2018-2023 del MTC (R.M. n.° 1305-2019-MTC).
- Plan Nacional de Infraestructura para la competitividad - PNIC (D.S. n.° 238-2019-EF)

Nacional: Planes nacionales y sectoriales

	<p>Nacional: Normas Reglamentarias</p>	<ul style="list-style-type: none"> - D.S. n.º 038-2011-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas. - D.S. n.º 022-2006-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28216, Ley de protección al acceso a la diversidad biológica y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas. - D.S. n.º 031-2009-PCM, que crea la Comisión Multisectorial que abordará la problemática de pueblos amazónicos. - D.S. n.º 001-2012-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29785, Ley de Consulta Previa. - D.S. n.º 004-2016-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú. - R.M. n.º 403-2014-MC, Que crea el Grupo de trabajo de Políticas Indígenas (GTPI) de naturaleza permanentes. - D.S. n.º 006-2016-MC, que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la salvaguardia y revalorización de los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los Pueblos Indígenas u Originarios. - D.S. n.º 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre para la Gestión Forestal
<p>INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN</p>	<p>Regional: Planes Maestro</p>	<p>ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS NACIONALES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parque Nacional Gueppi Sekime (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 290-2010-SERNANP. - Reserva Nacional Pacaya Samiria (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 173-2009-SERNANP. - Reserva Nacional Allpahuayo Mishana (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 112-2013-SERNANP. - Reserva Nacional Matsés (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 054-2014-SERNANP. <p>ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - ACR Comunal Tamshiyacu Tahuayo (Loreto), aprobado mediante O.R. n.º 004-2017-GRL-GGR-ARA-LORETO. - ACR Ampiyacu Apayacu (Loreto), aprobado mediante O.R. n.º 003-2017-GRL-GGR-ATA-LORETO - ACR Alto Nanay - Pintuyacu - Chambira (Loreto), aprobado mediante XXXXXX. - ACR Maijuna Kichwa (Loreto), aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 001-2016-GRL-GGR-ARA-LORETO
	<p>Regional: Planes Maestro</p>	<p>ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS NACIONALES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parque Nacional Gueppi Sekime (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 290-2010-SERNANP. - Reserva Nacional Pacaya Samiria (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 173-2009-SERNANP. - Reserva Nacional Allpahuayo Mishana (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 112-2013-SERNANP. - Reserva Nacional Matsés (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 054-2014-SERNANP. <p>ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - ACR Comunal Tamshiyacu Tahuayo (Loreto), aprobado mediante O.R. n.º 004-2017-GRL-GGR-ARA-LORETO. - ACR Ampiyacu Apayacu (Loreto), aprobado mediante O.R. n.º 003-2017-GRL-GGR-ATA-LORETO - ACR Alto Nanay - Pintuyacu - Chambira (Loreto), aprobado mediante XXXXXX. - ACR Maijuna Kichwa (Loreto), aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 001-2016-GRL-GGR-ARA-LORETO

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN	Regional: Planes de Desarrollo Concertado	<ul style="list-style-type: none"> - Plan de Desarrollo Regional Concertado - Loreto, aprobado mediante O.R. n.° 014-2015-GRL/CR.
EJETEMÁTICO	Regional: Ordenanzas Regionales	<p>GOBIERNO REGIONAL LORETO</p> <ul style="list-style-type: none"> - O.R. n.° 020-2008-CRL-CR, que crea el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático de Loreto. - O.R. n.° 009-2011-GRL-CR, que aprueba la Estrategia Regional del Cambio Climático en la región Loreto. - O.R. n.° 011-2012-GRL-CR, que crea el Grupo Técnico Regional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático. - O.R. n.° 021-2012-GRL-CR, que crea la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas del Gobierno Regional Loreto. - O.R. n.° 005-2019-GRL-CR, que declara como política pública la Estrategia Regional de atención integral a la primera infancia “Eranankira Reai Kuakana” (Sanitos e Inteligentes) y Crean la instancia de articulación regional para el Desarrollo Integral de la primera infancia de Loreto.
INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN	Nacional: Constitución Política	<p>DERECHO COLECTIVO FUNDAMENTAL AL AUTODESARROLLO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América latina y el Caribe, 1992 - Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Resolución Legislativa n.° 26253) - Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, 2007 - Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) <p>Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, 2015</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parte I: Política operativa sobre pueblos indígenas. Parte II: Estrategia para el desarrollo indígena (BID, 2006) - DIRECTRIZ OPERATIVA OD 4.20 CONCERNIENTE A LOS PUEBLOS INDÍGENAS <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 89. Constitución Política del Perú, 1993
INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN	Nacional: Políticas y estrategias nacionales	<ul style="list-style-type: none"> - Política Nacional del Ambiente (D.S. n.° 012-2009-MINAM) - Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (D.S. n.° 009-2013-MINAGRI) - Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural (D.S. n.° 003-2015-MC) - Política Nacional de Competitividad y Productividad (PNCP) (D.S. n.° 345-2018-EF) - ACUERDO NACIONAL. POLÍTICAS DE ESTADO Y PLANES DE GOBIERNO 2016- 2021, LOS PARTIDOS QUE INCLUYEN ESTE EJE TEMÁTICO SON: PERUANOS POR EL KAMBIO / FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD / PARTIDO HUMANISTA PERUANO / PERÚ NACIÓN / PERÚ POSIBLE / TODOS POR EL PERÚ / ALIANZA ELECTORAL SOLIDARIDAD NACIONAL / PROGRESANDO PERÚ / ACCIÓN POPULAR / DEMOCRACIA DIRECTA - Estrategia Nacional de Agricultura Familiar (D.S. n.° 009-2015-MINAGRI) - Estrategia Nacional frente al Cambio Climático hacia el 2021 (D.S. n.° 011-2015-MINAM) - Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático (D.S. n.° 007-2016-MINAM)

<p style="text-align: center;">INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN</p>	<p>Nacional: medidas legislativas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley n.° 26505. Ley de la Inversión Privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio Nacional y de las comunidades campesinas y nativas - Ley n.° 26821. Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales - Ley n.° 26834. Ley de Áreas Naturales Protegidas - Ley n.° 26839. Ley sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica - Ley n.° 27037. Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia - Ley n.° 27446. Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) - Ley n.° 27811. Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos - LEY n.° 27867. LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES - Ley n.° 28245. Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley n.° 28611. Ley General del Ambiente - Ley n.° 29338. LEY DE RECURSOS HÍDRICOS - Ley n.° 29763. LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - Ley n.° 29785. Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios - Ley n.° 30754. Ley Marco sobre Cambio Climático
	<p>Nacional: Planes nacionales y sectoriales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas (D.S. n.° 010-99-AG). - Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (D.S. n.° 008-2010-MINAM). - Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021 (D.S. n.° 054-2011-PCM). - Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA Perú 2011-2021 (D.S. n.° 014-2011-MINAM). - Plan de Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático en el sector Agrario 2012-2021 (R.M. n.° 265-2012-AG). - Plan Estratégico Sectorial Multianual 2015-2021 - PESEM MINAGRI (R.M. n.° 602-2016-MINAGRI).
	<p>Nacional: Normas Reglamentarias</p>	<ul style="list-style-type: none"> - D.S. n.° 038-2011-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas. - D.S. n.° 052-2001-AG, que declara prioritaria y autoriza la atención de solicitudes presentadas por las comunidades nativas de Selva y Ceja de Selva para el aprovechamiento de recursos forestales en sus tierras. - D.S. n.° 018-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas. - D.S. n.° 031-2009-PCM, que crea la Comisión Multisectorial que abordará la problemática de pueblos amazónicos. - D.S. n.° 001-2012-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 29785, Ley de Consulta Previa. - R.M. n.° 403-2014-MC, Que crea el Grupo de trabajo de Políticas Indígenas (GTPI) de naturaleza permanentes. - D.S. n.° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre para la Gestión Forestal. - D.S. n.° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN	<p>Regional: Planes Maestro</p>	<p>ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS NACIONALES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parque Nacional Gueppi Sekime (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 290-2010-SERNANP. - Reserva Nacional Pacaya Samiria (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 173-2009-SERNANP. - Reserva Nacional Allpahuayo Mishana (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 112-2013-SERNANP. - Reserva Nacional Matsés (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 054-2014-SERNANP. <p>ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - ACR Comunal Tamshiyacu Tahuayo (Loreto), aprobado mediante O.R. n.º 004-2017-GRL-GGR-ARA.LORETO. - ACR Ampiyacu Apayacu (Loreto), aprobado mediante O.R. n.º 003-2017-GRL-GGR-ATA.LORETO - ACR Alto Nanay - Pintuyacu - Chambira (Loreto), aprobado mediante XXXXXX. - ACR Majuna Kichwa (Loreto), aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 001-2016-GRL-GGR-ARA.LORETO
	<p>Regional: Planes de Desarrollo Concertado</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Plan de Desarrollo Regional Concertado - Loreto, aprobado mediante O.R. n.º 014-2015-GRL/CR.
	<p>Regional: Ordenanzas Regionales</p>	<p>GOBIERNO REGIONAL LORETO</p> <ul style="list-style-type: none"> - O.R. n.º 020-2008-CRL-CR, que crea el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático de Loreto. - O.R. n.º 009-2011-GRL-CR, que aprueba la Estrategia Regional del Cambio Climático en la región Loreto. - O.R. n.º 011-2012-GRL-CR, que crea el Grupo Técnico Regional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático. - O.R. n.º 021-2012-GRL-CR, que crea la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas del Gobierno Regional Loreto. - O.R. n.º 005-2019-GRL-CR, que declara como política pública la Estrategia Regional de atención integral a la primera infancia “Eranankira Reai Kuakana” (Sanitos e Inteligentes) y Crean la instancia de articulación regional para el Desarrollo Integral de la primera infancia de Loreto.

EJE TEMÁTICO	DERECHO COLECTIVO FUNDAMENTAL AL AUTOGBIERNO	
	Internacional	<ul style="list-style-type: none"> - Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, 1992 - Convenio n.º 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (Resolución Legislativa n.º 26253) - Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, 2007 - Declaración Americana sobre el Derecho de los Pueblos Indígenas, 2016 - DIRECTRIZ OPERATIVA OD 4.20 CONCERNIENTE A LOS PUEBLOS INDÍGENAS
	Nacional: Constitución Política	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 191. Constitución Política del Perú, 1993.
INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION	Nacional: Políticas y estrategias nacionales	<ul style="list-style-type: none"> - Política Nacional del Ambiente (D.S. 012-2009-MINAM) - Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (D.S. n.º 009-2013-MINAGRI) - Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural (D.S. 003-2015-MC) - Política Nacional de Competitividad y Productividad (PNCP) (D.S. 345-2018-EF) - ACUERDO NACIONAL. POLÍTICAS DE ESTADO Y PLANES DE GOBIERNO 2016- 2021, LOS PARTIDOS QUE INCLUYEN ESTE EJE TEMÁTICO SON: PERUANOS POR EL KAMBIO / FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD / PARTIDO HUMANISTA PERUANO / PERÚ NACIÓN / PERÚ POSIBLE / TODOS POR EL PERÚ / ALIANZA ELECTORAL SOLIDARIDAD NACIONAL / PROGRESANDO PERU / ACCION POPULAR / DEMOCRACIA DIRECTA - Estrategia Nacional de Agricultura Familiar (Decreto Supremo n.º 009-2015-MINAGRI) - Estrategia Nacional frente al Cambio Climático hacia el 2021 (D.S. n.º 011-2015-MINAM) - Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático (D.S. n.º 007-2016-MINAM)
	Nacional: medidas legislativas	<ul style="list-style-type: none"> - Ley n.º 26834. Ley de Áreas Naturales Protegidas - Ley n.º 27811. Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos - Ley n.º 28611. Ley General del Ambiente - Ley No 29338. LEY DE RECURSOS HÍDRICOS - Ley N 29785. Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios - Ley N 29763. LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - Ley N 29824. Ley de Justicia de Paz - Ley N 30754. Ley Marco sobre Cambio Climático

	<ul style="list-style-type: none"> - Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas (D.S. n.° 010-99-AG). - Plan de Acción y Adaptación y Mitigación frente al Cambio Climático (R.M. n.° 238-2010-MINAM). - Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (D.S. n.° 008-2010-MINAM). - Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021 (D.S. n.° 054-2011-PCM). - Plan de Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático en el sector Agrario 2012-2021 (R.M. n.° 265-2012-AG). - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021 (D.S. n.° 008-2015-MINAGRI). - Plan Estratégico Sectorial Multianual del Ministerio de Energía y Minas 2016-2021 (R.M. n.° 297-2016-MEM). - Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Ministerio de Cultura (actualizado mediante R.M. n.° 427-2016-MC). - Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021 (D.S. n.° 002-2018-JUS). - Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género de la Política Nacional de Igualdad de Género (D.S. n.° 002-2020-MIMP). - Plan Nacional de Infraestructura para la competitividad - PNIC (D.S. n.° 238-2019-EF).
<p>Nacional: Planes nacionales y sectoriales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - D.S. n.° 038-2011-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas. - D.S. n.° 052-2001-AG, que declara prioritaria y autoriza la atención de solicitudes presentadas por las comunidades nativas de Selva y Ccája de Selva para el aprovechamiento de recursos forestales en sus tierras. - D.S. n.° 087-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Zonificación Ecológica Económica (ZEE). - D.S. n.° 028-2008-EM, que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana en el subsector Minero. - D.S. n.° 018-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas. - D.S. n.° 031-2009-PCM, que crea la Comisión Multisectorial que abordará la problemática de pueblos amazónicos. - D.S. n.° 006-2009-MINAM, que precisa la denominación de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático y adecúa su funcionamiento a las disposiciones del D. Leg. n.° 1013 y a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. - D.S. n.° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. - D.S. n.° 001-2012-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 29785, Ley de Consulta Previa. - R.M. n.° 403-2014-MC, Que crea el Grupo de trabajo de Políticas Indígenas (GTPI) de naturaleza permanentes. - D.S. n.° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal. - R.M. n.° 203-2016-MINAM, que crea el Grupo de Trabajo sectorial encargado de proponer, aplicar y difundir soluciones a problemas ambientales que mejoren la calidad de vida en las personas y la sociedad de los pueblos indígenas u originarios, así como para la gestión de cooperación técnica y desarrollo de proyectos de interés recíproco. - D.S. n.° 006-2016-MC, que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la salvaguardia y revalorización de los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los Pueblos Indígenas u Originarios. - D.S. n.° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre para la Gestión Forestal. - R.M. n.° 187-2016-MINAM, que aprueba los Lineamientos para la gestión e implementación de la Reducción de Emisión por Deforestación y Degradación (REDD+). - D.S. n.° 002-2019-EM, que aprueba el reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos. - D.S. n.° 014-2009-EM, que aprueba el Reglamento para la protección ambiental de las actividades eléctricas. - D.S. n.° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
<p>Nacional: Normas Reglamentarias</p>	

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN	<p>Regional: Planes Maestro</p>	<p>ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS NACIONALES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parque Nacional Gueppi Sekime (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 290-2010-SERNANP. - Reserva Nacional Pacaya Samiria (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 173-2009-SERNANP. - Reserva Nacional Allpahuayo Mishana (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 112-2013-SERNANP. - Reserva Nacional Matsés (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 054-2014-SERNANP. <p>ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - ACR Comunal Tamshiyacu Tahuayo (Loreto), aprobado mediante O.R. n.º 004-2017-GRL-GGR-ARA.LORETO. - ACR Ampiyacu Apayacu (Loreto), aprobado mediante O.R. n.º 003-2017-GRL-GGR-ATA.LORETO - ACR Alto Nanay - Pintuyacu - Chambira (Loreto), aprobado mediante XXXXXXX. - ACR Maijuna Kichwa (Loreto), aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 001-2016-GRL-GGR-ARA.LORETO
	<p>Regional: Planes de Desarrollo Concertado</p>	<p>La normativa compilada no contiene regulación relacionada al eje temático del plan de vida</p>
	<p>Regional: Ordenanzas Regionales</p>	<p>GOBIERNO REGIONAL LORETO</p> <ul style="list-style-type: none"> - O.R. n.º 020-2008-CRL-CR, que crea el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático de Loreto. - O.R. n.º 009-2011-GRL-CR, que aprueba la Estrategia Regional del Cambio Climático en la región Loreto. - O.R. n.º 011-2012-GRL-CR, que crea el Grupo Técnico Regional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático. - O.R. n.º 021-2012-GRL-CR, que crea la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas del Gobierno Regional Loreto. - O.R. n.º 005-2017-GRL-CR, que conforma el Comité Técnico para la Zonificación Forestal del departamento de Loreto - O.R. n.º 004-2019-GRL-CR, que modifica la conformación del Comité Técnico para la Zonificación Forestal del departamento de Loreto del 2017.

9.2.3.

Plan de vida de ORAU

TERRITORIO Y RECURSOS NATURALES	
EJEMÁTICO	
OBJETIVO	LOGRAR EL SANEAMIENTO JURÍDICO DE LOS TERRITORIOS COMUNALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y RESERVAS TERRITORIALES PARA PROTEGER A LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN AISLAMIENTO VOLUNTARIO, GARANTIZANDO EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE DE ESTOS PUEBLOS.
	<ul style="list-style-type: none"> - Tratado de Cooperación Amazónica (Decreto Ley n.° 22660) - Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC, 1992) - Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (Resolución Legislativa n.° 26253) - Cumbre Mundial de la Alimentación de FAO, 1996 - Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, 2007 - Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, 2015 - Declaración Americana sobre el Derecho de los Pueblos Indígenas, 2016 - Parte I: Política operativa sobre pueblos indígenas. Parte II: Estrategia para el desarrollo indígena (BID, 2006)
INTERNACIONAL	
INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN	<p>Nacional: Constitución</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 89. Constitución Política del Perú, 1993 <p>Nacional: Políticas y estrategias nacional</p> <ul style="list-style-type: none"> - Política Nacional del Ambiente (D.S. 012-2009-MINAM) - Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (D.S. n.° 009-2013-MINAGRI) - ACUERDO NACIONAL 2016, LOS PARTIDOS QUE INCLUYEN ESTE EJE TEMÁTICOS SON: PERUANOS POR EL KAMBIO / FUERZA POPULAR / FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD / PARTIDO HUMANISTA PERUANO / PARTIDO NACIONALISTA PERUANO / PERÚ NACIÓN / PERÚ PATRIA SEGURA / TODOS POR EL PERÚ / ALIANZA ELECTORAL SOLIDARIDAD NACIONAL / PROGRESANDO PERÚ - Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021 (D.S. n.° 021-2013-MINAGRI) - Estrategia Nacional de Agricultura Familiar (Decreto Supremo n.° 009-2015-MINAGRI) - Estrategia Nacional frente al Cambio Climático hacia el 2021 (D.S. n.° 011-2015-MINAM) - Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático (D.S. n.° 007-2016-MINAM)

<p style="text-align: center;">INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN</p>	<p>Nacional: Medidas legislativas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley n.º 24657. DECLARAN DE NECESIDAD NACIONAL E INTERÉS SOCIAL EL DESLINDE Y LA TITULACIÓN DEL TERRITORIO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS - Ley n.º 26505. Ley de la Inversión Privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio Nacional y de las comunidades campesinas y nativas - Ley n.º 26821. Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los RRNN - Ley n.º 26834. Ley de Áreas Naturales Protegidas - Ley n.º 27037. Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia - Ley n.º 27446. Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) - LEY n.º 27867. LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES - Ley n.º 28611. Ley General del Ambiente - Ley n.º 29338. Ley de Recursos Hídricos - Ley n.º 29763. LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - Ley n.º 29785. Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios - Ley n.º 30754. Ley Marco sobre Cambio Climático
	<p>Nacional: Planes nacionales y sectoriales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas (D.S. n.º 010-99-AG). - Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021 (D.S. n.º 054-2011-PCM). - Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA Perú 2011-2021 (D.S. n.º 014-2011-MINAM). - Plan de Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático en el sector Agrario 2012-2021 (R.M. n.º 265-2012-AG). - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021 (D.S. n.º 008-2015-MINAGRI). - Plan Estratégico Sectorial Multianual 2015-2021 - PESEM MINAGRI (R.M. n.º 602-2016-MINAGRI). - Plan Estratégico Sectorial Multianual del Ministerio de Energía y Minas 2016-2021 (R.M. n.º 297-2016-MEM). - Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021 (D.S. n.º 002-2018-JUS)

- D.S. n.º 011-97-AG, que aprueba el reglamento de la Ley n.º 26505, referida a la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas.
- D.S. n.º 038-2011-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- D.S. n.º 052-2001-AG, que declara prioritaria y autoriza la atención de solicitudes presentadas por las comunidades nativas de Selva y Ceja de Selva para el aprovechamiento de recursos forestales en sus tierras.
- D.S. n.º 087-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Zonificación Ecológica Económica (ZEE).
- D.S. n.º 028-2008-EM, que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana en el subsector Minero.
- D.S. n.º 018-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas.
- D.S. n.º 031-2009-PCM, que crea la Comisión Multisectorial que abordará la problemática de pueblos amazónicos.
- D.S. n.º 001-2012-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29785, Ley de Consulta Previa.
- R.M. n.º 403-2014-MC, que crea el Grupo de trabajo de Políticas Indígenas (GTPI) de naturaleza permanentes.
- D.S. n.º 039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la protección ambiental de las actividades de Hidrocarburos.
- D.S. n.º 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre para la Gestión Forestal
- D.S. n.º 002-2019-EM, que aprueba el reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos.
- D.S. n.º 014-2009-EM, que aprueba el Reglamento para la protección ambiental de las actividades eléctricas.
- D.S. n.º 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.

Nacional: Normas reglamentarias

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN

ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS NACIONALES

- Parque Nacional Gueppi Sekime (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 290-2010-SERNANP.
- Reserva Nacional Pacaya Samiria (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 173-2009-SERNANP.
- Reserva Nacional Allpahuayo Mishana (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 112-2013-SERNANP.
- Reserva Nacional Matsés (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 054-2014-SERNANP.
- Reserva Comunal Purús (Ucayali y Madre Dios), aprobado mediante R.P. n.º 003-2013-SERNANP.
- Reserva Comunal EISIRA (Ucayali), aprobado mediante R.P. n.º 134-2015-SERNANP.

Regional: Planes Maestro

ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL

- ACR Comunal Tamshiyacu Tahuayo (Loreto), aprobado mediante O.R. n.º 004-2017-GRL-GGR-ARA-LORETO.
- ACR Imiria (Ucayali), aprobado mediante O.R. n.º 006-2019-GRU-CR
- ACR Ampiyacu Apayacu (Loreto), aprobado mediante O.R. n.º 003-2017-GRL-GGR-ATA-LORETO
- ACR Alto Nanay - Pintuyacu - Chambira (Loreto), aprobado mediante XXXXXX.
- ACR Maijuuna Kichwa (Loreto), aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 001-2016-GRL-GGR-ARA-LORETO

Regional: Planes de Desarrollo Concertado

- Plan de Desarrollo Regional Concertado - Ucayali al 2021 y documento prospectivo, aprobado mediante O.R. n.º 007-2016-GRU-CR.
- Plan de Desarrollo Regional Concertado - Loreto, aprobado mediante O.R. n.º 014-2015-GRL/CR.

**INSTRUMENTOS DE
PLANIFICACION**

Regional: Ordenanzas
Regionales

GOBIERNO REGIONAL LORETO

- O.R. n.º 020-2008-CRL-CR, que crea el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático de Loreto.
- O.R. n.º 009-2011-GRL-CR, que aprueba la Estrategia Regional del Cambio Climático en la región Loreto.
- O.R. n.º 011-2012-GRL-CR, que crea el Grupo Técnico Regional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.
- O.R. n.º 021-2012-GRL-CR, que crea la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas del Gobierno Regional Loreto.
- O.R. n.º 005-2017-GRL-CR, que Conformar el Comité Técnico para la Zonificación Forestal del departamento de Loreto.
- O.R. n.º 004-2019-GRL-CR, que modifica la conformación del Comité Técnico para la Zonificación Forestal del departamento de Loreto del 2017.

GOBIERNO REGIONAL UCAYALI

- O.R. n.º 008-2007-GRSM/CR, que declara de interés público regional la protección de los Pueblos Indígenas en situación de Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial en Ucayali.
- O.R. n.º 021-2019-GRU-CR, que aprueba la actualización de la “Estrategia Regional de Cambio Climático de Ucayali 2019-2022”.
- O.R. n.º 014-2019-GRU-CR, que declara de interés público regional, priorizar el Procedimiento de Reconocimiento, Titulación y Ampliación de comunidades nativas en el departamento de Ucayali.

EJE TEMÁTICO	IDENTIDAD CULTURAL	OBJETIVO: PROMOVER EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
	EDUCACIÓN	OBJETIVO: PROMOVER LA EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL EN LOS PUEBLOS INDÍGENAS APLICANDO LA EBI EN LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y SUPERIOR CON DOCENTES INDÍGENAS CALIFICADOS
	JUVENTUD	OBJETIVO: PROMOVER ACTIVA PARTICIPACIÓN DE JÓVENES EN LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS Y EN ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS
	Internacional	<ul style="list-style-type: none"> - Declaración Universal de Derechos Humanos (Resolución Legislativa No. 13282) - Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos (Decreto Ley n.º 22128) - Convención Americana sobre Derechos Humanos (Decreto Ley n.º 22231) - Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (Resolución Legislativa n.º 26253) - Declaración Americana sobre el Derecho de los Pueblos Indígenas, 2016 - Parte I: Política operativa sobre pueblos indígenas. Parte II: Estrategia para el desarrollo indígena (BID, 2006)
	Nacional: Constitución	<ul style="list-style-type: none"> - Artículos 2 y 48. Constitución Política del Perú, 1993
INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN	Nacional: Políticas y estrategias nacional	<ul style="list-style-type: none"> - Política Nacional del Ambiente (D.S. 012-2009-MINAM) - Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (D.S. n.º 009-2013-MINAGRI) - Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural (D.S. 003-2015-MC) - Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad (D.S. 005-2017-MC) - ACUERDO NACIONAL. POLÍTICAS DE ESTADO Y PLANES DE GOBIERNO 2016- 2021, LOS PARTIDOS QUE INCLUYEN ESTE EJE TEMÁTICO SON: FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD / PARTIDO NACIONALISTA PERUANO / PERÚ PATRIA SEGURA / PERÚ POSIBLE / PROGRESANDO PERÚ / ACCIÓN POPULAR. - Estrategia Nacional de Agricultura Familiar (Decreto Supremo n.º 009-2015-MINAGRI) - Estrategia Nacional frente al Cambio Climático hacia el 2021 (D.S. 011-2015-MINAM) - Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático (D.S. n.º 007-2016-MINAM) - Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad (D.S. n.º 003-2016-MIDIS)

- Ley n.° 23374. Creación del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP)
- Ley n.° 26834. Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Ley n.° 26842. LEY GENERAL DE SALUD
- Ley n.° 26839. Ley sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica.
- Ley n.° 27037. Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia
- Ley n.° 27818. LEY PARA LA EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL
- Ley n.° 27811. Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos

Nacional: Medidas
legislativas

- Ley n.° 28044. LEY GENERAL DE EDUCACIÓN
- Ley n.° 28245. Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Ley n.° 28216. Ley de protección al acceso a la diversidad biológica peruana y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas
- Ley n.° 28296. Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Ley n.° 28611. Ley General del Ambiente
- Ley n.° 29338. Ley de Recursos Hídricos
- Ley n.° 29735. Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú
- Ley n.° 29785. Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios
- Ley n.° 29763. LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
- Ley n.° 30754. Ley Marco sobre Cambio Climático

- Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021 (D.S. n.° 054-2011-PCM).
- Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA Perú 2011-2021 (D.S. n.° 014-2011-MINAM).
- Plan Energético Nacional 2014-2025 (R.M. n.° 185-2014-MEM-DM).
- Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021 (D.S. n.° 008-2015-MINAGRI).
- Plan Estratégico Sectorial Multianual 2015-2021 (PESEM) del MINAGRI (R.M. n.° 602-2016-MINAGRI).
- Plan Estratégico Sectorial Multianual del Ministerio de Energía y Minas 2016-2021 (R.M. n.° 297-2016-MEM).
- Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Ministerio de Cultura (actualizado mediante R.M. n.° 427-2016-MC).
- Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021 (D.S. n.° 002-2018-JUS).
- Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2018-2023 del MTC (R.M. n.° 1305-2019-MTC).
- Plan Nacional de Infraestructura para la competitividad - PNIC (D.S. n.° 238-2019-EF)

Nacional: Planes
nacionales y sectoriales

<p style="text-align: center;">INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN</p>	<p>Nacional: Normas reglamentarias</p>	<ul style="list-style-type: none"> - D.S. n.º 038-2011-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas. - D.S. n.º 022-2006-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28216, Ley de protección al acceso a la diversidad biológica y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas. - D.S. n.º 031-2009-PCM, que crea la Comisión Multisectorial que abordará la problemática de pueblos amazónicos. - D.S. n.º 001-2012-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29785, Ley de Consulta Previa. - D.S. n.º 004-2016-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú. - R.M. n.º 403-2014-MC, Que crea el Grupo de trabajo de Políticas Indígenas (GTP) de naturaleza permanentes. - D.S. n.º 006-2016-MC, que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la salvaguardia y revalorización de los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los Pueblos Indígenas u Originarios. - D.S. n.º 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre para la Gestión Forestal
	<p>Regional: Planes Maestro</p>	<p style="text-align: center;">ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS NACIONALES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parque Nacional Gueppi Sekime (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 290-2010-SERNANP. - Reserva Nacional Pacaya Samiria (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 173-2009-SERNANP. - Reserva Nacional Allpahuayo Mishana (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 112-2013-SERNANP. - Reserva Nacional Matsés (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 054-2014-SERNANP. - Reserva Comunal Purús (Ucayali y Madre Dios), aprobado mediante R.P. n.º 003-2013-SERNANP. - Reserva Comunal EISIRA (Ucayali), aprobado mediante R.P. n.º 134-2015-SERNANP. <p style="text-align: center;">ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - ACR Comunal Tamshiyacu Tahuayo (Loreto), aprobado mediante O.R. n.º 004-2017-GRL-GGR-ARA-LORETO. - ACR Imiria (Ucayali), aprobado mediante O.R. n.º 006-2019-GRU-CR - ACR Ampiyacu Apayacu (Loreto), aprobado mediante O.R. n.º 003-2017-GRL-GGR-ATA-LORETO - ACR Alto Nanay - Pintuyacu - Chambira (Loreto), aprobado mediante XXXXXX. - ACR Maijuna Kichwa (Loreto), aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 001-2016-GRL-GGR-ARA-LORETO
	<p>Regional: Planes de Desarrollo Concertado</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Plan de Desarrollo Regional Concertado - Ucayali al 2021 y documento prospectivo, aprobado mediante O.R. n.º 007-2016-GRU-CR. - Plan de Desarrollo Regional Concertado - Loreto, aprobado mediante O.R. n.º 014-2015-GRL/CR.

**INSTRUMENTOS DE
PLANIFICACIÓN**

Regional: Ordenanzas
Regionales

GOBIERNO REGIONAL LORETO

- O.R. n.º 020-2008-CRL-CR, que crea el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático de Loreto.
- O.R. n.º 009-2011-GRL-CR, que aprueba la Estrategia Regional del Cambio Climático en la región Loreto.
- O.R. n.º 011-2012-GRL-CR, que crea el Grupo Técnico Regional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.
- O.R. n.º 021-2012-GRL-CR, que crea la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas del Gobierno Regional Loreto.
- O.R. n.º 005-2019-GRL-CR, que declara como política pública la Estrategia Regional de atención integral a la primera infancia “Eranankira Reai Kuakana” (Sanitos e Inteligentes) y Crean la instancia de articulación regional para el Desarrollo Integral de la primera infancia de Loreto.

GOBIERNO REGIONAL UCAYALI

- O.R. n.º 008-2007-GRSM/CR, que declara de interés público regional la protección de los Pueblos Indígenas en situación de Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial en Ucayali.
- O.R. n.º 021-2019-GRU-CR, que aprueba la actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático de Ucayali 2019-2022.

EJE TEMÁTICO	ECONOMÍA	
OBJETIVO	PROMOVER EL DESARROLLO DEL PLAN DE MANEJO ECONÓMICO SOSTENIBLE EN LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA REGIÓN UCAYALI.	
Internacional		<ul style="list-style-type: none"> - Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, 1992 - Parte I: Política operativa sobre pueblos indígenas. Parte II: Estrategia para el desarrollo indígena (BID, 2006) - Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Resolución Legislativa n.º 26253) - Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, 2007
Nacional: Constitución		<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 68 y 89. Constitución Política del Perú, 1993
Instrumentos de Planificación	Nacional: Políticas y estrategias nacional	<ul style="list-style-type: none"> - Política Nacional del Ambiente (D.S. 012-2009-MINAM) - Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (D.S. n.º 009-2013-MINAGRI) - Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural (D.S. 003-2015-MC) - Política Nacional de Competitividad y Productividad (PNCP) (D.S. 345-2018-EF) - ACUERDO NACIONAL. POLÍTICAS DE ESTADO Y PLANES DE GOBIERNO 2016- 2021, LOS PARTIDOS QUE INCLUYEN ESTE EJE TEMÁTICO SON: PERUANOS POR EL CAMBIO / FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD / PARTIDO HUMANISTA PERUANO / PERÚ NACIÓN / PERÚ POSIBLE / TODOS POR EL PERÚ / ALIANZA ELECTORAL SOLIDARIDAD NACIONAL / PROGRESANDO PERÚ / ACCIÓN POPULAR / DEMOCRACIA DIRECTA - Estrategia Nacional de Agricultura Familiar (Decreto Supremo n.º 009-2015-MINAGRI) - Estrategia Nacional frente al Cambio Climático hacia el 2021 (D.S. n.º 011-2015-MINAM) - Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático (D.S. n.º 007-2016-MINAM)

		<ul style="list-style-type: none"> - Ley n.° 26505. Ley de la Inversión Privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio Nacional y de las comunidades campesinas y nativas - Ley n.° 26821. Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales - Ley n.° 26834. Ley de Áreas Naturales Protegidas - Ley n.° 26839. Ley sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica - Ley n.° 27037. Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia - Ley n.° 27446. Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) - Ley n.° 27811. Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos - LEY n.° 27867. LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES - Ley n.° 28245. Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley n.° 28611. Ley General del Ambiente - Ley n.° 29338. LEY DE RECURSOS HÍDRICOS - Ley n.° 29763. LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - Ley n.° 29785. Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios - Ley n.° 29785. Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios - Ley n.° 30754. Ley Marco sobre Cambio Climático
<p style="text-align: center;">INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN</p>	<p>Nacional: Planes nacionales y sectoriales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas (D.S. n.° 010-99-AG). - Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (D.S. n.° 008-2010-MINAM). - Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021 (D.S. n.° 054-2011-PCM). - Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA Perú 2011-2021 (D.S. n.° 014-2011-MINAM). - Plan de Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático en el sector Agrario 2012-2021 (R.M. n.° 265-2012-AG). - Plan Estratégico Sectorial Multianual 2015-2021 - PESEM MINAGRI (R.M. n.° 602-2016-MINAGRI).
	<p>Nacional: Normas reglamentarias</p>	<ul style="list-style-type: none"> - D.S. n.° 038-2011-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas. - D.S. n.° 052-2001-AG, que declara prioritaria y autoriza la atención de solicitudes presentadas por las comunidades nativas de Selva y Ceja de Selva para el aprovechamiento de recursos forestales en sus tierras. - D.S. n.° 018-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas. - D.S. n.° 031-2009-PCM, que crea la Comisión Multisectorial que abordará la problemática de pueblos amazónicos. - D.S. n.° 001-2012-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 29785, Ley de Consulta Previa. - R.M. n.° 403-2014-MC, Que crea el Grupo de trabajo de Políticas Indígenas (GTPI) de naturaleza permanentes. - D.S. n.° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre para la Gestión Forestal. - D.S. n.° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN		
Regional: Planes Maestro	<p>ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS NACIONALES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parque Nacional Gueppi Sekime (Loreto), aprobado mediante R.P. n.° 290-2010-SERNANP. - Reserva Nacional Pacaya Samiria (Loreto), aprobado mediante R.P. n.° 173-2009-SERNANP. - Reserva Nacional Allpahuayo Mishana (Loreto), aprobado mediante R.P. n.° 112-2013-SERNANP. - Reserva Nacional Matsés (Loreto), aprobado mediante R.P. n.° 054-2014-SERNANP. - Reserva Comunal Purús (Ucayali y Madre Dios), aprobado mediante R.P. n.° 003-2013-SERNANP. - Reserva Comunal EISIRA (Ucayali), aprobado mediante R.P. n.° 134-2015-SERNANP. <p>ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - ACR Comunal Tamshiyacu Tahuayo (Loreto), aprobado mediante O.R. n.° 004-2017-GRL-GGR-ARA-LORETO. - ACR Imiria (Ucayali), aprobado mediante O.R. n.° 006-2019-GRU-CR - ACR Ampiyacu Apayacu (Loreto), aprobado mediante O.R. n.° 003-2017-GRL-GGR-ATA-LORETO - ACR Alto Nanay - Pintuyacu - Chambira (Loreto), aprobado mediante XXXXXX. - ACR Majuna Kichwa (Loreto), aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 001-2016-GRL-GGR-ARA-LORETO 	
Regional: Planes de Desarrollo Concertado	<ul style="list-style-type: none"> - Plan de Desarrollo Regional Concertado - Ucayali al 2021 y documento prospectivo, aprobado mediante O.R. n.° 007-2016-GRU-CR. - Plan de Desarrollo Regional Concertado - Loreto, aprobado mediante O.R. n.° 014-2015-GRL/CR. 	
Regional: Ordenanzas Regionales	<p>GOBIERNO REGIONAL LORETO</p> <ul style="list-style-type: none"> - O.R. n.° 020-2008-CRL-CR, que crea el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático de Loreto. - O.R. n.° 009-2011-GRL-CR, que aprueba la Estrategia Regional del Cambio Climático en la región Loreto. - O.R. n.° 011-2012-GRL-CR, que crea el Grupo Técnico Regional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático. - O.R. n.° 021-2012-GRL-CR, que crea la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas del Gobierno Regional Loreto. - O.R. n.° 005-2019-GRL-CR, que declara como política pública la Estrategia Regional de atención integral a la primera infancia “Eranankita Reai Kuakana” (Sanitos e Inteligentes) y Crean la instancia de articulación regional para el Desarrollo Integral de la primera infancia de Loreto. <p>GOBIERNO REGIONAL UCAYALI</p> <ul style="list-style-type: none"> - O.R. n.° 008-2007-GRSM/CR, que declara de interés público regional la protección de los Pueblos Indígenas en situación de Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial en Ucayali. - O.R. n.° 021-2019-GRU-CR, que aprueba la actualización de la “Estrategia Regional de Cambio Climático de Ucayali 2019-2022” . 	

EJE TEMÁTICO	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
OBJETIVO	ESTABLECER VÍAS DE TRANSPORTE Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ADECUADOS PARA LA FACILITACIÓN DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.	
	Internacional	<ul style="list-style-type: none"> - Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América latina y el Caribe, 1992 - Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (Resolución Legislativa n.º 26253) - Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, 2007 - Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) <p>Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, 2015</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parte I: Política operativa sobre pueblos indígenas. Parte II: Estrategia para el desarrollo indígena (BID, 2006) - DIRECTRIZ OPERATIVA OD 4.20 CONCERNIENTE A LOS PUEBLOS INDÍGENAS
	Nacional: Constitución	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 89. Constitución Política del Perú, 1993
INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN	Nacional: Políticas y estrategias nacional	<ul style="list-style-type: none"> - ACUERDO NACIONAL. POLÍTICAS DE ESTADO Y PLANES DE GOBIERNO 2016- 2021, LOS PARTIDOS QUE INCLUYEN ESTE EJE TEMÁTICO SON: FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD / PERÚ PATRIA SEGURA - Política Energética Nacional del Perú, PENP 2010 - 2040 (Decreto Supremo n.º 064-2010-EM)
	Nacional: Medidas legislativas	<ul style="list-style-type: none"> - Ley n.º 29338. LEY DE RECURSOS HÍDRICOS - Ley n.º 27037. Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia - Ley n.º 27446. Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) - LEY n.º 27867. LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES - Ley n.º 29785. Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.
	Nacional: Planes nacionales y sectoriales	<ul style="list-style-type: none"> - Plan Nacional de INFRAESTRUCTURA para la COMPETITIVIDAD (PNIC). DECRETO SUPREMO n.º 238-2019-EF
	Nacional: Normas reglamentarias	<ul style="list-style-type: none"> - Grupo de Trabajo Sectorial encargado de proponer, aplicar y difundir soluciones a problemas ambientales que mejoren la calidad de vida en las personas y la sociedad de los pueblos indígenas u originarios, así como la gestión de cooperación técnica y desarrollo de proyectos de interés recíproco. RESOLUCIÓN MINISTERIAL n.º 203-2016-MINAM

<p style="text-align: center;">INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN</p>	<p>Regional: Planes Maestro</p>	<p style="text-align: center;">ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS NACIONALES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parque Nacional Gueppi Sekime (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 290-2010-SERNANP. - Reserva Nacional Pacaya Samiria (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 173-2009-SERNANP. - Reserva Nacional Allpahuayo Mishana (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 112-2013-SERNANP. - Reserva Nacional Matsés (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 054-2014-SERNANP. - Reserva Comunal Purús (Ucayali y Madre Dios), aprobado mediante R.P. n.º 003-2013-SERNANP. - Reserva Comunal EISIRA (Ucayali), aprobado mediante R.P. n.º 134-2015-SERNANP. <p style="text-align: center;">ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - ACR Comunal Tamshiyacu Tahuayo (Loreto), aprobado mediante O.R. n.º 004-2017-GRL-GGR-ARA-LORETO. - ACR Imiria (Ucayali), aprobado mediante O.R. n.º 006-2019-GRU-CR - ACR Ampiyacu Apayacu (Loreto), aprobado mediante O.R. n.º 003-2017-GRL-GGR-ATA-LORETO - ACR Alto Nanay - Pintuyacu - Chambira (Loreto), aprobado mediante XXXXXX. - ACR Maijuna Kichwa (Loreto), aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 001-2016-GRL-GGR-ARA-LORETO
	<p>Regional: Planes de Desarrollo Concertado</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Plan de Desarrollo Regional Concertado - Ucayali al 2021 y documento prospectivo, aprobado mediante O.R. n.º 007-2016-GRU-CR. - Plan de Desarrollo Regional Concertado - Loreto, aprobado mediante O.R. n.º 014-2015-GRL/CR.
	<p>Regional: Ordenanzas Regionales</p>	<p style="text-align: center;">GOBIERNO REGIONAL LORETO</p> <ul style="list-style-type: none"> - O.R. n.º 020-2008-CRL-CR, que crea el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático de Loreto. - O.R. n.º 009-2011-GRL-CR, que aprueba la Estrategia Regional del Cambio Climático en la región Loreto. - O.R. n.º 011-2012-GRL-CR, que crea el Grupo Técnico Regional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático. - O.R. n.º 021-2012-GRL-CR, que crea la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas del Gobierno Regional Loreto. - O.R. n.º 005-2019-GRL-CR, que declara como política pública la Estrategia Regional de atención integral a la primera infancia “Eranankira Reai Kuakana” (Sanitos e Inteligentes) y Crean la instancia de articulación regional para el Desarrollo Integral de la primera infancia de Loreto. <p style="text-align: center;">GOBIERNO REGIONAL UCAYALI</p> <ul style="list-style-type: none"> - O.R. n.º 008-2007-GRSM/CR, que declara de interés público regional la protección de los Pueblos Indígenas en situación de Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial en Ucayali. - O.R. n.º 021-2019-GRU-CR, que aprueba la actualización de la “Estrategia Regional de Cambio Climático de Ucayali 2019-2022”.

EJE TEMÁTICO	ORGANIZACIÓN	
OBJETIVO	PROMOVER LA UNIDAD, LA ARTICULACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN DE LAS FEDERACIONES EN LA REGIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.	
	Internacional	<ul style="list-style-type: none"> - Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América latina y el Caribe, 1992 - Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (Resolución Legislativa n.º 26253) - Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, 2007 - Declaración Americana sobre el Derecho de los Pueblos Indígenas, 2016 - DIRECTRIZ OPERATIVA OD 4.20 CONCERNIENTE A LOS PUEBLOS INDÍGENAS
	Nacional: Constitución	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 191. Constitución Política del Perú, 1993.
INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN	Nacional: Políticas y estrategias nacional	<ul style="list-style-type: none"> - Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (D.S. n.º 009-2013-MINAGRI) - Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural (D.S. 003-2015-MC) - ACUERDO NACIONAL. POLÍTICAS DE ESTADO Y PLANES DE GOBIERNO 2016- 2021, LOS PARTIDOS QUE INCLUYEN ESTE EJE TEMÁTICO SON: PERUANOS POR EL KAMBIO / PERÚ PATRIA SEGURA / PARTIDO HUMANISTA PERUANO / PARTIDO NACIONALISTA PERUANO / PERÚ NACIÓN / TODOS POR EL PERÚ / ALIANZA ELECTORAL SOLIDARIDAD NACIONAL / PROGRESANDO PERÚ / ACCIÓN POPULAR / El planteamiento del eje temático no es claro, parece que tiene que ver con la participación de los pueblos de manera general, tampoco plantea un posicionamiento sobre la autodeterminación de los pueblos.
	Nacional: Medidas legislativas	<ul style="list-style-type: none"> - Ley n.º 26834. Ley de Áreas Naturales Protegidas - Ley n.º 27811. Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos - Ley n.º 28611. Ley General del Ambiente - Ley n.º 29338. LEY DE RECURSOS HÍDRICOS - Ley n.º 29785. Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios - Ley n.º 29763. LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - Ley n.º 29824. Ley de Justicia de Paz - Ley n.º 30754. Ley Marco sobre Cambio Climático <p>Esta lista normativa está relacionada a la participación de los pueblos indígenas, tema sobre el que el eje Organización no expresa claramente.</p>

- Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas (D.S. n.° 010-99-AG).
- Plan de Acción y Adaptación y Mitigación frente al Cambio Climático (R.M. n.° 238-2010-MINAM).
- Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (D.S. n.° 008-2010-MINAM).
- Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021 (D.S. n.° 054-2011-PCM).
- Plan de Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático en el sector Agrario 2012-2021 (R.M. n.° 265-2012-AG).
- Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021 (D.S. n.° 008-2015-MINAGRI).
- Plan Estratégico Sectorial Multianual del Ministerio de Energía y Minas 2016-2021 (R.M. n.° 297-2016-MEM).
- Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Ministerio de Cultura (actualizado mediante R.M. n.° 427-2016-MC).
- Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021 (D.S. n.° 002-2018-JUS).
- Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género de la Política Nacional de Igualdad de Género (D.S. n.° 002-2020-MIMP).
- Plan Nacional de Infraestructura para la competitividad - PNIC (D.S. n.° 238-2019-EF)

Nacional: Planes
nacionales y sectoriales

- D.S. n.° 038-2011-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- D.S. n.° 052-2001-AG, que declara prioritaria y autoriza la atención de solicitudes presentadas por las comunidades nativas de Selva y Ceja de Selva para el aprovechamiento de recursos forestales en sus tierras.
- D.S. n.° 087-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Zonificación Ecológica Económica (ZEE).
- D.S. n.° 028-2008-EM, que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana en el subsector Minero.
- D.S. n.° 018-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas.
- D.S. n.° 031-2009-PCM, que crea la Comisión Multisectorial que abordará la problemática de pueblos amazónicos.
- D.S. n.° 006-2009-MINAM, que precisa la denominación de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático y adecúa su funcionamiento a las disposiciones del D. Leg. n.° 1013 y a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- D.S. n.° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- D.S. n.° 001-2012-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 29785, Ley de Consulta Previa.
- R.M. n.° 403-2014-MC, Que crea el Grupo de trabajo de Políticas Indígenas (GTPI) de naturaleza permanentes.
- D.S. n.° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- R.M. n.° 203-2016-MINAM, que crea el Grupo de Trabajo sectorial encargado de proponer, aplicar y difundir soluciones a problemas ambientales que mejoren la calidad de vida en las personas y la sociedad de los pueblos indígenas u originarios, así como para la gestión de cooperación técnica y desarrollo de proyectos de interés recíproco.
- D.S. n.° 006-2016-MC, que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la salvaguardia y revalorización de los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los Pueblos Indígenas u Originarios.
- D.S. n.° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre para la Gestión Forestal.
- R.M. n.° 187-2016-MINAM, que aprueba los Lineamientos para la gestión e implementación de la Reducción de Emisión por Deforestación y Degradación (REDD+).
- D.S. n.° 002-2019-EM, que aprueba el reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos.
- D.S. n.° 014-2009-EM, que aprueba el Reglamento para la protección ambiental de las actividades eléctricas.

Nacional: Normas
reglamentarias

<p style="text-align: center;">INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN</p>	<p>Regional: Planes Maestro</p>	<p style="text-align: center;">ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS NACIONALES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parque Nacional Gueppi Sekime (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 290-2010-SERNANP. - Reserva Nacional Pacaya Samiria (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 173-2009-SERNANP. - Reserva Nacional Allpahuayo Mishana (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 112-2013-SERNANP. - Reserva Nacional Matsés (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 054-2014-SERNANP. - Reserva Comunal Purús (Ucayali y Madre Dios), aprobado mediante R.P. n.º 003-2013-SERNANP. - Reserva Comunal EISIRA (Ucayali), aprobado mediante R.P. n.º 134-2015-SERNANP. <p style="text-align: center;">ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - ACR Comunal Tamshiyacu Tahuayo (Loreto), aprobado mediante O.R. n.º 004-2017-GRL-GGR-ARA-LORETO. - ACR Imiria (Ucayali), aprobado mediante O.R. n.º 006-2019-GRU-CR - ACR Ampiyacu Apayacu (Loreto), aprobado mediante O.R. n.º 003-2017-GRL-GGR-ATA-LORETO - ACR Alto Nanay - Pintuyacu - Chambira (Loreto), aprobado mediante XXXXXX. - ACR Maijuna Kichwa (Loreto), aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 001-2016-GRL-GGR-ARA-LORETO
	<p>Regional: Planes de Desarrollo Concertado</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Plan de Desarrollo Regional Concertado - Ucayali al 2021 y documento prospectivo, aprobado mediante O.R. n.º 007-2016-GRU-CR. - Plan de Desarrollo Regional Concertado - Loreto, aprobado mediante O.R. n.º 014-2015-GRL/CR.
	<p>Regional: Ordenanzas Regionales</p>	<p style="text-align: center;">GOBIERNO REGIONAL LORETO</p> <ul style="list-style-type: none"> - O.R. n.º 020-2008-CRL-CR, que crea el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático de Loreto. - O.R. n.º 009-2011-GRL-CR, que aprueba la Estrategia Regional del Cambio Climático en la región Loreto. - O.R. n.º 011-2012-GRL-CR, que crea el Grupo Técnico Regional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático. - O.R. n.º 021-2012-GRL-CR, que crea la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas del Gobierno Regional Loreto. - O.R. n.º 005-2019-GRL-CR, que declara como política pública la Estrategia Regional de atención integral a la primera infancia “Eranankira Reai Kuakana” (Sanitos e Intedigentes) y Crean la instancia de articulación regional para el Desarrollo Integral de la primera infancia de Loreto. <p style="text-align: center;">GOBIERNO REGIONAL UCAYALI</p> <ul style="list-style-type: none"> - O.R. n.º 008-2007-GRSM/CR, que declara de interés público regional la protección de los Pueblos Indígenas en situación de Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial en Ucayali. - O.R. n.º 021-2019-GRU-CR, que aprueba la actualización de la “Estrategia Regional de Cambio Climático de Ucayali 2019-2022”.

EJE TEMÁTICO	SALUD	
OBJETIVO	MEJORAR LAS CONDICIONES DE SALUD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	
Internacional		<ul style="list-style-type: none"> - Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (Resolución Legislativa n.° 26253) - Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, 2007 - Parte I: Política operativa sobre pueblos indígenas. Parte II: Estrategia para el desarrollo indígena (BID, 2006)
Nacional: Constitución		<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 1, 2 y 3. Constitución Política del Perú 1993
Nacional: Políticas y estrategias nacional		<ul style="list-style-type: none"> - Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (Resolución Legislativa n.° 26253) - Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, 2007 - Parte I: Política operativa sobre pueblos indígenas. Parte II: Estrategia para el desarrollo indígena (BID, 2006)
Nacional: Medidas legislativas		<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 1, 2 y 3. Constitución Política del Perú 1993
Nacional: Planes nacionales y sectoriales		<ul style="list-style-type: none"> - Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural (D.S. n.° 003-2015-MC) - ACUERDO NACIONAL POLÍTICAS DE ESTADO Y PLANES DE GOBIERNO 2016- 2021, LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INCLUYEN ESTE TEMA, SON: FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD / PARTIDO NACIONALISTA PERUANO. - Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad (D.S. n.° 003-2016-MIDIS)
Nacional: Normas reglamentarias		<ul style="list-style-type: none"> - Ley n.° 26842. LEY GENERAL DE SALUD - Ley n.° 27037. Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia - Ley n.° 26839. Ley sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica - Ley n.° 27811. Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos - Ley n.° 28216. Ley de protección al acceso a la diversidad biológica peruana y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas
Regional: Planes Maestro		<p>La normativa compilada no contiene regulación relacionada al eje temático del plan de vida</p>
Regional: Planes de Desarrollo Concertado		<ul style="list-style-type: none"> - Plan de Desarrollo Regional Concertado - Ucayali al 2021 y documento prospectivo, aprobado mediante O.R. n.° 007-2016-GRU-CR. - Plan de Desarrollo Regional Concertado - Ucayali al 2021 y documento prospectivo, aprobado mediante O.R. n.° 007-2016-GRU-CR.
Regional: Ordenanzas Regionales		<ul style="list-style-type: none"> - Actualización de la “Estrategia Regional de Cambio Climático de Ucayali 2019-2022. ORDENANZA REGIONAL n.° 021-2019-GRU-CR

EJE TEMÁTICO	GÉNERO	
OBJETIVO	<p>PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN TODAS LAS INSTANCIAS, LOCALES Y REGIONALES ASEGURANDO EL RECONOCIMIENTO Y RESPETO DE SUS DERECHOS Y JUSTICIA</p>	
INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN	Internacional	<ul style="list-style-type: none"> - Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, 2015 - Parte I: Política operativa sobre pueblos indígenas (BID, 2006)
	Nacional: Constitución	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 191. Constitución Política del Perú, 1993
	Nacional: Políticas y estrategias nacional	<ul style="list-style-type: none"> - Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (D.S. n.º 009-2013-MINAGRI) - ACUERDO NACIONAL. POLÍTICAS DE ESTADO Y PLANES DE GOBIERNO 2016- 2021, LOS PARTIDOS QUE INCLUYEN ESTE EJE TEMÁTICO SON: PERUANOS POR EL CAMBIO / FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD / PARTIDO NACIONALISTA PERUANO / PERÚ PATRIA SEGURA / TODOS POR EL PERÚ / PROGRESANDO PERÚ
	Nacional: Medidas legislativas	<ul style="list-style-type: none"> - Ley n.º 28044. LEY GENERAL DE EDUCACIÓN - Ley n.º 28983. Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres - Ley n.º 30754. Ley Marco sobre Cambio Climático
	Nacional: Planes nacionales y sectoriales	<ul style="list-style-type: none"> - Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021. Decreto Supremo N.º 054-2011-PCM. Directiva n.º 001-2017-CEPLAN/PDC “Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional” - Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021. DECRETO SUPREMO n.º 002-2018-JUS - PLAN ESTRATÉGICO MULTISECTORIAL DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO. DECRETO SUPREMO n.º 002-2020-MIMP
	Nacional: Normas reglamentarias	<p>La normativa compilada no contiene regulación relacionada al eje temático del plan de vida</p>
	Regional: Planes Maestro	<p>La normativa compilada no contiene regulación relacionada al eje temático del plan de vida</p>
Regional: Planes de Desarrollo Concertado	<ul style="list-style-type: none"> - Plan de Desarrollo Regional Concertado - Ucayali al 2021 y documento prospectivo, aprobado mediante O.R. n.º 007-2016-GRU-CR. 	
Regional: Ordenanzas Regionales	<p>La normativa compilada no contiene regulación relacionada con el eje temático del plan de vida</p>	

Internacional	<ul style="list-style-type: none"> - Convenio 169 (Resolución Legislativa n.º 26253). - Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007). - Declaración Americana sobre el Derecho de los Pueblos Indígenas (2016).
Nacional: Constitución	
Nacional: Políticas y estrategias nacional	<ul style="list-style-type: none"> - Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre. D.S. n.º 009-2013-MINAGRI - ACUERDO NACIONAL 2016, LOS PARTIDOS QUE INCLUYEN ESTE EJE TEMÁTICOS SON: FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD / PERU PATRIA SEGURA
Nacional: Medidas legislativas	<ul style="list-style-type: none"> - Ley n.º 29785. Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios - Ley n.º 30754. Ley Marco sobre Cambio Climático - Ley n.º 28611. Ley General del Ambiente - Ley n.º 26505. Ley de la Inversión Privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio Nacional y de las comunidades campesinas y nativas
Nacional: Planes nacionales y sectoriales	<ul style="list-style-type: none"> - Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021. DECRETO SUPREMO n.º 002-2018-JUS
Nacional: Normas reglamentarias	<ul style="list-style-type: none"> - Reglamento de la Ley n.º 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa aprobada por DECRETO SUPREMO n.º 001-2012-MC (2012) - Reglamento de la Ley n.º 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre para la Gestión Forestal. DECRETO SUPREMO n.º 018-2015-MINAGRI - Reglamento para la Gestión Forestal. DECRETO SUPREMO n.º 018-2015-MINAGRI
Regional: Planes Maestro	<p>ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS NACIONALES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parque Nacional Icigkat Muja - Cordillera del Condor (Amazonas), aprobado mediante R.P. n.º 152-2011-SERNANP. - ACR - Vista Alegre Omia D.S. N005-2018-MINAM - Bosque Estacionalmente Secos del Marañón D.S. N 006-2018-MINAM <p>No cuentan con a la fecha con Plan Maestro.</p>
Regional: Planes de Desarrollo Concertado	<ul style="list-style-type: none"> - Plan de Desarrollo Regional Concertado - Amazonas (actualizado), aprobado mediante O.R. n.º 379-2015-GOREAMAZONAS/CR
Regional: Ordenanzas Regionales	<ul style="list-style-type: none"> - Ordenanza Regional n.º 003-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR. - ORDENANZA REGIONAL n.º 378 <p>GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR. Modifican el Artículo Séptimo y Octavo de la Ordenanza Regional n.º 003-Gobierno Regional Amazonas/CR</p>

Internacional	<ul style="list-style-type: none"> - Declaración Universal de los Derechos Humanos (Resolución Legislativa n.° 13282) - Convenio 169 (Resolución Legislativa n.° 26253). - Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007). - Declaración Americana sobre el Derecho de los Pueblos Indígenas (2016).
Nacional: Constitución	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 191. Constitución Política del Perú
Nacional: Políticas y estrategias nacional	<ul style="list-style-type: none"> - ACUERDONACIONAL 2016, LOS PARTIDOS QUE INCLUYEN ESTE EJE TEMÁTICOS SON: FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD / PERÚ PATRIA SEGURA / TODOS POR EL PERÚ - Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático. DECRETO SUPREMO n.° 007-2016-MINAM - Estrategia Nacional de Agricultura Familiar. Decreto Supremo n.° 009-2015-MINAGRI
Nacional: Medidas legislativas	<ul style="list-style-type: none"> - Ley n.° 30754. Ley Marco sobre Cambio Climático - Ley n.° 26834. Ley de Áreas Naturales Protegidas - Ley n.° 28245. Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley n.° 28216. Ley de protección al acceso a la diversidad biológica peruana y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas
Nacional: Planes nacionales y sectoriales	La normativa compilada no contiene regulación relacionada al eje temático del plan de vida
Nacional: Normas reglamentarias	La normativa compilada no contiene regulación relacionada al eje temático del plan de vida
Regional: Planes Maestro	La normativa compilada no contiene regulación relacionada al eje temático del plan de vida
Regional: Planes de Desarrollo Concertado	<ul style="list-style-type: none"> - Plan de Desarrollo Regional Concertado - Amazonas (actualizado), aprobado mediante O.R. n.° 379-2015-GOREAMAZONAS/CR
Regional: Ordenanzas Regionales	La normativa compilada no contiene regulación relacionada al eje temático del plan de vida

EJE TEMÁTICO	TERRITORIO
ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
	<ul style="list-style-type: none"> - Tratado de Cooperación Amazónica (Decreto Ley n.º 22660). - Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1992). - Convenio 169 (Resolución Legislativa n.º 26253). - Cumbre Mundial de la Alimentación de la FAO (1996). - Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007). - Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015). - Declaración Americana sobre el Derecho de los Pueblos Indígenas (2016). - Parte I: Política Operativa sobre Pueblos Indígenas. Parte II: Estrategia para el Desarrollo Indígena (BID). - Directriz Operativa OD 4.20, concerniente a pueblos indígenas.
Nacional: Constitución	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 89 de la Constitución Política del Perú.
Nacional: Políticas y estrategias nacional	<ul style="list-style-type: none"> - Política Nacional del Ambiente (D.S. n.º 012-2009-MINAM) - Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (D.S. n.º 009-2013-MINAGRI) - ACUERDO NACIONAL 2016, LOS PARTIDOS QUE INCLUYEN ESTE EJE TEMÁTICOS SON: PERUANOS POR EL KAMBIO / FUERZA POPULAR / FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD / PARTIDO HUMANISTA PERUANO / PARTIDO NACIONALISTA PERUANO / PERÚ NACIÓN / PERÚ PATRIA SEGURA / TODOS POR EL PERÚ / ALIANZA ELECTORAL SOLIDARIDAD NACIONAL. / PROGRESANDO PERÚ - Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021 (D.S. n.º 021-2013-MINAGRI) - Estrategia Nacional de Agricultura Familiar (Decreto Supremo n.º 009-2015-MINAGRI) - Estrategia Nacional frente al Cambio Climático hacia el 2021 (D.S. 011-2015-MINAM) - Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático (D.S. n.º 007-2016-MINAM)

- Ley n.º 24657. DECLARAN DE NECESIDAD NACIONAL E INTERÉS SOCIAL EL DESLINDE Y LA TITULACIÓN DEL TERRITORIO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS
- Ley n.º 26505. Ley de la Inversión Privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio Nacional y de las comunidades campesinas y nativas
- Ley n.º 26821. Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los RRNN
- Ley n.º 26834. Ley de Áreas Naturales Protegidas
- Ley n.º 27037. Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia
- Ley n.º 27446. Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)
- Ley n.º 27867. LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES
- Ley n.º 28611. Ley General del Ambiente
- Ley n.º 29338. Ley de Recursos Hídricos
- Ley n.º 29763. LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
- Ley n.º 29785. Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios
- Ley n.º 30754. Ley Marco sobre Cambio Climático

Nacional: Medidas
legislativas

- Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas (D.S. n.º 010-99-AG).
- Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021 (D.S. n.º 054-2011-PCM).
- Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA Perú 2011-2021 (D.S. n.º 014-2011-MINAM).
- Plan de Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático en el sector Agrario 2012-2021 (R.M. n.º 265-2012-AG).
- Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021 (D.S. n.º 008-2015-MINAGRI).
- Plan Estratégico Sectorial Multianual 2015-2021 - PESEM MINAGRI (R.M. n.º 602-2016-MINAGRI).
- Plan Estratégico Sectorial Multianual del Ministerio de Energía y Minas 2016-2021 (R.M. n.º 297-2016-MEM).
- Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021 (D.S. n.º 002-2018-JUS)

Nacional: Planes
nacionales y sectoriales

	<ul style="list-style-type: none"> - D.S. n.º 011-97-AG, que aprueba el reglamento de la Ley n.º 26505, referida a la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas. - D.S. n.º 038-2011-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas. - D.S. n.º 052-2001-AG, que declara prioritaria y autoriza la atención de solicitudes presentadas por las comunidades nativas de Selva y Ceja de Selva para el aprovechamiento de recursos forestales en sus tierras. - D.S. n.º 087-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Zonificación Ecológica Económica (ZEE). - D.S. n.º 028-2008-EM, que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana en el subsector Minero. - D.S. n.º 018-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas. - D.S. n.º 031-2009-PCM, que crea la Comisión Multisectorial que abordará la problemática de pueblos amazónicos. - D.S. n.º 001-2012-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29785, Ley de Consulta Previa. - R.M. n.º 403-2014-MC, que crea el Grupo de trabajo de Políticas Indígenas (GTPI) de naturaleza permanentes. - D.S. n.º 039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la protección ambiental de las actividades de Hidrocarburos. - D.S. n.º 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre para la Gestión Forestal - D.S. n.º 002-2019-EM, que aprueba el reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos. - D.S. n.º 014-2009-EM, que aprueba el Reglamento para la protección ambiental de las actividades eléctricas. - D.S. n.º 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
<p>Nacional: Normas reglamentarias</p>	<p>La normativa compilada no contiene regulación relacionada al eje temático del plan de vida</p>
<p>Regional: Planes de Desarrollo Concertado</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Plan de Desarrollo Regional Concertado - Amazonas (actualizado), aprobado mediante O.R. n.º 379-2015-GOREAMAZONAS/CR
<p>Regional: Ordenanzas Regionales</p>	<p>GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - O.R. n.º 064-GRA/CR-2004, que crea el Grupo Técnico de Cambio Climático en la región Amazonas. - O.R. n.º 003-GRA/CR, que reconoce e implementa el derecho a la Consulta Previa e informada a los pueblos indígenas u originarios, en el ámbito de la jurisdicción y competencias del Gobierno Regional de Amazonas. - O.R. n.º 378-DRA/CR, que modifica el Artículo 7mo de la O.R. n.º 003-GRA/CR.

EJE TEMÁTICO	CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES
INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN	<p>Internacional</p> <ul style="list-style-type: none"> - Convenio 169 (Resolución Legislativa n.º 26253). - Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007). - Declaración Americana sobre el Derecho de los Pueblos Indígenas (2016).
	<p>Nacional: Constitución</p> <p>La normativa compilada no contiene regulación relacionada al eje temático del plan de vida</p>
	<p>Nacional: Políticas y estrategias nacional</p> <p>La normativa compilada no contiene regulación relacionada al eje temático del plan de vida</p>
	<p>Nacional: Medidas legislativas</p> <p>La normativa compilada no contiene regulación relacionada al eje temático del plan de vida</p>
	<p>Nacional: Planes nacionales y sectoriales</p> <p>La normativa compilada no contiene regulación relacionada al eje temático del plan de vida</p>
INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN	<p>Nacional: Normas reglamentarias</p> <p>La normativa compilada no contiene regulación relacionada al eje temático del plan de vida</p>
	<p>Regional: Planes Maestro</p> <p>La normativa compilada no contiene regulación relacionada al eje temático del plan de vida</p>
	<p>Regional: Planes de Desarrollo Concertado</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de Desarrollo Regional Concertado - Amazonas (actualizado), aprobado mediante O.R. n.º 379-2015-GOREAMAZONAS/CR
	<p>Regional: Ordenanzas Regionales</p> <p>La normativa compilada no contiene regulación relacionada al eje temático del plan de vida</p>

EJE TEMÁTICO

JUSTICIA INDÍGENA

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN	<p>Internacional</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración Universal de los Derechos Humanos (Resolución Legislativa n.º 13282) - Convenio 169 (Resolución Legislativa n.º 26253). - Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007). - Declaración Americana sobre el Derecho de los Pueblos Indígenas (2016). <p>Nacional: Constitución</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 149 de la Constitución Política del Perú. - Cuarta Disposición final y Transitoria. Constitución Política del Perú (1993) <p>Nacional: Políticas y estrategias nacional</p> <ul style="list-style-type: none"> - Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre. D.S. n.º 009-2013-MINAGRI - ACUERDO NACIONAL 2016, LOS PARTIDOS QUE INCLUYEN ESTE EJE TEMÁTICOS SON: PERÚ PATRIA SEGURA / PERÚ POSIBLE / ACCIÓN POPULAR / <p>Nacional: Medidas legislativas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley n.º 29824. Ley de Justicia de Paz <p>Nacional: Planes nacionales y sectoriales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021. Decreto Supremo N.º 054-2011-PCM. Directiva n.º 001-2017-CEPLAN/PDC, Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021 DECRETO SUPREMO n.º 002-2018-JUS
INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN	<p>Nacional: Normas reglamentarias</p> <p>La normativa compilada no contiene regulación relacionada al eje temático del plan de vida</p> <p>Regional: Planes Maestro</p> <p>La normativa compilada no contiene regulación relacionada al eje temático del plan de vida</p> <p>Regional: Planes de Desarrollo Concertado</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de Desarrollo Regional Concertado - Amazonas (actualizado), aprobado mediante O.R. n.º 379-2015-GOREAMAZONAS/CR <p>Regional: Ordenanzas Regionales</p> <p>La normativa compilada no contiene regulación relacionada al eje temático del plan de vida</p>

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (Resolución Legislativa n.° 13282)
- Convenio 169 (Resolución Legislativa n.° 26253).
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).
- Declaración Americana sobre el Derecho de los Pueblos Indígenas (2016).

Internacional

- Artículo 2. La Constitución Política del Perú, 1993
- Artículo 48. Constitución Política del Perú, 1993

Nacional: Constitución

- Política Nacional del Ambiente (D.S. n.° 012-2009-MINAM)
- Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (D.S. n.° 009-2013-MINAGRI)
- Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural (D.S. n.° 003-2015-MC)
- Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad (D.S. n.° 005-2017-MC)
- ACUERDO NACIONAL. POLÍTICAS DE ESTADO Y PLANES DE GOBIERNO 2016- 2021, LOS PARTIDOS QUE INCLUYEN ESTE EJE TEMÁTICO SON: FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD / PARTIDO NACIONALISTA PERUANO / PERÚ PATRIA SEGURA / PERÚ POSIBLE / PROGRESANDO PERÚ / ACCIÓN POPULAR.
- Estrategia Nacional de Agricultura Familiar (D.S. n.° 009-2015-MINAGRI)
- Estrategia Nacional frente al Cambio Climático hacia el 2021 (D.S. n.° 011-2015-MINAM)
- Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático (D.S. n.° 007-2016-MINAM)
- Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad (D.S. n.° 003-2016-MIDIS)

Nacional: Políticas y estrategias nacional

- Ley n.° 27037. Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia
- Ley n.° 27818. LEY PARA LA EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL
- Ley n.° 27811. Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos
- Ley n.° 28044. LEY GENERAL DE EDUCACIÓN
- Ley n.° 29735. Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú
- Ley n.° 29785. Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios

Nacional: Medidas legislativas

- Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021 (D.S. n.° 054-2011-PCM).
- Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Ministerio de Cultura (actualizado mediante R.M. n.° 427-2016-MC).
- Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021 (D.S. n.° 002-2018-JUS).

Nacional: Planes nacionales y sectoriales

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN	<p>Nacional: Normas reglamentarias</p>	<ul style="list-style-type: none"> - D.S. n.° 022-2006-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 28216, Ley de protección al acceso a la diversidad biológica y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas. - D.S. n.° 031-2009-PCM, que crea la Comisión Multisectorial que abordará la problemática de pueblos amazónicos. - D.S. n.° 001-2012-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 29785, Ley de Consulta Previa. - D.S. n.° 004-2016-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú. - R.M. n.° 403-2014-MC, Que crea el Grupo de trabajo de Políticas Indígenas (GTPI) de naturaleza permanentes. - D.S. n.° 006-2016-MC, que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la salvaguardia y revalorización de los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los Pueblos Indígenas u Originarios.
	Regional: Planes Maestro	La normativa compilada no contiene regulación relacionada al eje temático del plan de vida
	Regional: Planes de Desarrollo Concertado	<ul style="list-style-type: none"> - Plan de Desarrollo Regional Concertado - Amazonas (actualizado), aprobado mediante O.R. n.° 379-2015-GOREAMAZONAS/CR
	Regional: Ordenanzas Regionales	La normativa compilada no contiene regulación relacionada al eje temático del plan de vida.
EJEMÁTICO	SALUD INTERCULTURAL	
	Internacional	<ul style="list-style-type: none"> - Declaración Universal de los Derechos Humanos (Resolución Legislativa n.° 13282) - Convenio 169 (Resolución Legislativa n.° 26253). - Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007). - Declaración Americana sobre el Derecho de los Pueblos Indígenas (2016).
INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN	Nacional: Constitución	No contiene regulación relacionada al eje temático del plan de vida
	Nacional: Políticas y estrategias nacional	<ul style="list-style-type: none"> - Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural (D.S. 003-2015-MC) - ACUERDO NACIONAL POLÍTICAS DE ESTADO Y PLANES DE GOBIERNO 2016- 2021, LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INCLUYEN ESTE TEMA, SON: FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD / PARTIDO NACIONALISTA PERUANO. - Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad (D.S. N 003-2016-MIDIS)

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN	
Nacional: Medidas legislativas	<ul style="list-style-type: none"> - Ley n.º 26842. LEY GENERAL DE SALUD - Ley n.º 27037. Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia - Ley n.º 26839. Ley sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica - Ley n.º 27811. Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos. - Ley n.º 28216. Ley de protección al acceso a la diversidad biológica peruana y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas
Nacional: Planes nacionales y sectoriales	<ul style="list-style-type: none"> - Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021. Decreto Supremo N.º 054-2011-PCM. Directiva n.º 001-2017-CEPLAN/PDC, Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021. DECRETO SUPREMO n.º 002-2018-JUS - PLAN ESTRATÉGICO MULTISECTORIAL DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO. DECRETO SUPREMO n.º 002-2020-MIMP
Nacional: Normas reglamentarias	La normativa compilada no contiene regulación relacionada al eje temático del plan de vida
Regional: Planes Maestro	La normativa compilada no contiene regulación relacionada al eje temático del plan de vida
Regional: Planes de Desarrollo Concertado	<ul style="list-style-type: none"> - Plan de Desarrollo Regional Concertado - Amazonas (actualizado), aprobado mediante O.R. n.º 379-2015-GOREAMAZONAS/CR
Regional: Ordenanzas Regionales	<ul style="list-style-type: none"> - ORDENANZA REGIONAL n.º 388-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-CR

9.2.5. Plan de vida de ORPIO

EJE TEMÁTICO	TERRITORIO MONITOREO DE BOSQUES MANEJO AMBIENTAL
	<ul style="list-style-type: none"> - Tratado de Cooperación Amazónica (Decreto Ley n.º 22660). - Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1992). - Convenio 169 (Resolución Legislativa n.º 26253). - Cumbre Mundial de la Alimentación de la FAO (1996). - Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007). - Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015). - Declaración Americana sobre el Derecho de los Pueblos Indígenas (2016). - Parte I: Política Operativa sobre Pueblos Indígenas. Parte II: Estrategia para el Desarrollo Indígena (BID). - Directriz Operativa OD 4.20, concerniente a pueblos indígenas.
INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN	<p>Nacional: Constitución</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 89 de la Constitución Política del Perú. C9
Nacional: Políticas y estrategias nacional	<ul style="list-style-type: none"> - Política Nacional del Ambiente (D.S. n.º 012-2009-MINAM) - Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (D.S. n.º 009-2013-MINAGRI) - ACUERDO NACIONAL 2016, LOS PARTIDOS QUE INCLUYEN ESTE EJE TEMÁTICO SON: PERUANOS POR EL KAMBIO / FUERZA POPULAR / FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD / PARTIDO HUMANISTA PERUANO / PARTIDO NACIONALISTA PERUANO / PERÚ NACIÓN / PERÚ PATRIA SEGURA / TODOS POR EL PERÚ / ALIANZA ELECTORAL SOLIDARIDAD NACIONAL / PROGRESANDO PERÚ - Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021 (D.S. n.º 021-2013-MINAGRI) - Estrategia Nacional de Agricultura Familiar (Decreto Supremo n.º 009-2015-MINAGRI) - Estrategia Nacional frente al Cambio Climático hacia el 2021 (D.S. n.º 011-2015-MINAM) - Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático (D.S. n.º 007-2016-MINAM)

<p style="text-align: center;">INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN</p>	<p>Nacional: Medidas legislativas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley n.° 24657. DECLARAN DE NECESIDAD NACIONAL E INTERÉS SOCIAL EL DESLINDE Y LA TITULACIÓN DEL TERRITORIO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS - Ley n.° 26505. Ley de la Inversión Privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio Nacional y de las comunidades campesinas y nativas - Ley n.° 26821. Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los RRNN - Ley n.° 26834. Ley de Áreas Naturales Protegidas - Ley n.° 27037. Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia - Ley n.° 27446. Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) - LEY n.° 27867. LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES - Ley n.° 28611. Ley General del Ambiente - Ley n.° 29338. Ley de Recursos Hídricos - Ley n.° 29763. LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - Ley n.° 29785. Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios - Ley n.° 30754. Ley Marco sobre Cambio Climático
	<p>Nacional: Planes nacionales y sectoriales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas (D.S. n.° 010-99-AG). - Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021 (D.S. n.° 054-2011-PCM). - Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA Perú 2011-2021 (D.S. n.° 014-2011-MINAM). - Plan de Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático en el Sector Agrario 2012-2021 (R.M. n.° 265-2012-AG). - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021 (D.S. n.° 008-2015-MINAGRI). - Plan Estratégico Sectorial Multianual 2015-2021 - PESEM MINAGRI (R.M. n.° 602-2016-MINAGRI). - Plan Estratégico Sectorial Multianual del Ministerio de Energía y Minas 2016-2021 (R.M. n.° 297-2016-MEM). - Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021 (D.S. n.° 002-2018-JUS)

- D.S. n.º 011-97-AG, que aprueba el reglamento de la Ley n.º 26505, referida a la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas.
- D.S. n.º 038-2011-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- D.S. n.º 052-2001-AG, que declara prioritaria y autoriza la atención de solicitudes presentadas por las comunidades nativas de Selva y Ceja de Selva para el aprovechamiento de recursos forestales en sus tierras.
- D.S. n.º 087-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Zonificación Ecológica Económica (ZEE).
- D.S. n.º 028-2008-EM, que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana en el subsector Minero.
- D.S. n.º 018-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas.
- D.S. n.º 031-2009-PCM, que crea la Comisión Multisectorial que abordará la problemática de pueblos amazónicos.
- D.S. n.º 001-2012-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29785, Ley de Consulta Previa.
- R.M. n.º 403-2014-MC, que crea el Grupo de trabajo de Políticas Indígenas (GTPI) de naturaleza permanentes.
- D.S. n.º 039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la protección ambiental de las actividades de Hidrocarburos.
- D.S. n.º 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre para la Gestión Forestal
- D.S. n.º 002-2019-EM, que aprueba el reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos.
- D.S. n.º 014-2009-EM, que aprueba el Reglamento para la protección ambiental de las actividades eléctricas.
- D.S. n.º 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.

Nacional: Normas
reglamentarias

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN

ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS NACIONALES

- Parque Nacional Gueppi Sekime (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 290-2010-SERNANP.
- Reserva Nacional Pacaya Samiria (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 173-2009-SERNANP.
- Reserva Nacional Allpahuayo Mishana (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 112-2013-SERNANP.
- Reserva Nacional Matsés (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 054-2014-SERNANP.
- Reserva Comunal Purús (Ucayali y Madre Dios), aprobado mediante R.P. n.º 003-2013-SERNANP.
- Reserva Comunal EISIRA (Ucayali), aprobado mediante R.P. n.º 134-2015-SERNANP

Regional: Planes Maestro

ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL

- ACR Comunal Tamshiyacu Tahuayo (Loreto), aprobado mediante O.R. n.º 004-2017-GRL-GGR-ARA.ILORETO.
- ACR Imiriá (Ucayali), aprobado mediante O.R. n.º 006-2019-GRU-CR
- ACR Ampiyacu Apayacu (Loreto), aprobado mediante O.R. n.º 003-2017-GRL-GGR-ATA.ILORETO
- ACR Alto Nanay - Pintuyacu - Chambira (Loreto), aprobado mediante XXXXXX.
- ACR Majuna Kichwa (Loreto), aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 001-2016-GRL-GGR-ARA.ILORETO

Regional: Planes de
Desarrollo Concertado

- Plan de Desarrollo Regional Concertado - Ucayali al 2021 y documento prospectivo, aprobado mediante O.R. n.º 007-2016-GRU-CR.
- Plan de Desarrollo Regional Concertado - Loreto, aprobado mediante O.R. n.º 014-2015-GRL/CR.

<p>INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN</p>	<p>Regional: Ordenanzas Regionales</p>	<p>GOBIERNO REGIONAL LORETO</p> <ul style="list-style-type: none"> - O.R. n.º 020-2008-CRL-CR, que crea el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático de Loreto. - O.R. n.º 009-2011-GRL-CR, que aprueba la Estrategia Regional del Cambio Climático en la región Loreto. - O.R. n.º 011-2012-GRL-CR, que crea el Grupo Técnico Regional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático. - O.R. n.º 021-2012-GRL-CR, que crea la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas del Gobierno Regional Loreto. - O.R. n.º 005-2017-GRL-CR, que Conformar el Comité Técnico para la Zonificación Forestal del departamento de Loreto. - O.R. n.º 004-2019-GRL-CR, que modifica la conformación del Comité Técnico para la Zonificación Forestal del departamento de Loreto del 2017.
<p>EJE TEMÁTICO</p> <p>PRODUCCIÓN</p>		
<p>INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN</p>		
<p>Internacional</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, 1992 - Parte I: Política operativa sobre pueblos indígenas. Parte II: Estrategia para el desarrollo indígena (BID, 2006) - Convenio n.º 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (Resolución Legislativa n.º 26253) - Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, 2007 	
<p>Nacional: Constitución</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 68 y 89. Constitución Política del Perú, 1993 	
<p>Nacional: Políticas y estrategias nacional</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Política Nacional del Ambiente (D.S. 012-2009-MINAM) - Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (D.S. n.º 009-2013-MINAGRI) - Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural (D.S. n.º 003-2015-MC) - Política Nacional de Competitividad y Productividad (PNCP) (D.S. n.º 345-2018-EF) - ACUERDO NACIONAL. POLÍTICAS DE ESTADO Y PLANES DE GOBIERNO 2016- 2021, LOS PARTIDOS QUE INCLUYEN ESTE EJE TEMÁTICO SON: PERUANOS POR EL KAMBIO / FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD / PARTIDO HUMANISTA PERUANO / PERÚ NACIÓN / PERÚ POSIBLE / TODOS POR EL PERÚ / ALIANZA ELECTORAL SOLIDARIDAD NACIONAL / PROGRESANDO PERÚ / ACCIÓN POPULAR / DEMOCRACIA DIRECTA - Estrategia Nacional de Agricultura Familiar (D.S. n.º 009-2015-MINAGRI) - Estrategia Nacional frente al Cambio Climático hacia el 2021 (D.S. n.º 011-2015-MINAM) - Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático (D.S. n.º 007-2016-MINAM) 	

<p style="text-align: center;">INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN</p>	<p>Nacional: Medidas legislativas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley n.° 26505. Ley de la Inversión Privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio Nacional y de las comunidades campesinas y nativas - Ley n.° 26821. Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales - Ley n.° 26834. Ley de Áreas Naturales Protegidas - Ley n.° 26839. Ley sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica - Ley n.° 27037. Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia - Ley n.° 27446. Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) - Ley n.° 27811. Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos - LEY n.° 27867. LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES - Ley n.° 28245. Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley n.° 28611. Ley General del Ambiente - Ley n.° 29338. LEY DE RECURSOS HÍDRICOS - Ley n.° 29763. LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - Ley n.° 29785. Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios - Ley n.° 29785. Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios - Ley n.° 30754. Ley Marco sobre Cambio Climático
	<p>Nacional: Planes nacionales y sectoriales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas (D.S. n.° 010-99-AG). - Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (D.S. n.° 008-2010-MINAM). - Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021 (D.S. n.° 054-2011-PCM). - Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA Perú 2011-2021 (D.S. n.° 014-2011-MINAM). - Plan de Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático o en el Sector Agrario 2012-2021 (R.M. n.° 265-2012-AG). - Plan Estratégico Sectorial Multianual 2015-2021 - PESEM MINAGRI (R.M. n.° 602-2016-MINAGRI).
	<p>Nacional: Normas reglamentarias</p>	<ul style="list-style-type: none"> - D.S. n.° 038-2011-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas. - D.S. n.° 052-2001-AG, que declara prioritaria y autoriza la atención de solicitudes presentadas por las comunidades nativas de Selva y Ceja de Selva para el aprovechamiento de recursos forestales en sus tierras. - D.S. n.° 018-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas. - D.S. n.° 031-2009-PCM, que crea la Comisión Multisectorial que abordará la problemática de pueblos amazónicos. - D.S. n.° 001-2012-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 29785, Ley de Consulta Previa. - R.M. n.° 403-2014-MC, Que crea el Grupo de trabajo de Políticas Indígenas (GTPI) de naturaleza permanentes. - D.S. n.° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre para la Gestión Forestal. - D.S. n.° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.

<p style="text-align: center;">INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN</p>	<p style="text-align: center;">Regional: Planes Maestro</p>	<p style="text-align: center;">ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS NACIONALES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parque Nacional Gueppi Sekime (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 290-2010-SERNANP. - Reserva Nacional Pacaya Samiria (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 173-2009-SERNANP. - Reserva Nacional Allpahuayo Mishana (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 112-2013-SERNANP. - Reserva Nacional Matsés (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 054-2014-SERNANP. - Reserva Comunal Purús (Ucayali y Madre Dios), aprobado mediante R.P. n.º 003-2013-SERNANP. - Reserva Comunal EISIRA (Ucayali), aprobado mediante R.P. n.º 134-2015-SERNANP. <p style="text-align: center;">ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - ACR Comunal Tamshiyacu Tahuayo (Loreto), aprobado mediante O.R. n.º 004-2017-GRL-GGR-ARA-LORETO. - ACR Imiría (Ucayali), aprobado mediante O.R. n.º 006-2019-GRU-CR - ACR Ampiyacu Apayacu (Loreto), aprobado mediante O.R. n.º 003-2017-GRL-GGR-ATA-LORETO - ACR Alto Nanay - Pintuyacu - Chambira (Loreto), aprobado mediante XXXXXX. - ACR Majuna Kichwa (Loreto), aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 001-2016-GRL-GGR-ARA-LORETO
	<p style="text-align: center;">Regional: Planes de Desarrollo Concertado</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Plan de Desarrollo Regional Concertado - Ucayali al 2021 y documento prospectivo, aprobado mediante O.R. n.º 007-2016-GRU-CR. - Plan de Desarrollo Regional Concertado - Loreto, aprobado mediante O.R. n.º 014-2015-GRL/CR.
	<p style="text-align: center;">Regional: Ordenanzas Regionales</p>	<p style="text-align: center;">GOBIERNO REGIONAL LORETO</p> <ul style="list-style-type: none"> - O.R. n.º 020-2008-CRL-CR, que crea el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático de Loreto. - O.R. n.º 009-2011-GRL-CR, que aprueba la Estrategia Regional del Cambio Climático en la región Loreto. - O.R. n.º 011-2012-GRL-CR, que crea el Grupo Técnico Regional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático. - O.R. n.º 021-2012-GRL-CR, que crea la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas del Gobierno Regional Loreto. - O.R. n.º 005-2019-GRL-CR, que declara como política pública la Estrategia Regional de atención integral a la primera infancia "Eranankira Reai Kuakana" (Sanitos e Inteligentes) y crean la instancia de articulación regional para el Desarrollo Integral de la primera infancia de Loreto.

EJE TEMÁTICO	SALUD INDÍGENA
	<ul style="list-style-type: none"> - Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (Resolución Legislativa n.º 26253) - Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, 2007 - Parte I: Política operativa sobre pueblos indígenas. Parte II: Estrategia para el desarrollo indígena (BID, 2006)
Nacional: Constitución	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 1, 2 y 3. Constitución Política del Perú 1993
Nacional: Políticas y estrategias nacional	<ul style="list-style-type: none"> - Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural (D.S. n.º 003-2015-MC) - ACUERDO NACIONAL POLÍTICAS DE ESTADO Y PLANES DE GOBIERNO 2016- 2021, LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INCLUYEN ESTE TEMA, SON: FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD / PARTIDO NACIONALISTA PERUANO. - Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad (D.S. n.º 003-2016-MIDIS)
INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Nacional: Medidas legislativas	<ul style="list-style-type: none"> - Ley n.º 26842. LEY GENERAL DE SALUD - Ley n.º 27037. Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia - Ley n.º 26839. Ley sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica - Ley n.º 27811. Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos - Ley n.º 28216. Ley de protección al acceso a la diversidad biológica peruana y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas
Nacional: Planes nacionales y sectoriales	<ul style="list-style-type: none"> - Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021. Decreto Supremo N.º 054-2011-PCM. Directiva n.º 001-2017-CEPLAN/PDC “Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional” - Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021. DECRETO SUPREMO n.º 002-2018-JUS - PLAN ESTRATÉGICO MULTISECTORIAL DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO. DECRETO SUPREMO n.º 002-2020-MIMP
Nacional: Normas reglamentarias	<p>La normativa compilada no contiene regulación relacionada al eje temático del plan de vida</p>

<p>INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN</p>	<p>Regional: Planes Maestro</p>	<p>ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS NACIONALES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parque Nacional Gueppi Sekime (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 290-2010-SERNANP. - Reserva Nacional Pacaya Samiria (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 173-2009-SERNANP. - Reserva Nacional Allpahuayo Mishana (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 112-2013-SERNANP. - Reserva Nacional Matsés (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 054-2014-SERNANP. - Reserva Comunal Purús (Ucayali y Madre Dios), aprobado mediante R.P. n.º 003-2013-SERNANP. - Reserva Comunal EISIRA (Ucayali), aprobado mediante R.P. n.º 134-2015-SERNANP. <p>ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - ACR Comunal Tamshiyacu Tahuayo (Loreto), aprobado mediante O.R. n.º 004-2017-GRL-GGR-ARA.LORETO. - ACR Imiria (Ucayali), aprobado mediante O.R. n.º 006-2019-GRU-CR - ACR Ampiyacu Apayacu (Loreto), aprobado mediante O.R. n.º 003-2017-GRL-GGR-ATA.LORETO - ACR Alto Nanay - Pintuyacu - Chambira (Loreto), aprobado mediante XXXXXX. - ACR Majjuna Kichwa (Loreto), aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 001-2016-GRL-GGR-ARA.LORETO
<p>Regional: Planes de Desarrollo Concertado</p>	<p>Regional: Ordenanzas Regionales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Plan de Desarrollo Regional Concertado - Ucayali al 2021 y documento prospectivo, aprobado mediante O.R. n.º 007-2016-GRU-CR. - Plan de Desarrollo Regional Concertado - Loreto, aprobado mediante O.R. n.º 014-2015-GRL/CR. <p>La normativa compilada no contiene regulación relacionada al eje temático del plan de vida</p>

EJE TEMÁTICO	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
	<ul style="list-style-type: none"> - Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (Resolución Legislativa n.º 26253) - Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, 2007 - Declaración Americana sobre el Derecho de los Pueblos Indígenas, 2016 - Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, 2015 - Parte I: Política operativa sobre pueblos indígenas (BID, 2006)
Internacional	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 191. Constitución Política del Perú, 1993
Nacional: Políticas y estrategias nacional	<ul style="list-style-type: none"> - Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (D.S. n.º 009-2013-MINAGRI) - ACUERDO NACIONAL. POLÍTICAS DE ESTADO Y PLANES DE GOBIERNO 2016- 2021, LOS PARTIDOS QUE INCLUYEN ESTE EJE TEMÁTICO SON: PERUANOS POR EL KAMBIO / FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD / PARTIDO NACIONALISTA PERUANO / PERÚ PATRIA SEGURA / TODOS POR EL PERÚ / PROGRESANDO PERÚ
Nacional: Medidas legislativas	<ul style="list-style-type: none"> - Ley n.º 28044. LEY GENERAL DE EDUCACIÓN - Ley n.º 28983. Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres - Ley n.º 30754. Ley Marco sobre Cambio Climático
Nacional: Planes nacionales y sectoriales	<ul style="list-style-type: none"> - Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021. Decreto Supremo n.º 054-2011-PCM. Directiva n.º 001-2017-CEPLAN/PDC, Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021. DECRETO SUPREMO n.º 002-2018-JUS - PLAN ESTRATÉGICO MULTISECTORIAL DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO. DECRETO SUPREMO n.º 002-2020-MIMP
Nacional: Normas reglamentarias	<ul style="list-style-type: none"> - Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos. DECRETO SUPREMO n.º 002-2019-EM

<p style="text-align: center;">INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN</p>	<p style="text-align: center;">Regional: Planes Maestro</p>	<p style="text-align: center;">ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS NACIONALES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parque Nacional Gueppi Sekime (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 290-2010-SERNANP. - Reserva Nacional Pacaya Samiria (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 173-2009-SERNANP. - Reserva Nacional Allpahuayo Mishana (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 112-2013-SERNANP. - Reserva Nacional Matsés (Loreto), aprobado mediante R.P. n.º 054-2014-SERNANP. - Reserva Comunal Purús (Ucayali y Madre Dios), aprobado mediante R.P. n.º 003-2013-SERNANP. - Reserva Comunal EISIRA (Ucayali), aprobado mediante R.P. n.º 134-2015-SERNANP. <p style="text-align: center;">ÁREAS DE CONSERVACIÓN REGIONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - ACR Comunal Tamshiyacu Tahuayo (Loreto), aprobado mediante O.R. n.º 004-2017-GRL-GGR-ARA.LORETO. - ACR Imiría (Ucayali), aprobado mediante O.R. n.º 006-2019-GRU-CR - ACR Ampiyacu Apayacu (Loreto), aprobado mediante O.R. n.º 003-2017-GRL-GGR-ATA.LORETO - ACR Alto Nanay - Pintuyacu - Chambira (Loreto), aprobado mediante XXXXXX. - ACR Majjuna Kichwa (Loreto), aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 001-2016-GRL-GGR-ARA.LORETO
<p style="text-align: center;">Regional: Planes de Desarrollo Concertado</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Plan de Desarrollo Regional Concertado - Ucayali al 2021 y documento prospectivo, aprobado mediante O.R. n.º 007-2016-GRU-CR. - Plan de Desarrollo Regional Concertado - Loreto, aprobado mediante O.R. n.º 014-2015-GRL/CR. 	
<p style="text-align: center;">Regional: Ordenanzas Regionales</p>	<p>La normativa compilada no contiene regulación relacionada al eje temático del plan de vida.</p>	

ISBN: 978-612-4210-80-8



9 786124 210808